

OBRAS

DE

D. F. SARMIENTO

PUBLICADAS BAJO LOS AUSPICIOS DEL GOBIERNO
ARGENTINO

TOMO XX

DISCURSOS PARLAMENTARIOS

TERCER VOLUMEN

BUENOS AIRES

6364 — Imprenta y Litografía « Mariano Moreno », Corrientes 820.

—
1898



OBRAS

DE

D. F. SARMIENTO

OBRAS

DE

D. F. SARMIENTO

PUBLICADAS BAJO LOS AUSPICIOS DEL GOBIERNO
ARGENTINO

TOMO XX

DISCURSOS PARLAMENTARIOS

TERCER VOLUMEN

BUENOS AIRES

6364 — Imprenta y Litografía « Mariano Moreno », Corrientes 829.

—
1898

EDITOR
A. BELIN SARMIENTO

1875

SENADO NACIONAL

SESION DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1875

La Obra de Burmeister

El Congreso subvencionó con dos mil pesos fuertes por cada volumen, la publicación de la *Descripcion Fisica de la Republica Argentina*.

Señor Sarmiento.—Pido la palabra para apoyar el informe de la Comision sobre el asunto de que se trata.

Es en un momento favorable que se principia á publicar esta obra sobre la historia política y física de la República Argentina.

Acaba de reunirse en Europa, en Francia, un Congreso de Geografía, y un argentino, el señor Calvo, ha podido presentar con motivo de las colonias, una idea muy favorable de los recursos del clima y demas circunstancias que favorecen á estos países para la inmigracion. Esta circunstancia hace que, nunca mas que ahora, sean necesarias en Europa obras científicas y desgraciadamente las que tenemos hasta ahora, que son conocidas, no llenan estas condiciones, aunque describan muy favorablemente el país.

La República Argentina ha sido visitada, en otro tiempo, por sabios como Humboldt, D'Orvigny y el célebre Darwin; y muchísimas de las revoluciones que las ciencias

naturales experimentan, tienen por antecedentes datos recogidos en la República Argentina.

El señor Burmeister ocupa un rango muy distinguido en el mundo, como uno de los sabios mas grandes que honran nuestro siglo.

He tenido ocasion de oír fuera de nuestro país, la opinion que de él se tenía; y algunas veces, en los Estados Unidos, comparándolo con el célebre Agassiz, habia muchos profesores de ciencias naturales, que creían al señor Burmeister autoridad mas alta todavía que la de Agassiz, que ocupa un puesto tan eminente en las ciencias modernas.

La obra, pues, del señor Burmeister, es esperada en Europa y en todo el mundo científico.

Su palabra es autoridad y siento que en el proyecto sancionado en la Cámara de Diputados, y que ya no convendría reformar, no se hubiese agregado, en obsequio del autor de la obra, que se pusiera en su frontispicio: *por autoridad del Congreso*, porque haría honor á nuestro país, el que el gobierno favoreciese estas obras.

Tengo que contar á los señores Senadores, algo que he presenciado en Chile, y cuyas consecuencias se sienten hasta este momento, sin que el mundo se dé la razon por qué Chile ocupa un lugar tan alto en la opinion de todos los hombres.

Ahora veinte años, el Gobierno hizo venir de Europa varios hombres de ciencia; á un gran geólogo, que se le encargó esa parte de historia natural, Monsieur Pissis, que levantó la carta geológica del país; Domeiko se encargaba de la parte mineralógica, y el Gobierno no escaseó sacrificios para ejecutar esta grande obra. Chile, hasta entonces, era poco menos que desconocido en Europa, y cualquiera que fuese su Gobierno, por escasos que fuesen sus recursos, estas obras se generalizaron y el nombre de Chile tomó, aun en los negocios comerciales, una gran importancia que conserva hasta el día de hoy.

A mi juicio, ha contribuído mas que nada, mas que la regularidad de sus instituciones, sus libros que hablan muy alto en favor de ese país, que lo hacen conocer y salir de esta especie de neblina en que están casi todas las naciones americanas hasta ahora, por falta de estudios propios y de obras así emprendidas.

El señor Burmeister está aquí á la cabeza del museo paleontológico de Buenos Aires, y puedo asegurar que hoy es el primero de la tierra; de aquí se aguarda la última palabra sobre las teorías que se están discutiendo sobre las otras épocas que nos han precedido.

Tenemos, por fortuna, otra de las grandes ciencias, de las mas activas en este momento, que es la astronomía, dignamente representada en la República Argentina, y tanto esta obra, como la del señor Gould, que aparecerá bien pronto, han de dar á nuestro país, una buena posicion en el concepto de los países de Europa, que miran muy poco nuestras instituciones, nuestros progresos, por grandes que sean relativamente á nosotros, porque son pequeños, comparados á las grandes cifras en que esos mismos progresos son comunes y conocidos en naciones mas poderosas y mas grandes.

Deseaba decir, señor Presidente, estas palabras en honor del señor Burmeister y dar este testimonio, que no es el mio propio, pues no soy capaz de juzgarlo, si no lo que he oído entre hombres eminentísimos, considerándolo hoy día, como uno de los luminares de las ciencias naturales. He de votar, pues, porque se acoja esta idea y se favorezca la del Gobierno en cuanto sea posible.

SESION DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Gastos de funerales de un Senador

Se trataba de 383 pesos gastados en los funerales de un Senador por el Gobierno de San Juan y se objetaba que ese no era un servicio público y correspondía á la Provincia pagarlo si lo había gastado; que un Senador está libre para trabajar y si no hace fortuna es una desgracia que no compete al Estado remediar; que no es de utilidad pública un funeral, etc.

Señor Sarmiento.—Yo creo que la cuestion se reduce simplemente á decidir quién debe pagar los gastos de esos funerales, si la provincia de San Juan, que los ha hecho creyéndose autorizada, ó la Nacion, y basta conocer que era un Senador de la Nacion el fallecido, para saber que es la Nacion quien debe pagar con sus rentas.

Los gastos que se hacen para llenar la obligacion que las

costumbres nos imponen, son hechos por la Nacion, porque es cuestion de decoro nacional, así como la de mantener las tradiciones que reflejan honor sobre la patria, la de realzar y fomentar los sentimientos generosos para formar el carácter nacional; y no es posible descarnar tanto los preceptos de la Constitucion hasta convertirlos en esqueletos odiosos, y tal sería si ante el cadáver de uno que fué Senador de la Nacion, el culto por la letra escrita de la ley se llevara hasta el punto de negar una pequeña suma para celebrar sus funerales.

Hay leyes suntuarias en todas partes del mundo, las hay en nuestro país y son tan estrictamente observadas que se ve á familias, cuan pobres sean, arruinarse en hacer acompañar de carruajes al cadáver de sus deudos; porque tal es el imperio de la costumbre, y de esta obligacion no pueden substraerse los funcionarios de una República.

Sobre la observancia de prácticas comunes á todas las naciones, para manifestar el dolor público ó el dolor de la Nacion hacia aquellos que la sirven, me permitiré decir que no siempre puede haber un debate, pues casi es una práctica en los gobiernos, no consultar á las Cámaras en aquellos casos que no admiten *sí ó no*, es preciso que sea un caso diferencial que pueda *hacerse ó no hacerse*; y yo pregunto si hay un Senador á quien se le dijese: un colega ha muerto, dejando señales visibles de pobreza, y su familia afligida por no poder tributarle los honores fúnebres que le impone la costumbre, que pudiera decir: no, no se gasten 200 pesos para hacerle funerales. Es que no hay deliberacion posible.

Y lo que sucede en un caso, tiene que suceder en otros.

El Poder Ejecutivo es el representante del país, y como que es el poder permanente y puede conocer los hechos que sobrevienen, es el encargado de hacer esas funciones que se entiende que son nacionales. ¿Podría desaprobarse al Presidente de la República de haber tributado honores á un Senador? Podría decirse á esa Provincia de que ese Senador era representante: el Senado ha negado reconocer la deuda de ese tributo pagado á la costumbre? Es imposible, no es materia de discusion.

Generalmente los casos son regidos por los precedentes que tenemos al respecto: no recuerdo que jamas se haya suscitado cuestion por estos gastos hechos en nombre del

decoro nacional. Para los militares, es de práctica, sin que sea por una ley establecido, que se le ha de dar á la viuda con que enterrar á su marido; generalmente, no hay discusion sobre esto. Es claro que las personas ricas, no reclaman esta ayuda, lo hacen ellas; aunque alguna vez, he visto reclamar como un deber (porque son muchas las emergencias que ocurren á cada momento).

Recuerdo que alguna vez, hubo en el Senado ó Cámara de Diputados, alarma por un gasto excesivo de carruajes, porque creía que el Gobierno usaba carruajes mas de lo que podría explicarse. Llamado el Ministro de Gobierno, dijo: son carruajes empleados en acompañar los restos del doctor Alsina: eran 100 carruajes y era de extrañar el costo que ocasionaban.

A cada momento sucede lo mismo; creo que igual gasto se hizo para honrar el entierro del general Martinez; porque el Estado está obligado á satisfacer las costumbres y cumplir con el decoro nacional. Acaecida la muerte de un Senador á 300 leguas de distancia, porque no estaba reunida la Cámara y porque no se podía seguir un expediente para averiguar si se podía ó no prodigar esos honores, se hizo el gasto, porque satisfacer el decoro era la primera exigencia y porque el gasto es tan pequeño que no grava en nada á la Nación.

Se ha tratado de siglos á esta parte de abolir la funcion de los funerales; pero permanece arraigada la costumbre, y es de tributar á ella que proviene este gasto, por lo que creo que no hay lugar á discusion.

SESION DEL 5 DE OCTUBRE DE 1875

Tratados de extradicion

El tratado celebrado con el Austria sobre extradicion había sido rechazado por el Congreso anterior, por hallarse incluidos los desertores de la marina militar entre los delincuentes cuya extradicion podrá exigirse, y venía con reconsideracion del P. E.—Fué rechazado nuevamente.

Señor Sarmiento.—Formando parte de la Comision de Negocios Constitucionales que ha dictaminado sobre este asun-

to, me he separado de ella en algunos puntos, excepto en este artículo de la extradición, que es reclamado por el Poder Ejecutivo y muy exigido por el Gobierno Austro-Húngaro; el mismo que ha entrado ya en la legislación de todos los países modernos.

Las relaciones de comercio, las facilidades de transporte, se han hecho tan frecuentes y comunes que las leyes serían impotentes en todos los países si continuase el antiguo derecho; cuando esas relaciones no eran tan fáciles y cuando los medios de burlar la justicia no estaban á toda hora del día al alcance de los hombres.

Por otra parte, esa legislación moderna ha hecho desaparecer las penas crueles, y aun las multas son aplicadas con mucha parsimonia; y sobre todo, la rectitud de los tribunales de justicia es un hecho que predomina hoy en toda la tierra; cualquiera que sean los errores de los gobiernos, casi todos los pueblos están hoy día bien administrados en su justicia, y aun en los gobiernos despóticos y hasta cierto punto arbitrarios, las decisiones de la justicia no participan indudablemente del carácter de las otras instituciones.

Por otra parte, se ha tenido cuidado siempre de no conceder la extradición en aquellas causas en que por algún respecto pueda mezclarse la política, á fin de evitar que las pasiones ó los intereses del momento pudieran influir en ella.

Yo voy mas allá, y digo que las sociedades actuales no pueden casi existir si la extradición no es permitida, y que todos los pueblos tienen el mismo interés en hacer que los crímenes no queden impunes.

No tenemos nosotros, pues, razones muy poderosas para hacer que nuestro país pueda ser el albergue de los criminales reclamados por la justicia de otros países, porque cuando lo son, no son por simple sospecha, sino por las reglas que tiene establecidas el derecho, es decir, cuando hay mas de la semiplena prueba, con una causa principada, seguida y continuada aún despues de la sentencia, por que en todo tiempo se puedè escapar un reo.

Por otra parte, con respecto á la marina, ¿qué interés tendría una nacion en celebrar un tratado con un gobierno lejano, sino es el de asegurar su disciplina, la adminis-

tracion de justicia, la conservacion de sus fuerzas y el respeto al derecho?

Necesitan, pues, estos gobiernos, promover relaciones con los países lejanos, para que los hombres que están obligados á desempeñar ciertos deberes, no los burlen. Así, pues, el Congreso mismo debe conceder la extradicion, puesto que ya se había concedido al Brasil.

Recuerdo que ahora muchos años, el gobierno inglés la reclamaba sin tratados, como una práctica y como una necesidad; y el gobierno de Buenos Aires le contestó: No lo concedo, simplemente, porque no hay tratados y puede en algunos casos aplicarse la pena de muerte; y no puedo sin derecho y sin obligacion, cumplir con deberes que no he contraído, porque eso se desprendería del derecho de gentes de entonces; pero hoy dia prevalece mas el interés de todas las naciones representadas por cada una de ellas, porque al fin nuestra poblacion se compone de todos los pueblos de la tierra, y porque tenemos interés en que aquellos pueblos como el nuestro, estén bien administrados.

Los crímenes afectan á todas las sociedades, y tenemos interés en que los hombres cumplan en todas partes con sus deberes, aunque sean extranjeros.

Con respecto á los otros puntos, he diferido de la Comision, porque me ha parecido que era este asunto demasiao largo.

Hace dos años que se ventila, y el Gobierno confia á sus ministros, á su plenipotenciario, la discusion de los puntos de detalle. Largo tiempo cuesta convencerse, y generalmente no se hace siempre voluntariamente sino compelidos por la demostracion que la parte contraria, si puede llamarse así al otro contratante, hace de la poca fuerza de ciertos argumentos. Despues de eso, aprobado por dos Gobiernos ó por dos Poderes Ejecutivos, viene últimamente á nuestra Cámara y encuentra embarazo por ideas quizá muy tirantes y escrupulosas, que dejan una larga impresion por lo largo de los detalles, es decir, cuesta cuatro ó cinco años hacer un tratado que generalmente se realiza en menos tiempo.

Hay ya dificultades creadas: ha sido promulgada esta ley en los países austriaco y húngaro y nuestro Poder Ejecutivo ha reclamado una decision del Congreso pasado, creyen-

do que era necesaria una decision á este respecto. Va á quedar, pues, pendiente para otro año mas, en puntos controvertibles, sin que esté afectado á mi juicio ningun punto de derecho. Nuestras leyes aseguran eso mismo que quiéramos poner en duda en nuestros tratados.

La República Argentina, se ha avanzado mas que otras naciones en la concesion de derechos para la adquisicion de la propiedad; y nuestra legislacion toda entera está montada sobre esa base, á diferencia de lo que sucede en los países ingleses que se reservan ventajas con respecto á los extranjeros para poseer las tierras; porque posteriormente ha venido cambiando y haciendo de obligacion general el derecho concedido á los naturales.

No creo, pues, que hay un motivo poderoso para insistir, y por esta razon me habia separado de la Comision.

No así con respecto á la extradicion, me parecia que no la podíamos negar y que es necesaria para la economia del mundo; nosotros queremos contribuir para la buena administracion de la justicia en todos los otros países, sin que nos sea permitido escudarnos con el rigor de las leyes, porque indudablemente las leyes de todos los países son sabias y en la aplicacion justas.

SESION DEL 6 DE OCTUBRE DE 1875

Aplazamiento de asuntos de prórroga

Señor Sarmiento.—Cuando se trata de aplazar en globo los proyectos de ley remitidos por el Poder Ejecutivo, durante la prórroga, no me creeria tranquilo en mi conciencia si, por lo menos, no dijese algunas palabras á este respecto. Me parece que sería un procedimiento preñado de peligros para lo sucesivo, y que el Senado dadas sus funciones conservadoras, no debe autorizarlo con su práctica.

Es cierto que las Cámaras tienen el derecho de aplazar un asunto por medio de una de las cuestiones de orden que durante el debate de un proyecto de ley pueden presentarse, como el de despachar sobre tablas otros, etc.; pero deliberadamente sin presentarse un proyecto, aplazarlos de antemano,

me parece que es ejercer un veto, una coaccion sobre una facultad que la Constitucion ha puesto en el Poder Ejecutivo. El Congreso no lo hemos formado nosotros, es una institucion que pertenece á la humanidad, que se ha ido creando por medio de ciertas prácticas, y tiene funciones tan precisas en el sistema á que responde, que no es posible, sin romper la unidad de la combinacion, que ejerza mas ni menos poder que el que le está asignado.

Era exclusiva prerrogativa del Rey, en Inglaterra, convocar Parlamento, y el Parlamento no podía separarse, sino cuando el Rey había cesado de presentar proyectos: era facultad suya convocarlo por el tiempo que necesitaba, y si había omision de parte de la corona, puede decirse que estaba en no convocarlo. Esta facultad se regularizó, aun en Inglaterra mismo, y hoy se convoca al Congreso todos los años, y puede decirse que *sui juris* se reúne. Pero cuando estas instituciones vinieron á América, se regularizaron mas todavía, se pusieron condiciones y términos, y el Congreso tiene, *sui juris*, la facultad de reunirse por lo menos cuatro meses en el año, pero quedando el Poder Ejecutivo en el derecho de convocarlo cuando las necesidades del país lo requieran.

Bien, pues se reúne el Congreso prorrogado, convocado á sesiones extraordinarias, y el Congreso decide aplazar esta cuestion, tratar esta otra; me gusta esta, no me gusta aquella... ¿Se calculan las consecuencias que puede traer este modo de deliberar? Aunque no fuese mas que una sola, es decir, la degeneracion del sistema representativo, el temor de falsearlo debería hacernos prudentes y no establecer una innovacion que no tiene precedente.

Si el Poder Ejecutivo tiene por la Constitucion el derecho de prorrogar ó convocar de nuevo al Congreso, hay una obligacion en cambio, porque nunca se ejerce un derecho sin que otro tenga la obligacion de satisfacer ese derecho; y sería el ridículo mas completo, si á ese derecho del Poder Ejecutivo de convocar á las Cámaras, se pudiese responder por las Cámaras convocadas, con una broma, como sería el decirle: aplazo los proyectos.

Como he dicho antes, es posible, *bona fide* en el debate, aplazar los proyectos, por razones que resultarán de él; pero no por la simple voluntad de querer aplazarlos por un acto

deliberado. Me es sensible hacer una alusion á un acto parecido que ha tenido lugar en la otra Cámara, pero el Senado, con mas reposo, debería obrar de otro modo, no seguir ese ejemplo.

En una emergencia cualquiera, puede el Presidente convocar al Congreso, reunirse éste, considerar los asuntos y despachar, diciendo: aplazo este ó aquel. Podemos rechazar los proyectos que son objeto de la convocatoria, porque al fin todo proyecto no despachado este año puede presentarse de nuevo el año que viene, porque hay derecho para esto; pero no me parece que pueda decirse: aplazo este proyecto porque no me gusta, trato aquel otro porque me gusta, ó, simplemente, porque no quiero trabajar. Esto es lo que hay en el fondo de la cuestion.

Se dice que en la otra Cámara están desesperados muchos de los diputados por volverse; mientras tanto, las funciones del Congreso son *sine die*: pueden durar un año las sesiones si así lo considera necesario el Poder Ejecutivo.

La facultad que el Poder Ejecutivo tiene para convocar el Congreso está sujeta al control de las Cámaras que discuten la naturaleza de los proyectos y deciden si son ó no de aquellos que la Constitucion autoriza; pero decir, sin previa discusion: este asunto no me gusta y no lo trato, así como hoy día se trata de un proyecto de inmigracion, y otros de ferro-carriles, etc., que no les han parecido á las Cámaras urgentes como le han parecido al Poder Ejecutivo, mañana puede parecerle á la Cámara que no es urgente una cuestion fundamental en que vayan envueltos los intereses mas vitales del país y puede poner esta especie de veto que hoy quiere ejercer la Cámara en los asuntos que motivan esta convocatoria, para lo que no está autorizada ni por los antecedentes ni por nuestra Constitucion.

Yo me permitiré citar un hecho que he presenciado, por curioso, para ver cómo son estas fuerzas, diré así, que retienen á cada uno de los poderes en los límites de sus facultades.

En Estados Unidos se convoca al Senado á sesiones ejecutivas exclusivamente; y una vez, estando en lucha á muerte el Presidente con el Congreso, invitó al Senado, una vez concluidas las sesiones ordinarias, á entrar en sesiones ejecutivas para nombrar un empleado, porque para estos

nombramientos tiene necesidad del asentimiento del Senado.

El Presidente, maliciosamente con propósito de incomodar á sus adversarios, les propuso primero, para la Aduana de New York, un empleado que era casi hermano de él, para que sus adversarios « rabiassen » como decimos nosotros.

Rechazado ese, les presentó un segundo que les era igualmente odioso; un tercero, un cuarto. . . Se creerá exageracion—siete, y llegado al siete, el primero otra vez, el segundo, el tercero, el cuarto. Nombró al fin una persona que les fuera aceptable, y fué aceptado. El Senado no se disolvió por eso. . .

Señor Oroño.—Se burlaba del Senado.

Señor Sarmiento.—Lo que hacía era rechazar, rechazar en silencio y cruzarse notas, hasta que, como dije, prestó su acuerdo para el nombramiento de la persona determinada por el Presidente, con lo que cesó la rabia de aquellos hombres.

He recordado este ejemplo para mostrar cuál es el respeto que se tiene allí por las atribuciones de cada uno de los Poderes, que se llega hasta abusar en su ejercicio. Entonces le hubiera sido muy fácil al Senado mandarse mudar á su casa, digo si se había de seguir el dictado de la voluntad; pero no era posible hacer eso tratándose de satisfacer una de las altas atribuciones del P. E.

Digo, pues, que me parece que no podemos consentir así no mas en lo que se propone, porque destruiríamos la Constitucion, mas que la Constitucion, cambiaríamos la forma del sistema representativo.

Es facultad del P. E. convocar á sesiones extraordinarias para los asuntos que considere necesarios, y á ese derecho y á esta facultad, corresponde la obligacion de la Cámara de evacuar esos asuntos.

Si se dice que van á durar tres meses las sesiones, durarán tres meses, pongamos mas actividad y tal vez habremos abreviado ese tiempo; pero es preciso llenar este deber y no dar un escándalo, no abrir una brecha que no sabemos adónde va á parar dentro de dos ó tres años, porque esto queda como un precedente.

Creo que no debe admitirse la proposicion en los términos en que se ha hecho; entremos en la discusion de

los proyectos y si realmente se encuentran dificultades para despacharlos, se aplazarán; pero no rechazarlos así, porque el Congreso no tiene facultad para esto. ¿Por qué? Porque no tiene veto en los actos del P. E.

SESION DEL 8 DE OCTUBRE DE 1875

Escuelas normales de mujeres—Jurisdiccion nacional ó provincial

Señor Sarmiento.—No es esta vez, señor Presidente, ni en esta sola cuestion que se presenta ante los señores Senadores la dificultad de discernir la jurisdiccion á que corresponde esta clase de establecimientos, quèriendo obtenerse una linea de separacion entre las Provincias y la Nacion. En materia de hacer el bien y el progreso del país muy delicadas han de ser las conciencias (y generalmente suelen serlo mas las de aquellos que hacen menos en este sentido), para encontrar una línea de separacion entre la Nacion y las Provincias.

En sesiones anteriores, en varios proyectos que se han presentado, se ha hecho hincapié por la violacion que había de parte del Poder Ejecutivo ó del Congreso, en las leyes que se han dictado, tendentes á la mejora de las costumbres y al ornato de las ciudades, etc., diciéndose que estos son asuntos provinciales y que por lo tanto la Constitucion está violada.

Aprovecho esta ocasion para mostrar el hecho victorioso de que hace diez años que el Gobierno Nacional, que el Congreso, que el Senado, viola todos los días la Constitucion, dando educacion al pueblo. La opinion pública apoya el sentimiento del deber, y dotamos á las Provincias de los medios de educacion de que carecían. El artículo 5º de la Constitucion hace que el establecimiento de escuelas sea obligacion exclusiva de las Provincias, no de la Nacion. Pero hacemos en esto lo que hace el Parlamento Inglés, lo que hace el Congreso de los Estados Unidos, que tiene instituciones federales, que es remediar las imprevisiones de la

Constitucion, y si es posible decir así, los errores prevalentes cuando esas instituciones se dieron.

Horacio Mann, fué el primero que hizo notar que todos los grandes hombres que habían dado la Constitucion de los Estados Unidos no se habian ocupado de los pueblos que iban á formarlos, y que las palabras escuelas, educacion general, no están ni mentadas en la Constitucion; y yo pregunto: ¿hay obligacion mas grande para una nacion?

Así como es de interés privado para una provincia educar á sus habitantes con la proporcion de recursos que le haya cabido en suerte, segun el lugar en que esté ubicada; lo es tambien de la Nacion—nadie tiene mas interés que ella en que todos sus hijos y todos sus habitantes sean igualmente educados.

Si se ha hecho que las universidades estén dirigidas por la Nacion, y las escuelas por las Provincias, se ha cometido el mas grande de los errores, porque las universidades no interesan á la Nacion; son para unas cuantas docenas de jóvenes, puesto que toda la Nacion no ha de componerse de abogados y médicos; son profesiones rentadas, medios de ganar la vida, que la Nacion no debe encargarse jamas de auxiliar; mientras que la educacion del pueblo es la base de la Constitucion.

Por tanto, no creo que es esta una cuestion que deba ocuparnos un momento.

El Gobierno Nacional va á fundar escuelas normales para mejorar las condiciones intelectuales del pueblo, y esto, señor Presidente, es un paso muy avanzado que se da en la República Argentina.

De las novelas de Sir Walter Scott, recuerdo ciertas pinturas de las costumbres de ahora un siglo, no mas, en Europa. En aquel tiempo, era un punto de honor y de decoro, que las señoras no supieran leer, y sobre todo escribir; era cosa indigna de una señora. Esta es la educacion que hemos recibido nosotros. En el día, estamos reaccionando lentamente, me atrevo á decir dificilmente, pues el país, despues de D. Bernardino Rivadavia, no ha hecho nada de nuevo en materia de educacion.

Don Bernardino Rivadavia estableció algunas escuelas de varones, pero su grande obra fué iniciar la educacion de las

mujeres: no existía una sola escuela en la República Argentina para educar mujeres—no se había creído decoroso de que una niña de familia decente saliese de su casa á la escuela á aprender á leer. Para vencer las preocupaciones de estos países, que eran las mismas que ya empezaban á ceder en Europa, fué que todo el poder de D. Bernardino Rivadavia se contrajo á crear ocho escuelas de mujeres. Esta es su grande obra, y haber creado una sociedad de beneficencia.

El plan presentado por el Gobierno á este respecto es lo mas humilde. Son escuelas para preparar una cierta cantidad de mujeres para que se consagren á la enseñanza. La experiencia de los pueblos que ya han generalizado la educacion atestigua, primero: que poner á la mujer de maestra de los niños, no es mas que continuarle la vocacion de madre con que la ha dotado la naturaleza. Son las mujeres las que deben enseñar á los niños, porque ellas son las únicas que entienden el arte de manejar los seres que aun no tienen el uso de la razon; y necesitan una guía blanda: el hombre tiene incapacidad natural para esto. Además, el Estado gana porque economiza en los sueldos, pues las mujeres cobran la mitad menos que los hombres y esto se explica porque sus necesidades son menores.

Pero entre nosotros hay un motivo mas para que se desenvuelva esta institucion, y es que contando la República dos millones de habitantes, siendo por la estadística un tercio de esos habitantes niños, quedaba un tercio de hombres y un tercio de mujeres. De manera que 600.000 varones, con que cuenta la República Argentina, tienen que hacer vivir á un millon y cuatrocientas mil personas mas, es decir, á las mujeres y á sus hijos; pues la prevalencia de las máquinas en Europa, ha ido sustrayendo de nuestro país todas las pequeñas industrias de que las mujeres vivían en otro tiempo. La costura, el bordado y otros trabajos con que ganaban para subsistir, no bastan ahora ni para que puedan comer.

La capacidad de enseñar, la instruccion, les abre pues, una carrera, y en esto está interesada toda la sociedad; pero para enseñar es preciso que aprendan rudimentos indispensables.

Y me permitiré recordar un hecho que es instructivo en esta materia.

Hace cuarenta años que en San Juan se fundó un colegio de señoras—y acaso no habría uno solo en la República—y de la educacion que las madres recibieron, que se ha hecho popular, diré así, en sus hijas y en las generaciones presentes, ha resultado que San Juan provee de maestras de escuela, no solo á sí misma, sino á las Provincias vecinas. Algo mas: la influencia de ciertas familias, ha hecho que las señoras no tengan á menos ser maestras de escuela; y en el día las escuelas de San Juan están regenteadas por señoritas de la primera clase de la sociedad. Esto mismo ha de suceder en toda la República el día que se funden estas escuelas.

Considero, pues, por todas estas razones, que no es tan grande asunto para el Estado, vigilar el cumplimiento de los reglamentos que para el caso se hicieran; es provincial solo cuanto se refiere á su aplicacion práctica.

Si se tratara de una escuela normal y de dos de enseñanza superior, que vendrán mas tarde porque lo que hoy se necesita son maestras á la altura de la educacion tal como está, sería necesario que las autoridades nacionales ó provinciales aunaran sus esfuerzos, porque todos tienen el mismo interés de que sus establecimientos marchen.

Creo, pues, que no es un asunto capital y que debiera ocuparnos: será nacional, será provincial; no hay jurisdiccion propiamente dicha, es simple vigilancia. Yo creo que esto está establecido de una manera muy conciliadora, porque catorce escuelas normales se comprende fácilmente no son grandes establecimientos; son para proveer las necesidades urgentes del momento. Otra época llegará en que, habiendo ya estos primeros instrumentos para labrar la tierra, vendrán establecimientos en que se requiera una direccion superior á la que pueden dar las Provincias.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que está bien concebido el artículo tal como está, sin que valga la pena de hacer cuestion de jurisdiccion nacional ó provincial de esta ley.

.....
Señor Sarmiento.—Abundando en el sentido en que ha hablado el Sr. Ministro y mas bien para responder á obje-

ciones que se han hecho en la otra Cámara, así como he votado con tanto placer por las catorce escuelas normales para mujeres, aconsejaría que únicamente una se establezca.

Señor Ministro del Culto.—Una no mas ha propuesto.

Señor Sarmiento.—Entonces estamos acordés, porque esta institucion no puede extenderse á todas las localidades sino á aquellas que por sus condiciones especiales la reclaman; es preciso que sea en plazas comerciales donde el predominio de esta idea sea tal que pueda proporcionar un número suficiente de alumnos que cursen este ramo con la aplicación debida para perfeccionarse en la materia. Es un sistema de enseñanza que he tenido el gusto de observar donde existen establecimientos de este género, que se separan completamente del sistema ordinario: se ha de enseñar allí la aritmética primero, para poner á los alumnos en conocimiento de las fórmulas y operaciones que abrevian el cálculo, y esto lo hacen por un sistema que no es aquel que se sigue comunmente en la enseñanza de la aritmética; no se limita la enseñanza de la aritmética comercial, á la teneduría de libros, sino al conocimiento práctico de todos los ramos de comercio y demás que constituyen el comercio; el derecho que se estudia, se entiende que es el derecho comercial, la geografía industrial; de manera que menos se ocupa el alumno de cual es la forma del país que de las materias que produce, cuales son sus precios y el lugar de donde provienen; de saber los trámites de la Aduana y el régimen interior de los Bancos, etc., etc. Requiere esto, pues, profesores especiales, pero requiere tambien una plaza de comercio para que pueda esta institucion prosperar. El Rosario es precisamente el punto indicado y que reclama el auxilio de la ley, porque reúne las circunstancias que se requieren para hacer provechosa esta institucion.

Como esta idea entra en el plan que tan felizmente tuvo el Gobierno Nacional, desde su origen, que es prestar la cooperacion de la renta pública para fomentar el desarrollo especial de cada uno de los pueblós de la República, yo he de prestarle mi voto. La oportunidad es aparente y el lugar bien elegido, y no creo que haya necesidad de

demostrar por otro género de consideraciones la conveniencia de establecer, de un modo especial, la enseñanza de este importante ramo del saber en el país, donde todavía no hay modelo.

SESION DEL 12 DE OCTUBRE DE 1875

Inmigracion. Distribucion de tierras

Señor Sarmiento.—Había creído que esta solicitud del Gobierno no suscitase cuestion de reglamento. El proyecto mismo lo dice: mientras se dicta la ley concédaseme los medios de continuar lo que se está haciendo hasta hoy día, es decir, en los hechos, proporcionando tierras á los inmigrantes bajo las condiciones que la ley establezca en lo sucesivo.

Yo habría provocado al Senado, señor Presidente, en las otras sesiones, á no rechazar este proyecto de inmigracion que se presentaba. Los momentos eran mas apremiantes que nunca para dictar una ley que es la base, digamos así, de la organizacion de la propiedad en América.

•El Brasil, Chile, Perú, Méjico y casi todas las Repúblicas sud-americanas, acaso impulsadas por el progreso que vieron hacer á la República Argentina, durante seis años, están dictando leyes sobre inmigracion en este momento, en que exageran los estímulos y las facilidades, mientras que nosotros estamos hace catorce años por dictar esta ley, aplazándola de un dia para otro, por motivos que es fácil comprender.

Al darse la Constitución en los Estados Unidos, dos años despues se dictó la ley de tierras, y esa ley de tierras subsiste hasta el dia de hoy, compuesta de dos palabras, es decir: la tierra tendrá un valor, y estará á disposicion de los inmigrantes.

El año 48 hicieron una gran modificacion, simplemente para hacer mas fácil el acceso á las tierras. Creo que toda cuestion de inmigracion puede reducirse, por la experiencia que han dejado las naciones que van á este respecto en mejor camino, á condiciones muy sencillas:

una ley de tierras conocida, en que no hay intermedio entre el que va á poseerla, y el Estado que la entrega.

Me permitiré decir, señor Presidente, que he consagrado muchos años al estudio casi práctico de estas cuestiones, é ido á los puntos mismos que se están colonizando en varias partes del mundo para ver cómo se producía el hecho, y de todo ello he sacado en limpio una sola cosa, que el gran efecto de las leyes norte-americanas, consiste simplemente en que existe una ley. El pobre labriego de Alemania, ¡el infeliz campesino de Irlanda cuando van conduciendo su arado, ó sirviendo de algo en su juventud, saben perfectamente que hay un país donde el ácre de tierra vale un peso y veinte y cinco centavos: este es el origen de la inmigracion. En Europa se sabe que con solo venir tienen derecho á un pedazo de terreno, en que no habrá intermedio, que nadie le opondrá. Puede considerarse entonces cuánto mal está haciendo en nuestro país la no sancion de esta ley tan reclamada y tan necesaria, aunque no todos tengan la misma creencia.

Hace cuatro ó cinco años—no recuerdo algunos antecedentes de épocas anteriores,—se pidió al Congreso una fraccion de territorio de la República para hacer un ensayo de leyes de inmigracion, por razones que mas tarde expondré.

En el Congreso se suscitó la idea de dar territorio para la organizacion política de la República Argentina, y no recuerdo si la ley pasó en las dos Cámaras, ni si se hicieron los ensayos que querían hacerse.

Hace dos ó tres años se comisionó á un sujeto muy estudioso para preparar una ley. Con todos los elementos y datos necesarios, el año pasado no se resolvió esa ley. Este año llega á la Cámara en momentos malos, en momentos en que no están los espíritus, sin duda, dispuestos para ocuparse de esta cuestion que algunos consideran muy seria, y quedará un año mas sin resolverse, y en qué circunstancias, precisamente cuando mas palpamos las consecuencias de no haberse dado la ley.

Y entonces, ¿qué sucedería? Lo que ya empieza á suceder, lo que sucede en Nueva York, con los Estados Unidos:

que una mañana amanecen diez mil hombres formados en las calle, diciendo á la policia: trabajo ó nos morimos de hambre—no hay trabajo—¿quién les ha de dar trabajo? Y aquí, ¿qué es lo que sucede? Se vuelven á Europa, no los menesterosos, sino los que ya han adquirido fortuna.

Y estamos haciendo todos estos estragos! No solo se vuelven los hombres, sino que se llevan cantidad de millones de fuertes que quedarían en el país... si á esos hombres pudiera fijárseles en la tierra. Esto sucede no por defectos de las leyes coloniales, porque fueron buenas y bien meditadas en su origen, sino por los abusos que se introdujeron. La tierra en toda la América del Sud, vino á distribuirse entre los habitantes que existían entonces; de manera que las generaciones presentes no tienen un palmo de terreno donde pararse, pues tienen que pagárselas á los propietarios que las adquirieron hace un siglo por distribuciones gratuitas, ¡gratuitas!

El gran sistema de colonización consiste simplemente en tener depósitos de tierra para las generaciones que vienen mas tarde, para que cada una tenga su derecho á pisar el suelo y á poseerlo.

¿Cómo puede, pues, la República Argentina prolongar por mas tiempo este estado ruinoso y que la está desacreditando por todas partes...? ¿Es posible que nuestra corriente de inmigración cambie de rumbo porque desespera?

Hace un año, señor Presidente, que se ha estado dividiendo la tierra en lotes de población y de ciudades en torno de Buenos Aires á especuladores que compran terrenos por uno para venderlos por cien, en pedacitos de tierra en que apenas se puede meter un hombre y poner una casa. Pero ese inmigrante para comprar ese pedacito de tierra necesita haber residido en la República Argentina diez años y enriqueciéndose hasta ponerse á la altura de la explotación mas vergonzosa, es una fortuna que Dios haya castigado los criminales, á estos explotadores de la tierra que no teniendo capital ninguno, ni capacidad industrial tomaban las desgracias públicas para enriquecerse.

Sucede todo esto por la falta de la ley de inmigración.

Todas las propiedades del país, como las de las Provincias de Buenos Aires y Santa Fe, están ya poseídas, y no es cuestion hoy día de ir á cambiar la legislacion antigua y los títulos de propiedad.

Pero si tenemos tierras no poseídas por nadie todavía, no debe perderse una hora, un momento, sin ponerla á disposicion de aquellos que han de venir á poblarla. La naturaleza misma está indicando que la inmigracion debe venir á poseer el suelo; y poblar la tierra, no es otra cosa que continuar la regeneracion de nuestras razas indias con las nuevas poblaciones europeas.

Y hay grande imprevision por nuestra parte en no llenar las condiciones fundamentales de las leyes agrarias. De no haber dado esta ley, resultan todos los males que nacen del inquilinato.

La necesidad hace que los hombres, sin medios de adquirir, para vivir tomen casa y á fin de reposar tomen arrendada la tierra. Entonces se despierta el interés general de arrendar la tierra y sacar de ella todo el provecho. ¿Pero hay garantías para el arrendador?

Nuestras leyes no las dan.

En Inglaterra, por ejemplo, donde la tierra esta mayorazgada, las leyes han prescrito el arriendo por 90 años, para garantia del arrendador; tres generaciones estan garantidas; el padre, los hijos y los nietos; de esa manera pueden plantar árboles y darse tiempo á cosecharlos y recoger la madera tambien.

Donde no hay seguridad para el inquilinato, del tiempo en que ha de poseer la tierra con verdaderos y buenos títulos, resulta la esterilidad de la tierra, porque la explotan simplemente para sacar lo que pueda obtenerse sin mucho trabajo, pues no pueden aguardar porque no hay garantías. Y este es uno de los males que deben evitarse en el presente.

La Irlanda ha sido, Sr. Presidente, arruinada por el mismo sistema, hasta perecer dos millones de habitantes por faltarles medios de subsistencia, y el Parlamento Inglés hace tres años que ha remediado el mal compeliendo á los que tenian tierras mayorazgadas á vender tanto terreno como fuese necesario para liquidar sus deudas, y de esa manera echar tierra al mercado y hacer que los pobres pudieran adquirirla.

Si esto puede hacerse en Europa, ¿cómo es que nosotros no podemos dar un paso, teniendo lo que en mala hora la historia ha puesto en nuestras manos, este fragmento considerable del continente americano?

Se habla de inmigracion artificial y de inmigracion espontánea. ¿Pero hay algo que nos honre á nosotros de la obra que se hace por sí misma, cual es la inmigracion espontánea? ¿Que tendrá que decirse al legislador?—¿Qué ha puesto Vd., para que llegue?—Esa es la inmigracion espontánea.

Si hubiese regado la tierra con su sudor, si hubiese abierto canales, podría por eso vanagloriarse; pero, por la inmigracion espontánea... !

Debemos, sí, hacer todo lo posible fomentando la inmigracion artificial, es decir, la obra del hombre, de la inteligencia y de la voluntad, todas las leyes artificiales que ha creado el hombre para hacerse feliz, para asegurar la tranquilidad de la sociedad.

Yo, señor Presidente, en estos últimos días, no obstante la premura del tiempo, iba á pedir la reconsideracion del proyecto de ley de inmigracion. Creía que exponiendo estas razones moveria una gran parte del Senado á tomar una resolucion varonil, si es posible decirlo; yo estaria el primero dispuesto á ello.

He visto ese proyecto de inmigracion, y dados los principios generales que establece debe comprenderse que no estoy muy de acuerdo con él, pero yo le habría votado sobre tablas con esta intencion: todo es dar un paso; para que tengamos una ley, para acabar con este estado que ha creado nuestra incuria.

Ahora el Gobierno se limita á pedir la facultad de disponer de tierras para dar lugar á ésta corriente que queremos detener, que va á hacernos retrogradar.

Estas mismas sesiones del Congreso van á tener una gran influencia.

¿Cómo se le puede decir á la inmigracion que hemos previsto todos los medios artificiales que se ponen para fomentarla?

La Europa está llena de agentes de inmigracion para estar predicando por todas partes, ponderando este país, explicando sus ventajas y sus recursos; en un Congreso de Geografía se ha presentado la memoria sobre inmigracion y en

ella lo que se hace resaltar como mas notable es la República Argentina. ¿Y vamos á defraudar despues todas esas esperanzas y esos buenos medios que se ponen para hacer conocer este país?

Importa, pues, hacerlo conocer y que pidan al Congreso presentar una ley sencilla, montada sobre dos principios— la tierra está al alcance de todo el mundo y por precios ínfimos.

Señor Presidente: la inmigracion depende de que un país sea bien conocido en Europa, y hay naciones enteras, pues he conocido Senadores y Diputados que apenas han oído nombrar la República Argentina, y las masas populares que emigran, que no saben aun que existe, especialmente en el norte de Europa no es conocido su nombre.

Importa, pues, repito, hacerlo conocer y que puedan presentar una ley sencilla montada en dos principios: la tierra está al alcance de todo el mundo y por precios ínfimos. A esto se reduce todo lo que habia que hacer en inmigracion teniendo tambien en cuenta que los ensayos que se han hecho hasta el día han sido prósperos y felices por todas partes. Falta solo la ley que generalice lo que son hechos vulgares.

Esa colonia del Chubut, ha costado todos los esfuerzos imaginables, y mas bien los colonos que el Gobierno han triunfado y establecido allí una base que parece duradera. La Provincia de Buenos Aires hizo el ensayo de Chivilcoy en que se probaban los principios, la buena distribucion de tierras: los resultados son conocidos de todo el mundo: en ocho años se formó un departamento más rico que todos los departamentos de Buenos Aires, ó partidos, que tenian tres siglos de existencia; su poblacion es mayor y hoy día tiene siete mil votantes, que no tiene San Nicolas que tiene tres siglos de existencia.

Tendría que extenderme mucho, señor, sobre esta cuestión si hubiese de tratarse de lo que yo hubiera deseado: la ley general.

Me parece que no han de estar muy satisfechos los señores Senadores cuando haya pasado la excitacion del momento, cuando hayan vuelto á sus casas y se mueran de fastidio, porque eso es lo que encontramos generalmente en las Provincias: habrán querido consagrar cuatro días

mas todavía á la resolucion de esta gran cuestion de que depende la existencia de estos pueblos.

Señor Presidente: puedo recordar que hace cuatro meses dije: no calcula Buenos Aires donde están sus peligros—en la inmigracion. En la inmigracion sin ese sentimiento de bienestar que le liga al país. Un mes ó dos despues de estas cosas hubo una manifestacion para qué sé yo que objeto, que acaba en un incendio.

Y yo decía: todo tiene relacion con el objeto de la manifestacion, esta es la consecuencia de cualquier movimiento, tal es el estado de esta ley de inmigracion. Un día ha de venir en que por la falta de esta ley de inmigracion hemos de ver la ciudad incendiada y saqueada, porque hay cuarenta ó cincuenta mil hombres que no están en su verdadero terreno, que no están ordenados en el trabajo y en la ocupacion.

Se está creando un sentimiento perverso de separacion que nos viene de Europa: se llaman colonias, la Colonia Española, Colonia Inglesa, etc.

Sentimientos novísimos en América, novísimos! Sucede todo lo contrario en los Estados Unidos: allí no hay tal cosa.

Allí no hay yankees mas intolerables que los Alemanes y los Irlandeses, ¿Por qué? Porque todos se consideran americanos y se llaman los americanos alemanes, los americanos ingleses. He visto formados treinta mil hombres sin que hubiere un solo americano, desde el general hasta el tambor todos eran alemanes.—Que quieren á su patria, los Estados Unidos, con toda la adhesion, con todo el amor que no lo tienen los hijos del país.

Entre nosotros, ¿qué sucede?

Hombres que residen cincuenta años en la República Argentina, no se consideran argentinos, no toman parte en sus placeres, en sus glorias, y simplemente se quejan de que les faltan todas las comodidades, todas las seguridades que se requieren para el trabajo.

Lo hemos querido nosotros por nuestra legislacion, por un sentimiento destructor que se levanta aquí.

Pero pónganse á esos millones de inmigrantes ligados á la tierra: no se dirán por cierto alemanes entonces.

Un ejemplo práctico se presenta en este momento: hay

setenta americanos establecidos en los confines de San Luis, en contacto con los salvajes, y el día que á ellos ó á los vecinos atacan los indios, toman sus rifles, cuando mas dándole parte al Juez de Paz, y se marchan á batirse. Acaban de destruir una tribu.

¿Hay ejército que haga esto voluntariamente? ¿Por qué es esto? Porque están ligados á la tierra, porque allí está su patria, no los Estados Unidos.

En fin, pongo término, señor Presidente, á mis observaciones, ofreciendo mi voto muy caluroso por el proyecto del Sr. Ministro, sintiendo solo que no votemos la ley, lo cual sería la terminacion mas feliz que daríamos á nuestras tareas de este año, y la satisfaccion mas grande que daríamos á los intereses del país sobre nuestros deberes, que no hemos llenado debidamente á este respecto.

Los diarios serios que no tratan cuestiones políticas todos deploran, teniendo por el Senado la mayor deferencia, que haya cometido lo que creen un error. No se puede prolongar la expectativa en que están estos países. Un día hemos de ver los males que han de provenir por nuestra negligencia.

Se dará, señor Presidente sancionando el proyecto del señor Ministro, una ley imperfecta, pero se dará una ley.

He dicho.

1876

SENADO NACIONAL

SESION DEL 18 DE MAYO DE 1876

La Compañía de Jesús

Una manifestacion promovida por jóvenes estudiantes que han tenido despues figuracion distinguida en la vida pública, pretendia protestar contra un mandamiento del señor Arzobispo, de tendencia ultramontana. A la sombra de aquella manifestacion pacífica y legal, se reunieron elementos socialistas y las turbas acometieron el establecimiento de los Jesuitas en la calle de Callao, produciendo su incendio, sin que la policía supiese estorbarlo. El señor Sarmiento escribió en *El Nacional* (Febrero de 1875), un notable artículo protestando contra ese hecho salvaje, pero presentándose al Congreso la peticion de que se trata en este discurso y el siguiente en réplica al Dr. Cortés, estorbó que se reconociese la existencia legal de la orden de la manera subrepticia que se intentaba.

Señor Sarmiento.—Tendría, señor Presidente, en adelante que tomarme la anticipacion de pedir la palabra en medio del discurso de quien la tenga de los señores Senadores. Esta es una práctica comun en todas las asambleas y de que he hecho uso una vez en el Senado de Buenos Aires, y aunque hubo un poco de resistencia se aceptó. Yo lo necesito, señor, por el estado de mi oído, pues no siempre oigo cuando alguno de los señores Senadores ha concluido.

Hago esta prevencion solamente para lo futuro.

El proyecto de la Comision, poniendo «no ha lugar» á esta solicitud, obedece á mi juicio, á un principio general que parece adoptado para todas ellas, porque he tenido

mucha satisfaccion en apoyar todas las decisiones anteriores de poner constantemente «no ha lugar» á todas las solicitudes que impliquen gastos nacionales en estas circunstancias.

Han de ser de un grande efecto en el mercado público, lo es ya en Buenos Aires y habrá de serlo en Europa, cuando se sepa que el Senado de la Nacion ayuda por todos los medios imaginables, y aunque sea en pequeñas sumas ha de producir este resultado: que el pueblo argentino está dispuesto á economizar por todos sus medios, para hacer frente á los compromisos que ha adquirido en el exterior y salvar la situacion actual, que no es onerosa sino por la desconfianza que excita en el público, no la solvabilidad del país, porque el país es rico hasta donde no lo es ninguno de los Estados sud-americanos en este momento, sino la solvabilidad del Gobierno en cuanto á los medios que tiene disponibles para hacer frente á sus compromisos por este año.

Decía, pues, que yo apoyo muy calorosamente á la Comision en poner «no ha lugar» á esta solicitud; pero se propone que se aplace, es decir, que se haga distincion de esta proposicion á la provision que se ha hecho para las otras y no atino á ver porqué.

Aplazamiento, es dejarla abierta, es dejarla subsistente, para que al momento menos pensado vuelva á aparecer, puesto que está *sub-judice*. Y esto es lo que para la tranquilidad del país quisiera que no ocurra. Yo voy á fundarme para ello en razones que no admiten ni discusion posible; y si como en otras partes las peticiones fuesen presentadas á una Comision de Peticiones, la Comision la habría devuelto no diciendo simplemente: «no ha lugar», sino que el Congreso no puede tratar tales cuestiones porque le está prohibido.

La atribucion 20^a entre las facultades ó poderes de las Cámaras, dice: «admitir en el territorio de la Nacion otras órdenes religiosas á mas de las existentes.»

La iglesia del Salvador, señor Presidente, no existe en Buenos Aires; porque no existe legalmente. Pertenece á los jesuitas, y los jesuitas no son un orden admitida en el país, y conceder nosotros favores para los jesuitas es darlès el carácter legal que la Constitucion les niega, que nuestras leyes les ha negado: están bajo de una condenacion legal,

confiscados sus bienes, expulsados del país por leyes que hemos heredado y que constituyen esta Nación.

Si, pues, esta ley hubiera de corregirse, ó abolirse, ha de ser por medio de una admision clara y franca, pero no por esos medios indirectos, oblicuos, de obtener una especie de sancion moral á nombre de reparar unas ruinas.

Cuando ese templo iba á fundarse, cuando se iba á colocar la piedra fundamental, el Presidente fué solicitado para ser el padrino y en la solicitud escrita, está puesto abajo « un no ha lugar », pero motivado, *por razones de su oficio*: el Presidente no puede ser padrino y lo habría sido de la iglesia de la Merced, del Rosario ó de San Antonio, pero como la iglesia que iban á hacer los jesuitas la ley la prohibia, no debía dar ni siquiera ese dato en favor de ella.

Viene una comision al Congreso pidiendo una donacion para un edificio público, si quiere llamarse así, para la generalidad de las personas; pero el Congreso puede contestar: no puedo, por razon de mi oficio, porque el artículo 20, le dice, que sin ley expresa, no ha de reconocer órdenes religiosas, sino aquellas que estaban de antemano reconocidas, y esta no sólo no estaba reconocida, sino que estaba repudiada, expulsada, y así está.

No creo que fuese necesario mas, señor, para fundar mi parecer; pero creo conveniente añadir algo, y es que es supérfluo lo que se pide, que se exiga una sancion moral de un hecho ilegal, como es la existencia de ese templo, y el que aluda en la peticion á un deplorable suceso que ocurrió ahora un año por razones que no sería necesario detallar aquí sino por lo que importan á la cuestion.

Algunos jóvenes, creo que eran de la Universidad, es decir, nuestros hijos, los jóvenes que van á representar el país, cosa que debe tenerse presente, se reunieron en un lugar. Tratábase de una cuestion con respecto á la Iglesia; y la excitacion popular fué *allá* sin que nadie previese el caso, sin que nadie hubiese tenido la intencion: son de esas facciones secundarias que traen consigo cierta falta de educacion pública de que carecemos.

No es posible que el pueblo de Buenos Aires, se reúna para un objeto santo y bueno, sin que sus pasiones se extravíen, porque le falta la experiencia y el hábito de contenerse en los límites legales; diré mas, porque falta autoridad,

y faltó entonces la policía: ésta no tuvo suficiente poder y no anduvo á tiempo para corregir el error. Reúnense en torno de la pirámide, y la policía debió saber para qué se reunían, y debió permitirlo ó no, porque esa es su función en todas partes. Se vió que de allí se extraviaba el concurso: iba á otros resultados distintos de los que se habían propuesto por la moción ó pensamiento originario. La policía debió decir: de aquí no se pasa; no se pasa y no se llega allá, porque había mas de media hora necesaria para llegar de allí al punto donde se cometió el atentado.

Permítame el señor Presidente apelar á mis recuerdos de viajero.

Había llegado á New York una compañía de alcázar; como algo que tenemos en pequeño aquí, eran quinientas damas y entre los puritanos puede naturalmente imaginarse todo el escándalo de las representaciones que se daban en aquel teatro. Un predicador exaltado con la presencia de esta compañía, á este reto de las costumbres austeras de los Americanos, predicó con tanto celo que al fin salió con todo sus feligreses yendo á la puerta del teatro á protestar.

La policía no estaba presente, señor, y no había visto esto—se apareció y:—¿ Adónde va esta reunion ?

—Vamos acabar con este escándalo.

—Señores, les decían los empleados de policía, no vayan, porque no han de llegar; porque no es posible, porque es criminal el acto.

Marchaban no obstante, porque eran como mil personas; la policía venía aumentándose y á algunas cuadras se cerró el cuadro. Sí, señor, el cuadro de policianos, con el garrote, con el revólver, diciendo:—« caballeros, párense, va á correr mucha sangre, pues nadie pasa de este punto » y la reunion se disolvió y se fué cada uno á su casa, porque eso allí como en Inglaterra, como en todas partes es muy grave, pues la policía que responde de la seguridad de las grandes ciudades, expuestas á estos incendios y peligros de las reuniones públicas, debe tener la mayor ingerencia en ellas.

Los jóvenes indiscretos, que se abandonan á los sentimientos generosos que los animan, no saben que sus ejecutores son aquellos tal vez que están detrás, y que esas turbas hijas del país, han de abandonar el terreno, y han

de entrar los ladrones y los incendiarios, porque todas las grandes ciudades tienen esa mano ejecutiva de las ideas violentas.

Con todo esto, no es posible que se dé una compensación por aquel desorden, primero, porque los que lo sufrieron no tienen propiedades ante la ley.

Aun cuando el « Salvador » está aceptado por la opinión pública y por las leyes mismas que lo hacen respetar, no hay persona jurídica en la comunidad á que pertenece. Si no hay persona jurídica y si les quitaran un terreno á los jesuitas y fuesen ante un juez, el juez les diría: Vds. no son personas jurídicas, no tienen derecho de poseer en el país. ¿ Por qué? Porque segun las leyes que existen, no pueden haber órdenes religiosas que no estén aceptadas y Vds. no están aceptados.

Ahora añado, señor, que es supérflua, como había dicho antes, esta donación, porque los jesuitas tienen mucho dinero y lo han de tener siempre.

La sociedad de Jesús tiene en su apoyo una parte de la sociedad en todas partes. Yo no quiero entrar en los motivos que hagan que no sea popular entre los hombres civiles, entre los hombres de estado, entre los republicanos; no es cuestión que interesa en estos momentos; simplemente haré notar un hecho.

La orden de los jesuitas fué suprimida en Francia y prohibido á sus hombres entrar en aquel país; sin embargo, con el tiempo, existían colegios de jesuitas donde se educaban niños, porque no había ley que prohibiera á nadie educar en los colegios. Se había tomado las mayores precauciones para que no hubiera captación en los testamentos, para que no hubieran representantes que se hicieran dueños de los bienes de los que mueren. Sin embargo, la estadística muestra que tienen dos mil millones de francos en propiedades, y como siempre ha sido así, como es el resultado del mecanismo de esta orden, no tengamos cuidado por las cantidades de dinero que pierdan, que ha de haber más de lo que necesitan para hacer ese templo y tal vez una cantidad cien veces mayor, con el trascurso del tiempo; tanto más cuanto que gozan de los privilegios de nuestra

época, porque nosotros damos libertad á nuestros enemigos y á nuestros adversarios.

Yo hablo simplemente como hombre de gobierno; como hombre civil, reputo adversarios á los jesuitas y adversas las ideas que profesan.

No es necesario entrar en ellas absolutamente; son buenas bajo cierto punto de vista, pero no siempre lo son para los que gobiernan é influyen en la suerte de sus países.

El *Syllabus* es una constitucion que echa abajo esta otra Constitucion, y nuestro deber es sostener esta. (*Levantando en alto la Constitucion.*)

No demos, pues, al *syllabus* poder alguno, que siga su camino, si puede, en la opinion de los que lo sostienen.

No quisiera extenderme mas, señor Presidente, pero me parece que el aplazamiento que se pide, es dejar un motivo de discusion acalorada. No hay necesidad de que el Estado los ayude, no hay necesidad de que el Congreso intervenga dando su sancion indirecta á un hecho que existe ilegalmente, respetado sin embargo por todos, tanto por el Poder Ejecutivo como por el Congreso. Digamos por ahora: « no ha lugar », aplazando esta cuestion para el año venidero en que las leyes permiten repetirlo, si es que encuentra alguna vez cabida y ocasion de hacerlo.

Sólo añadiré una cosa, y es que hay una lucha muy grande en todo el mundo sobre esta cuestion, y que en medio de tantas que nosotros tenemos, ya las de partidos, ya las de crisis, ya las financieras, no criemos voluntariamente una nueva. Esta cuestion nos ha de venir, no á nosotros sino á nuestros hijos: dejémoslos á ellos que la resuelvan á su tiempo: entonces se ha de resolver, señor, de conformidad con las ideas triunfantes en todos los pueblos mas civilizados del mundo. Sin necesidad de que nosotros nos agitemos, nos han de dar terminada esta cuestion: existirán ó no existirán los jesuitas, sin que desde ahora sea posible presumir cual sea la idea que ha de triunfar. Nosotros no tenemos experiencia sobre la materia, ni hemos de resolver nada, porque la resolucion que tomemos ha de ser borrada ó desechada por la humanidad entera que está interesada en esta cuestion.

¿Se cree que vamos á arreglarnos con los buenos y santos varones que están aquí, que son dos ó tres? No señor; esta

cuestion es necesario arreglarla con el General de la Orden que está en Roma, que es el interesado.

Se han perdido algunos miles de pesos en ese incendio de lo que se les había dado; pero al mismo tiempo sus amigos incendiaban la Universidad de Louvain en Bélgica por causas así, mas ó menos; de manera que pueden darse por saldadas las cuentas: tanto ganado, tanto perdido. (*Aplausos*).

El año pasado, cuando este proyecto se agitaba, expuse á mis amigos en el Senado estas mismas ideas; les dije que por lo menos yo había de hablar en contra. Esto ha de ser un motivo para excitar las opiniones en pró y en contra de una cuestion que no es necesario tocar.—Así es que habría sido mejor poner un « no ha lugar » lisa y llanamente entre cuarenta peticiones, no haciéndose agravio á nadie, porque el aplazamiento deja viva esta cuestion, y yo tengo todavía mucho que decir sobre ella.

.....

Sr. Sarmiento.—Me complazco en ver la extension que toma este debate, que parecía apenas incidental para los señores que opinan de un modo diverso del que yo he manifestado. Véase que la cosa es mas seria de lo que se imagina, y por eso mismo no debe haber aplazamiento, porque queda preñado el país de una cuestion que tendrá que resolver mas tarde ó mas temprano.

Dejemos á los interesados que el año venidero se presenten si lo creen oportuno; pero no dejemos una puerta abierta aquí, para que vengan á llamarnos, cuando el aplazamiento haya concluido, pues entonces habrá debate muy acalorado.

Siento que el señor Senador que me ha precedido en la palabra, haya equivocado algunas indicaciones que he hecho, cuando he hablado de la personeria y de la propiedad que pueden tener las sociedades que no están reconocidas por la ley. No he hablado del robo ó de chusmas: hablo de las acciones ante las leyes. No es el caso de debatir esa cuestion; pero el Código ha establecido cómo una persona puede representar intereses colectivos que no son suyos. No hay un miembro de la Compañía de los Jesuitas que pueda decir que ese terreno es de él, de su persona;

no: él es puramente un empleado de una Compañía y esa Compañía es la de Jesús, que no está reconocida por la ley, ni por el medio que indica la Constitución, ni por el Código de Comercio que dice cómo han de ser las personas jurídicas ó cómo una coleccion de hombres puede ser persona jurídica.

En los países en que la Legislación está mas adelantada y mas determinada que entre nosotros, los Colegios, las Municipalidades y toda clase de Corporaciones, son *incorporadas*, lo que se llama por la ley á una declaracion que se hace ante el juez. Esto es, un colegio, aquello es un banco, etc.

Desde entonces, desde que se halla incorporada (incluso las Municipalidades) la ley dice: que puede poseer, demandar y ser demandada. Hablaba, pues, simplemente de este caso que se presentará de un individuo reclamando un terreno que dice que pertenece á la Compañía de Jesús. El juez diría: la Compañía de Jesús no existe por la Constitución ni por el Código tampoco; luego no hay persona jurídica.

No sé si me escasean luces profesionales, para distinguir mejor esta cuestion; pero no es interesante, es puramente incidental y quizá me he excedido demasiado en precisarla; pero quería explicar bien mi idea.

Ahora quiero hacer una observacion que me parece interesante en las presentes circunstancias.

El Poder Ejecutivo distribuye cierta suma de dinero en las Sedes Episcopales, en iglesias y en conventos, y ayuda todas las construcciones de aquellos que están bajo su jurisdiccion. Sin embargo, señor, me permitiré recordar que el Estado da 200 pesos á esta iglesia, 500 á aquella y así sus fondos le alcanzan para ayudar á todas.

Ahora nos piden 10.000 duros. Es un lujo, me parece, en estas obras que son de exornacion, que son de puro lujo y que se añaden á aquellas que son de obligacion. Si se tratara de una iglesia que se estuviera construyendo por una pobre ciudad que no tiene recursos, pero esta Compañía tiene muchos recursos, muchos, señor; no necesita auxilio. Mas todavía: he podido percibir de las personas que se interesaban en esta peticion, que no era el dinero lo que necesitaban, sino que el Senado admitiese esta

solicitud, para los efectos morales, por el presente; pero yo me digo para mi colete, para los efectos ulteriores! La Compañía de Jesús nos puede cobrar doce millones de duros que le fueron confiscados por el Gobierno. La Universidad donde se está educando toda la juventud de Buenos Aires, era propiedad de los jesuitas. La Legislatura de Buenos Aires, se reúne en terreno que fué de la Compañía de Jesús. Todo el país está lleno de propiedades de los Jesuitas confiscadas por el Estado. Ahora principiamos por aceptarle simplemente una petición. La cuenta ha de venir mas tarde y no hemos de ser nosotros los que hemos de discutirla.

La Sociedad se va preparando así para hacerse pagar los 10 ó 12 millones confiscados. Todo esto va envuelto en esta cuestión de un templo que se está construyendo.

Y yo digo, señor Presidente, que me hace la mas profunda impresión el que de cualquier parte del mar que uno se acerque á Buenos Aires, ó del horizonte por tierra, lo primero que ve es la cúpula del Salvador; hasta la Catedral, es decir, la iglesia del Estado, está deprimida. No se levanta sobre nosotros, todavía, la cúpula del Capitolio, de la casa de Gobierno. Lo mas notable que tiene el país es aquella cúpula del Salvador; santo y bueno! ya lo han hecho, está bien; pero que nosotros agreguemos una piedra mas á ese edificio, por lo menos, yo no lo consentiré. Es preciso reflexionar mucho, porque es muy grave esta cuestión.

Si, pues, hay tantos bienes confiscados ¿se los vamos á entregar á la Compañía de Jesús legalmente reconocida? ¿Vamos á entrar en el terreno ilegal, inconstitucional, de dar por sentado que tal Compañía existe? No existe, señor, la Compañía de Jesús.

He dicho.

SESION DEL 30 DE MAYO DE 1876

Antecedentes del Banco Nacional—Inconversion

Urgido por circunstancias de crisis comercial y por la brusca supresion de la oficina de cambio de la Provincia de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo decretó la inconversion de los billetes del Banco Nacional, quedando así suspendido en sus funciones de Banco de emision respecto de esta Provincia. Sometido á la aprobacion del Congreso aquel Decreto, hizo el señor Sarmiento la exposicion que sigue en nombre de las Comisiones de Hacienda y N. Constitucionales. Lo mas importante de esta discusion se trató en sesion secreta.

«Honorable Señor:

Las Comisiones de Hacienda y de Negocios Constitucionales han tomado en consideracion el Mensaje de esta fecha del Poder Ejecutivo, y el decreto de su referéncia, fecha de ayer, autorizando al Directorio del Banco Nacional para suspender la emision y conversion de los billetes, garantiendo á los tenedores su convertibilidad, y recibéndolo en las oficinas fiscales por su valor escrito, y tienen el honor de proponeros la sancion del siguiente proyecto de ley, por las razones que expondrá el miembro informante:

El Senado y Cámara de Diputados, etc., sancionan con fuerza de ley:

Art. 1.º Apruébase el decreto del Poder Ejecutivo fecha 29 de Mayo del corriente año, relativo al Banco Nacional, que ha sido remitido á la deliberacion del Congreso.

Leonidas Echagüe—Uladielao Frías—P. Bustamante—D. F. Sarmiento—Exequiel Colombres—Benigno Vallejo.»

Señor Sarmiento.—Habiendo sido asociada la Comision de Negocios Constitucionales á la de Hacienda, en este asunto, se han oído todas las razones que los señores Ministros tenían que exponer, como lo prometió el señor Presidente en su nota, para apoyar la resolucion que propone á la Cámara, y he merecido el favor de mis honorables colegas, de ser el encargado de exponer las razones que prevalecieron en el concepto de ambas comisiones.

Hágolo, señor Presidente, con la difidencia y desconfianza que el estado de mi salud inspira, porque no tengo todos

mis órganos disponibles; pero me anima sólo la dificultad de la situación, la excitación de los ánimos, la necesidad de una resolución vigorosa, rápida y pronta, como requieren los males que aquejan al país.

Me viene sin poderlo remediar, aquella figura de retórica tan trivial y tan usada: la nave del Estado, surcando en medio de las olas y las tempestades. Nosotros somos la tripulación de este buque desmantelado oasi y que es nuestro deber llevarlo á puerto seguro.

La opinión pública está excitada, el público lleno de desconfianza: hay conflictos de intereses; hay qué sé yo qué otras cosas que mueven y agitan la opinión pública.

Hoy día ha sido sorprendido el público por un Decreto del Gobierno y me voy á permitir hacer conocer cómo se forman estas excitaciones populares, leyendo algunas palabras de un diario, y voy á leer como yo entiendo, señor Presidente, lo que dice:

UN GRAN ESCÁNDALO

«El Gobierno «Provincial» ha dictado ayer el decreto que publicamos en segunda, autorizando á «la Oficina de cambios» á suspender la conversión de sus billetes.»

«Jamás hemos presenciado un escándalo semejante!»

«La medida va á ser de trascendencia funestísima! Quién sabe adónde vamos!»

«El Gobierno en presencia de «la Legislatura» dicta una resolución que ultrapasa sus atribuciones.»

«Hace más el Gobierno: toma sobre sí la responsabilidad de la emisión del Banco Provincial y declara admisibles en las oficinas públicas los billetes inconvertibles.»

«Jamás hemos presenciado un escándalo semejante!»

«¡Contará el Gobierno con un silencio culpable y una indolencia criminal por parte de «la Legislatura» al dar ese paso?»

«¡El atentado está consumado!»

«He aquí los documentos que lo consagran.»

Me he equivocado. Donde dice Gobierno Nacional he leído provincial!

Hace once días que sucedió este escándalo, y nadie lo notó; y cuando después se producía por las mismas causas, por los mismos intereses y por los mismos derechos, el acto entonces es un escándalo inaudito, que va á producir las más funestas consecuencias.

De esta manera se excita la opinion, y el pueblo sigue detrás de estas palabras con que tratan de sorprender su buena fe.

El pueblo necesita, lo mismo que el Senado, calma en medio del peligro, y hemos de alcanzar la gloria de salvar al país con solo tener energía en los momentos que se necesita.

Se nos presenta, señor Presidente, una cuestion nueva, de que jamas se haya ocupado el Senado, á saber: un decreto del Poder Ejecutivo que somete á la aprobacion del Senado, porque no estaba en sus facultades darlo y necesita que sea aprobado su acto.

Cuando el Poder Ejecutivo obra en el pleno uso de sus facultades, no somete nada á las Cámaras para que lo aprueben, porque no necesita, porque es un poder con facultades propias. En este caso, pues, es la emergencia de las circunstancias lo que lo ha llevado á tomar esta medida.

He recordado, señor, en la Comision, las palabras de un hombre de genio, explicando el resultado de las batallas de Austerlitz, de Jena y de Marengo, que decía simplemente: «los austriacos no saben contar los minutos»; y nosotros no hemos de incurrir en ese defecto, en ese error: es preciso contar los minutos.

Al Presidente de la República, ejecutor de las leyes, le corresponde el tiempo; no es cuestion del Senado ni de la Legislatura conocer la oportunidad de las cosas, y el derecho del Poder Ejecutivo de hacer reconsiderar una ley, no se funda en que el Poder Ejecutivo entienda mejor que el Senado y que la Cámara de Representantes, los principios que han servido para dictar aquella ley: sus objeciones pueden reducirse á este hecho simple: por este momento no conviene. ¿Por qué? Porque yo soy el que estoy administrando el país y sé que no conviene. Aguarde esa ley un año, y presentada de nuevo el año venidero se verá si conviene; entonces será excelente; está fundada en las razones mas capitales; pero en estas circunstancias no es conveniente. Ese es el veto y no se reduce á otra cosa, sino á dejar el derecho de volver á presentar esa misma ley despues.

En el caso presente, habia una cuestion grave para el Po-

der Ejecutivo, un tumulto diario, alimentado por pasiones pueriles, por pequeños intereses, y detrás de estos intereses que para los que representan son legítimos, está la muchedumbre popular, está el crimen, está el vicio! Todos los días, la prensa ha estado revelando que en ese tumulto ha sido saqueado fulano, que se le han robado 10.000 pesos á éste, el reloj á aquél. El día de ayer y antes de ayer, el tumulto era ya de tal género que amenazaba la casa. Le han atropellado las puertas, se han introducido en todas partes, y el pueblo de Buenos Aires tiene ya el ejemplo del resultado de los tumultos, en el incendio del Colegio de la Compañía de Jesús.

Se produjo porque la autoridad no estuvo pronta para contener el desorden; y como tuve el honor de decirlo el otro día, todas las violencias de la pasión tienen por ejecutores á los asesinos, á los ladrones; y un día, en estas agitaciones populares, que se creen la cosa mas inocente, hemos de ver arder un barrio de la ciudad de Buenos Aires, si no hay un gobierno fuerte, poderoso, que sepa poner pronto remedio.

El presidente del Crédito Público pedía sacar sus libros de allí, porque tenía miedo de perderlos y pedía tropas que fueran á cuidar aquella casa, pues la policía no cumplía estrictamente con su deber.

¡Quién no conoce en Buenos Aires la policía!

Hasta ahora la policía no quiere comprender que su deber es impedir á todo trance que se perturbe la tranquilidad pública.

No es un poder suficiente para contener los desórdenes en esta ciudad: los hechos lo han probado hasta ahora.

El Poder Ejecutivo se encuentra, como todos saben, en un conflicto grave, en una dificultad seria. Ha debido, pues, probar propendiendo á la seguridad pública, como desarmar las pasiones que mueven á esas turbas á la perturbacion y ha tirado un decreto. Este decreto es el que tenemos que examinar.

Desde luego, el Poder Ejecutivo ha provisto á la necesidad del momento, y no han pasado veinticuatro horas sin que sometiera su acto, con la urgencia del caso, al Poder Legislativo.

De la exposicion misma que hace el Poder Ejecutivo, re-

sulta que el número de billetes que promete garantir, es igual á la deuda que tiene contraída, y no satisface por necesidades de un orden superior, las cuales hacen frente á su crédito en Europa: el Gobierno no tiene en estos momentos los fondos necesarios para responder, como un deudor honorable, á la palabra y á la fe comprometidas. Procediendo de otro modo vendría á suceder que el Gobierno Nacional sería quien comprometería al Banco. ¿Por qué no había sido puntual pagador? ¿Este Banco se destruye por algun vicio orgánico propio de su carta? No, señor, son accidentes atmosféricos que vienen de otras causas, de otra tradicion que no ha estado en sus manos contrarrestar.

Otro banco suspende la convertibilidad de sus billetes. ¿Tuvo facultad para hacerlo, era conveniente? No es esta una cuestion que debemos tocar aquí; pero el resultado es, que esta medida fué de rebote sobre el Banco Nacional, que estaba actuando en sus negocios tranquilamente, en la esfera que la ley le ha trazado.

Yo me he servido en la Comision de una figura, señor Presidente, que la repetiré aquí. Hace cinco ó seis días que el Banco Nacional vió salir el sol por el Oeste, cuando debía salir por otro lado, y se encontró naturalmente perturbado, como nos encontraríamos nosotros si tal cosa nos sucediera.

No es que se va á liquidar el Banco por razon de insolvencia, sino que va á liquidar por *fuerza mayor*, que las leyes ordinarias reconocen como descargo de obligaciones.

Esta fué la causa de verse embargado en el pago de sus compromisos, porque los Bancos no pueden resistir á esas fuerzas extrañas á su movimiento propio. Y he dicho, señor, *Banco Nacional*. Tengo las manos llenas de papeles con esta palabra: *Nacional*. Al frente, la ley que dictó el Congreso esta escrito: *Nacional*. En este otro, Senado *Nacional*; la palabra *Nacional* tiene un significado muy preciso.

Es Banco Nacional, porque el Congreso que sancionó esa ley le llamó Banco *Nacional*.

Hay algo mas todavía.

Es Banco Nacional, porque no hay Bancos Nacionales en la tierra, que no sean como este mismo Banco Nacional, á saber: Bancos por compañías particulares.

Es esta una ocasion muy oportuna de que haga revela-

ciones oficiales sobre el origen de este Banco. ¿Por qué tiene esa forma y no tuvo la del Banco de la Provincia?

Esta explicacion tranquilizará los ánimos, y fijará las ideas mostrando cuál ha sido el espíritu que ha guiado su creacion.

Buenos Aires y la República entera conocen el nombre del Dr. Velez Sarsfield! Alguna vez su imagen ha de estar en este recinto por la parte importante que tomó en todas nuestras leyes. Puedo decir con los filósofos modernos que los hombres no son dueños de su pensamiento, en general; que su pensamiento nace de la educacion, de la atmósfera que los rodea, del medio, en fin, en que han nacido y se han desarrollado; y no me extraña que el pueblo de Buenos Aires, que los jóvenes crean que el tipo de un Banco Nacional es el mismo tipo del Banco de la Provincia, Banco de Estado. Cuando no es del Estado puramente, dicen: este no es Banco Nacional.

Así es el Banco de la Provincia, que es Banco de Estado, porque así nos hemos educado y habituado á creer que esa es la regla de los Bancos. La verdad, como he tenido el honor de exponerlo, es que éste, es Banco Nacional, actual de la República Argentina, es así como el Banco de Inglaterra, es nacional, así como el Banco de Francia. La diferencia se reduce respecto del Banco de la Provincia (Banco de Estado) en una cosa muy sencilla. El capital subscripto por los individuos pertenece á una grande ó pequeña sociedad para ejercitar con él las funciones del dinero, que es darse en préstamo y cobrar premio. Es claro que estas funciones puede, alguna vez, tenerlas el Estado, pero no son funciones del Estado; el Estado no tiene rentas ni fondos para estarle sacando el 2 por ciento á los individuos que necesitan dinero. Este es un sistema de renta oculto y misterioso. Cada vez que un hombre tenga necesidad de dinero irá á pedirlo al Banco, quien cobrará el 2 por ciento, por el plazo que lo reciba, pues que el Banco recibe dinero á un dos por ciento menos de lo que da á préstamo.

De manera que toda vez que un ciudadano tiene necesidad de dinero, tiene que pagar para obtenerlo un 2 % al prestamista. Si es el Estado, es esta una manera de cobrar contribuciones que debe ponerlas el Estado en su cálculo de recursos.

Tantos millones que los produce la contribucion que están pagando todos en el Banco; mientras tanto que por el otro sistema de tomar por base el capital particular de un Banco, se hace que, con el producto de ese capital se enriquezca el país y el contribuyente mismo, dueño del Banco, para pagar mas contribucion, en virtud de que tiene mas capital con el que está ganando en el Banco. Bien, señor; habia dicho que queria hacer revelaciones oficiales en este asunto.

Durante la pasada presidencia, era Ministro el señor Dominguez y tratándose de un Banco, y en las Cámaras, de esta forma de Banco actual, el Ministro decíá, que si fuera un Banco completamente nacional, él lo apoyaría. Debo decir francamente, que durante toda mi vida pública en Buenos Aires estuve asociado en ideas con el Dr. Velez, y esto me pone en el caso de reconocer de mi parte cierta servidumbre á las ideas económicas del Dr. Velez. Yo no tenia que ocuparme de cuestiones económicas, puesto que el hombre que yo consideraba competente las entendía de taló cual manera. Pero esta vez se encontraba en conflicto con el Ministro del Interior, y entre una y otra opinion autorizada, el Gobierno adoptó el temperamento prudente de dejar á las Cámaras seguir su propio criterio. Pero como debe comprenderse, la cosa no podía quedar en eso sin que el Presidente y el ex Ministro, amigos políticos de veinte años, se explicasen sobre el disentimiento.

Un día se abocó el Presidente con el ex Ministro para pedir la razon de su opinion. Entonces el anciano doctor dijo estas palabras que son preciosas: « es que el tiempo ha « dado la experiencia; es *preciso* que la *plata se defienda* ella « misma; que tenga opinion y que resista. En el Banco de « Estado la plata es muda; es preciso, pues, que venga el « particular con su plata á servir á la Nacion, en los objetos « para que sirve al público, pero que se defienda.» Estas palabras eran para impresionar.

En 1826 el Estado creó un Banco, y cuando el Gobierno se vió en apuros dijo: venga mi plata, no quiero meterme á usurero, ni á prestamista; los intereses del país reclamaron ese dinero en otra inversion y el resultado ha sido dejarnos trescientos millones nominales de papel moneda y Dios

sabé cuánto mas, por la situacion anormal que ha venido agravándose con el papel.

Esta idea me paró como habría parado á cualquier otro.

Había, pues, un pensamiento fundamental. A la edad de setenta y tantos años y próximo á morir, no queria dejar su nombre ligado á una creacion (Banco Nacional de Estado) que quizás las generaciones futuras le echarían en cara.

En efecto; los Estados Unidos habían ensayado hacer un Banco Nacional, segun la intéligencia restringida que se quiere dar y es el espíritu del Banco de la Provincia; y fué preciso el robusto brazo de Jackson para romper las ligaduras de aquella combinacion: no se ha defendido mas la teoría del Banco de Estado, y hoy estas instituciones hacen entrar el interés individual como resorte de conservacion del Banco, de modo que, en lugar de ser depositario en el Banco, ese interés individual sirve de lastre á los objetos para que esta institucion de Bancos es creada.

Vinieron las circunstancias á probar la verdad de esta doctrina.

El directorio provisorio del Banco un día declara que: habiéndose llenado el capital que la ley exige, se suspende la subscripcion por el término designado por la ley de su creacion.

Me dirijo al doctor Velez para saber lo que había sobre este punto. Y me dijo entonces: los cuatro directores de parte del Gobierno Nacional, se han opuesto hasta el último extremo en la discusión que tuvo lugar. « Debo hacer justicia al Sr. D. Juan Frías, que creo fué el primero en decir: que aquella declaracion era ilegal, y que no estaba en nuestras facultades, pero vino la votacion y nos vencieron. Yo decía al doctor Velez:—Vd. es el representante del Gobierno en el Banco y debió evitarlo; y el doctor Velez respondió: No, yo soy representante de las acciones de cierto accionista y procedo como accionista; que lo haga el que pueda hacerlo; yo no voy á ser el representante del Poder Ejecutivo dentro del Banco. Entonces le dije: Mañana mismo va á salir un decreto contra esa disposicion; y vi iluminarse su cara al decir:—Hace Vd. bien; nosotros somos Directores y como Directorio del Banco, nuestro deber es resistir el mal; nos defendemos como representantes de capital, pero no legis-

lamos. Toca al poder encargado de ejecutar las leyes indicar el error y corregirlo.

Quería hacer esta exposicion de las razones que dieron al Banco la forma actual.

Pero hay otras de mucha mas fuerza y son que el Congreso le ha dicho á la Nacion, como lo dije antes: este es un Banco Nacional, ha de llevar el sello de la Nacion y nosotros no debemos desinteresarnos de la suerte de la ley. Cuando se crean dificultades que no se han previsto, preciso es remediarlas. El Poder Ejecutivo hace cumplir las leyes, y esta es una ley que ha hecho cumplir en cuanto á su objeto. En las facultades del Poder Ejecutivo está el poder de reglamentar las leyes: con tal que el reglamento, como dice la Constitucion, no contrarie el espíritu de la ley. Yo pregunto, si el espíritu de la ley era dejar desaparecer al Banco combatido, no por causas propias, sino por causas evidentemente extrañas?

Ha debido, pues, hacer lo que ha hecho el Parlamento Inglés, lo que han hecho todos los gobiernos y lo que está en sus facultades mismas hacer; porque una de las atribuciones del Congreso es crear un Banco Nacional, y es lo que hicimos cuando este asunto vino á nuestras manos, y habilitarlo para emitir billetes, etc. Pero como complemento, ó como base de esa disposicion constitucional, hay esta otra fundamental de todo gobierno, á saber: que *todo poder se ejecuta á sí mismo*; y si una dificultad de este género, imprevista, aparece, el que dictó la ley provee al remedio.

Ahora vendría simplemente la cuestion de la facultad del Poder Ejecutivo para proceder. Pero en el desempeño de dos obligaciones suyas, que son reglamentar las leyes, y la mas perentoria de todas, conservar el orden público, quitando la manzana de la discordia. Pero no creyéndose el Poder Ejecutivo con facultad para dar permanentemente este decreto á las 12 horas de dado, avisó al Congreso el hecho ocurrido con los motivos que lo exigieron, pidiendo su aprobacion; y esta aprobacion no recae sobre la verdad simplemente del hecho, recae sobre el acto de haber expedido el decreto: porque reconociendo en el Congreso esta facultad, expidió un decreto como todos los decretos del Poder Ejecutivo, que son puestos á la par de las leyes, mientras el Congreso no los revoca y tienen obligacion todos de obede-

cerlos, salvo cuando el Congreso dice: se suspende este decreto por no encontrar razon justificativa para su continuacion. Así es, pues, que la Comision aconseja poner « apruébase ».

Porque necesita la aprobacion de las Cámaras; si no la necesitase, si fuese una facultad del Poder Ejecutivo no lo habria sometido á su aprobacion, ni la Cámara lo aprobaria, porque los actos que emanan de una facultad propia del Poder Ejecutivo no requieren aprobacion de nadie, por ser un poder como otro cualquiera de los otros dos; porque no es un delegado de las Cámaras, sino que tiene ciertas atribuciones que le son propias.

Entraña, pues, el pensamiento del Poder Ejecutivo todo el carácter transitorio de un acto destinado á evitar las excitaciones y tumultos, y ha puesto la condicion de que al ejercerlo no pueda el Banco, cuyos billetes actuales garante, emitir mas billetes mientras dure esta situacion extraordinaria. De manera que la cuestion se reduce á sumar y restar. El Poder Ejecutivo se dijo: los billetes del Banco quedarán desacreditados; yo soy deudor y tanto vale pagar de un modo como de otro, y así se mantiene este Banco; de este modo se le da el tiempo necesario para salir del conflicto que la ley no ha previsto, porque nunca ha previsto ley de Banco ninguno el pánico causado por un acto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Por la ley de creacion del Banco Nacional se le obliga á tener solamente la cuarta parte de sus fondos disponibles, para hacer frente á la conversion de sus billetes; en otros Bancos, es una tercera parte, porque es evidente que si se presentan los *cuatro tercios* á ser convertidos en oro en un determinado día, el Banco no ha de poder resistir á la tormenta y quebrará infaliblemente; pero si el Banco está sano, si está en movimiento, es claro que es solvente con solo tener una cuarta parte. Repito cuando el mal viniese de una dolencia, diré así, interna del Banco, sería la cuestion de suspender el acto que lo ha constituido y de nombrar una comision para el arreglo de sus cuentas. Pero le han sido presentadas á la Comision de Hacienda todas las cuentas y balance del Banco Nacional y ellas son las propias de todo Banco que está funcionando; sin entrar en las pequeñas dificultades que encontrará siempre un Banco que acaba de establecerse, hace dos

años que está en ejercicio y está luchando con las dificultades que el país le presenta: una Provincia lleva bolivianos, otra va con billetes, y todos á pedir oro; y sin embargo, he sido informado de cuánto había luchado para establecer poco á poco las garantías necesarias para hacer circular sus billetes.

Pero, como el Banco tiene veinte años seguros, segurísimos, porque se los ha dado una ley, tiene, pues, todo el tiempo de experimentar y de probar si la ley era buena y el Banco podía funcionar.

¿Cómo vamos nosotros á deshacer este contrato y estas ganancias dadas?

Sobre todo, no es el momento; no se trata de eso simplemente: de facultarlo á salvar de la presion que ejerce la administracion, cosas exteriores, cosas que no puede dominar.

Creo, señor Presidente, haber dicho todo lo esencial. No quisiera agregar sino una sola cosa, y es que en medio de todas nuestras dificultades debemos salvar la Nacion, el nombre de ella, donde quiera que bien ó mal la hallemos. No se puede apartar una ley del Congreso diciendo: esto no era Banco Nacional. Las Provincias y los que están lejos y la opinion pública se han equivocado considerando malo lo que nosotros establecíamos.

No es el Banco Nacional, es la Nacion, es el P. E., es el Congreso que están comprometidos en esta cuestion, que á nadie daña; no hay intereses ofendidos, todo quedará tranquilo mañana, en el momento en que se sepa que el Senado ha aprobado el acto legítimo y necesario que las circunstancias le indican.

Imaginen, señores, el efecto que iría á producir en Jujuy, Salta y Tucuman, en los pueblos que han reunido sus pobres recursos, sobrantes de dinero, para comprar acciones, llamados por el Congreso diciéndoles: les presento este buen negocio, entren en él, les doy tal tiempo para subscribirse (creo que hay treinta ó cuarenta mil acciones por allá) y que vaya el telégrafo y les diga: caballeros, se han quedado en la calle por una resolucion del Congreso.

¿En virtud de qué? ¿Consultando qué intereses? ¿A quién van á favorecer con estas medidas? Pero á nadie, nadie gana.

Nuestro deber, pues, es defender nuestras propias leyes, hacer que se cumplan, quitarles los obstáculos accidentales que se presenten.

Creo que han de reunir en el Senado estas ideas una mayoría y han de encontrar aceptación en el público y en todas partes, cuando vean claro en esta cuestión.

No hay que apasionarse por intereses de éste ó del otro, porque todas las cosas han de ser llamadas á cuenta dentro de seis ú ocho meses; y yo creo que toda esta discusión es el principio de un gran arreglo que va á haber en un año, entre todos los intereses divergentes, porque todos tienen el mismo interés, que es salvar el país y su propio dinero; que no se salva por realizar tal idea, por subscribir tal nombre propio ó imágenes, figuras de retórica. En substancia: la realidad son los intereses del Banco, del papel que cada uno tiene.

Creo, pues, señor Presidente, que he dicho todo lo que convendría decir para apoyar esta resolución tan simple. Se aprueba el decreto. ¿Por qué? Porque el decreto es el mismo pensamiento y el mismo medio.

Habiéndose propuesto publicar la sesión secreta en que anteriormente se había tratado este mismo asunto, dijo el

Señor Sarmiento.—Cualquiera que sea la opinión de los señores Ministros, yo me he de oponer á que se traiga la sesión secreta á discusión. No hay para qué; no puede darnos luz ninguna: son antecedentes que á nada conducen y que tanto han de favorecer las opiniones contrarias, como las que yo he emitido.

Esta vez las Cámaras proceden por un proyecto de ley presentado por persona hábil para presentar proyectos, como es el P. E. No hay resolución, no hay disposición en contra de un proyecto de ley que presente el Ejecutivo; al menos que no se dijese que alguna persona hábil para presentar proyectos, ha presentado antes un proyecto, y no es exacto, señor.

De las decisiones tomadas entonces, resulta que nadie ha presentado ningún proyecto.

La Cámara ha sido consultada, por el derecho de petición, por personas que no pueden presentar proyectos. Lo

demás que ha sucedido son tramitaciones internas de la Cámara que concluyeron sin resultado, como sucede en las grandes discusiones de interpelaciones, en que después de diez días, de diez años si se quiere, de los debates más acalorados, se propone simplemente pasar á la orden del día.

¿Qué se resuelve? Nada, se discute y habla, y no se resuelve nada.

No hay, pues, razón para complicar cuestiones tan llanas y tan sencillas, como es la de un proyecto de ley que presenta el P. E. á la sanción de la Cámara.

Por esta razón, y para no salir de las fronteras parlamentarias que nos embarazan á cada momento, con proposiciones que están fuera de la cuestión y una cierta disposición de la Cámara á dejarse ir por donde quieren llevarla, es preciso que no salgamos del terreno parlamentario.

Se alegó que habiendo el Senado rechazado en sesión secreta días anteriores la solicitud del Banco de suspender por seis meses la conversión, se hallaba inhabilitado el Senado para ocuparse de lo mismo en el mismo año.

Señor Sarmiento.—Quiero hacer, señor Presidente, observaciones sobre un punto que creo no ha sido dilucidado suficientemente, porque no corresponde á los señores Ministros, que hablan en nombre del P. E., tratar esta cuestión.

He tenido el placer de oír completamente el discurso del señor Senador por Buenos Aires (*señor Rocha*), objetando las observaciones que había anticipado la primera vez que tomé la palabra.

Podría dividir las razones que en su discurso ha dado, en cuatro partes, y no tema el señor Presidente que vaya á hacer lo del predicador que dividió en treinta y dos partes su sermón.

La mayor de las razones son contra la ley del Congreso creando un Banco Nacional, sus defectos, sus inconvenientes, lo mal que se procedió en dictar esa ley. Es de buena práctica parlamentaria no hablar de los defectos de una ley mientras no sea materia de la discusión reformar esa ley; y tan es así, que el pensamiento confesado del señor Senador, es desacreditar esa ley por razones muy buenas que sostiene, en cambio del sistema de ideas que

sirven de base á la ley que no ha podido contenerse de presentar ya, un proyecto conforme á sus ideas. No estamos hablando de la ley de creacion del Banco; de manera que no es permitido, en buena discusion, contestar á ninguno de esos argumentos que dan razones de cosas de que no debemos ocuparnos aquí, sino de la cuestion de urgencia, de un hecho práctico y determinado por un proyecto de ley.

La segunda serie de argumentos que tambien me han llamado la atencion, son los cargos á la administracion del Banco. No se debe en la Cámara dirigir cargos, aunque parezcan muy justificados, que se refieran á hechos, que se refieran á personas ó corporaciones, aun cuando se pretenda mostrar pruebas; porque no está presente la parte inculpada y no puede ser oida para que desvanezca errores de concepto tal vez, ó alguna de esas impresiones de pasion que los hombres tienen; y en las Cámaras, menos que en ninguna parte, se puede ir á entrar en esos detalles, por la razon ya expuesta. El inculpado no tiene derecho de hablar, no es parte en el debate; tiene una mordaza, por no ser miembro del parlamento. El inculpador no puede darnos aquí tales aserciones con los datos sobre el hecho positivo, sobre el estado de las operaciones del Banco. Los que no estamos en esos antecedentes podemos, en efecto, creer que es positivo todo lo que se dice aquí, sin oir á la parte contraria.

Los argumentos con respecto al proyecto del Gobierno, creo que han sido contestados extensamente por los señores Ministros á quienes incumbe hacerlo.

Pero yo quiero limitarme á una objecion que sé que perturba mucho los ánimos, sobre los poderes de la Cámara. Se dice, con mucha apariencia de razon, que este proyecto ha sido ya rechazado; que lo volvemos á tratar ahora, y que el artículo tantos de la Constitucion dice que no se puede presentar proyecto de ley rechazado, en la misma Cámara y en el mismo año.

Cierto es eso, señor. Es el artículo 71. Pero un artículo es parte y secuela de un discurso que viene de antemano desconociéndose: las leyes pueden, dice el art. 68, «tener principio en cualquiera de las Cámaras del Congreso, por

proyectos presentados por sus miembros ó por el Poder Ejecutivo.»

¿Qué es un proyecto? Un *bill*, la forma de la ley misma que se presenta por mocion de uno ó mas Senadores, ó por el Ejecutivo. Sin este requisito de la mocion emanada de un miembro de la Cámara ó del Ejecutivo, no hay *mocion* que *mueva* á la Cámara, porque necesita ser movida por quien tenga derecho de obrar.

El arte y la forma de redactar proyectos de la ley es: *El Senado y Cámara, etc.*

Art. 1º—Aquí viene el asunto claro, definido, sin etcétera, porque es la base y materia de la discusion.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Firmando el autor; porque autor ha de haber, ya un miembro, ya el Ministro que firma por el Ejecutivo.

El Gobierno remite al Senado con un oficio una nota del Presidente del Banco Nacional que daba cuenta de embarazos sobrevenidos en el giro del Banco, é indicaba que teniendo en cartera obligaciones del Gobierno por valor igual á su emision se le acordara por seis meses la autorizacion de suspender el pago de sus obligaciones en metálico; pero el P. E. no abrió opinion alguna, dejando librado al criterio del Senado la resolucion de esa peticion del Banco; y no presentó un proyecto, como podía haberlo hecho, diciendo:—art. 1º tal y tal cosa; 2º publíquese, etc.

Este es un proyecto de ley, señor Presidente; esta es la materia de que se ocupa la Constitucion. Tiene, pues, derecho el P. E. de presentar proyectos de ley y un miembro de la Cámara, si lo apoyasen dos, tres, ó cuatro.

Bien, señor; el Poder Ejecutivo mandó un mensaje pidiendo una sesion secreta, acompañando una solicitud, plegaria, ó lo que sea, del Directorio del Banco.

Luego el Banco se presenta por su propia cuenta á esta Cámara, por el derecho de peticion. No presenta el Directorio un proyecto de ley, como es la fórmula: art. 1º, art. 2º, publíquese. Sin eso, no es proyecto de ley. Presenta una solicitud. La nota dirigida por el gobierno y esta solicitud se mandan á una comision que aconseje lo que se hará en este asunto; y ésta obrando muy sabia y prudentemente pide que se llame al señor Ministro de Hacienda y que comparezcan ante ella los solicitantes; que los oiga la

Comision, para que sepa la Cámara la verdad de los hechos y el pensamiento del Gobierno.

Se procede en este orden. Oye la Comision las opiniones y dictamina y conviene en una solucion, que parece es la que el señor Ministro sostiene y propone, pues él indicó algunos de los incisos. Però ni el representante del Directorio, ni la Comision puede originar un proyecto de ley que tenga por consecuencia ligar á los otros que tienen facultad propia de presentar mociones ó proyectos de ley y quitarle sus derechos. Seria muy curioso y puede ocurrir alguna vez, que se intente que la Cámara, sin mocion ó proyecto de nadie, se proponga un proyecto, lo pase á Comision y lo rechace ella misma, y cuando venga el que tenga interés y derecho de proponer el mismo proyecto, se le diga: ¡si ya nosotros nos presentamos á nosotros mismos un proyecto y nos lo rechazamos! Buenas noches!

¡No! *proyecto de ley* presentado por alguien *que tenga derecho!* miembro del Senado, ó Ministro.

Llegamos á la discusion. Desde entonces se sucedieron todos esos detalles que vienen en los asuntos en que hay muchos intereses encontrados: que se suspenda la sesion, que se suban las velas, que se bajen, ganar tiempo; y pasaron dos ó tres días en estos debates.

Però llegamos al final. Los que hacían entonces oposicion, —y creo que son los mismos que la hacen ahora á este real y verdadero proyecto,—pedían, como condicion *sine qua non*, oír al Ministro de Hacienda. Parecía que era para apoyar al Ministro, que eran los que sostenian al Ministro. No se concluyó la discusion en una noche y apareció el Ministro al día siguiente. Habló de hechos que son la historia de este asunto.

Preguntado el Ministro por interrogatorio de las opiniones adversas, resultó este hecho: que el Ministro *no proponía proyecto* alguno; el señor Ministro se creía desinteresado en esta cuestion; y esto dejó á la Cámara perpleja, desorientada del camino que seguía antes. La Comision propuso retirar su proyecto que lo había creído del Ministro, cuando lo formuló oyéndolo. Entre estos medios parlamentarios se propuso levantar la sesion, á deshora sin duda: hubieron cinco votos porque se levantase y veinte en contra; lo que prueba por lo menos, que la Cámara se inclinaba

á tratar la cuestion, no habiendo mas propuesta que la de la Comision.

Entonces la Comision que habia presentado este proyecto dijo que desistia de él, puesto que cambiaban los motivos que la habian aconsejado, desde que el Ministro no lo patrocinaba, y, daré la palabra parlamentaria, desde que no habia actor, que no habia mocion. Un peticionario del pueblo no es actor, no presenta un proyecto de ley, por que ese derecho se reserva á cada Diputado ó Senador, ó al Presidente de la República. Todo Buenos Aires, toda la República no ha de presentar ni un proyecto de ley al Senado para que lo discuta; porque no tiene nadie del pueblo el derecho de presentar proyecto de ley, aunque tenga el de elevar peticiones. Asi fué, que no dando el Ministro de Hacienda la personeria del P. E. la Comision proponia retirar el proyecto.

Apyé á un señor Senador que lo sostenia y que dijo no podia retirar el proyecto, dando por razon la misma que estoy dando ahora, que no se puede discutir sin mocion ó proyecto. Se rechazó como inútil y se pasó simplemente á la orden del día.

La Cámara, vuelvo á repetirlo, no obra por sí, obra movida. Eso quiere decir mocion, de movimiento, que la mueva alguien.

Entonces se aconsejaba que volviese á Comision si la Cámara asentia, y si nó, que se votase y se rechazase. Asi se hizo y entonces resultó este hecho original, que habiendo habido en contra del proyecto presentado por la Comision, sólo cinco votos en la primera votacion, entonces quisimos todos su rechazo incluso la Comision y todos sus sostenedores.

¿Qué razones nuevas se habian dado? Que no habia acto, que no estando el P. E. como lo declaró el Ministro, dispuesto á hacerse solidario de proyecto que solo él podia presentar, acaso no creyendo grave la situacion y aguardando el momento.

Una voz dijo entonces:—se entiende que no ha lugar á la peticion. Yo habré dicho:—cuando llegue el caso, daré mi opinion sobre el modo de concluir este asunto.

No teniendo el Directorio del Banco personeria para presentar proyecto, nada hay que resolver en una peti-

cion, que nadie ha presentado en forma de proyecto. No habiendo proyecto de ley del Ejecutivo en apoyo de la peticion, ésta queda sin efecto; concluyéndose como las interpelaciones en que se debate tres días y se dicen las cosas mas acaloradas y la conclusion es pasar á la orden del día pura y simple, y como estas eran sesiones extraordinarias, volvió la Cámara á sus sesiones ordinarias.

Esto hubo, señor Presidente. No son deducciones que pueden hacerse, de si así convenía ó eso resultó.

¡No! todo esto se ha especificado, se ha dicho en el debate expresamente; la solucion que la Cámara adoptó fué esa: pasar á la orden del día. La prueba de que fué esa la que adoptó, es que un Senador propuso que se le pasase una nota al Presidente, y el Ministro de Hacienda dijo:—¡No! ¿porqué? El Presidente no tiene nada que ver en este asunto.—Y se convino no pasarla y se convino últimamente lo mismo, diciendo en términos muy claros:—Al Directorio del Banco, no hay que contestarle una palabra: la Cámara no contesta las peticiones.—Entonces el Ministro dijo: yo me encargo de decírselo (en conversacion familiar, porque no hay acto producido por la Cámara.)

Así es que se alega mal que la Cámara ha tomado una resolucion declarando no ha lugar á la peticion. No ha tomado ninguna: en primer lugar, porque el hecho material es que no tomó, aunque le indicaron una; en segundo lugar, porque no había base sobre la cual tomarla, por la abstencion del Ministro.

Ahora se presenta un proyecto de ley con todas las formas de un verdadero proyecto, firmado por un Ministro, presentado por el Presidente de la República. Recien va hoy la Cámara á ocuparse en forma de este asunto, sostenido ahora por persona hábil para presentar proyectos de ley

Por tanto, creo que aquella votacion debía dejarse á un lado, sin daño de las buenas prácticas y de las buenas reglas de la discusion

SESION DEL 1º DE JUNIO DE 1876

Inasistencia de los Senadores

Al discutirse una mocion de aplazamiento del proyecto anterior que volvia sancionado de la otra Cámara con modificaciones y que había perdido su carácter de urgencia, dijo:

Sr. Sarmiento.—Algunos de los señores Senadores faltan á esta discusion y yo desearía que estuvieren presentes á su debido tiempo, como todos los demas señores Senadores.

He visto en los diarios las versiones perversas que se hacen de un incidente que el público no conoce, y es que ciertos Senadores se reservan venir en el momento preciso de la votacion, perturbando así toda la discusion y volviéndola á principiarse de nuevo; y si no se les oye, se dice que no se les atiende. Esto tuvo lugar en la última sesion. El hecho ha sido demasiado repetido para que no llame la atencion de los señores Senadores que pasan veinte horas bajo la presion del hambre, del trabajo y de la atencion; y se les hace cargos porque no oían, por la cuarta vez, lo que viene á decirles una persona que, á mas de la influencia de su prestigio y de sus luces, traía el estómago lleno.

Contra esa clase de argumentos debo decir que tengo muchos años, y que salvo los respetos á mi conolega el señor Senador Alvarez, soy el Senador mas Senador que hay, es decir, el mas viejo. No se me apremie entonces, á tener opiniones segun que he comido ó que no he comido.

En ausencia del Senador aludido, otro tomó su defensa y reprochó esas palabras como anti-parlamentarias. Se refiere tambien á la ausencia del señor Rawson que se ausentó á Europa, sin pedir licencia, sobre cuya conducta le era muy delicado á Sarmiento dictaminar por los ataques personales de que había sido blanco por parte de Rawson, y en sesiones siguientes (27 de Junio) hubieron otros incidentes.

Sr. Sarmiento.—Pido la palabra para una cuestion personal, antes de entrar á la orden del día.

He sido vituperado por un señor Senador, por la alusion que he hecho al señor Senador por Buenos Aires, ausente

de la Cámara, diciendo que era anti-parlamentario. Debo decir para mi justificación, que es uno de los cargos de que quisiera siempre estar libre, y por eso trabajo siempre por estar ocupando mi puesto en el Senado, y amasando por decirlo así, las reglas parlamentarias.

Aunque debida y respetuosamente, he hecho la observación que el señor Senador vitupera; pido que nos ocupemos alguna vez de ordenar precisamente á los señores Senadores que asistan y que asistan desde el primer momento á las sesiones. Estoy en el reglamento y mucho mas allá del reglamento.

« Todo Senador está en el deber de asistir á todas las « sesiones, debiendo el que no pudiese asistir, avisarlo « al Presidente. » Esto dice el reglamento.

El señor Senador de quien hablo, no asiste á las sesiones y no sé si en el acta consta que ha dado aviso; pero el hecho es que desde la apertura de las sesiones hasta estos momentos, no ha asistido, y recuerdo que el año pasado no asistió dos ó tres meses, sin que constara en el acta, de cuya lectura puedo yo descuidarme. En esto hay una irregularidad, pues el reglamento dice: « si la « falta hubiese de ser por mas de tres sesiones continuadas, « ó si, durante éstas, tuviese que ausentarse de la capital « por mas de ocho días, necesitará licencia del Senado, la « que pedirá por escrito. »

Necesitaba observar esto, porque me parece que he leído que un señor Senador se ha ausentado para Europa, y no ha pedido permiso por escrito para ausentarse, sino que ha avisado, simplemente, que se ausenta, como diciendo: yo me ausento, arréglenselas como puedan. Si el hecho es así, ha de haber discusión sobre este punto, porque un señor Senador no puede retirarse, diciendo simplemente que se va, sin cometer un desacato al Senado. De este modo hemos de entrar en el cumplimiento de nuestros deberes, como es necesario, para que no se produzcan tantos cambios y tergiversaciones que hace el público sobre hechos que no comprende.

Otro artículo del reglamento dice: « Cuando algun Senador, de los no licenciados ni ausentados con permiso, se « haga notable por su inasistencia, aunque ella sea con « aviso, ó cuando algun licenciado ó ausentado con permi-

« so, exceda considerablemente del plazo de su licencia, « será de la estrecha obligacion del Presidente, el ponerlo « en conocimiento de la Cámara, para la resolucion espe- « cial que las circunstancias del caso hagan oportuna. « Si el Presidente lo omitiese, podrá hacerlo cualquier « Senador. »

El señor Senador, de quien he hablado, se ha hecho notable por su inasistencia, en esta sesion y en la pasada. He usado de este derecho, no para corregir, no con el ánimo de corregir, sino para explicar ciertas tergiversaciones del público.

El cargo que se nos hace de no haber oído las palabras del señor Senador, diré, que no las hemos oído, al menos yo, despues de veinte horas de estar oyendo lo mismo, porque el señor Senador de quien se trata, no había asistido al debate, no había oído todos los argumentos que se hicieron en pro y en contra.

No es de ahora, señor Presidente, que sobre este punto he llamado la atencion, tanto del señor Presidente, como de mis concolegas. Nuestras Legislaturas, nuestros cuerpos representativos, se van separando del sistema representativo del mundo, por prácticas corruptas, por relajamiento de las reglas parlamentarias.

Fáltales á nuestras Cámaras, el Poder Ejecutivo de la Cámara, falta aquel magistrado que se llama en otra lengua el Sargento de Armas, y que entre nosotros podemos llamar Mayor de Armas, ó darle cualquiera otro nombre, á un funcionario que está sentado ahí, que es militar y que tiene poder para hacer cumplir las disposiciones de las Cámaras.

Ese magistrado, que representa un rol tan importante, como el de Secretario, cuando no hay número de Senadores ó de Diputados, va á sus casas y los trae, mandando presos á los Senadores y Diputados que faltan á estas reglas que son sus leyes.

Esto lo he presenciado y he visto hasta veinte decisiones de los tribunales ordinarios, á consecuencia de que los Lores de Inglaterra han querido protegerse en la justicia del país contra el Presidente de la Cámara, contra sus decisiones, no se me ha de hacer aparecer como que hago

ataques personales, como que sostengo una injusticia ó una iniquidad. No es cierto eso.

Parece que al señor Senador á quien contesto, que hace tiempo que estoy diciendo esto, porque tengo que el sistema representativo se está echando abajo por eso que se llama barra. Lo que dicen los Diputados ó los Senadores, cuando no están en las condiciones del reglamento ni de la ley, es lo mismo que si no lo dijeran, porque un Senador ausente no legisla.

Si los ausentes pudieran legislar, pudieran muy bien impedir como han impedido las decisiones de la mayoría, bastándoles para esto con no asistir, es decir, haciendo que no haya mayoría: estos actos legislativos de los ausentes se parecen á aquella lucha de los Horacios y Curiacios en los romanos, en que los Horacios dispararon y disparando mataron á los Curiacios uno á uno. Eso se nos quiere hacer á nosotros. No hay Cámara sino en el recinto del Senado, no hay voto en la Cámara, si no hay mayoría de la mitad mas uno, despues de comprobada; y es preciso que vayamos corrigiendo estos abusos que nos han de llevar á un abismo.

He dicho simplemente, que quería justificarme de un cargo que pudiera aparecer como personal, y deseo dejar establecida esta idea, que no será necesario llevar á la práctica por los medios coercitivos del Presidente, porque bastará que el Señor Presidente haga lo posible por que todos los Senadores asistan como asistimos nosotros.

SESION DEL 1º DE JUNIO DE 1876

Escuelas agronómicas

La administracion Sarmiento fundó escuelas agronómicas y quintas modelos en Salta, Tucuman y Mendoza y así como las Bibliotecas Populares, fueron sacrificadas en la administracion siguiente con motivo de las economías que las circunstancias financieras hubieran exigido para gastos mayores y menos justificados. El orador trató de defender esas instituciones en el Senado; pero estaban condenadas.

Sr. Sarmiento.—Yo me permitiré, señor Presidente, agregar algunas observaciones á la idea manifestada por el Se-

ñor Senador que se opone al consejo de la Comision: aconsejaré que se conserven las escuelas de agricultura, y para ello voy á fundarme en razones que creo que algunos de mis señores concolegas oirán con interés.

Casi no presto atencion á esta serie de resoluciones de la Comision, porque como ya se ha convenido poner « no ha lugar » cuando ellas demanden gastos excesivos, estoy dispuesto, sin mirar de qué se trata, á votar por su rechazo, pero me ha llamado particularmente la atencion este asunto.

Las escuelas de agricultura están sostenidas por el presupuesto, y no estamos discutiendo el presupuesto, ni en esta Cámara ni en la otra, y resulta un proyecto de ley sancionado en una Cámara contra las escuelas de agricultura y no contra los colegios nacionales, y no contra, en fin, los millones de gastos que se están haciendo en todos los ramos, sin excluir la Guerra, la Hacienda, etc., porque está el país efectivamente restringiendo sus gastos.

¿ De dónde, pues, me he preguntado, viene esta singularidad de que se lanza contra las escuelas de agricultura, un proyecto, cuando no se discute ninguna de las demás cosas que han dado materia para disminuir los gastos ?

Me ha parecido, señor Presidente, pensando en ello, que descubro algo de esta disposicion natural de raza, que nos hace obrar sin saber por qué, como una especie de rencor, de prevencion contra cierta clase de instituciones.

Voy á explicarme, llamando en apoyo algunas de mis reminiscencias.

Cuando entraba en España, una vez viajando de Bayona, un señor francés que me encontró me dijo: fijese donde encuentre una flor. No sabía á que venía esta observacion, pero me fijé. Viajamos treinta ó cuarenta leguas diarias, durante dos días, de día y de noche, y durante cien leguas no divisé una sola flor: no solo una flor, ni un árbol, nada: estaba en mi tierra, la pampa, la pampa raza.

Llegando á Madrid, á orillas del Manzanares, ví en fin una rosita colorada, que llamamos mosqueta de invierno en el interior, digo en el interior, porque esa flor fué introducida por los españoles en los tiempos de la conquista.

Este hecho me llamó profundamente la atencion, y decía: Dios nos ha dado la pampa para los hijos de Castilla la Vieja.

Bien: viene la historia argentina y los sucesos contemporáneos.

Don Bernardino Rivadavia, que había también viajado por el mundo, se había igualmente fijado en que á este país, le faltan los primeros elementos de la riqueza de un país; que esta parte de la República Argentina es muy pobre, comparada con los demás pedazos de la tierra. Nos falta aquí el hierro; la piedra de las montañas que vale mucha plata, los bosques que valen muchos millones para trabajar sobre ellos, el carbon, aún la arena nos falta y tenemos que comprársela á Montevideo; y si bien no se pueden remediar todas estas deficiencias de la naturaleza, la voluntad humana puede crear algo, poblar de árboles esta pampa y hacerse de una riqueza mas para la arquitectura civil.—Creó, pues, don Bernadino Rivadavia un jardín de aclimatacion en Buenos Aires, para empezar á introducir los árboles exóticos, y dotar al país de estos elementos que le faltaban.

Vinieron los hechos políticos, las cuestiones, algunas de las cuales están todavía goteando; un día vino abajo ese Gobierno, porque no era el Gobierno mas perfecto del mundo; habiendo abdicado por un desquicio que trajeron cuestiones que podían resolverse con buena voluntad, se retiró y vino un Gobierno nuevo.

Es cosa notable, señor Presidente, en medio de aquellas pasiones que se combatían, el primer decreto del nuevo gobierno mandó reservar la quinta de aclimatacion y que la llave se le entregase al Jefe de Golicía.

¿Qué tenía que ver el jardín de aclimatacion con la política? No sería de aquellas resistencias instintivas de raza, contra ciertas cosas que le chocan? ¿Se podría creer que hay pueblos á quienes no le gusta la agricultura, que le tienen ojeriza y la persiguen?

Bien, señor; pasan esos sucesos, hubo un entreacto entre aquella presidencia y la posterior, que duró treinta años; no se habló de agricultura sino de rebenque y chiripá y de lazo; en fin, se puede decir que los caballos eran los que habían ganado con las luchas, pues que solo se andaba á caballo.

Pasó eso, sobrevino la batalla de Caseros, y á mí me pareció que entonces era llegada la oportunidad de hablar

de agricultura, y en Mendoza me entendí secretamente con un Ministro, y le dije: hagamos en Mendoza una quinta de agronomía para introducir todos los árboles que envíen de la quinta normal de Santiago. El Ministro me dijo: perfectamente, vamos á trabajar; y ha de haber entre mis papeles una orden del Ministro del Interior en Chile, al director de la quinta normal, diciendo: habiendo el señor Sarmiento contribuido poderosamente á la formacion de la quinta normal de Santiago, entréguensele todas las plantas que pida y quiera remitir á Mendoza. Efectivamente, fué á Mendoza un agrónomo llevando plantas de la quinta normal. No eran flores, ni mosquetitas: eran olmos, eran encinas, diversas variedades de coníferos, y constituían todo el material para mejorar el trabajo en un pueblo agricultor como Mendoza. Se levantó la opinion pública en masa contra el atentado.

Tenía muchos amigos en Mendoza, amigos de partido que me estimaban mucho; y sin embargo, ellos, los urquizistas los partidarios de Buenos Aires y los provincialistas, todos unidos, estuvieron en contra de la quinta normal, diciendo que era un establecimiento de lujo, un absurdo, etc., etc.

El plan de la quinta normal no pedía sino cuatro peones y un terreno de San Nicolás que pertenecía al Estado.

No pudo, pues, establecerse la quinta normal en Mendoza; pero el desechado agrónomo tomó en el declive de un cerro una cuadra de terreno; puso sus plantas allí, introdujo ciento treinta variedades de viña de Europa y gran cantidad de las que sirven para hacer vino de Burdeos; corrigió los defectos de las nuestras, é hizo un vino de Burdeos tan bueno, que estaba enojado porque en la Exposicion de Paris solo le dieron una medalla de bronce, porque él esperaba una de oro; como si con las pobres viñas nuestras pudiéramos competir con los vinos de Francia. Sin embargo, le dieron un premio; pero él se dió otro premio vendiendo á muy buen precio una gran cantidad de esas plantas que no habian preferido que se las dieran de balde,—y lo peor era que les vendía gato por liebre á veces, porque un individuo que quiso hacer vino de Burdeos, le compró cuatro mil plantas de viña de Burdeos, y solo le salieron mil: todas las demás se las había cortado de las cepas de Mendoza y se las había vendido á peso de oro, según es fama.

En esa época vuelvo á San Juan y me eligen Gobernador. Uno de mis primeros actos fué el establecimiento de una Quinta Normal; hice venir de Chile á un agrónomo alemán y se estableció la quinta. Con este motivo invité á todos los capitalistas y agricultores para que asistieran á la inauguración; y á desigño, intencionalmente, no asistieron los agricultores mas ilustrados y mas ricos.

La Quinta Normal se hizo; pero á pesar de la aceptación con que fueron recibidas varias de mis innovaciones, que se llevaron hasta la exageración, como se ha llevado el empedrado, que iba hasta dos leguas fuera de la ciudad, la Quinta Normal no pudo triunfar jamás. Todos la persiguieron llevados de ese espíritu de hostilidad que debe haber, pues los hechos no se producen por casualidad durante veinte ó treinta años, sin una causa generadora.

El Gobierno de Buenos Aires quiso fundar una quinta ó un establecimiento agronómico; tiene comprado el terreno, pero no ha podido hacerlo hasta ahora, porque dificultades ha de haber siempre para eso; habrá dinero para quemar cohetes ó para cualquier otra cosa.

El Gobierno Nacional, casi de contrabando, ha introducido una quinta normal ó un jardín de aclimatación, y hoy día posee mas de millon y medio de plantas, que si se conservan poco á poco se han de desparramar en toda la República, y ha de dar sus frutos esta escuela de agricultura.

No se debe, pues, suspender este establecimiento que tiene tan poca popularidad aun entre los jóvenes: tenemos ya todos los elementos necesarios, tenemos casa y terrenos; pero á pesar de la dificultad con que se hace concurrir á la juventud á recibir estas lecciones, hay un número de jóvenes que ya las están recibiendo, y no les vamos á decir que se vaya cada uno á su casa; véndanse los muebles comprados, que se los robarán, porque esas cosas no se venden, y acábase todo.

Ahora quiero entrar en otro género de consideraciones.

No he traído, pero lo haré para la redacción taquigráfica, «El Agricultor de Francia», diario de agricultura, en el cual he leído el itinerario que debía hacer un funciona-

rio público agrónomo, que iba por orden del Gobierno á dar lecciones en las escuelas agronómicas de tales y cuales puntos, cuyos nombres no recuerdo, pero que son como catorce.

Este sabio, iba de escuela en escuela y decia en cada una de ellas su sermón, diré así, sobre todos los puntos de agricultura de que se ocupan preferentemente todas las naciones mas adelantadas; porque es preciso ilustrar á los agricultores, no solamente sobre los progresos que ha hecho la ciencia, sino sobre los medios mas eficaces de combatir las enfermedades y los insectos que atacan á las plantas, como la filoxera que está devorando las viñas y los árboles.

Parece que la influencia del Gobierno fuera unitaria y que el cuidado de toda la nacion fuese una atención del Gobierno Nacional; pero hay en esto un hecho muy curioso y es que el Gobierno de los Estados Unidos no se cuida de que nadie sepa leer ni escribir, de que sea doctor ó que no lo sea, porque el Gobierno Nacional no tiene universidades ni colegios, dejando que los pueblos se eduquen por sí, porque son capaces de hacerlo.

Se creó en Estados Unidos una oficina de educacion, en la cual tuve el honor de tomar alguna parte. Allí se tienen todos los datos necesarios para que haya medios de saber qué Provincia ó qué Estado se ocupa de la educacion, para estimularlo ó ayudarlo. Pero es un hecho singular que el Congreso Nacional en los Estados Unidos, haya creado escuelas de agricultura en todos los Estados, destinando tantos miles de acres de tierra pública para que se funden esas escuelas en tales y cuales Estados. Este movimiento ha durado diez años y seguirá adelante hoy día.

Son, pues, doce ó catorce las escuelas de agricultura que ha creado ese gobierno, que no se ocupa de la educacion del pueblo. ¿Por qué es esto? Porque la agricultura es la que desenvuelve la riqueza; pero no es la agricultura tradicional la que hoy día puede servir á este fin, sino la agricultura científica, enseñada por los hombres competentes en la materia, porque generalmente los agricultores prácticos no saben nada.

Voy á citar un ejemplo que comprueba esta afirmacion.

En Buenos Aires, un agrónomo, Monsieur Duhamell tenía un terreno en Santos Lugares, en el cual sembraba trigo: todos los vecinos sembraban trigo como él, y en tiempo de la cosecha, los vecinos le decían: pero, ¿qué, tiene su trigo, tan bueno, y el nuestro tan arruinado? La maleza cubría todos los terrenos, menos este terreno de Monsieur Duhamell que les decía: es porque Vds. no quieren seguir mis consejos. Pero ¿qué consejos hay contra la seca que este año nos ha invadido?—Arar la tierra á cuatro rejas y remover la tierra lo mas profundamente que se pueda, á fin de que conserve la humedad, contrariando así la influencia del clima que le es adversa.

En fin, sin entrar en mas detalles, diré que hoy día, sembrar trigo es la ciencia que ocupa mas la atencion de los agrónomos.

Creo, pues, que no es prudente que nosotros nos abandonemos á este sentimiento de economía, de manera que venga á ser una especie de manía, que traiga un desconcierto en todo el país.

Como el presupuesto ha de discutirse dentro de algun tiempo, el Poder Ejecutivo propondrá las economías que deban necesariamente hacerse en ese ramo; pero no alentemos estos movimientos populares, que parecen apoyados en la inteligencia; debemos desconfiar de ellos.

No sé por qué me parece que estoy sintiendo que es la Castilla la Vieja ó que es la Pampa, que está protestando contra los progresos que está haciendo la agricultura.

Realmente, la agricultura no interesa á los hombres ricos que poseen mucha tierra; pero la agricultura es necesaria para los pobres con poca tierra y mucho trabajo.

Vamos á dictar esta medida despues de diez años de experiencia, despues que las que se llaman colonias agrícolas están realmente radicándose, que realmente se va á realizar la inmigracion por ese lado; ¿cómo, pues, vamos á hacer esta especie de revolucion dejando que suceda lo que suceda; dejando que se extiendan las yerbas ó las malezas? No: es preciso ayudar á los pueblos, y por esta razon, señor Presidente, es que no debemos dar curso á este proyecto, que viene á la discusion anticipadamente, dejándolo para discutir cuando llegue el presupuesto.

SESION DEL 13 DE JUNIO 1876

Funciones de la Nacion en la educacion

El premio instituido durante la administracion anterior para las Provincias que comprobasen haber obtenido por su propio esfuerzo un grado de educacion comun determinado, debia caer igualmente bajo la guadaña de las economias, que en épocas de crisis financiera se ensaña principalmente sobre los gastos que mas afectan el porvenir.

Señor Sarmiento.—No quisiera, señor Presidente, dejar pasar la ocasion que se presenta en este momento, sin decir alguna cosa sobre el sistema á que pertenecen estos gastos, que hoy día parecen supérfluos, y que se trata de suprimir.

La Constitucion impone á las Provincias la obligacion de sostener la educacion primaria, pero no les da el medio de ser ricas siempre, y algo peor todavía, no les ha podido quitar los restos de barbarie que han heredado de sus padres, y que es dificil extirpar.

Nuestra Constitucion, muy prudente en esto, por mas que salga un poco de las formas estrictamente federales, provee, que los presupuestos de las Provincias puedan ser presentados al Gobierno Nacional y que la Nacion vaya en auxilio de aquellas que no puedan vivir por sus propios medios.

La Constitucion del año 26, que se decia unitaria, y que era un poco menos federal que la presente, proveia lo mismo, porque no es posible que las poblaciones argentinas se dividan en felices y desgraciadas. Los pueblos que están en las costas, tienen las ventajas del comercio, de las riquezas que se acumulan en ellos, muchas veces contra su voluntad, mientras tanto que hay partes del pueblo argentino, de los descendientes de nuestros comunes antecesores, que tanto se fijaron en los puertos como en el Interior, que están en terrenos desgraciados, á distancias enormes de los puertos, y con menos capacidad de industrias para enriquecerse. Entonces, pues, esta asociacion ha debido prever que los mas ricos deben ir en auxilio de los mas

débiles, para ayudarlos. Pero en materia de educacion todavia tienen mayor fuerza estos principios.

Adam Smith, que ha fundado toda la economía política en la demanda y en la oferta, aplicándola á todos los casos de la riqueza y de los valores, ha hecho una sola excepcion: «menos para la educacion», porque la educacion será demandada, tanto mas, cuanto mas educados sean los pueblos que la piden, y la rechazará el ignorante que mas la necesita. Se trastornan, pues, todas las reglas de economía de los pueblos, tratándose de educacion: el ignorante no quiere educarse él, ni quiere educar á sus hijos, y el educado quiere cuanta mas educacion puede obtener en favor suyo. Entonces, es legitima la intervencion del Estado, y el Estado puede compeler á los pueblos á educarse, porque la educacion es necesaria para la industria, para el uso de las instituciones libres, y para todos los casos que constituyen la prosperidad.

Hoy día, ya es un axioma aceptado por todos los pueblos, que la riqueza, que la libertad y todo progreso humano, se reduce á una sola palabra: *inteligencia*. Y es ridículo que pensemos en tener pueblos é instituciones libres, con las hordas que siguen á un caudillo, como hemos visto todos los que contamos años, veinte mil bárbaros manejados por un pícaro, asolando pueblos, sin saber precisamente qué es lo que quieren, porque generalmente no quieren nada, sino seguir los impulsos de pasiones brutales.

¿Puede la educacion de los pueblos contener estos desórdenes? Yo tengo, señor Presidente, la conviccion de que puede, directa é inmediatamente, obtenerse este resultado por la educacion: lo prueba la Provincia de La Rioja, entregada á los bandoleros de los Llanos, durante treinta años, desde la juventud de Facundo Quiroga hasta la muerte del Chacho, cuyas correrias costaron á las Provincias de Tucuman, de Catamarca, de San Juan y de Mendoza, ocho ó diez millones de duros, arruinándolas durante ese lapso de tiempo, con sus depredaciones, y bastando que el Chacho dijera á sus muchachos: reúnanse en Ulapes, para que se reunieran, se lanzaran á robar y á saquear poblaciones.

Bien, señor: en La Rioja se fundó, no hace muchos años, un sistema de escuelas en toda la campaña, y sé, por los

informes de los paisanos mismos, que bastó eso para aquietar los ánimos y domar las pasiones de esos infelices, imperando en ellos otras ideas, muy diversas de las que antes tenían.

Llega en estos momentos, señor, el trabajo de un argentino, presentado á la sociedad geográfica de Francia. Es un estudio de la legislación y de la estadística comparada de todas estas regiones, sobre la educación pública.

Contiene, diré así, en lo que á nosotros respecta, un árbol frondoso, que en estos días veo que, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, empiezan á ponerle á la raíz la segur para destruirlo. Así es que dentro de cuatro años podrán romperse las mas bellas páginas de todo este libro, porque no va á quedar nada absolutamente de lo que hoy contiene, sino es el recuerdo de que se hizo un ensayo, para aparecer ante los pueblos del mundo como un pueblo civilizado.

Entre los muchos datos que este opúsculo contiene se encuentra la colocación de los pueblos, según su estado de instrucción, y aparece que en el Canadá y en la Argelia, que son dos colonias, se educa un veinte y tres por ciento de su población. Es decir, que están los niños en la escuela en proporción de uno por cuatro habitantes, de manera que si suponemos que la familia se compone del padre, la madre y dos niños, los niños se están educando, es decir, que todos los niños en esas colonias están en la escuela, sin que falte uno.

En las colonias holandesas, se educan un veinte por ciento —siempre las colonias mas adelantadas que sus metrópolis.

La proporción en los Estados Unidos es de diez y siete por ciento, pero hay que tener presente, que aun cuando la parte Norte es de las mas adelantadas del mundo, está incluida en la estadística la parte del Sud, donde existía la esclavitud y que viene á hacer una gran rebaja en la cifra general, porque es mucho el atraso que existe en esa parte de la Union.

En el imperio de Alemania, se educa un diez y seis por ciento. En la Suecia y Dinamarca un quince por ciento. En Francia y en Suiza, trece. En Inglaterra, Bélgica y Noruega doce. En Austria-Hungría y en España, nueve. En la *República Argentina*, siete; de manera que, entre los

pueblos civilizados somos los últimos, pero al fin estamos entre ellos.

Sigue la Italia con seis, Chile con cuatro, el Uruguay con el Portugal, con tres; la América Central con dos y el Paraguay y el Brasil con uno por ciento: mientras que Bolivia y Venezuela figuran únicamente por un quinto de niño por cien habitantes, es decir, uno por cada quinientos; de manera que es la América Española la parte mas atrasada de todo el mundo cristiano. Nosotros estamos, afortunadamente, á la cabeza de los rezagados, que no es una situacion tan desesperada.

¿Cómo ha podido producirse este estado en Venezuela y Bolivia? ¿Cómo pudiéramos nosotros explicárnoslo, principalmente en Venezuela, donde ha salido Bolívar y los ejércitos de la independendencia? No ha descendido pueblo cristiano mas abajo en la escala de la ignorancia, y sin embargo, los naturales no lo comprenden. Tienen grandes ejércitos y gritan mucho sobre libertad constitucional; pero la libertad se reduce á la libertad de ser ignorantes, y la Constitucion á perpetuar la barbarie.

¿Habrà en la historia algun antecedente que explique hecho tan triste? Me parece que sí, señor.

El general Morillo escribió una vez á su gobierno, durante la guerra de la Independencia, desde Venezuela: *«no he dejado uno solo vivo, que sepa leer y escribir.»* Así mutilada, quedó Venezuela; durante la guerra de la Independencia y la de exterminio, que se hicieron los combatientes: es natural que las generaciones que vinieron en pos, se hayan educado en la tradicion de estos hechos. históricos, porque así es la condicion humana, sin que nadie sepa leer y escribir, excepto los generales y algunos particulares pertenecientes á la parte culta de la sociedad, que la forma un puñado de hombres.

Bien, señor: á combatir estos males hereditarios y á fomentar la difusion de la instruccion, obedecía á mi juicio, esta ley que ofrecia á cada Provincia un premio de diez mil fuertes, siempre que alcanzara á educar un niño por cada diez habitantes, esto es, el diez por ciento; pero lo que hay que pedir es un veinte y tres por ciento, como en el Canadá. ¡Cuán lejos estamos de eso!

Se consiguió en cuatro Provincias, me parece; pero hoy no estamos amenazados con el gran peligro, de que ninguna otra reclame los diez mil pesos, porque no los alcanzará ninguna de las otras, mucho menos despues de esta disposicion desalentadora, que viene á hacer desaparecer aquel estímulo que era necesario llevar á algunos pueblos, para que no se duerman en la inaccion de la impotencia, para compelerlos á *intrare*, como dice el Evangelio.

En 1857 se produjo un gran movimiento de educacion en Buenos Aires, sin mas que persuadir á todo el mundo, que el estado de la educacion pública era deplorable.

Los efectos fueron que, de ocho mil niños que había en las escuelas, subieron á once mil el año siguiente, el siguiente á 13, y el siguiente á 17,000. En tres años se dobló el número de educandos de las escuelas.

Eso era durante la guerra civil: concluyó la guerra con la mayor riqueza del país, y empezó á disminuir la prosperidad de las escuelas, y á los tres años, eran solo trece mil los niños que asistían á ellas.

¿Qué se había hecho para que esto sucediera? Nada mas que abandonar un poco el teson de estar hablando sobre escuelas.

Temo mucho el resultado de estas medidas, que estamos tomando tan espontáneamente, tan sin ser provocados directamente por la cosa que se quiere remediar.

En otro censo universal que se haga, de las escuelas, nos han de bajar de donde estamos hoy cuatro grados mas abajo, porque la proporcion entre los niños en las escuelas y los habitantes, habrá descendido.

Por lo que hace á lo dispositivo de la ley, puedo asegurar (estoy seguro de lo que digo) que no hay Provincia que se halle en actitud de optar el premio de la ley. Buenos Aires mismo, está muy lejos y quisiera llamar la atencion de la Comision que ha presentado este proyecto, hoy, sobre los efectos que produciría inmediatamente. Las cuatro Provincias que han recibido la suma de diez mil pesos, la han dedicado naturalmente á sostener la educacion. Con dicha cantidad sostienen diez ó doce escuelas, las que, en las cuatro Provincias forman como cincuenta escuelas. Si esta ley se sanciona tal como está, si se comunica al P. E. dentro de ocho días, dentro de un mes, habrá que cerrar

cincuenta Escuelas en las Provincias, sin haberles dado tiempo á prepararse de otro modo para poder continuar; y hay que cerrarlas irremisiblemente, porque faltan diez mil pesos en donde no es muy fácil juntarlos, como sucede en las Provincias.

Desearía, pues, que si la Comision no desistiese sobre este punto, se dejase para el año venidero la suspension de esta ley, á fin de darles algun tiempo para precaverse, porque muchas medidas que estamos tomando, aquí son palabras, y en el papel renglones; pero al aplicarlas, van á ser hechos, y empezarán á sentirse en todas partes sus efectos, como cuando los hielos de los rios se rompen y hay un derrumbe general.

Yo deseara que uno de los señores Senadores y Diputados, que proponen tantas supresiones en materia de educacion, se hallase en las ciudades, cuando hayan de cerrarse á un tiempo colegios, escuelas, diciéndoles: caballeros, por ese camino á sus casas!

Propongo, porque no me atrevo á mas, que no tenga efecto la supresion hasta el año económico venidero.—He dicho.

SESION DEL 20 DE JUNIO DE 1876

Proyectos rezagados

(Muchos años despues se ha venido á adoptar en el Congreso la doctrina expuesta en este discurso que levantó serias resistencias, y hoy la ley determina que todo asunto que ha pasado dos sesiones en una Cámara sin resolverse, se considere caduco.)

Señor Sarmiento.—Yo deseara, señor Presidente, que la cuestion se concretase exclusivamente á los principios establecidos por la Comision; de manera que resultase (si está indicacion fuese apoyada), resuelto por el Senado este punto: si el Congreso futuro se ha de ocupar de los asuntos rezagados, quedando en las carteras de las Comisiones, desde ocho á diez años atrás, para, en virtud de esa resolucion, proceder á ocuparnos del asunto de que se trata.

Digo esto, señor Presidente, en el interés de que el sistema representativo se conserve entre nosotros, como está formado, como es él, ajustándonos á sus principios, de los cuales no se ha desviado nacion ninguna de la tierra.

Nosotros por negligencia, ó por otros motivos de que el pueblo no se da cuenta, ni los señores Senadores tampoco, vamos introduciendo las prácticas mas viciosas, puedo decir hasta absurdas, y en esta cuestion precisamente, se hace sentir mas que nunca la necesidad de una resolucion tal como la que pido.

¿Vamos! á discutir un proyecto, señor Presidente, sostenido por D. Tadeo Rojo, que no es Senador desde hace seis años, por el señor Granel que ha dejado de serlo, por el Sr. Araoz, que ha muerto, por D. Salustiano Zavalía, que ha muerto; por el señor D. José R. Vidal, que ha muerto, estando presente solo el señor Oroño que estaba en disidencia? ¿Qué especie de legados son estos comienzos de legislacion, que no han tenido efecto, que no se han llevado á término?

Otras veces he pedido con instancia que se observe (y lo veo oportunamente en algunas piezas del Congreso) la numeracion de los Congresos: el Congreso XVII, no es el Congreso XVIII, y esto, por no estar bien determinado en las sanciones del Congreso, trae males gravísimos. Veinte veces he visto á los señores Senadores estar muy apasionados ó interesadas por una cuestion del Congreso tal, en que creían que estaba comprometida su dignidad personal, porque tienen el hábito de decir—el Congreso resolvió, el Senado resolvió, sin decir cuál Congreso ó cuál Senado.

En la impresion de las leyes, en Inglaterra, en Francia y en los Estados Unidos, se dice expresamente:—el Congreso tal, porque de ahí emanan muchas consecuencias, que afectan el mismo sistema representativo.

Una Comision nombrada por un Congreso, no puede funcionar durante las sesiones de otro Congreso, porque esa Comision ha caducado con las sesiones del Congreso que la nombró; pero por este sistema nuestro, parece que esto no fuera así, y muchas veces ha habido cuestiones,

sobre si están subsistentes las Comisiones que quedan pendientes del Congreso anterior.

Cuando el Senado ó una de las Cámaras impone penas, es sabido que en la sesion 2ª del Congreso que la impuso, está obligado éste á llevarla adelante; pero no el Congreso subsiguiente: á ese Congreso no le obliga, porque es un asunto extraño á él, y puedo citar cuarenta casos del mismo género; pero citaré algunos hechos prácticos, que confirman esta doctrina.

Se califica con una palabra sacramental, aunque un poco burlesca, la *degollacion de los inocentes*, al despacho de las leyes por carretadas, que tiene lugar tres días antes de la clausura de los Congresos.

Entonces, se suspende el ejercicio del Reglamento, para poder despachar, sin necesidad de leer, los proyectos de la Cámara, porque están impresos y todo el mundo sabe qué es lo que se va á votar. Esto es lo que se llama en Inglaterra, en los Estados Unidos, y en todas partes, la *degollacion de los inocentes*, es decir, que todos los proyectos han de concluir en ese día.

Pero hay algo mas: para guardar estas formas, que son imprescindibles, que no se puede salir de ellas, porque son el mismo sistema representativo, en los Estados Unidos se atrasa el reloj, para poder decir en el acta—«se levantó la sesion á las doce de la noche», porque no podría continuar el Congreso una hora mas del día señalado para su clausura. Así es que muchas veces, son las seis de la mañana, está por salir el sol, y el reloj está en las doce de la noche, procediendo así, precisamente para no salir de las formas, ni dejar rezagos al nuevo Congreso que ha de reunirse.

¿Cómo hemos de entendernos en este sistema, que se ha establecido, sea dicha la verdad, por negligencia y nada mas, porque las Comisiones no trabajan, porque nadie se interesa en llevar adelante los asuntos pendientes?

La razon fundamental, de que no obliga á un Congreso futuro, lo que viene haciéndose del año anterior, es sencillísima, Sr. Presidente, y que todo Diputado ó Senador, tiene el derecho de presentar nuevamente los proyectos que quiera, y esto se ha realizado muchas veces entre

nosotros, cualquiera que haya sido el estado de tramitación en que se haya encontrado el proyecto precedente.

Si alguno de los señores Senadores se encuentra interesado en la cuestión de intervención, que presente un proyecto, y no nos haga trabajar sobre cuatro ó cinco que hay aquí, sin que se halle presente ninguno de sus autores que puedan ilustrar á la Cámara.

Aquí hay cinco proyectos distintos, que tratan la cuestión uno de una manera y otros de otra, lo que prueba que no hay ideas fijas; y no las hay, porque no puede haberlas.

Yo me resolvería á hablar muy largo sobre este asunto de intervención, pero sería en una materia fresca y no sobre estas vejeces, sin que haya una persona que diga qué pensaba cuando presentó el proyecto, y qué lo indujo á proponer tal ó cual artículo, en fin, que exponga sus ideas al respecto.

Ha habido posteriormente un proyecto sancionado por la Cámara y de que el Poder Ejecutivo pidió reconsideración, y no hubo dos tercios para sostenerlo. De manera que todo esto es anterior á ese hecho, en que el Senado se pronunció sobre este punto. Se presentó, como digo, un proyecto que fué aceptado en esta Cámara, y el Poder Ejecutivo haciendo presente ciertas consideraciones, pidió reconsideración, y la Cámara no lo sostuvo, según los trámites de la ley. ¿Para qué vienen, pues, con estas vejeces? tráigásenos mas bien aquel proyecto, que al cabo él tuvo la sanción de la Cámara.

Me fundo en esto, señor, para pedir que la resolución del Senado sea sobre esto: si se desechan, llevar todos los proyectos que sean del 68, 69 y 70 y no interesen; y esto por una razón muy sencilla, Sr. Presidente, de que si á alguno le interesan estas ideas, tiene el derecho legítimo de presentar un proyecto sobre ella. Entonces no tendríamos que tocar la dificultad, de tratar un asunto que otros presentaron y que no están para defenderlo.

¿Es posible, ¡por Dios santo! que estemos condenados nosotros á venir á ejecutar los legados testamentarios que nos han dejado el Sr. Zavalia y el Sr. Araoz?

Yo creo que debemos acabar con esto, y volver el sistema representativo á sus formas precisas. No se pueden

discutir estas cosas, que son caducas ya, por el tiempo que ha pasado y tambien por las razones que he expuesto antes.

Hago, pues, mocion, para que la discusion se límite á esto: si han de tratarse los proyectos de años anteriores.—He dicho.

SESION DEL 27 DE JUNIO DE 1876

Ausencia de un Senador

Señor Sarmiento.—Quisiera hacer una observacion á la indicacion que se ha hecho de agregar la Comision de Negocios Constitucionales á la de Peticiones, que debe decidir sobre ese papel del señor Senador Rawson.

Son tan conocidos del público, constan de las sesiones, los ataques personales de que yo he sido victima por parte del señor Senador Rawson, que si yo aconsejase á la Comision que adoptase un sistema tan severo, como creo que deben tener esos asuntos, se creería que son rencores personales y venganzas, y es quitarle al informe que la Comision pueda darle, la dignidad que necesita para salvar los derechos del Senado, y tambien la justicia que debe hacerse al solicitante.

Por esta razon, pediría al señor Presidente que me excuse de tomar parte en este trabajo.—He dicho.

Señor Sarmiento.—Por la razon, señor Presidente, que antes he expuesto brevemente, he de ser muy parco y muy medido en esta cuestion.

Quisiera que el señor Secretario leyese los tres artículos del reglamento, sobre la ausencia, con licencia ó sin ella, de los señores Senadores.

Como observará el señor Presidente, hay ahí una insistencia muy repetida en inculcar esta idea: que un Senador no puede permanecer ausente de la Cámara, durante largo tiempo, ni aun con licencia, porque aun habiendo obtenido licencia, el artículo 2º de los que se han leído, si no me engaño, establece que si la ausencia se hiciera muy notable,

será requerido por el Presidente; y si no lo fuese por el Presidente, por el Senado.

Se viola, pues, la ley fundamental, doméstica, diré así, del Senado: el Senado no existe sino por esas disposiciones que marcan la conducta de los miembros que lo componen.

Me sorprende un poco, porque no comprendo cómo son las ideas generales; creo que son los mismos señores Senadores que ahora seis ú ocho días, cuando un proyecto que estaba en Comision desde ahora doce años, sostenían que el Senado estaba obligado hoy día á tratarlo, como si el Senado ó el Congreso fuera un tribunal de justicia que tiene que continuar los pleitos viejos aun cuando no haya quien los promueva. Ahora que se propone mandar al archivo este asunto contra el reglamento, violando el reglamento, sobre todo, no respondiendo á una solicitud, ni llenando una necesidad del Senado. ¿Está vacante esto? Dígalo el Senado ¿No está vacante? Diga que no está. Un señor Senador ha partido para Europa y ha dejado su renuncia; parece que debería de aceptarse esta renuncia, pero en fin, este es un acto de cortesía, ó que está en las reglas de cortesía, por lo menos. Pero un Senador, que me atrevo á decir que deliberadamente se va sin pedir permiso ¿continúa siendo Senador? ¿Si continúa siéndolo, continúa su salario? Perfectamente, se le enviará un telegrama dándole aviso: disponga Vd. de tal cantidad de dinero á que tiene derecho como Senador, que en su paseo le servirá perfectamente bien.

Pero esta evasiva archívese, no se comprende... ¿Se nombrará un nuevo Senador en su reemplazo? Me parece que es una salida muy nueva. ¿Cómo se archiva, pues, esto sin responder á nada? ¿Es Senador ó no es Senador? ¿La Provincia de San Juan podrá estar representada ó no? Yo creo que cualquiera de estas resoluciones que tome el Senado serían buenas, puesto que la toma; pero decir que no declara si es Senador ó no es Senador, si tiene derecho ó no tiene derecho, si la Provincia de San Juan está representada ó no está representada. No comprendo y como he dicho es escabroso, aparte de que para mí puede aparecer como una personalidad.

Pero es bueno que, dada esta discusion, como he dicho, se dé por antecedente algun caso ó algun asunto particular en

que resuelva el Senado, tales como no puede archiversse un proyecto viejo, como si la resolucion de aquel proyecto que pudiera ser Constitucion de la Nacion, porque ese carácter tiene. La Constitucion es reformable por tres cuartas partes de votos ó dos tercios, de manera que esa ley tan fundamental tambien puede ser reformada y una ley que haya pasado por las dos Cámaras, en el año siguiente puede ser desechada, y los señores Senadores votar en contra de lo que habian votado el año anterior. El reglamento mismo puede ser corregido, aumentado y aun cambiarle algunas de sus disposiciones.

Yo pregunto al Senado, ¿ era reglamentaria aquella resolucion que se tomó, para imponerla como antecedente, resolucion como he dicho otra vez, fatal, porque nos vamos á separar de todo sistema representativo? Ahora se va á crear un antecedente. Yo no me opongo, lo que quiero es que se tenga la franqueza de decir una ú otra cosa. ¿ Es Senador ó no es Senador? Porque así quedaría un antecedente preciosísimo para la dignidad del Senado, y en adelante ya podrá ausentarse cualquier Senador, sin tener siquiera ese respeto que todo hombre debe tener para con su jefe ó para sus conolegas, de decir, me ausento.

He dicho: no agregaré mas observaciones.

SESION DEL 1º DE JUNIO DE 1876

Servicio militar de los extranjeros.—Los desertores

Se objetaba la cláusula que obliga en el tratado con el Paraguay á entregarse los desertores, como contraria á las conquistas modernas del derecho y como violatoria á la Constitucion en cuanto al derecho de asilo. Otra cláusula sobre la no obligacion de servicio militar, dió motivo al orador para observar el principio establecido, aunque sin combatirla por hallarse muy avanzada la tramitacion del tratado.

Sr. Sarmiento.—Como miembro informante de la Comision que ha tenido en sus manos este tratado, me veo en la necesidad de especificar las razones que le han guiado para aceptar estos dos artículos.

En primer lugar, ha tenido presente, como tuve el honor de exponer en las primeras sesiones en que se trató este asunto, que para corregir una disposicion de este tratado, era preciso recibir las negociaciones, hacer que las partes contratantes entren tambien á aceptar las modificaciones que hagamos, puesto que ya están aprobados por ellas; de otro modo tendría que ir al Congreso del Paraguay, lo que nos traería nuevos gastos, nuevas vacilaciones y nuevas dificultades.

Los dos artículos impugnados, señor Presidente, son sin embargo, el derecho público, diré así, de la República Argentina; no hay sino una pequeña innovacion que yo he desaprobado, porque es la primera vez que se ve esto escrito; pero obedeciendo á la consideracion que expuse antes he creído que no valía la pena de suspender un tratado que ya tiene la aprobacion del Gobierno, de la Cámara de Diputados y de las otras partes contratantes.

Se dice aquí, que los ciudadanos argentinos, transeuntes, ó domiciliados en la República del Paraguay ó en la Argentina, no podrán ser obligados al servicio personal, en el ejército ó armada. Esto está reconocido por nuestra legislacion, por nuestros tratados con Inglaterra.

El tratado inglés que ha servido de base para otros tratados, dice lo mismo: que los ingleses, no podrán ser forzados ú obligados al servicio de las armas. Esto quiere decir simplemente, que no se puede hacer leva sobre ellos; es decir, tomar á un inglés, quiera que nó, y alistarlo en las tropas, como ha sido práctica nuestra, y de todas las naciones del mundo en otro tiempo; práctica en que persevera la Inglaterra hasta el día de hoy, y aunque en los hechos no sea muy rigurosa, en sostener sus antiguos principios, no ha desistido todavía de la manera de reclutar marinos para su ejército, porque la Inglaterra, como se sabe, tiene ejércitos en el mar.

Cuando la Inglaterra necesita aumentar el número de marineros, manda tropas, no de enganche, sino de fuerza, á todos los bodegones y pulperías, y hace levas de todo hombre que lleva forma de marineró. En vano ha de decir: soy norteamericano, soy español, soy francés, soy austriaco, lo agarran y lo mandan á bordo de un buque. Así arma la Inglaterra de un momento á otro, veinte mil marineros.

A eso es lo que se refiere el tratado inglés: no podrán los argentinos ser en los puertos de Liverpool, ó Londres, diré la palabra inglesa, *press gang*, es decir, agarrado por la fuerza; ni un inglés en la República Argentina; pero los ingleses son libres de engancharse, de servir, porque lo único que las leyes prohíben, es que sean forzados, que sean obligados.

Me permitiré decir con respecto á las leyes de ciudadanía, que tanto castigan al argentino que acepta empleos en otra parte, que la Inglaterra se hace un honor y una gloria en que los ingleses tengan destinos en todas partes del mundo: porque eso prueba que son necesarios y útiles: un inglés, Almirante de una escuadra americana, es el Almirante Cochrane en Inglaterra; un almirante argentino, es el almirante Brown en Inglaterra; un General de los Ejércitos de la Independencia, es el general Miller, en aquella nacion, sin que pierdan en nada su calidad de ingleses. Verdad es que esto se funda en un derecho inglés feudal, que hace que los hombres nacidos bajo la jurisdiccion del gobierno inglés, no pueden jamas abandonar, por su voluntad, las obligaciones que como ingléses contrajeron á su nacimiento.

En esta cuestion, sostienen los Estados Unidos principios contrarios, que son los nuestros, á saber: puede un extranjero hacerse ciudadano de la República Argentina, ó de los Estados Unidos, y ser por ellas protegido en sus derechos, para con esos mismos gobiernos; pero no han podido los Estados Unidos hacerlos prevalecer con la Inglaterra, sino en la práctica, simplemente. La Inglaterra ha dicho: yo haré uso de mis derechos, porque encuentro que es bueno y útil para la especie humana, que países que se están poblando, como éste, den el derecho de ciudadanía y por tanto á su gobierno el deber de protegerlos.

Pero este tratado agrega una palabra, que es nueva en los tratados de la República Argentina, á saber: *no ser obligados al servicio personal en el ejército ó armada, ni en las milicias nacionales.*

Este es un hecho que ocurre en la República Argentina, que es la primera vez, á mi juicio, que se proclama como un derecho. No; todo hombre domiciliado en la República Argentina, debe ser, y debería ser parte de la Guardia Nacio-

nal: no se obliga á aquel que está obligado por la naturaleza de las cosas.

En el tratado consular de la Francia con los Estados Unidos, se dice expresamente, cuando el cónsul sea francés, no podrá ser obligado á formar parte de la Guardia Nacional, estará exento de ese servicio. ¿Por qué? ese un privilegio que se le concede al cónsul, á quien no se le concede el privilegio del Cuerpo Diplomático. Pero el mismo tratado añade, «si el cónsul fuese norte-americano de origen, estará en las mismas condiciones que los demas norte-americanos». Es decir, el estar sirviendo de cónsul á la Francia, no lo excluye de las leyes del país.

Yo he visto en Argel, el año 47, dos batallones españoles domiciliados ó transeuntes, en posesiones francesas. ¿Por qué? Porque todo hombre debe defenderse á sí mismo, y no cargarles á los otros el deber de hacerlo, como lo estamos soportando nosotros.

Ha ocurrido, señor Presidente, ahora diez ó doce años en Tapalqué, que viendo venir á los indios, parte de los extranjeros que estaban allí, vascos, italianos, etc., dijeron: nosotros no nos armamos, porque somos extranjeros, y fué preciso el buen sentido de otros extranjeros, que vinieron con los fusiles y les dijeron:—los matamos si no se arman, vamos á defendernos contra los bárbaros, para que lo hicieran.

¿Qué gana nuestro país con que, en las fronteras de la República, por ejemplo, donde van los ingleses y franceses todas las naciones del mundo, á gozar de las ventajas de este país, sea sólo el natural quien ha de poner su pecho á las lanzas de los bárbaros, y ellos, con los brazos cruzados ante el espectáculo, digan, es deber de los hijos del país defendernos?

Yo hubiera deseado, pues, señor Presidente, que esta palabra no se hubiera puesto, aunque el hecho exista, como existe hoy en la República: todo paraguayo aquí domiciliado, estará obligado siempre (no constituyendo materia de derecho), á armarse, cuando las necesidades de su propia localidad, de su propia fortuna, lo requiriesen.

Pero, pasando de este al otro artículo, señor Presidente, me parece que ha sido objetado: «sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en el primer artículo, dice, los ciu-

dadanos de cualquiera de las partes contratantes, podrán entrar libremente al servicio militar de la otra.»

Esto es lo que está sucediendo hoy en la República Argentina, y lo que ha sucedido siempre, sin que haya sobre este punto nada de nuevo.

Como he dicho antes, el tratado de la Inglaterra no prohíbe á los ingleses tomar el servicio de las armas en la República Argentina, sino que no sean forzados como ellos, los ingleses, que fuerzan para reclutar marineros.

Esto es todo. Y de las estipulaciones contenidas, resultan muchas ventajas. Ni los cónsules ni el cuerpo diplomático, pueden reclamar en la República Argentina por salarios devengados, por deudas contraídas con el Gobierno, con respecto á un soldado, sea alemán, francés ó inglés, y toda vez que se han dirigido al Gobierno, el Gobierno ha dicho: ese soldado francés, ó soldado alemán, hoy día no está bajo la protección de su nación, porque ha renunciado á ella.

El ejército que hizo la defensa de Montevideo se formó así: una legion francesa, una legion italiana, compuesta de tres mil hombres; quinientos formaban una legion inglesa, voluntariamente, todos defendiendo su casa, su hogar, so pena de ser saqueados por el enemigo que los sitiaba. ¿Qué sucedió entonces? que hubieron reclamos contra el Gobierno para privarle de sus soldados. No se pudo, porque el Gobierno les decía: están sirviendo voluntariamente, tienen derecho á hacerlo, han renunciado á las leyes de su país, están bajo las nuestras y ustedes no tienen derecho de alegar nada en favor de ellos, ni reclamar derecho ninguno. ¿Qué es, pues, lo que se estipula de nuevo aquí?

Pero yo voy mas, pregunto: ¿cuál es el interés de la República Argentina en esto? Hasta el día de hoy tiene hasta ocho mil soldados, y hemos tenido hasta veinte mil soldados, extranjeros de origen, ¿y acaso hasta ahora se ha hecho distincion entre orientales, chilenos, peruanos, etc., para que no puedan servir en nuestro ejército? Un país de inmigracion, país que está trayendo de todas partes hombres á su seno, se suicida él mismo, diciendo: el que no haya nacido en la República Argentina, no puede entrar en el

ejército, para prestar el servicio de las armas voluntariamente. ¿Por qué nos privamos de estos recursos? ¿para servir á quién? á nadie.

Pero se dice, que esto puede presentar dificultades en el caso de guerra. Pero, señor, este es un tratado de paz, y los tratados de paz no existen cuando la guerra comienza. De manera, que es una objecion que me parece que no es al caso: todo este tratado, queda roto el día en que una de las dos naciones empiece la guerra, porque la guerra es la negacion de un tratado de paz. Entonces, ¿qué hará la República Argentina con los soldados paraguayos, ó el Paraguay con los soldados argentinos? Hará lo que le convenga y plazca, que en cuanto á la manera de tratarlos, las leyes de la guerra, y no las leyes del Congreso Argentino, son las que han arreglado este punto.

Dicen por ahí ¿qué hará de los prisioneros? Es un tratado de pacificacion; despues de la guerra, naturalmente se volverán los prisioneros que se hayan hecho recíprocamente. Durante la guerra, lejos de entregarnos todos los prisioneros que tengamos, nos haremos todos los mas prisioneros que podamos. ¿Cómo se entregarán los prisioneros de guerra? Por medios que no se arreglan de antemano, por tratados posteriores.

Quiero fijarme, señor Presidente, sobre otro punto: los desertores. Voy á hablar de principios generales á este respecto. Somos naciones amigas, y los deberes de los amigos es protegerse recíprocamente, en todo aquello que á ellos les interesa y no daña al amigo.

Las naciones europeas, vienen á la República Argentina, y poco tendrá que tratar con ellas, sino es para asegurar aquello que á ellas les interesa.

Por ejemplo; llegan los buques europeos á distancia de dos mil leguas de su país; toca en nuestro puerto un buque de guerra ingles ó frances, y no se necesita mas que una tabla para escaparse del buque, faltar á todos sus deberes, robar todo el dinero de su enganche, pisar tierra y decir: he dejado de tener tales compromisos con el Gobierno de mi país, y quedarse en un solo día ese buque frances ó ingles, sin un solo hombre á bordo: porque no se necesita mas, como he dicho, que una tabla para pisar tierra. Y hay nacion amiga que puede decir: el marinero ingles ó frances, que

pise mi tierra está amparado por las leyes? Pero esto no es cierto, ni es justo. Las naciones se deben unas á otras buenos servicios, y cuando se trata de Estados limítrofes, con mucha mas razon.

Pero estas consideraciones generales, toman hoy día, señor Presidente, un carácter mas alarmante. El mundo ha cambiado de fisonomía de veinte años á esta parte; gozamos de la ventaja de comunicarnos con Europa cada dos ó tres días, pues en Europa, de donde los vapores parten por horas, por minutos, en todas direcciones; en Europa, donde todas las naciones están ligadas entre sí por ferrocarriles; en Europa es donde, con perjuicio del comercio, se ha establecido la práctica mas enojosa, para ver quién sale y quién entra.

Son sacrificios hechos en obsequio del interés comun de todos los pueblos; son obligaciones contraídas por los Estados, unos respecto de otros, para proteger su justicia, sus derechos, de manera que parezca toda la tierra, todos los pueblos civilizados, una sola Nacion, en cuanto á la posibilidad de alejar el crimen.

¿Tiene la República Argentina interés en que los crímenes del mundo queden impunes, una vez llegados los criminales á su seno? Pero esto no es cierto, ni á nosotros nos interesa ni á nadie.

No ha mucho que refería algo que me ha sucedido ahora veinte años en Europa. ¡El pasaporte! No ha habido suplicio mas vergonzoso para la dignidad de la especie humana, que el pasaporte para trasladarse de una ciudad á otra: no se podía pasar de un punto de Francia á Italia, ó de un punto de Austria á Alemania, así, sin tener pasaporte dos meses antes, y para conseguirlo, tenía que presentarse á la Policía, donde se abría el registro y se procedía al informe: de dónde viene y adónde va, cuánto tiempo estará, quién es su banquero, etc., y tenía que presentarse con esto cada ocho días á la policía.

El ferrocarril ha venido por fortuna á destruir todas estas amarras y degradaciones de la libertad del hombre; hoy día no hay pasaporte, se viaja en todas direcciones, porque es imposible verificar el punto de partida y de término de los hombres, donde llegan á cada momento miles de ellos.

A esto responden los tratados de extradición, para que la justicia pueda alcanzarles; pero este sacrificio que se hace de pueblo á pueblo, es en beneficio de ellos tambien, para facilitar las comunicaciones, para que no haya agentes de policía en el momento del embarque de cada pacotilla, que lleva cada vapor, para averiguar el origen de los hombres, para que no vayan los esbirros de justicia, para ver las caras de los que salen del país y cuales son los criminales que se escapan.

En cuanto á la mancomunidad de todas las naciones, es para obligarse recíprocamente, y no para destruirse ó hacerse mal, para que la importancia de la justicia encuentre apoyo en todas partes.

Pero yo voy ahora á los intereses particulares de la República: los desertores en el Paraguay. ¿Debemos entregar al Paraguay sus desertores? ¿Debe entregarnos el Paraguay los nuestros? Esta es la reciprocidad en los tratados; y vamos á ver, vamos á calcular los males que nos produciría entregar al Paraguay sus desertores, y los males que nos haría no entregarlos.

Tenemos una colonia establecida á cuatrocientas leguas de distancia, con un río de tres cuadras entre el Paraguay y la República Argentina. ¿Podremos tener guarnicion en ese punto, donde basta pasarse una noche al Paraguay para burlar con el enganche de ese soldado, las armas que se le han dado, y sobre todo, la disciplina y el deber que tiene que desempeñar, en defensa de nuestro país?

No quiero reducir á tan mezquina proporción la cuestion: una guerra que tengamos con cualquier potencia, sea con el Brasil, Bolivia, ríos arriba, donde no hay un punto de la República Argentina, no pueden quedarse nuestros buques un día desolados sin un solo hombre á bordo, con solo tocar una de las orillas ó ambas? ¿Qué es lo que se consulta, digo yo, con estas restricciones tan singulares, qué se proponen? Se decía, que para que no sufran las penas que nosotros imponemos á nuestros desertores, como las imponen todas las naciones á los suyos; pero no veo porqué razon haya de interesarse la República Argentina en ello.—Sí, señor, es conveniente y útil para nosotros, más que para los paraguayos, que los desertores sean entregados.—Ha de ser difícil que el Paraguay venga aquí á pedir un desertor.

Ahora se dice que no es de derecho de gentes. Me parece que sobre este punto hay un poco de error.

Aquí mismo ha sucedido, en Buenos Aires, estando de Ministro el Dr. Velez, que la Inglaterra ó la Francia, ha pedido extradicion de desertores. El Gobierno ha contestado entonces que no daba la extradicion de los desertores, por cuanto no había tratados que lo estableciesen, ofreciendo obligarse á internar los desertores á una distancia de centenares de leguas de la costa, á fin de que un desertor de buque no desmoralizara á los demas, y no desafiara desde tierra, la dignidad de un gobierno de cuya bandera ha desertado.

Precisamente por eso, es que las naciones piden que conste en los tratados, que no se puede aprehender á los desertores.

Nuestro interés en todos los casos, está en la ejecucion de este tratado tal como está escrito. A este respecto, nada perdemos, nada comprometemos.

No es exacto lo que se dice que es contrario á nuestra Constitucion: nuestra Constitucion permite que tengamos soldados ingleses y franceses en nuestro ejército, y si eso se permite, debe ser reciproco con los demas.

Pero, sobre todo, el día que se declare una guerra, todo este papel es inútil ante la ley de la guerra, y cada nacion de las contratantes ha recobrado sus derechos primordiales.

Siento, señor, no haber oído las muchas observaciones que se habrán hecho; pero éstas son capitales y á mi juicio suficientes para justificar á la Comision de Negocios Constitucionales, por haber aceptado este tratado.—He dicho.

SESION DEL 11 DE JULIO DE 1876

Representacion diplomática

Señor Sarmiento.—Quería observar, señor Presidente, respondiendo á la indicacion del señor Senador, que es de práctica en el sistema diplomático de todas las naciones, para casos particulares ó por siempre en todas partes, con-

ceder á los ministros diplomáticos, un tercio del sueldo de un año, para gastos de instalacion, que se llama. Naturalmente, un ministro nombrado para dos países, tiene el primer año que está en uno, que hacer gastos de instalacion, y en el segundo año, en el otro país le sucede lo mismo.

No son favores especiales...

Señor Oroño.—Siento que no me oiga el señor Senador, para darle una explicacion. Yo no le he hecho un cargo al señor Senador por San Juan, le he citado como testimonio...

Señor Sarmiento.—En apoyo del proyecto diré, que hace algunos años, que las naciones en general, ven que no son en todas partes necesarios los ministros diplomáticos, que tienen el deber de acreditar ante todos los demas gobiernos, y han reunido dos ó mas legaciones en una sola.

Los Gobiernos son una familia humana que debe estar en contacto, en relacion diaria, si es posible. Nosotros no valemos gran cosa, y sin embargo, la Inglaterra tiene un ministro en la República Argentina, por esos deberes que tienen las naciones unas respecto de otras.

Nosotros hemos reducido, hasta cierto punto, nuestras relaciones con aquellas naciones que no nos tocan muy de cerca. No tenemos un ministro en el Ecuador, por ejemplo, porque no se toca en ninguna parte con la República Argentina; pero lo tenemos en el Brasil, en dos ó tres Estados de Europa, en Chile, en Bolivia y últimamente en el Perú.

Con motivo de la alusion del señor Senador, haré algunos recuerdos.

Es imposible imaginarse la impresion causada en todas las costas del Pacífico, por la presencia de la bandera argentina. Hacía veinte años que no se veía; desde los tiempos de la Independencia, y en los Puertos Intermedios, en Iquique, en los puertos de Bolivia y del Perú, la gente se amontonaba en los puertos, cuando veía llegar un buque que traía en el palo mayor la bandera argentina. No es posible imaginarse jamas, todas las preocupaciones, todos los errores que hay en estos pueblos, respecto á la República Argentina, y con muchísima razon, porque no conocen su gobierno, ni entienden nada de lo que pasa aquí. Un ministro tiene ese objeto, de hacer por su país cuanto sea posible porque aparezca en mejores condiciones de lo que lo colocan las ideas locales.

Iba á decir, pues, que no obstante estas consideraciones, son los gobiernos de Europa y de los Estados Unidos los que han empezado á reducir las legaciones, pero lo han hecho por leyes especiales, reuniendo cierto número de países, para que estén representados por un representante solo. Así, la Italia ha tenido acreditado un solo Ministro en Chile, Bolivia y el Perú. Actualmente los Estados Unidos lo tienen aquí, en el Ecuador, en Montevideo, y á veces suelen llegar hasta el Paraguay.

Economías son estas de los Estados, pero no es bueno hacerlas en todos los países. Eso es lo que ha hecho la República Argentina y creo que es lo que propone el Gobierno hoy día, ligar á Bolivia con el Perú.

¿De qué nos ocuparemos á este respecto? ¿de si permaneció el año entero, de si hizo esos gastos de instalacion que costarán dos ó tres mil pesos?

No son consideraciones estas, que el Congreso deba tener presente. Con motivo de la economía ó por cualquier otra consideracion, es preciso que la República Argentina no se vaya aislando como se está aislando, rompiendo todas las relaciones y esperando que vengan á buscarla aquí. Nosotros tenemos como Nacion deberes para con las otras naciones, y deberes tambien para con nosotros mismos. No veo qué novedad introduce este proyecto.

Un ministro que estará un año fastidiándose en Bolivia y que irá á fastidiarse otro año en el Perú. Creo que no interesa mucho esta cuestion, y es de interés público que esté en todas partes. Es preciso tener relaciones con el Perú, y cuando hay un ministro de aquella nacion aquí, es de diplomacia y es una cortesía que se paga á aquel Gobierno, acreditándole tambien un ministro cerca de él. Nuestro Ministro del Perú ha venido á nuestro país hace muy poco tiempo. Hemos retirado al Ministro, pero ¿qué motivo hay para retirarlo? La economía; ¿pero la economía se consulta de esa manera?

Creo, pues, señor Presidente, que debe aceptarse la idea del Gobierno, tanto mas que el Poder Ejecutivo Nacional es el encargado de las Relaciones Exteriores, y no es posible que nos venga decir en cada detalle, cuáles cuestiones, cuáles intereses hacen necesaria la presencia de un agente suyo, acerca de los demás gobiernos.

Yo he tenido estos días, señor Presidente, una carta—por casualidad probablemente—del Ministro argentino en el Brasil. Se publicó un artículo en «El Globo», periódico de aquella localidad, sobre nuestro río Uruguay, y la reprodujeron cuatro diarios argentinos, sin comentarios. El Brasil pretende nada menos que es suyo el río Uruguay, y qué es preciso que proceda á tomar precauciones contra nuestras pretensiones á él.

Y bien, señor, el señor Ministro Cotegipe, ha andado detrás del que inventó el artículo. El señor Domínguez me dice: todas las probabilidades son, de que de Buenos Aires ha venido el artículo que ha sido traducido para cuatro diarios que lo publicaron. El Ministro del Brasil con el Ministro Argentino, los dos trabajan hoy de consuno, para acabar con las prevenciones de la prensa ó del público brasilero, pues hay algun partido ó algun espíritu nacional, pugnando siempre por mirar las cuestiones argentinas bajo un punto de vista falso, como nos sucede á nosotros que á cada momento estamos mirando las cuestiones del Brasil, bajo otro aspecto que lo que ellos las miran.

Esta es la utilidad de un ministro, independientemente de otros asuntos en que tiene que trabajar. Pero el señor Ministro Domínguez me dice, estamos trabajando los dos y no hemos podido descubrir quién es el que ha escrito ese artículo. El señor Cotegipe supone que no es brasilero el artículo, que lo han escrito en el Río de la Plata, para causar alarmas y prevenciones.

Creo bastante lo que he dicho, señor Presidente, para que se provea á las necesidades del Poder Ejecutivo, pues él solo sabe y comprende cuáles son los pequeños detalles, las pequeñas necesidades, como tratados de límites ó cualquier otra cosa, entre países tan íntimamente ligados, como están Chile, Bolivia y la República Argentina.

SESION DEL 11 DE JULIO DE 1876

El estado de sitio

El proyecto de Rawson sirvió de arena para uno de los mas acalorados de los combates entre las antiguas ideas liberales que Macaulay ha definido en aquellas Repúblicas que son *todo vela y de timón nada, all sail and no rudder*, y las tendencias defendidas siempre por Sarmiento de crear un gobierno, fuerte lo bastante para proteger las libertades públicas contra su peor enemigo, la anarquía. El proyecto extendía las facultades legislativas hasta desaprobando un acto privativo del Ejecutivo en el curso de su ejecucion, donde sólo tiene el poder general de legislacion de suspender sus efectos. Mas adelante se dará cuenta de las agresiones personales de que fué víctima el orador y los incidentes que hicieron tarjar varias sesiones.

Informe de la Comision de Negocios Constitucionales

HONORABLE SENADO :

Vuestra Comision de Negocios Constitucionales ha estudiado con la debida atencion el proyecto de ley presentado por el señor Senador Rawson, por el que se establece que cuando el P. E. en uso de una atribucion constitucional, declara el estado de sitio en el receso del Congreso, deberá comunicarlo á éste en los diez primeros días de la apertura de sus sesiones próximas, en Mensaje especial, dando cuenta de los motivos de urgencia que hubieren hecho necesaria aquella medida, del tiempo de su duracion, y de los diversos actos ejercidos bajo su imperio, etc., y se permite aconsejaros le neguéis vuestra sancion por las razones siguientes :

1ª El inciso 19 del art. 86 de la Constitucion confiere al P. E. la facultad de declarar el estado de sitio en el receso del Congreso, siendo privativa de este último cuando está en funciones. De modo que la plenitud y propiedad de aquella facultad es igual en ambos poderes, en su caso respectivo.

2ª Si, pues, el P. E. en el receso del Congreso la ejerce en toda su plenitud, la Comision no encuentra la razon constitucional para que el Congreso en su primera reunion pueda tomar cuenta al P. E. del ejercicio de aquélla. Y

esto es tan exacto, que el mismo proyecto en cuestion no exige al P. E. dar cuenta al Congreso del uso que del ejercicio de la ya dicha facultad hubiere hecho, en el caso que este último poder hubiera declarado el estado de sitio.

Así, pues, se ve que el mismo autor del proyecto reconoce implícitamente que esto último sería á todas luces fuera de las reglas constitucionales. ¿Por qué entonces no se aplicaría á este último caso la misma restriccion que el proyecto pretende aplicar al ejercicio de aquella atribucion, en el caso de haberse usado en el receso? No admite la Comision criterios distintos para juzgar el ejercicio de una misma atribucion constitucional. Si los poderes que la ejercieron fueron distintos, es, sin embargo, idéntica la facultad en uno y otro. Siendo, además, para precisar la demostracion, uno solo el poder que la administra en uno y otro caso: el Ejecutivo.

3^a El inciso 26 del artículo 67 que ha dado base al proyecto, atribuye al Congreso la facultad de *aprobar* ó *suspender* el estado de sitio que el P. E. hubiera declarado en su receso, lo que á juicio de la Comision, no importa la atribucion en el Congreso de juzgar sobre el acierto de aquella medida.

El rol del Congreso, por aquella prescripcion, queda limitado á *aprobar*, es decir, á tomar á su cargo el hecho de la declaratoria del estado de sitio, hasta ese momento subsistente, y en ese caso *suspenderlo* por innecesario, ó por cualquiera otra razon ó dejarlo continuar; pero de ninguna manera *desaprobar* la medida del P. E., porque esta facultad no le está conferida por el citado inciso.

4^a Conforme al inciso 11, artículo 86 de la Constitucion, para el conocimiento de los actos del P. E., en éste, como en los demas casos, basta la obligacion en que está de dar cuenta al Congreso al abrir las sesiones, ó subministrar los informes que se le pidan, en caso de ser requerido, sin necesidad de crear una tramitacion singular para cada uno de esos actos.

*D. F. Sarmiento.—Benigno Vallejo.—
Leonidas Echagüe.*

Señor Sarmiento.—La Comision de Negocios Constitucionales, señor Presidente, ha dado por escrito las razones en

que se ha fundado para rechazar este proyecto; sin embargo, como se insiste en ciertos puntos, voy á tomarme la libertad de hablar con detencion, sobre un asunto que es efectivamente grave, que suscita grandes preocupaciones, y porque creo que conviene demostrar al fin que el proyecto mismo es un retroceso que se nos propone hacer hacia las ideas incompletas, incoherentes que se han tenido en muchos países sobre esta institucion. Nuestras primeras constituciones no la tuvieron, no obstante que en ellas había realmente disposiciones parecidas á ésta que se se indica, por otro género de razones de que me ocuparé á su tiempo (1).

Desgraciadamente no está presente el autor de este proyecto, que hubiera deseado que me escuchase, sobre cuestiones que hemos otras veces tocado, desempeñando ambos funciones públicas.

Veo que no fueron entonces suficientes las razones que yo di, puesto que persiste siempre en lo que yo llamo sus errores de entonces, y diré mas, los errores populares; diré mas todavía, los errores argentinos; mas aun, los errores prevalentes hoy en Buenos Aires, en cuanto á estado de sitio (2).

La Constitucion de la Provincia, dada el año pasado, lo ha abolido, y á unos jóvenes muy ilustrados con quienes hablaba, les decía: si se toman cinco estudiantes de jurisprudencia y se les propone esto mismo, han de dictar el *Estatuto de 1815*. En el proyecto en cuestion hase vuelto á eso. El mundo ha marchado adelante y nosotros vamos

(1) «Las anteriores disposiciones, relativas á la seguridad individual, no podrán suspenderse sino en el caso de inminente peligro, de que se comprometa la tranquilidad pública ó la seguridad de la patria, á juicio y por disposicion especial del Congreso.» *Constitucion de 1826.—Seccion VIII de disposiciones generales.*

«Cuando por un muy remoto y extraordinario acontecimiento, que comprometa la tranquilidad pública ó la seguridad de la patria, no pueda observarse cuanto en ellas se previene (las garantías) las autoridades que se viesen en esta fatal necesidad darán inmediatamente razon de su conducta al Cuerpo Legislativo, quien examinará los motivos de la medida y el tiempo de su duracion.» (*Constitucion de 1819.—Capítulo II.—Derechos particulares.—Reproduccion de id. de 1815*).

(2) Discusion entre el Ministro del Interior, Dr. Rawson, y el Gobernador de San Juan, Sarmlento, sobre facultades de los gobiernos de Provincia para declarar el estado de sitio.

hacia atrás, á los comienzos de la revolucion, á la confusion de todas las ideas (3).

El proyecto se presentó, señor Presidente, tras de un hecho práctico. El Gobierno había declarado el estado de sitio hacia un año, con motivo de graves perturbaciones ocurridas por primera vez en Buenos Aires, á saber, incendios de iglesias.

El señor Senador, autor del proyecto, hizo mocion para pedirle al P. E. lo mismo que ha pedido despues en un proyecto de ley: pedia, por los medios ordinarios que la Cámara tiene para conocer los actos del Ejecutivo cuando un Diputado ó Senador hace mocion para que se ponga en conocimiento de la Cámara, ciertos documentos sobre lo que hubiese ocurrido. La Cámara está en aptitud de saber todo lo que desea, incluso el estado de sitio, si lo requiere, sin necesidad de esta ley.

El Gobierno satisfizo cumplidamente á los propósitos del señor Senador, que llamaré interpelante en aquel caso; y parece que era la ocasion menos oportuna para presentar una ley que no se ha presentado en diez y seis años que tiene de práctica la Constitucion, y yo voy á permitirme decir, que es para alterar la Constitucion. Esa vez nada tuvo que replicar á las explicaciones del Gobierno. Efectivamente, el Gobierno dió cuenta por un mensaje así solicitado, diciendo lo que habíamos presenciado todos, á saber: que habiéndose producido ciertos desórdenes de un carácter tan grave, como puede ser el incendio de templos, creyó necesario declarar el estado de sitio para estorbar que continuase la conflagracion. Sin el estado de sitio, sin esta presion que se ejerce sobre la voluntad ó los propósitos criminales de los hombres, habría continuado el terrible desorden.

(3) Todas las anteriores disposiciones relativas á la seguridad individual, jamas podrán suspenderse; y cuando por un muy remoto y extraordinario acontecimiento, que comprometa la tranquilidad pública ó la seguridad de la Patria, no pueda observarse cuanto en él se previene, las autoridades que se viesen en esta fatal necesidad, darán razon de su conducta en la Junta de Observacion y Excepcionísimo Cabildo, que deberán examinar los motivos de la medida y el tiempo de su duracion. (*Estatuto provisional de 1815.—Capitulo I.—De la seguridad individual*).

Yo voy á citar precisamente dos grandes hechos históricos, que debió tener presente el Gobierno.

Cuando uno viaja por Inglaterra, la alegre Inglaterra, como dicen los ingleses, cubierta de césped y de árboles frondosos, salpicada de palacios, entre las grandezas que encierra, á cada paso se encuentran ruinas de antiguas abadías y conventos; templos de orden gótico que han costado millones y que son hoy ruinas; y cuando se pregunta, qué son esas ruinas, se contesta: vienen de que un día hubo una excitacion pública contra los católicos, y por todas partes corrieron las teas incendiarias propagando las llamaradas, y se quemaron todas las iglesias de toda la Inglaterra.

Este es un hecho un poco antiguo. Veamos uno de 1830: gobernando el partido liberal en España sucedió lo mismo que ahora dos siglos en Inglaterra.

Persona que he conocido, lanzó algunas camisetas empapadas en aguardiente y alquitran sobre una iglesia á los alrededores de Barcelona. Esto lo divisaron de otros puntos inmediatos, y prendieron fuego tambien á las iglesias, y así en tres días ardieron las iglesias de toda España. Se quemaron 400 ó 500 conventos, se perdieron como 30 ó 40 millones de propiedades y lo que es peor todavía, libros raros, manuscritos preciosos, obras de arte, cuadros de Velazquez y de Murillo, y los que salvaron fueron á parar á Francia. Desastres producidos por un hecho semejante al que comenzó en Buenos Aires. El Gobierno decía: puse el estado de sitio para detenerlo, y no había que vituperarle.

Este proyecto de ley ha nacido sin razon que lo provoque. Luego, se ha querido aprovechar una ocasion en que rño hubiese motivo para presentar un proyecto de esta clase. Yo tengo muchas objeciones que hacerle, señor Presidente.

La primera, es que altera profundamente la forma de Gobierno.

Nuestro Gobierno está dividido en tres poderes distintos: uno que legisla, y desde que ha dictado una ley, no tiene que ver con ella. No tiene que ver al pasar á los jueces ordinarios, para que la ejecuten, si son sobre materia contenciosa los puntos que fija la ley; y no ha habido hasta ahora Congreso en la tierra que diga que los jueces

mandarán sus sentencias para que el Congreso vea si están buenas ó malas. No, señor. No se hace eso en parte alguna.

Cuando sale la ley del Congreso, va al P. E. y aquel ha concluido ya sus funciones, y el P. E. es entonces lo que sería el Congreso en su caso: él ejecuta las leyes, y las ejecuta bien ó mal en cuanto no sale de los términos de la ley, en cuanto puede entrar en la esfera del error humano, como entra esta Cámara á cada hora, á cada momento. Sancionamos leyes, ó justas ó erradas; la prueba es que al año siguiente las derogamos, ¿por qué? Porque nos hemos convencido de que había error. Y no se juzga ni se declara criminal al Congreso, por haber dictado malas leyes. Esa es la historia humana.

Se altera, pues, la forma de Gobierno por el hecho solo de crear una ley con poder devolutivo, es decir, con una continuacion de esa ley para mas adelante. No; la ley sale del Congreso, para que la ejecute el ejecutante de la ley; no es el Congreso el ejecutor de las leyes.

Si hubiese abuso, es sobre el hecho del abuso que el Congreso puede tener ingerencia; pero no sobre la ejecucion de la ley, no como se pretende, poniéndole á la ley como complemento, la idea del abuso. Y yo digo mas, esta ley está fundada en un principio inicuo.

Todos los hombres tienen el derecho de ser reputados inocentes mientras no se les haya probado el crimen. Todos los poderes públicos están fundados en esta base, no en leyes de suspicacia, de presumible maldad.

El Congreso obra bien cuando yerra, porque tiene derecho á obrar: el P. E. obra bien á su vez errando, porque es honrado; no es el pícaro que supone esta ley: los jueces no son los pícaros que se supone al dar sentencias erróneas, no. Un Poder puede errar, y puede tambien cometer un delito: esa es la consecuencia de la libertad humana; pero no se puede adoptar el sistema de dictar leyes que presupongan el error ni el delito, diciendo: venga la ejecucion de la ley para ver si erró ó acertó el ejecutor, para aprobarla ó desaprobarla. No es ese el espíritu de la Constitucion.

He oído alegar, como razon fundamental, que aprobar, tiene una palabra correspondiente: *reprobar*. Si, pues; en

el diccionario tiene esa palabra correlativa; pero en la Constitucion la palabra que tiene en contraposicion es *suspend*, y nadie tiene derecho de alterar la Constitucion, ni de hacerla decir lo que ella especialmente no ha querido decir, que les desaprob

. Voy á mostrar otras partes en donde dice efectivamente: «aprobar ó desechar». En el artículo 28 dice: «admitir ó desechar». Artículo 19: «aprobar ó desechar»; pero en el artículo en cuestion dice: «aprobar ó *suspend*»; y no vendremos con el diccionario á decir, aquí donde dice: *suspend* dice *desaprob*» (1). Si hay una Constitucion en la tierra, si hay una ley, que no resista á esta clase de interpretaciones, puede ser colgado todo hombre: con ella puede ser suprimida la Constitucion, con decir, donde dice *suspend*, léase *desaprob*. No es cierto, señor, dice *suspend*, y no dice *desaprob*. Porque no ha querido *desaprob*, puesto que *aprobar* tiene una palabra contraria, *desaprob*, y dice: *suspend*. Luego hay un hecho que *suspend*. ¿Cuál es este hecho? El término que tiene el estado de sitio de tres meses, cuatro meses: *suspend* el hecho subsistente en el momento de reunirse el Congreso. Esta es la mente y el propósito de la Constitucion.

Si en los momentos de reunirse el Congreso hay estado de sitio, ese estado de sitio continúa si el Congreso no lo detiene; pero es seguro que el P. E. le pasará una nota

(1) 0—«*Conjuncion*. conectiva que señala una alternativa; como Vd. puede leer ó puede escribir—esto es, Vd. puede hacer una de las dos cosas á su eleccion, pero no ambas—como: Vd. puede ir á Londres ó á Windsor. Sirve tambien para ligar una serie de palabras ó proposiciones, presentándolas para elegir entre ellas; como: él puede estudiar derecho ó medicina, ó teología ó él puede entrar en el comercio.»—*Webster*. DICCIONARIO AMERICANO DE LA LENGUA INGLESA.

«*Suspend*—del latín *suspendere*, compuesto de *sub*, abajo, y *pendere* colgar.

1º Prender algo, abajo; colgar; como *suspend* una bala por un hilo; *suspend* el cuerpo por una cuerda ó por ganchos.

2º Hacer—*suspend*; como: «Dios ha *suspendido* la promesa de la vida eterna á condicon de fe y obediencia.»

3º Hacer cesar por un tiempo; hacer cesar los procedimientos; interrumpir; demorar; parar.

6º Hacer que cesen por un tiempo las operaciones ó efectos; como: *suspend* el escrito de *habeas corpus*.» *Webster*, DICCIONARIO AMERICANO DE LA LENGUA INGLESA, consultado por el Congreso para fijar el valor técnico de las palabras.

Suspend el *habeas corpus*—Luego: *Suspend* el estado de sitio.

diciéndole las razones que tuvo para declarar el estado de sitio, y que esas razones subsisten hasta ese momento, pidiendo que se continúe el estado de sitio, y el Congreso puede, pesando esas razones ú otras mejores, resolver que no se continúe, *suspenderlo*. Eso es lo que dice la Constitución: no se continúa por el tiempo que le falta, puesto que no hay estado de sitio entre nosotros, sin un límite prefijado al declararlo.

Tiene otro defecto este proyecto de ley, y es sobre él que llamo la atención de la Cámara, porque no siempre nos fijamos en ciertas cosas instintivas que hacemos.

Hace cuatro años que yo oigo esta palabra: ¡ *diez días!* El Presidente dará cuenta á los *diez días*, del estado de sitio; el Presidente dará cuenta á los *diez días*, de la intervención; el Presidente hará tal otra cosa á los *diez días* de reunido el Congreso. ¿Qué significan estos diez días?

La Constitución dice lo contrario, sin embargo, las sanciones de las Cámaras le serán remitidas al P. E. para su *aprobación*; y esto no es relativo ni recíproco entre ambos poderes. Los actos del P. E. no se remiten á las Cámaras para su aprobación sino al contrario, las sanciones de éstas al P. E. para su aprobación. Tan necesaria es esta aprobación, que no se le deja ni el silencio al P. E., y la Constitución ordena que si dentro de *diez días* no hubiese aprobado ó *desaprobado*, se entenderá que la ley está aceptada. Es el término fijado para que ponga su aprobación ó dé sus razones en contrario (1).

Mientras tanto, nosotros vamos á crearle apremios al P. E.,

(1) «Aun estando en sesiones el Congreso, en casos urgentes en que peligre la tranquilidad pública, el Presidente podrá por sí solo usar sobre las personas de la facultad limitada en el artículo 23; dando cuenta á este cuerpo en el término de diez días desde que comenzó á ejercerla. Pero si el Congreso no hace declaración de sitio, las personas arrestadas ó trasladadas de uno á otro punto, serán restituidas al pleno goce de su libertad, á no ser que habiendo sido sujetas á juicio, debiesen continuar en arresto por disposición del Juez ó Tribunal que conociere de la causa.—Constitución de la Confederación de 1852—Capítulo 3º—ATRIBUCION DEL PODER EJECUTIVO.»

Este artículo 20 *fué suprimido* por la Convención del Estado de Buenos Aires, convocada para proponer reformas á la Constitución de la Confederación; y la supresión *fué confirmada* por la Convención Nacional de Santa Fé, dejando la Constitución tal como es hoy, sin los diez días, ni el sometimiento al Congreso de un estado de sitio declarado en su presencia, lo que muda de especie.

de diez días, para que nos dé cuenta de tal ó cual cosa. Constitucion singular que no tiene ejemplo en la tierra, pues en ningún país tienen ejemplo estos términos puestos al P. E. para que haga tal ó cual cosa ó someta á la aprobacion de las Cámaras sus actos.

Hay grande peligro en esta subversion.

¿Qué es el despotismo en el P. E., señor?

La absorcion de los poderes que la Constitucion, que la organizacion misma del Gobierno ha repartido en los Jueces y en los Legisladores.

Para no salir de nuestras cosas prácticas y conocidas ¿qué era el despotismo de D. Juan Manuel Rosas? *La suma del poder!* Nadie ha hablado mas claro que él al establecer su gobierno. La suma del poder público, es decir, el P. E. que absorbía los Poderes Legislativos y los Poderes Judiciales.

¿No habrá riesgo, señor Presidente, que un Senado, que una Cámara, que un Congreso se absorban todos los poderes á su vez ó tiendan á absorberlos por este sistema del proyecto?

¿Por qué no existe el mismo peligro?

Estos actos son una tentativa de absorcion de poder, haciendo del P. E. un jefe de policia del Congreso, quien le manda hacer lo que le ordena, y que vuelva á dar cuenta de lo hecho, para ver si lo ha hecho bien y aprobarlo, ó desaprobarlo si lo ha hecho mal.

Pero no hay tales facultades en el Congreso. El P. E. tiene sus poderes por sí, es ejecutivo porque la Constitucion lo constituye ejecutivo. ¿De qué ha de dar cuenta, pues, al Congreso?

Esto fué lo que se produjo en Francia y que se conoce ya técnicamente bajo el terrible nombre de la Convencion.

Ha habido, en efecto, una época en que una nacion ha estado gobernada por Comisiones de Negocios Constitucionales, de Legislacion, de Guerra, de un Congreso gobernado con los papeles por delante y dando órdenes para dar batallas y hacer campañas. Una monstruosidad que ha sido el horror del mundo despues, que se produjo á titulo de salvar la Francia y que le dejó los 70 años de desgracias que ha tenido que soportar hasta el día de hoy, que acaba de organizarse en República bajo estado de sitio.

Voy, ahora, á fijar los principios de donde emana. Se trata del estado de sitio.

¿Qué es el estado de sitio?

¿Es una medida de guerra como parece decirlo la palabra? Ya se puede imaginar entonces la ingerencia que el Congreso pueda tener en una medida de guerra. Toda la guerra está confiada al P. E., sin que tenga que dar cuenta de los detalles, sino del resultado.

Pero es que no es una medida de guerra, es una medida civil. ¿Cómo se introdujo esta palabra entre nosotros?

En la Constitucion dada por la Confederacion en 1852, es donde aparece por primera vez la palabra *estado de sitio*, tomada del francés. Al introducirse esta institucion en Francia, fué preciso buscar una palabra que contuviese la idea; y siendo extraña á las instituciones francesas la frase inglesa «suspension del escrito del *habeas corpus*», buscaron en algunas de las instituciones que hay en Francia y que fuesen conocidas en sus efectos, algo parecido y que condujese á la facultad de remover las personas de un lugar á otro, y de prenderlas, y se encontró que esa facultad está en los comandantes de las plazas sitiadas; y hace tres años, cuando París estaba abrumado de gente, sitiado por los prusianos, que el gobierno de París empezó á despedir poblacion, lo que se llamaban las bocas inútiles, porque se comían los viveres que eran necesarios para prolongar la resistencia.

Esta facultad que tenían los jefes de una plaza sitiada de disponer de las personas sin que hayan cometido delito alguno, es lo que llamamos estado de sitio en la Constitucion.

Nuestro estado de sitio, pues, es la suspension del escrito del *habeas corpus*. En nuestra Constitucion, entre nosotros es lo mismo que en los Estados Unidos, que en Francia, que en Inglaterra, que en España, que donde quiera que haya pueblos constituídos y libres. Luego, pues, ¿por qué no hemos de imitar á los que nos han comunicado sus instituciones y, nos hemos de apartar de ellos tomando un camino distinto y alterando la forma de gobierno republicano, pues esta es una parte del gobierno republicano?

La Constitucion asegura el derecho de cada hombre á su

libertad: ninguno podrá ser preso, sin saber la razon por qué se le prende. Esto es de todas las naciones.

Pero si la tranquilidad pública fuese alterada, si hubiese peligro de la seguridad de todos, entonces todas las Constituciones han negado la libertad al hombre, en cuanto conviene á la seguridad pública apoderarse de su persona, para que no realice el mal que pueda intentar, no precisamente por el mal que haya hecho, porque entonces iría á los jueces ordinarios.

Vor á permitirme leer cuatro ó cinco renglones sobre esta cuestion y sobre este asunto de un hombre que como en los tiempos antiguos se decía de un rey, Felipe el Bello, de otro Carlos el Temerario, de otro Pedro el Cruel, la humanidad entera se está conviniendo en llamarle hoy día el Buen Lincoln, porque se le considera intachable realmente en su conducta pública. Y bien, señor; tratando de esta cuestion dice—no para el Congreso, sino para el público: «La disposicion de la Constitucion de que no se suspende el privilegio del *habeas corpus*, á menos que en caso de insurreccion ó de invasion, la *seguridad pública lo requiriese*, es la cláusula con que mas especialmente tenemos que hacer.»

«Esta disposicion va claramente demostrando la persuasion en que estaban los autores de la Constitucion, de que los tribunales ordinarios son inadecuados para el caso de rebelion. Su mente está allí declarada, de que en casos semejantes debemos detener ciertas personas que por la ley habrian sido puestas en libertad.»

«El *habeas corpus*, no salva al hombre convicto de delito definido, y la Constitucion permite su suspension, con el objeto de que puedan ser arrestados y custodiados aquellos á quienes no se les puede probar crímenes definidos, cuando en caso de rebelion ó sedicion, la *seguridad pública lo requiere*.»

Pido, señor Presidente, que se fijen en estas palabras para ver todo lo que el proyecto en cuestion contiene contrario á las bases del estado de sitio. El proyecto propone que el P. E. informe del uso que hizo del estado de sitio.

¿Y qué informará? No ha dado ya el P. E. en los considerando las razones por qué declaró el estado de sitio? y le ha fijado término, porque la Constitucion así lo prescribe? ¿Va á dar el P. E. las razones ó los motivos por qué ha

prendido á tales y cuales personas, cuando no ha habido ni semiplena prueba de delito cometido?

Porque no veo bien, no he leído algo mas, del Buen Lincoln, para probar que los efectos del estado de sitio ó de la suspension del *habeas corpus*, no son vindicativos sino *preventivos*, para prevenir los delitos que se puedan cometer en adelante.

¿Cómo va, pues, á informar el P. E. sobre una cosa que ya la sabía el Senado, que la sabía el mismo que presentó el proyecto, porque había leído el decreto del gobierno declarando el estado de sitio? Y si no había leído el decreto, léalo, que ahí están las razones. ¿Mintió el P. E. cuando dió esas razones? Pues si mintió una vez, mentirá segunda vez.

Que mande los papeles ó los documentos que hayan aparecido durante el tiempo que ha durado el estado de sitio... La Francia, que tiene 37 millones de habitantes, incluyendo á París, donde se reunen todas las inteligencias, los hombres mas científicos, con pensamiento mas desenvuelto que nosotros, ha estado cinco años bajo estado de sitio; y yo pregunto si podría dar cuenta el P. E. del uso que ha hecho del estado de sitio sobre 37 millones de habitantes, presentando todos los documentos para comprobar los hechos? Los hechos están bien comprobados; pero si fuera á discutir porqué prendió á Fulano, porqué hizo esto, porqué hizo lo otro, las Cámaras tendrían materias para cuatro años.

Los Estados Unidos han estado cinco años bajo el estado de sitio, y, ¿cómo se dan pruebas si no existen, de la culpabilidad de los arrestados? Precisamente porque no hay pruebas, porque no se necesitan, es que no deben pedirse, porque si hubiese semiplena prueba siquiera, no habría mas que hacer que tomar al hombre y mandarlo al Juez del Crimen.

Señor Presidente: esta cuestion se suscitó en el Senado de Buenos Aires ahora quince años, durante el gobierno del Dr. Alsina.

Se había mandado salir á Lujan á un joven, por algunas demasías escritas en la prensa. Con ese motivo interpe-laron al Gobierno en la Cámara, para que diera las razones que había tenido para proceder—No puedo darlas, contestó el Gobierno, porque no hay pruebas; he creído necesario

dar ese paso, porque estamos en guerra, y la seguridad pública amenazada.

Lo que pide, pues, ese proyecto, es simplemente un absurdo.

Por otra parte, solo hay dos ó tres miembros de la Cámara que viven en Buenos Aires, los demas vienen de las provincias á los seis meses despues de la fecha en que tuvieron lugar los motivos de alarma que motivaron la medida constitucional y cuando el país se encuentra completamente tranquilo, ¿puede haber alguien que esté sintiendo todavía la fuerza de las razones que tuvo el Gobierno para proceder de tal ó cual manera, cuando todo el mundo ha olvidado ya las alarmas de entonces?

¿Qué impresion puede recibir el Senado cuando el Poder Ejecutivo venga á darle sus razones?

Yo pongo á un lado las cuestiones de partido y apelo á la conciencia tranquila de cada uno de los señores Senadores, para que me digan si no es verdad que este proyecto es como para que el P. E. tiemble del estado de sitio, y no los revolucionarios.

Pero yo supongo que se ha sancionado ese proyecto y que yo mismo he votado por él, porque se dice que es para cumplir la ley que manda al Congreso aprobar ó suspender el estado de sitio; supongo que el estado de sitio está suspendido y se trata de aprobarlo ó desaprobarlo. ¿A qué conduce la desaprobacion ó la aprobacion?

Si se aprueba, es una tramitacion inútil; y si se desaprueba ¿en qué términos se hace y qué efectos prácticos produce? Me pongo en el caso de la ley, es decir, me pongo en el caso de que el P. E. se presente con sus papeles: ¿qué se hace en el Congreso con esos papeles?

Me imagino que el Presidente de la Cámara ha mandado esos papeles á una Comision, y que esa Comision dice que le parece que el Poder Ejecutivo no ha debido hacer esto ú lo otro, por tales ó cuales razones: ¿qué se sigue de ahí? ¿Es para que suscite un debate en que se hagan cargos muy acalorados al Poder Ejecutivo, diciéndole que ha cometido crímenes, que ha violado la Constitucion y que ha hecho todas las cosas que pueden decirse, animado por el espíritu de partido, por pasiones ó por convicciones? pero ¿á qué conduce todo esto?

¿Es para preparar la materia de un proceso? ¿Va á discutir primero el Senado para dejar probado que se ha violado la Constitucion á fin de dejar preparada una acusacion de que va á ser Juez?

En tal caso, digo, que mejor sería que el Senado diera á este procedimiento esta forma: «Autos y vistos, y considerando: que por el tenor de los documentos que constan del proceso, que el Presidente de la República violó la Constitucion, en este punto, en el otro y en el demas allá, resolvemos...» ¿qué?

No, señor Presidente; la Constitucion no es así. El Senado tiene derecho de juzgar de los actos del Poder Ejecutivo, *por acusacion* de la otra Cámara, acusacion que debe ser hecha por dos tercios de votos. Pero si se quiere sancionar un proyecto de ley, si quiere dársele esa forma á la desaprobacion, ese proyecto de ley tiene que pasar á la otra Cámara; ese proyecto de ley tiene que pasar á la *aprobacion* del Poder Ejecutivo. ¿Y le vamos á presentar al Poder Ejecutivo un proyecto de ley, diciéndole que ha violado la Constitucion, que ha cometido esta violencia y la otra, saliéndose de los términos de la Constitucion para que le ponga el cúmplase?

No sé, pues, á qué viene aquella desaprobacion, no sé á qué conduce hacer una ley con cola, una ley que se sanciona; pero que no se desprende del Senado, y vuelve á él.

Yo no quiero hacer alusiones á cosas pasadas; pero estamos hablando de hechos prácticos, de cosas que han sucedido y que siempre han de suceder.

Tuvieron lugar los sucesos de Septiembre, bien desgraciados por cierto. Con ese motivo, segun el proyecto, pudo pasar al examen de la Comision de Negocios Constitucionales el estado de sitio declarado entonces. La Comision de la Cámara de Diputados se componía en esos momentos de los mismos revolucionarios, y si se les hubiera pedido á ellos un informe sobre el estado de sitio, ya se hubiera visto qué cosas hubieran dicho los miembros de la Comision de Negocios Constitucionales de aquella Cámara!

Afortunadamente no fué necesario, porque ellos tomaron parte en la revolucion, se fueron y no quedaron há-

biles para presentar ese informe; pero es preciso que no nos olvidemos de que estamos viviendo en medio de los partidos y de las pasiones; que nosotros no podemos estorbar el mal en los hechos; pero hay una cosa que podremos estorbar y es que el mal esté en la misma ley.

Dejemos, pues, la Constitucion como es, que diga «suspender» donde dice «suspender» y no vengamos nosotros á poner «desaprobar» donde la Constitucion ha querido expresamente decir otra cosa.

No salgamos, pues, de la base conocida en que está fundado el gobierno.

Añadiré solamente á lo que he dicho antes, que es preciso que no desnudemos al Presidente de la República, en materia de acusaciones, de las prerrogativas de que la Constitucion le ha rodeado, como una necesidad premiosa de orden público.

Y yo digo mas, señor Presidente: estas leyes que vienen sospechando el mal de antemano, traen una funesta consecuencia, y es quitarle á la fuerza el prestigio moral de que debe estar revestida.

Dictemos esta ley, y veremos cómo se preparan los revolucionarios y las revoluciones, para hoy, para mañana ó para de aquí á veinte años, porque nuestra generosidad va muy lejos; hagamos una ley apegada á la Constitucion para que los revolucionarios de aquí veinte años tengan los medios de venir á este Tribunal de Apelacion despues de transcurridos seis meses de la fecha en que tuvieron lugar los sucesos, á presentarse contra el juez que los privó de la libertad de obrar!

No, señor: no es así cómo se gobiernan los Estados.

El estado de sitio, bien ó mal declarado, hágase ó no mal uso de él, no da lugar á acciones, porque él se reduce á remover las personas de un lugar á otro, sin dar las causas. Este hecho, puede ser acompañado de violencia ó de alguna otra circunstancia que dé lugar á accion; pero es preciso no crear en la ley la apelacion, porque eso sería echar abajo, en el ánimo de aquellos que van á sufrir los efectos del estado de sitio, el principio consagrado por la Constitucion misma.

Entre las miserias, señor Presidente, que recuerda la

historia de nuestra América, hay un hecho muy curioso.

Hubo un Ministro, que acosado por los revolucionarios todos los días, llamó á un ingeniero para pedirle que le construyera una fortaleza en donde pudiera guardar el parque de artillería y todos los chismes de que el gobierno se sirve para defenderse, porque era este el punto mas amenazado por los revolucionarios. El ingeniero se puso á hacer el plano; pero al Ministro se le ocurrió la idea de que si la guarnicion se sublevaba á su turno, estaban perdidos. Entonces llamó al ingeniero y le dijo: hagamos la fortaleza de manera que tengamos por donde entrar en caso de que la guarnicion se subleve, tengamos un ladito por donde entrar. No, dijo el ingeniero, las fortalezas son para defenderse, pero no se pueden hacer inexpugnables y expugnables al mismo tiempo; lo uno, ó lo otro. Lo mismo es el estado de sitio: es una fortaleza; pero por si es la guarnicion la que se subleva, es decir, el Presidente ejecutor del estado de sitio, dejémonos, dicen, una ventanilla por donde apoderarnos del Presidente.

Pero es que no se puede hacer eso; es preciso que el Presidente tenga todo el poder moral necesario para hacer digno uso del poder, de la fuerza, á fin de que no le hagan, como le han hecho, una rechifla despues que se ha pasado el miedo, porque no hizo uso del estado de sitio. Es preciso que pasemos por esas dificultades de la vida social y política.

Va esto muy largo, señor Presidente, y yo quisiera hablar mucho tiempo, porque quisiera resolver todas las cuestiones que se presentan. Es gravísima esta y es mas grave aún, porque las preocupaciones públicas están en favor de estos proyectos de cortapisas. Entonces es preciso restablecer la conciencia pública, ó mas bien hecho, formarla sobre estos puntos; pero, por ahora, no agregaré sino una sola consideracion.

La República es una especie de lugar en el mundo. Yo deploro la falta ó la pobreza de nuestra lengua, porque ella no es un buen conductor del movimiento del mundo.

Nosotros, no obstante, que tenemos exposicion al Atlántico, estamos aislados, no se nos comunican las impresiones ó los movimientos de los otros pueblos. Ahora 30

años, en Francia y en Inglaterra, había hombres que pensaban como nosotros estamos pensando ahora.

La Constitución no se ha hecho únicamente para dar libertad á los pueblos; se ha hecho también para darles seguridad, porque se ha comprendido que sin seguridad no puede haber libertad.

Acaba de tener lugar un hecho que comprueba esta verdad. En el 9 de Julio, día consagrado á conmemorar nuestra independencia, ocurrió no sé qué desorden en la calle. Había mas de 10.000 almas en la plaza, cuando un niño dijo ¡ahí vienen!; y como algo sucede que nadie sabe lo que es, el pueblo de Buenos Aires disparó por todas las calles, sin saber de qué disparaban las gentes. No son los partidos los que hacen esto, son los niños, las mujeres, los hombres todos. ¿De qué se alarman? De nada; pero es que cada uno siente que no hay seguridad, y por esta razón nadie está tranquilo.

Entretanto, el objeto principal del Gobierno es dar seguridad y tranquilidad á la sociedad. Sin embargo, queremos poner cortapisas al estado de sitio; pero yo digo que es otra la discusión que debieramos tener en estos momentos. La Francia, señor Presidente, ha vivido largo tiempo bajo el imperio de estas mismas ideas y las ha derramado por todo el mundo; pero en presencia del cúmulo de desgracias que han caído sobre ella ha venido á comprender al fin, que la base de la sociedad es la seguridad pública. Ha pasado por los horrores de la revolución y hasta por la desmembración de su territorio, por no tener un gobierno que le ofreciera seguridad contra revueltas.

Ahora ha fundado el Gobierno de otro modo, ha creado primero un Poder Ejecutivo seguro: no se ha levantado el estado de sitio de París, que es el foco de todos los desórdenes de la Francia, sino cuando se ha obtenido una ley de imprenta perfecta, que deja satisfecha la justicia y asegurada la tranquilidad pública.

¿Diremos que los hombres que en esto han influido, son hombres indignos del nombre de patriotas, de hombres ilustrados, de hombres libres?

No es así, señor; es un Thiers, el hombre mas grande de la Europa hoy día, es el jurisconsulto Dufaure, son los

republicanos mas notables, los que han creído que así es preciso para quitar la alarma continua, para no vivir con el jesús en la boca, por darles gusto á esos idealistas ó locos en materias políticas, que vienen ensayando en la sociedad como en *anima vili*, cuanto disparate se le ha ocurrido á Fourrier ú otros visionarios.

Pero dejaré la Francia.

Yo tengo por lo menos experiencia, señor Presidente, y espero que algunos Senadores que han ido á Estados Unidos y á Europa, han de recibir las impresiones que yo mismo he recibido de los hechos que he presenciado, de la opinion pública, y conducta de los hombres liberales, y espero que se han de educar en esa misma escuela que me ha educado á mí.

Sin estado de sitio no hay Constitucion, puesto que no hay derecho al escrito del *habeas corpus*, que ella garante. En Inglaterra mismo, señor Presidente, debo prevenirlo, costó un siglo de ensayos encontrar forma como garantir la seguridad de las personas hasta dar con el escrito de *habeas corpus*; y esta es el baluarte de los ingleses, es su gloria. Vanaglorianse mas del *habeas corpus*, que de la Magna Carta, y, sin embargo, cuando un individuo quiere aplicar la libertad para echar abajo al Gobierno, no hay libertad para ese individuo. El Gobierno no puede castigarlo, pero sí puede detener su persona, sin darle la razon de su detencion.

Agregaré algo mas, y es que no existen entre nosotros las leyes ordinarias de Inglaterra, Estados Unidos y Francia, países cualquiera de ellos mejor gobernado que el nuestro. Allí la suspension del *habeas corpus* no es necesaria á cada momento, no es materia de detalle local. El Juez de Paz de Inglaterra se llama el Juez de la Paz del Rey, lo que quiere decir, el encargado de mantener la tranquilidad pública; y cuando ésta es perturbada, el Juez de la Paz, llama á su juzgado á las personas complicadas en el atentado y les exige una fuerte cantidad en garantía de que no perturbarán la tranquilidad pública, ó las destierra por 15 días.

Estas son las leyes ordinarias. Si se reuniese un grupo de personas de mas de doce por fuerza de armas ó de número (porque el número es lo mismo que las armas), el

Coronel, el Condestable, el Juez de Paz, todas estas autoridades tienen derecho á convocar el *posse commitatus*, que es el derecho de llamar á los hombres que pasan, cuando es necesaria la fuerza para ir á someter los sublevados que no quieren obedecer á las leyes. El estado de sitio es mas general cuando hay peligro de perturbarse el orden público, poniendo menos trabas al ciudadano para que no haga el mal, que lo que puede el Juez de la Paz en pequeña escala.

Pero yo pregunto ¿cuáles son los abusos del estado de sitio que tanto alarman? En Buenos Aires, durante la guerra del Paraguay, tuvo siempre necesidad de este recurso para conservar el orden y nunca se han burlado mas del Gobierno y desobedecido las leyes como entonces.

Al hablar de los caudillos de la insurreccion que no arrestó, decía Lincoln: «No cabe duda que si entonces hubiesen sido arrestados ó detenidos, la causa insurgente sería hoy día menos temible. Cada uno de ellos, sin embargo, hubiera sido puesto en libertad por medio del recurso del *habeas corpus*, si este privilegio hubiera estado en ejercicio. En vista de este y otros casos, día llegará en que se me culpe mas bien de haber hecho pocos arrestos; en lugar de vituperarme por haber hecho demasiados.»

No hay, pues, por qué admitir esta clase de leyes que vienen á perturbar todo el juego de la Constitucion y que se fundan en la palabra *reprobar*, de que no usa la Constitucion porque eso no ha querido decir, desde que emplea la palabra *suspend*.

Si ha habido estado de sitio por un decreto del Gobierno, y se ha salido de sus facultades, si ha hecho otra cosa, ahí está el Congreso que tiene el derecho de saber lo que haya al respecto, sin necesidad de leyes especiales. He dicho.

Fueron tan escandalosas las diatribas que valieron á Sarmiento sus opiniones sobre estado de sitio vertidas en el discurso anterior, que el Senado mandó tarjar del Diario de Sesiones, las tres sesiones siguientes y no quedan otros rastros de ellas que los denuestos que la prensa diaria consignaba.

SESION DEL 27 DE JULIO DE 1876

Circunscripciones electorales

Como se mandaron inutilizar los diarios de varias sesiones, se ha perdido el discurso pronunciado en apoyo del siguiente proyecto de ley, que conviene conservar como antecedente que servirá algún día para hacer efectivo el sistema electoral. Sarmiento pidió lo mismo por Menaje al empezar su presidencia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación, etc.

Art. 1º Las Provincias como distritos electorales entre si, serán divididas por sus legislaturas respectivas, consultando la mas cómoda distribucion geográfica, en circunscripciones representativas de á veinte mil habitantes, y parte de circunscripcion, conforme al censo nacional.

Art. 2º Cada circunscripcion representativa de á veinte mil habitantes, nombrará por sí un Diputado al Congreso ó los electores de Presidente y Vice-Presidente, procediéndose de la misma manera en toda eleccion general nacional.

Art. 3º La próxima renovacion de la Cámara de Diputados por mitad, y toda otra eleccion general que ocurra, se hará en adelante segun lo prescripto en esta ley.

Art. 4º El Senado y la Cámara de Diputados en juicio de elecciones, no aceptarán Senadores y Diputados, como debidamente nombrados ó elegidos, si la Legislatura de la Provincia de que emanan no hubiese llenado en tiempo hábil lo prescripto en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 5º Quedan derogadas las leyes, ó parte de leyes que dispongan algo en contrario de la presente ley, quedando subsistente solo lo que no contradiga la subdivision en circunscripciones representativas y sus aplicaciones á las elecciones generales.

Art. 6º Comuníquese, etc.

D. F. Sarmiento.—U. Frías—T. García.—A. Villanueva.—Leonidas Echagüe.

SESION DEL 22 DE JULIO Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 1876

Escuela de minería

Se suprimía la escuela de minería de Catamarca por un proyecto del Poder Ejecutivo en vista de necesaria economía; pero el señor Cortés en el Senado propuso que se suprimiera también la de San Juan, agregándose algunas clases á la Universidad de Córdoba, lo que aceptó el Senado contra las ideas expuestas por Sarmiento. Volvió de la Cámara de la Diputados el proyecto con la insistencia para mantener la escuela de San Juan, lo que se discutía en el Senado del 16 de Septiembre en que Sarmiento logró mantener la escuela de San Juan.

Señor Sarmiento.—Deseo, señor Presidente, hacer algunas observaciones.

El proyecto que presenta la Comisión, el que le fué sometido para su examen, venía del Poder Ejecutivo formando parte del sistema general de reducción de colegios, clases y estudios que en sus resultados no han correspondido á los propósitos de la ley que los creó, por no concurrir á sus clases número suficiente de alumnos; de manera que no quedan costeados, ó si no costeados, por lo menos, aprovechados los costos de los establecimientos.

Encontrándose dos escuelas de minería en las Provincias que están sobre los terrenos metalíferos de la República, el Gobierno propone suprimir la que menos alumnos tenga, para dejar subsistente una sola, adonde puedan concurrir de las Provincias inmediatas, los pocos jóvenes que están cursando esos estudios. Pero, esto no bastaba.

El Gobierno ha indicado este hecho, que cuando estos jóvenes hayan adquirido los conocimientos necesarios en minería, no tendrán una carrera abierta en el país, porque las minas no están suficientemente desenvueltas como industria, para que sean reclamados sus servicios; y entonces el Gobierno decía muy prudentemente: suprimamos una de las escuelas, y con el pequeño costo que se ahorra en la suprimida, agréguese una clase de ingeniería civil, de manera que forzándolos, por decirlo así, por el programa que el Gobierno presentaba, á estudiar minería y metalurgia, si mañana no fuesen empleados remunerativamente en su industria, se hallen en aptitud de servir en una carrera, de

aquellas que son prácticas entre nosotros y que conducen á algo. De esta manera, con esta carrera se les abre á estos jóvenes el camino para que puedan consagrarse efectivamente al estudio de la minería.

En los demas colegios y universidades, no se prescribe el estudio de la minería, y el estudio de la minería en nuestro país no se puede abandonar, por mas que cueste las dificultades con que tropezamos. Es la única carrera con la que á los estudiantes se puede llevar al estudio de las ciencias naturales, porque es la única rama de nuestra industria, á que son aplicadas todas las ciencias que concurren al trabajo de minas y depuracion de los metales. No es indiferente, aun para las cuestiones que muchas veces el Congreso tiene que resolver. A este respecto, me permitiré recordar un hecho ocurrido ahora poco: se trataba de la ley de monedas en la Cámara de Diputados, y un diputado por San Juan fué el que hizo la mas minuciosa, la mas autorizada exposicion de la materia; demostró que era entre los señores Diputados, el que se habia familiarizado mas con esas cuestiones. Este Diputado, era profesor de mineralogía, ó lo era antes, ex discípulo del señor Domaico, y de ahí viene la aptitud de tratar las cuestiones que se refieren á los metales, á los valores equivalentes entre sí, á sus mezclas, etc. (1).

Bien, pues; el proyecto del Gobierno es lo mas sencillo que puede ocurrir. Hay dos escuelas, suprimase una; pero no las dos. No se dedican los jóvenes á estudiar, porque no esperan por ese camino encontrar su bienestar. Agreguemos una clase de matemáticas, de manera que los habilite para ingenieros, puesto que son en parte, ingenieros de minas para los trabajos especiales y de mensura, nivelacion, etc., que entra en la confeccion de minas.

Ahora, yo pregunto: cuando el Poder Ejecutivo propone esto ¿á qué se viene á sacar la escuela de minería del pie de los Andes, que es el receptáculo principal de los metales, y agregarlo á la Universidad de Córdoba? no veo la razon de esta sustitucion. Si se cree que es mas conveniente que quede la de Ca'amarca y se suprima la de San Juan, esta-

(1) El señor Estanislao Tello.

ríamos en el proyecto, y sería la apreciación de los señores Senadores la que dispondría cuál debía quedar; pero, las razones de la Comisión eran, me parece, que en la una había cinco estudiantes y en la otra quince, y el buen sentido aconseja agregar á eso, el estudio de las matemáticas.

Otra consideración ha debido tener el Gobierno, que me parece que es del conocimiento de todos.

Por la circunstancia muy feliz de haber ido á San Juan un profesor del colegio de Chile, que fué director del Colegio Nacional de Coquimbo puesto por el Gobierno, por antecedentes históricos, diré así, de la educación en San Juan, que ha sido siempre muy ordenada, muy disciplinada, sucede que el colegio de San Juan es uno de los primeros colegios en la República Argentina, por sus resultados. El Colegio Nacional aquí, y la Universidad, de pública voz y fama, dicen, constantemente que los discípulos que vienen de esa escuela, vienen perfectamente instruidos y doctos. Los profesores que hay allí de mineralogía, son hombres muy altamente preparados.

Pero, noto simplemente esta circunstancia: en un colegio muy hecho, como dicen, muy competente, muy capaz, es seguro que los estudios de cualquier ramo que se hagan, han de tener buen éxito, por la calidad de la casa en que se educan.

No sucede siempre, señor Presidente, que al fundarse un establecimiento de educación, produzca esos resultados que se anhelan, á saber: que la disciplina y el aprovechamiento de los alumnos esté en proporción con el número de profesores y los gastos que se han hecho. Es, pues, una recomendación, un colegio muy acreditado.

Pero la cuestión no debe salir de ahí.

Debo hacer notar otra consideración, que tiene bastante peso. Las Provincias de San Juan, Mendoza, Rioja y Catamarca están, como se sabe, á la falda de los Andes. Los Andes son, permitaseme decirlo, una montaña que atraviesa toda la América y ha roto, al surgir, capas de tierra metalíferas de ambos lados, de manera que las minas de Chile corresponden á las de Pasco, en el Perú, y á Caracoles que se acaba de descubrir hace tres años en Bolivia; y á las minas de California, que es el pedazo de la tierra que quedó, digamos así, del pedazo de los Andes al abrirse, y de este

lado, corresponden las minas de Mendoza, de San Juan, de Famatina, de Pasco, de Méjico, ahora las de Nevadas, Colorado, en los Estados Unidos, de donde están saliendo los centenares de millones de plata que ponen en conflicto á los gobiernos, con la desproporcion que están creando con el oro, que ha dejado de producirse en tan grandes cantidades.

Hay, pues, una razon, razon práctica, para que una escuela de minería, al menos, esté ahí sobre el terreno práctico.

Hay la minería, tambien la metalurgia, que es la parte práctica de la ciencia, que concurre á la elaboracion de las minas, y es conocido que hay minas en San Juan: las hay no solo tales como la naturaleza las trae, no sólo trabajadas como es la costumbre de nuestro país, sino que toda la maquinaria que se conoce en Europa y que se ha aplicado á las minas, está en San Juan, operando bajo la direccion de compañías mineras, que vienen de Inglaterra á trabajar en esa industria. Hay, pues, allí una gran escuela.

No se puede enseñar la metalurgia en los colegios, se enseña la química para ensayos en pequeño; pero el trabajo de las minas, la direccion de sus obras contra las prácticas americanas, como ha sucedido en Chile, que despues de trabajarse las minas desde el año cuarenta (no me acuerdo), se han trabajado veinte ó treinta años por nuestros medios. Ya se puede imaginar cómo sería aquello. Diez años despues, y cuando ya estaban agotadas, vienen los metalúrgicos europeos, y constataron este hecho. para que se vea cuánto importa esta operacion. Cuando se ha elaborado la plata quedan montañas de lo que se llama tierra, lo que antes era metal, toda la ganga en que el metal estaba. Vino un inglés, y dijo: las tierras dejadas tienen treinta, cuarenta, cincuenta marcos de plata que se han dejado en los relaves; y se vuelve á principiar á trabajar los relaves de los trapiches de Copiapó, para sacar una nueva fortuna. Y cuando esa nueva operacion se concluyó, vino otro y dijo: de los relaves hay ocho marcos de plata, que yo me comprometo á sacarlos, y háganme el contrato y yo les doy la plata que saco.

Esto no se enseña en las universidades: es preciso estar en el terreno para aprender prácticamente las cuestiones.

No se comprende, dadas estas consideraciones, qué razo-

nes hay para sacar una escuela de su terreno, es decir, las minas.

Hay dos compañías inglesas que trabajan minas en San Juan, la una que está suspendida, y la otra sobre la que el otro día los diarios anunciaban que habían pasado veinticinco mineros, que vienen de Inglaterra á trabajar en San Juan.

Un ingeniero, director de estas minas, que ha estado conmigo aquí, al pasar para Europa, me dijo: voy á formar otra pues las de Tontal y otras están paradas no obstante de haber una gran maquinaria allí, pero es que faltan los ingenieros y hombres competentes, y además de esto, falta el capital.

El establecimiento inglés de Gualilan es hoy día, la admiración del mercado; no tiene la América del Sud un establecimiento semejante; hay en medio del desierto, en medio de las montañas, un edificio de piedra labrada, de cal y canto, como no tenemos una catedral, un edificio en las grandes ciudades. Se han estado trabajando allí, señor Presidente, metales de oro que en una tonelada dan una onza y media de oro. Si se reduce la tonelada, que tiene veinte quintales, á onzas, se verá qué es lo que se saca. Pero hay medios de hacerlo: la ciencia es capaz de eso.

El Colegio de San Juan ha presentado ya dos alumnos, ingenieros de minas, que en exámenes que duraron dos días, presentaron los planos de todas las minas trabajadas de San Juan, entre gente que entendía, se comprende, porque los ingenieros ingleses, podían comprender si era cierto, pues sabían perfectamente de qué se hablaba; probaron estos dos alumnos que sabían, no solo ensayar monedas, lo que es una bagatela, sino componer todos los metales y demostrar, cuál es el sistema de operaciones que debe hacerse. El profesor, que es europeo, me dijo que era tal su orgullo, su vanidad por el triunfo obtenido, que había gastado en flores todo su sueldo, para participar de la alegría general que produjo este hecho.

Son estas, pues, consideraciones que demuestran á la Cámara el perjuicio que causaría agregar esta clase de mineralogía á la Universidad de Córdoba.

No me he de cansar de repetirlo: deben hacerse estos

estudios sobre el terreno, es decir, sobre los terrenos mineralógicos.

No se ha de decir que en Córdoba se dedican á minas, mientras que el espectáculo de las minas no haya comenzado á mover la opinion.

Tengo el sentimiento de decir que es la primera vez que en la otra Cámara se sale un proyecto por la tangente: el Gobierno dice una cosa y se le dice haga una tercera, que no dice nada.

Pueden muy bien agregarse en Córdoba, estudios científicos de mineralogía. Tienen allí profesores habilitísimos, venidos expresamente de Europa, y que están publicando en estos momentos, toda clase de trabajos en materia de estudios que por primera vez se hacen con los metales de nuestras montañas.

No veo, pues, por qué se han de traer los otros ramos que considero de allí, de las minas, al seno de una ciudad. Además, no es el asunto que había entre manos. La cuestion se reduce á esto: si necesitando ahorrar dinero, donde hay dos escuelas basta una; y si no concurriendo gran número á una de ellas, á otra el triple de ese número, conviene mejor, ó es mas justo, dejar la que mas concurrencia tiene; y si no concurriendo los alumnos, porque el estado actual de nuestra industria práctica de minas no se ha desenvuelto, de manera que á todos los que se dediquen á cultivarla, le proporcione los medios de subsistencia, es bueno agregarles algunos estudios mas, sobre los que ya tienen hechos, para que puedan ser ingenieros civiles. Esto es todo el asunto que estamos discutiendo, sin necesidad de abandonarnos á todos nuestros buenos deseos, de mejorar y extender mas la enseñanza, en otras partes en que pueda ser conciliable con esto, haciendo un mal realmente.

Estos estudios prácticos que no sean la medicina, el derecho y hoy día la ingeniería, que encuentran emolumentos en el país, y absorben la atencion de todos, es preciso fomentarlos, ayudarlos por la ley.

Diré algo mas: nuestra raza, la España, se distingue en el mundo por este cargo que le han hecho siempre: jamas ha ayudado al movimiento de las ciencias naturales; y no ha ayudado porque no ha tenido grandes hombres en este ramo; porque no sabía una palabra ni quería saber, pues es

repulsivo á nuestro corazon, todo lo que no sean estos ramos: abogados, médicos é ingenieros, y va á llegar un momento, señor, en que estos ramos van á ser una plaga para el país. En una ciudad tan grande como Buenos Aires, no hay jamas ni puede haber sino diez abogados, que por su celebridad ó capacidad descuellen sobre todos, y se absorban los asuntos; pasarán de veinte los que encuentren ocupacion, y el resto no tiene en esa profesion, los medios de vivir. Entre los médicos sucede lo mismo, y entre los ingenieros pasa otro tanto. Pero como no hay mas carreras en el país, todos los jóvenes quieren, que de algo les sirva la que han estudiado; siguen carreras con empeño hasta llegar á una, que al fin no les ha de servir de nada.

Hay un joven, señor, que lo he visto criarse desde chico en la Universidad y colegios de Buenos Aires; que ha seguido asiduamente sus estudios, que los ha cumplido, que ha sido juez, juez supremo en una Provincia. Inteligencia y capacidad tenia, y se ha presentado á optar un empleo de Inspector de Escuelas, y lo ha obtenido por su capacidad, pero es que no tiene cómo emplear su carrera.

Mi opinion es, señor Presidente, que se considere el proyecto del Gobierno y se acepte como lo ha presentado, porque en esas razones y no en otras, ha podido estar apoyado; pero nose supriman todas las escuelas de minería en la falda de los Andes, para agregar un ramo mas á la Universidad de Córdoba. Este proyecto, es lo que se llama ultra petita; nadie ha pedido semejante cosa; vamos, pues, á la discusion de nuestro asunto, al proyecto que el P. E. ha presentado.

SESION DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1876

.....
Señor Sarmiento.—Señor Presidente: en esta cuestion haré valer alguna de las doctrinas, que no ha mucho exponía sobre la manera de discutir.

Efectivamente: el Poder Ejecutivo, administrador de las rentas y concededor de todos los detalles que á ellas se refieren, encontró que había dos escuelas de minería, funcionando á un mismo tiempo y que no estaban suficien-

mente asistidas por alumnos, de tal manera que quedasen retribuidos los gastos del Erario para sostenerlas; y entonces le ocurrió buenamente la idea de refundir las dos escuelas en una, á fin de que quedase siempre una escuela de minería en aquellos lugares, para estimular á los alumnos á seguir una carrera, que no siempre tiene aplicacion práctica en nuestro país, no obstante que responde á una de las ideas mas vitales del desarrollo de nuestras riquezas.

Con ese objeto, propuso que se hicieran estudios mas extensos en las matemáticas, á fin de que aquellos alumnos fuesen ingenieros de minas y metalúrgica.

Este asunto, tan sencillo, fué á la Cámara de Diputados y esta Cámara lo aceptó. Vino, pues, ya como he dicho antes, con dos sanciones, puesto que era un proyecto presentado por el que tiene derecho de presentar proyectos sobre materias administrativas, pero que necesitaba ser autorizado, puesto que había de hacer un pequeño gasto mas, para la traslacion de una escuela al reunir la á la otra. Vino al Senado, la Comision lo aceptó igualmente, se discutió, y, me acuerdo que, estando completamente discutido, apareció una idea que pasaba por la cabeza de algun Senador. Pudiera nombrar cuál es el señor Senador que dijo: ¿Por qué no se hace en Córdoba? Con este motivo, todos dijeron, á fin que se estudie esta idea, que vuelva á la Comision este asunto, para que dictamine sobre esta idea, que á nadie le había pasado por las mientes antes. Pero se dijo, ¿por qué no se pasa á Córdoba para ser mas ahorrativo el proyecto que se propone? Se trata entonces de si sería ó no en Córdoba, y se sancionó que fuese en Córdoba.

Va á la otra Cámara esta nueva idea, y la otra Cámara, insiste en el proyecto original presentado por el Poder Ejecutivo y adoptado por ella.

Vuelto el asunto otra vez en esta Cámara, vuélvese á insistir que sea á Córdoba. ¿Por qué? ¿nada mas que porque á un señor Senador se le ocurrió esta idea, ha de ser en Córdoba? ¿Cuándo se acaba está discusion sobre cosas que no son graves, que no tienen el sentido que se les quiere dar?

Puede ser que sea bueno hacer una escuela de minería y

metalurgia en Córdoba; pero no se trata de eso, sino simplemente de suprimir un colegio para ser posible el otro.

Yo estaba, pues, como estoy ahora, porque se sancionara en la misma forma que traía ya dos sanciones, porque no hay consideracion grave alguna, ni seria, para que no se acepte la sancion de la Cámara de Diputados, como ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo. Así es que yo voy á insistir en la opinion que expuse entonces.

Muy felices seríamos si hubiese en la República Argentina veinte Seminarios de ciencias, pero como no podemos tenerlos, ni es conveniente que se reduzca la enseñanza á sólo Buenos Aires y Córdoba, me parece que no habrá perjuicio alguno en que se enseñe en algun otro punto de la República, algo que sea útil y necesario en aquel punto y me parece que el señor Senador que me ha precedido en la palabra, no tiene presente que la mineralogia es una ciencia especial; que la ciencia que pueden enseñar los profesores de fisica, alemanes que están en Córdoba, es la que se enseña en todos los colegios del mundo, pero que no constituye la enseñanza que se da en las escuelas de minería, á la cual hay que añadir la *metalúrgica*, es decir, la ciencia de reducir los minerales á metales preciosos con el menor costo posible. Respecto de esta ciencia, no tiene generalmente ningun profesor de química ni de fisica, los conocimientos que son necesarios para enseñarla.

Pueden ser muy sabios los profesores que están en Córdoba; pero lo que enseñan esos profesores, no es lo que se aprende en la escuela de metalúrgica. Voy á presentar un ejemplo concluyente.

La Alemania está hoy día á la cabeza de toda la Europa en materia de ciencias físicas y naturales; tiene veinte Universidades á cual mas célebre, y esas Universidades no tienen escuelas de mineralogia en Alemania; la escuela de mineralogia en Alemania está en Freyberg, al pie de una montaña que contiene minas de plata que dan cuatro marcos por tonelada.

Recuerdo haber dicho hace pocos días, que en Chile no se podía beneficiar la plata por menos de cincuenta marcos por tonelada, es decir, que todas las operaciones que se conocían en la metalúrgica americana para reducir los

minerales, eran tan costosas que se consumían cincuenta marcos en el costo de la operacion, mientras que la escuela de Freyberg ha encontrado los medios mecánicos y artificiales necesarios para sacar plata con sólo el costo de cuatro marcos por tonelada.

Si en Alemania ó en alguna otra parte bastasen las Universidades para enseñar cómo se benefician los metales, no habría escuelas especiales para eso; pero como he dicho antes, además de la ciencia en general, es necesario enseñar la ciencia práctica de la metalúrgica, y ésta no puede aprenderse, sino al pie de las minas, por decirlo así.

En San Juan hay motivos especialísimos para conservar allí la escuela de minería: en primer lugar, porque no vamos á gastar nada mas en mantener una escuela que ya existe; y en segundo lugar, porque los alumnos de esa escuela, pueden ir diariamente, si es posible expresarse así, á practicar, á aprender prácticamente, cómo son los procedimientos modernos, en los establecimientos ingleses, que están extrayendo de una mina de oro, dos onzas y media por tonelada de piedra.

Es imposible concebir, señor Presidente, teniéndose presente lo que es una tonelada de piedra, cómo se puede extraer una ó dos onzas de oro, pero se extrae así, y esa es la parte práctica á que tiene que atenderse, además de las nociones generales que todos aprenden en los colegios.

Después que tuvo lugar aquella discusion, he recibido una carta de San Juan, firmada por 20 alumnos que actualmente están practicando en aquel colegio, en el cual hay 18 alumnos y dos profesores, que han rendido un examen tan completo, como pueden darlo en Europa. En fin, todos ellos sumaban veinte y se esperaba que ingresaran otros veinte, desde que por una decision del Congreso pudieran dedicarse tambien al estudio de las matemáticas, que les abriera una carrera, si en las minas no tenían ocupacion.

De manera, pues, que resolveríamos de una manera conveniente esta cuestion, dejando el proyecto como estaba, abandonando la idea de llevar este colegio á Córdoba, que no estaba en la cabeza ni en el pensamiento de nadie al principio de la discusion y alteraba, sin graves motivos, la sancion de la Cámara de Diputados.

SESION DEL 22 DE JULIO DE 1876

Bibliotecas populares

Señor Sarmiento.—Yo he de estar por los dos proyectos. El que suprime la Comision de Bibliotecas Populares y el que reduce á una pequeña suma la cantidad destinada á las Bibliotecas populares.

Con la ley que ha estado en ejercicio hasta aquí, se han producido ya sus efectos, que era estimular á las poblaciones, reunidas en pequeñas villas y ciudades, para que diesen comienzo á la formacion de bibliotecas; pero pasado cierto número de años, como han pasado en efecto, los que no han querido tomar parte y aprovechar de los favores de la ley, quiere decir que no están dispuestos á moverse en ese sentido; respecto de los que ya han usado de esos favores, no hay obligaciones de parte del Gobierno Nacional de hacerse partícipe de los gastos que ellos quieran hacer en lo sucesivo, para aumentar y mejorar sus establecimientos.

Aprovecho esta ocasion, señor Presidente, para decir que conviene la supresion de la Comision Protectora de Bibliotecas Populares. A mi juicio, esta Comision no responde bien al encargo que tiene, por mala inteligencia, acaso por palabras descuidadas en la ley misma.

Era un pensamiento, señor Presidente, el de esa ley, que tendía á abrir las poblaciones argentinas, colocadas en puntos distantísimos de los puertos donde los libros no son conocidos y adonde no llega sino muy tarde la aparicion de otros libros, para que estuviesen al corriente del movimiento de ideas en el mundo, de que estamos á obscuras nosotros, á causa de la dificultad, de lentitud y desigualdad con que se reparten los libros.

Hay cierto número de personas, muy reducidas, en nuestras grandes ciudades, que saben lo que han de leer, lo que les interesa leer; mientras que la generalidad de la poblacion, con la mas buena voluntad no lo sabe.

Pero hay una consideracion mas grande, que hacía favorable, útil y necesaria esa ley, á saber: que tenemos por

desgracia una lengua que no está todavía en ejercicio, en cuanto al movimiento intelectual del resto de la Europa; es difícil traducir los libros de las otras naciones á nuestra lengua, como viajes, descubrimientos en las ciencias, innovaciones de todo género que ocupan y preocupan, en todas partes, no la opinion de los sabios, la de la generalidad de la poblacion.

Estos libros no se pueden leer en castellano: el pueblo no los puede leer, porque no están en su lengua, y nosotros, la parte que gobernamos estas ciudades, formamos una oligarquía que sabe generalmente francés, inglés, latín, para poder leer; pero el pueblo no lee, porque no puede; es preciso haber pasado por los colegios, y hoy día son cuatro ó cinco mil los jóvenes que pasan por ellos, para tener el uso de su razon completa, tanto por el estudio como por la manera de leer lo que está escrito.

Y bien, señor Presidente; es un hecho que es prácticamente desconocido: no se publicará una obra en español, que no sea baratija ó alguna novela, por falta de lectores, y somos 22 millones en América y 16 millones en España. Este es el estado en que se encuentra la lengua española.

Me ha sucedido, hablando con libreros que se ocupan exclusivamente en publicar libros en español, decirme: asegúreme dos mil ejemplares y le hago la edicion, porque una imprenta necesita entrar inmediatamente en los fondos que invierta para publicar un libro, aunque no gane despues nada, con tal que no se arruine por hacer tentativas con una mercadería que no se consume.

Ahora, pues, las Bibliotecas populares serian el consumidor, diré así, de cada libro que apareciera en Europa, en español.

Si tuviéramos 200 en la República Argentina y 200 en cada una de las secciones americanas, habría donde colocar dos mil ejemplares, que es lo que pide una imprenta, y se abrirían de par en par las puertas de la ciencia y de los conocimientos útiles, sobre todo para el pueblo. Este objeto tenía la ley y lo ha llenado cumplidamente.

Mas todavía: me consta que el Gobierno dió principio á una negociacion con toda la América. Recuerdo que se presentó en esta Cámara, ó en la Cámara de entonces, un proyecto de ley pidiendo autorizacion para disponer de

40.000 pesos para este objeto. No fué admitido, porque no se comprendió bien la idea; se creía, en primer lugar, que se iba á crear una biblioteca nacional con empleados, para favorecer á este ó al otro; y en segundo lugar, porque los mismos que sostenían el proyecto, no comprendieron la idea. La idea era esta: la República Argentina tendrá 40.000 pesos disponibles con ese objeto, para decirles á los Gobiernos de América: Tenga Vd. una cantidad igual, mayor ó menor segun su poblacion, para el mismo objeto y entoncés sabrian los libreros de todo el mundo, que había cierta cantidad, la de medio millon, por ejemplo, en toda la América, disponible para favorecer publicaciones ó traducciones al español, de los libros escritos en otros idiomas. A este objeto, pues, iban las Bibliotecas, pero no me parece bien que la Nacion se ha de echar encima esta contribucion permanente, toda la vida, para fomentar las Bibliotecas.

Ya están creadas y ha regido con buen éxito la ley cuatro años; me parece que es el tiempo suficiente para que dé resultados, y no hay ya necesidad de una Comision encargada de fomentarlas.

SESION DEL 25 DE JULIO 1876

Los gobernadores agentes naturales

El señor Sarmiento se opuso desde su primera sancion á esta cláusula constitucional que debía trastornar el sistema federal. Se proponía aqui, en vía de economías, encargar á los gobiernos de provincia de la inspeccion de los colegios.

Señor Sarmiento—Adhiriéndome al proyecto de la Comision, voy á agregar algunas observaciones, que creo deben tenerse presentes.

Yo no solo estaré en oposicion al proyecto, por su objeto, sino como dicen los jueces, por su fundamento. No sé si me equivoco, ó es la primera vez que un proyecto de ley, se funda en la circunstancia de ser los Gobernadores los agentes naturales del Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la Constitucion y ejecucion de las leyes. Hasta ahora se ha entendido en la práctica, lo que naturalmente dice esa frase: siempre que el Gobierno Nacional tenga en cada Pro-

vincia que hacer ejecutar la ley en sus formas exteriores, sé valdrá de los medios que las Provincias tienen, para hacer ejecutar las suyas propias. Es para hacer prender á los reos que los tribunales federales necesitan aprehender, para hacer ejecutar las sentencias de esos tribunales, sin necesidad que vayan empleados nacionales á ejecutarlas, para perseguir á los desertores, para aprehender á los contrabandistas, para todos esos actos en que se necesita exteriormente la ejecucion de la ley.

Estas funciones corresponden á las que en otras naciones, como en los Estados Unidos, desempeñan los mariscales; la Mariscalía—no tenemos ni la palabra nosotros—podría decirse, los alguaciles, aunque esta palabra no corresponde suficientemente bien á aquellos funcionarios, es un cuerpo ejecutivo nacional, que hay en cada Estado, para la ejecucion de las sentencias, y para los demas objetos que indicaba antes. Pero de ahí no se entiende que han de entrar en la administracion, porque si tuviera ese sentido, y hubiéramos de dárselo en adelante, se abriría una puerta, y en ese camino volveríamos á las antiguas y extinguidas confederaciones.

Nosotros hemos usado largos años esa palabra, sin que tenga el significado real que el derecho le dá. Confederaciones, son aquellas reuniones de Estados, que por medio de una dieta ó Congreso, pero sin P. E., convienen y acuerdan ciertas cosas, para ejecutarlas los Gobiernos de cada uno de los Estados contratantes, diré así.

Los Estados Unidos, hicieron nueve años el ensayo, y encontraron que es imposible buscar el Gobierno; que no es Gobierno, en fin, que nadie cumple.

Es un hecho muy repetido, que cuando se dictó la Constitucion, había cuarenta y cuatro soldados en el ejército; porque siendo los mismos Gobernadores, los obligados á cumplirla con su propio convenio, no habiendo un Poder Ejecutivo que los compeliere á cumplir, no cumplían y no había ejército, y así en el cobro de la renta y en todo lo demas.

Etonces, como el Gobierno Nacional no puede entrar en los detalles de la ejecucion de una sentencia, de la prision de los criminales, etc., ocurre á las autoridades locales, pero ellas no entran nunca en la Administracion.

No se le permite á una Provincia tener capitán de puerto, no porque el capitán no puede servir tan bien á la Provincia como á la Nación, sino porque eso es administrativo.

Creo, pues, que debemos evitar el escollo, el mal camino que puede tomar en adelante la Administración. Se trata del empleo de rentas públicas, y del nombramiento de empleados; esos empleados los ha de nombrar el P. E. N., porque nadie más tiene derecho de nombrarlos; y en la administración de las rentas, aun en el caso de subvención á las Provincias, el Gobierno Nacional tiene el derecho y la obligación de perseguir el empleo de esas rentas hasta su último maravedí: tiene que saber en qué está empleado.

El Congreso mismo ya ha resuelto esa cuestión.

Una vez, hacen seis ú ocho años, se denunció el hecho de que un gobierno de Provincia había distraído la subvención en otros objetos, y entonces el Congreso dictó una ley, estableciendo que no se podrían mandar las subvenciones, mientras no se diese cuenta por trimestres, de su empleo. Pero esto es simplemente respecto á subvenciones; aquí se trata de inversión de rentas nacionales, aplicadas á un objeto, como la educación en los colegios. Como por la ley, el Gobierno Nacional nombra los empleados, tiene el deber de saber como se desempeñan esos empleados, para removerlos ó corregir los defectos ó errores que se introduzcan. Es por esta razón que en esto, no puede, en ningún caso, darse ingerencia á los gobiernos de Provincias.

Me parece que el señor Senador que me ha precedido en la palabra, ha invocado una ciudad, en donde existe desde muy antiguo la educación superior, y le parece que en todas las Provincias es lo mismo, pero no es cierto, señor.

Es preciso que haya realmente una persona de afuera, que no esté sujeta á las influencias locales de cada punto distintas unas de otras, y hasta pudiera decir con objetos y predilecciones diversas para que mantenga la unidad de esa educación y entonces podríamos ver en 20 ó 30 años, en qué habían venido á parar los colegios.

Pero estas son consideraciones de otro orden, y yo no quiero atenerme sino á estas fundamentales de la Constitución. No hagamos una Constitución unitaria de una Constitución federal, porque no se sabe adónde puede

llevarnos el uso, una vez que se adopte este principio. Las consecuencias que puede traernos, es desorganizar el Gobierno. No: las rentas nacionales han ser acompañadas de empleados nacionales y de inspecciones nacionales.

SESION DEL 17 DE AGOSTO DE 1876

No conocen los poderes nacionales en hechos internos de las Provincias sino en caso de intervencion

El Senador Torrent proponía una minuta al Poder Ejecutivo pidiendo informe sobre atentados denunciados por la prensa como cometidos por las autoridades de Mendoza. En el curso de la discusión retiró su proyecto.

Señor Sarmiento.—Había pedido la palabra, señor Presidente, sobre la moción primitiva; veo que en la segunda se ha remediado, buscando siempre, diré así, querella al Gobierno Nacional, como estaba propuesto al principio.

Era tan conveniente acudir al Gobierno Nacional como á una oficina de avisos (que no tenemos todavía y que hay en todas partes), donde se manda preguntar: si sabe si se ha caído un hombre de un tejado, ó cualquiera de esas ocurrencias que hay en las sociedades.

Limitando, pues, la cuestión á los poderes y facultades del Congreso, la pregunta—si sabe el Gobierno si se han cometido actos de crueldad en Mendoza por sus autoridades, puede el Gobierno contestar una de dos cosas:—No sé nada.—sé y me callo—por la razón muy sencilla que no tengo que ver en esos actos. ¿Cómo tiene el Gobierno que ver con esto? Cuando se viola cierta clase de principios, la forma republicana, entonces interviene; pero en los actos de la administración de los Gobiernos de Provincia, suponiendo que haya actos irregulares, tales como los que denuncia la prensa, el Gobierno Nacional lo sabrá también, como lo sabremos nosotros; lo sabrá el público.

Pregunto las consecuencias que traería la interrogación esta al Poder Ejecutivo, suponiendo que dijese por la prensa ó por otros medios: sé, que efectivamente ocurre algo, ¿qué haría el Poder Ejecutivo? ¿Intervenir? La intervención, está dicho en la Constitución (este es el único

punto en que el Gobierno Nacional se liga con el Gobierno de Provincia) ¿á pedido del Gobernador ó de la Legislatura? no hay tal pedido, no hay, pues, porqué introducir la acción del Gobierno, salvo que estén violados los principios republicanos, como por ejemplo: el caso de que un Gobernador prenda una Legislatura. Aquí está claro y manifiesto que están violados los principios republicanos.

Actos de crueldad ocurridos en Mendoza. ¿Pero están bien definidas las palabras *actos de crueldad*? Puede haber ocurrido algun caso de los mil que ocurren en la vida y el Gobierno provincial será responsable.

Las fuerzas nacionales serán responsables de algun acto determinado que haya ocurrido.

Me parece que entramos en un terreno muy falso, que no está ni en la Constitución ni en las instituciones que nos hemos dado.

¿Qué hará el Gobierno para saber? Es claro que no lo ha de saber en este momento.

Me permitiré decir que anteayer hablé con personas que vinieron de Mendoza, y no les he oído ni una palabra sobre lo que se está diciendo.

¿Es preciso, pues, que el Gobierno pase un oficio á Mendoza? ¿A quién? ¿Será á la Legislatura? ¿Será al Gobernador? ¿Será á los jueces federales á los que iría á pedirle que levanten una informacion sumaria, de hechos que el Gobierno Nacional no tiene derecho á conocer, ni de investigar?

Nos hemos dado, una forma de gobierno que limita la acción de los poderes.

Esto no se comprende, á no ser que se pudiese decir, que hay un partido oprimido en Mendoza, que tiene sus representantes en el Senado, que piden cuenta de lo que se hace allí. Pero eso no es cierto, no es cierto.

Esto viene ¿sobre qué? Sobre un hecho notorio, como es que ha habido un acto revolucionario; no un intento de revolucion, sino una revolucion confesada, encontrados los hombres con las armas en la mano.

Es posible que haya habido actos de violencia, que hay siempre en esos casos; pero que no son crueldades, como los degüellos que toleramos en silencio, sin que jamas se haya levantado una protesta contra los degolladores.

Pero hay un hecho positivo, que puedo citar, porque es público y notorio, y es que los reos de la revolucion han sido puesto en libertad á los tres días, por los jueces ordinarios; y yo sin tener el menor conocimiento sobre esos hechos, supongo que han podido ocurrir algunas de esas violencias, que para la represion de un acto criminal, criminalisimo, como la revolucion, ocurren generalmente, entre soldados, sargentos y oficiales.

Ahora se cambia la proposicion, y se pregunta si el ejército ha tenido parte en actos de crueldad; pero yo quisiera, si hemos de descender á eso, que se pregunte al Ministro de la Guerra si ha ordenado algun acto de crueldad al ejército, única parte á que llega su jurisdiccion. En nada mas tiene que saber, y entonces su deber es castigar, con arreglo á ordenanza, cualquier acto violento de un soldado ó de un oficial del ejército nacional. Pero desprendiendo esto del origen de la mocion, ¿vamos á intervenir con palabras desde aquí, cuando nadie pide la intervencion? ¿Vamos á intervenir, cuando es claro y manifiesto, que lo que ha habido, ha sido un grupo de revolucionarios, tomados con las armas en la mano, en las puertas de un cuartel? ¿Pero adónde vamos á parar con esto?

Me permitiré decir, que es posible juzgar los hombres por sus antecedentes, y las leyes lo consienten y lo ordenan. En la persecucion de los criminales se tiene muy presente por los jueces, pues así está ordenado, los antecedentes honorables del hombre. Esto se hace para computar los motivos que pudieran llevarlo á cometer el crimen, y agravan el crimen, los antecedentes perversos del individuo, que reincide, por segunda vez.

El señor Civit, es uno de los caballeros mas cumplidos que tiene Mendoza; y ha sido un Diputado conocido del partido liberal, el mas extremado de la Cámara. Con estos antecedentes, ¿por dónde he de creer, así no mas, porque un diario lo diga, que se ha entregado á actos de crueldad? Mientras tanto, todo esto viene á motivar la accion del Senado. ¡El Senado metido en estas cosas! ¿Pero qué tiene que ver el Senado?

El Senado no tiene mas que una facultad á este respecto, que es la de juzgar los presuntos reos que le presente la

otra Cámara; pero no ha de venir á abrir juicio sobre todas las ocurrencias que haya en la República Argentina, porque no es de su incumbencia.

Yo desearía que se leyesen las 28 atribuciones del Congreso y dos ó tres especiales que tiene el Senado, á ver de dónde se deduce el derecho de ocuparse tres horas de esta irritante cuestion, con que no tiene nada que hacer el Senado, en su capacidad legislativa. No es este el lugar de venir á interponer tales cuestiones.

De la primera proposicion, no resulta un cargo contra el ejército, pero en la segunda ya se viene iniciando, precisamente porque se va viendo que en la primera no se podía hacer; y se dice, con cooperacion del ejército; pero *con cooperacion del ejército*, no se puede poner para que sea válida la mocion. Sólo puede preguntarse, si tiene conocimiento el Presidente, es decir, el Ministro de la Guerra, de si alguno de sus empleados ha cometido actos de crueldad; esto es lo único que nos incumbe á nosotros saber.

Ya ha sucedido, señor Presidente, y se han visto suscitarse procedimientos á que el Gobierno no debe descender nunca, por acusaciones de la prensa, y la prensa tal como es entre nosotros, no es una guía bastante para que hombres avezados á los negocios públicos, como los que componen el Senado, preocupen su accion por rumores sin fundamento.

En la prensa no hay personas y el que ha escrito eso, no ha de estar allí firmado, y si lo estuviera, sería cuestion de imprenta, saber si dice ó no la verdad. El Senado no tiene nada que ver... con no personas—no encuentro la palabra—con una cosa que no existe.

Es preciso que nos respetemos un poco mas; tenemos algo mas serio de que ocuparnos.

Es necesario, pues, reformar esto, y sujetarlo á los límites posibles de nuestras facultades. No se trata de intervenir en Mendoza: nadie ha pedido la intervencion. No se dice que estén violados los principios republicanos, aunque pudiera ser que hayan ocurrido, dadas esas cosas, que no creo, actos de crueldad.

El señor Civit no pertenece al partido que ha cometido actos horribles de crueldad en la República Argentina y ha continuado hasta hace un año. El señor Civit, sobre

todo, es una persona educada, que ha tenido honorablemente asiento aquí. No se acepten, pues, así no mas, los dichos de la prensa.

Digo, pues, que si la mocion no se reduce exclusivamente á preguntar al señor Ministro de la Guerra, si sabe que algun militar haya cometido un crimen ó simplemente indicarle el castigo, no puede de ningun modo aceptarse.

Se recrimina al señor Civit y á su gobierno que contiene á los revolucionarios, porque el delito de hacer revoluciones, no es delito para nosotros: el delito es gobernar, el delito es vencer las revoluciones.

Creo, señor Presidente, que debe ser rechazada esta mocion, porque no está en las atribuciones del Senado, ni está redactada en los términos únicos en que sería posible hacerla.

No hay ninguna acusacion contra un oficial del ejército, de actos crueles, escandalosos y públicos, único caso en que el Senado podría tomar parte. Por otra parte ¿habrá cometido el señor Civit actos de crueldad? Yo me figuro aquella pequeñita figura haciendo fechorias! A esto, como he dicho antes, no ha de dar lugar el espíritu que reina allí en Mendoza.

Concluyo, señor Presidente, en esto simplemente: el Senado no tiene facultades para oír las proposiciones que se han hecho primitivamente y la manera subrepticia en que se mezcla el ejército. Quesiera, pues, que se pregunte directamente, si sabe que algun jefe del ejército haya cometido crueldades. Con todo lo demas no tiene nada que ver el Senado.

SESION DEL 22 DE AGOSTO DE 1876

Sancion penal sobre abusos de empresas de inmigracion

Señor Sarmiento.—Yo he venido votando desde el principio este proyecto de ley, siguiendo las indicaciones que el año pasado me tomé la libertad de hacer, sobre la urgencia y la necesidad de dictar una ley de inmigracion y sancionar este proyecto, que venía sancionado ya

de la otra Cámara. Ha transcurrido un año y las sesiones pasan, se prolongan y todo este trabajo tiene que volver todavía á la otra Cámara.

Había asentido en dos ó tres casos, á las modificaciones hechas, porque creía efectivamente que estos artículos encerraban materia tan capital, que valía la pena de aceptar correcciones; pero en el caso presente, me veo sorprendido, diré así, por el rechazo que se hace del artículo 41, y una vez rechazado ese, y pasándose al artículo 42, se nota que todo lo que se había hecho de antemano (tomo los números impresos, el 37 y 38 manuscritos), se encuentra que todo lo que antes se había votado, no sin que se hubiesen hecho objeciones, quedaba inútil, por haberse rechazado ese artículo—no por objeciones que la Cámara le hubiese hecho—y una vez que se encontró que no podía continuarse, se halló que era mas expedito someter á nueva discusion ocho ó diez artículos, si no son mas, en lugar de pedir la reconsideracion sobre este último, que era el que venía á perturbar la discusion de la ley.

El artículo rechazado ordenaba que los conductores de inmigrantes estarían obligados á cumplir los decretos y disposiciones del Poder Ejecutivo, y el artículo subsiguiente, es el que imponía multas y castigos. Si para mí hay algo de positivo en esta ley, señor Presidente, son estos dos artículos que se borran. Debo decir que tenemos una predisposicion de ánimo contra las penas, y que si pudiéramos daríamos leyes en forma de homilias ó de pastorales diciendo á quien le ordenamos: hágame el servicio de obedecer, si quiere, y las leyes no tienen esa base, señor Presidente.

La palabra *sancion*, que usamos ordinariamente, es una palabra que en su origen significa execracion, condenacion, castigo; y es un axioma de legislacion que no hay ley sin sancion. La ley dice *tú harás*, so pena de tal cosa, y no que los que han de recibir las condiciones de la ley digan *yo haré*; puesto que esto es lo que constituye la diferencia entre un contrato y una ley. Este es un contrato que se propone á los capitanes del buque. El capitan del buque *hará* y apenas se dijo en los artículos que he

citado, estarán obligados á cumplir la ley, se encontró resistencia y objeciones!

La primera de todas, y me parece la mas sustancial, porque la han repetido varias veces, es que nosotros no podemos legislar sobre actos cometidos en alta mar; pero podemos legislar en tierra, cuando los objetos y los resultados de los crímenes cometidos en medio del mar, llegan á nuestro país, y se relacionan con cuestiones de interés público. Esto es materia de una ley, y la ley tiene alcance hasta allí para evitar en lo sucesivo el mal, y con este motivo me permitiré decir el origen de todas estas disposiciones, muchas de las cuales, siendo la mayor parte de nosotros, personas de *tierra adentro*, no nos hacen la impresion que causan donde quiera que se vive en puertos que están habituados á la emigracion.

La emigracion, señor Presidente, es un hecho internacional, diré así, que se ha sucedido á la trata de negros. Durante dos siglos ó tres, las cargas humanas que traían los buques, eran de negros esclavos, y entonces fué que se desenvolvieron todos los horrores de la codicia de economía de los capitanes de buque, para hacer un negocio tanto mas floreciente, cuanto mas desgraciadas y estrechas fuesen las condiciones de esta carga viviente que traían.

Las naciones de Europa no tienen necesidad ni objeto de legislar sobre la conservacion de esta carga viviente, pues que hay muchas naciones que no consideran legal el acto de la emigracion.

La Alemania es una de ellas, y yo personalmente he sido una vez en Alemania prevenido por un ministro: «Tenga Vd. cuidado de no decir en público, lo que me dice á mí, porque puede traerle consecuencias. Es un delito hablar de emigracion en este país.»

La Italia ha estado hasta hace poco condenando la emigracion de Italia para América, y no sé si la venida de un Príncipe italiano que estuvo en Buenos Aires, le hizo ver palpablemente las consecuencias favorables para Italia que le traía la emigracion, ha hecho que modifique sus leyes no hace dos ó tres meses. No ha de haber, pues, en las naciones de Europa legislacion que tenga por origen esta mercadería, que trate de proteger la vida de los

hombres en ese sentido, pero sí en América; y naturalmente en toda la América no hemos de encontrar legislación sobre emigración, si no es en los puertos que hace sesenta años la están recibiendo.

He presenciado una cosa horrible en Lima, en el Callao: llegar un cargamento de Coolies chinos y quedar en el puerto la pila, no diré de fragmentos humanos, sino de restos humanos: cuarenta ó cincuenta infelices que no podían moverse, porque estaba corrompida toda la parte del cuerpo que había venido asentada en las tablas, escuálidos, muriéndose de hambre, porque la ración que se les daba era en proporción del negocio, y de las economías del buque.

Todos estos artículos que vamos á analizar, son tomados, señor, de la legislación que se ha ido dando, por consecuencia de los hechos prácticos. Un buque carga en un puerto de Irlanda inmigrantes, cuantos mas les presenten, tanto mejor; el flete es tanto por persona, pero en el espacio del buque pueden ser acumulados como granos, si se les permite, y pueden darles el alimento que quieran, y el país adonde vayan recibirá de estos hombres los seres que lleguen vivos, sin que haya poder humano en la tierra que evite estos males, segun se nos deja entender por este sistema de prohibirnos legislar sobre algo que favorezca esas vidas. ¿No habrá quien pregunte cómo han perecido esos hombres en el camino, cómo vienen todos llagados, cómo vienen todos muriéndose por haberles faltado el aire necesario para vivir, por no haberles dado el alimento suficiente para su subsistencia?

Pero entonces no legislemos sobre inmigración, porque estamos legislando sobre esa materia viva que se va á importar al país. Si fueran fardos de azúcar ó barras de hierro las que se van á introducir, quizá no habría necesidad de legislar nada; pero aquí estamos haciendo legislación por la conservación de la humanidad, contra los abusos que puedan cometerse, y son horribles, señor Presidente, los que se cometen, si se deja esto así á la voluntad de los capitanes de buque, sin que haya en la tierra un poder que pueda poner freno á esto, pues, como digo,

las leyes que se dan nada tienen que ver con los emigrantes que salen de la jurisdicción de su territorio.

Los médicos han comprobado que el cólera morbus se ha desenvuelto dentro de los buques, por la falta de ventilación, por el desaseo y mala alimentación con que se trata á los emigrantes.

Pero las fiebres tifoideas que son tan fatales á las poblaciones, nacen de esto mismo, ¿y vamos ahora á suprimir toda sanción penal, sustituyéndole otros artículos anodinos que han ocurrido en la discusión?

Yo hago observar á la Cámara, que este no ha sido su pensamiento, que es á consecuencia de haber suprimido este artículo, que se ve en la dura necesidad de volver sobre todo lo que ha hecho, porque ahora es inútil enumerar todos estos delitos que pueden cometerse, sino hay una pena que imponerles. Restablezcamos, pues, el artículo suprimido, relativo á las penas, y todas estas disposiciones quedarán perfectamente.

La enumeración que hace esta ley, no se ha inventado aquí, pues se ha hecho en presencia de todas las disposiciones que se han tomado en otras partes, á este respecto.

Yo no sé si está subsistente una ley en los Estados Unidos, pero lo estaba ahora ocho años, cuando yo estuve allí. Según esa ley, ningún inmigrante podía bajar á tierra sin contar con doscientos francos, y era una de las ocupaciones en que estaban empleados muchos funcionarios. Entonces, cada inmigrante tenía que vaciar la bolsa sobre la mesa y contar doscientos francos. Era una restricción impuesta á la inmigración, porque era preciso que estos hombres llevaran con que responder de su propia subsistencia, de su vida, durante quince ó veinte días, hasta que pudieran transportarse adonde los necesitaran. Algun día, quizá tengamos nosotros que poner esa restricción, porque si llegare día en que haya treinta mil inmigrantes en las calles de Buenos Aires, sin colocación, costaría más que mantener tres ejércitos, la mantención de todos esos hombres, que acuden al país por razones que son suyas, y que no están siempre en relación con las necesidades nuestras.

Son, pues, estas leyes protectoras de la vida de los in-

migrantes, y es un acto de humanidad, imponer penas para los que comprometan la existencia de los hombres que traen, porque estos hombres, como he dicho antes, no se pueden abandonar á la codicia y á las especulaciones mercantiles; se trata de hombres como nosotros mismos, y los hombres no son azúcar, ni son yerba ni mercadería; son hombres que cuando desembarcan aquí, es preciso que haya habido quien los haya protegido, mientras llegan á nuestro país. ¿Pero nos hemos de limitar simplemente á los que llegan vivos para ver como llegaron?

Una disposicion tomada aqui, es que no se traigan criminales conocidos ó de las cárceles.

Ha sucedido ahora ocho años, que de una penitenciaría de Sicilia, se embarcaron en un buque para los Estados Unidos, un gran número de criminales. No habia ley que lo prohibiese, y ha sido preciso decirlo en la ley, para poder reclamar de los gobiernos que tales crímenes cometen.

Las calles de Buenos Aires están llenas de mendigos que vienen á ejercer su profesion de limosneros, y no se crea que es un acto voluntario de esos inmigrantes, porque si la Europa pudiera lanzarnos cien mil miserables, nos los lanzaría.

Yo creo, pues, señor Presidente, que debe dejarse la ley como estaba, y pido la reconsideracion para cuando llegue la oportunidad, porque no hay justicia en reconsiderar diez ó doce artículos, y no reconsiderar quizá el que mas conviene. Entonces, si la Cámara ha de volver sobre sus pasos, sobre todos los demas artículos, no hay razon para que no vuelva sobre este otro que es mas sencillo, y que, como he dicho al principio, para mí, son las disposiciones penales lo que mas debe tener carácter de ley. Todo lo demas, sería lo mismo que encargarle al señor Obispo que dirija una pastoral á los capitanes de buques para que no hagan tal cosa. No; todo debe hacerse materia de ley, por las penas que se impongan.

.....

Sr. Sarmiento.—Quería inculcar mas, sobre este artículo, la observacion que había hecho antes, que esta ley tiene el carácter de un tratado, puesto que es una ley sin penas,

dejada á la aceptacion libre de aquel que tiene que cumplirla.

Ahora, con la modificacion que se propone, de que se les concederá patente de paquete á los que cumpliesen con estas condiciones, baja mas todavía, porque no es ya ni un tratado; son disposiciones que pueden prevenirse por los diarios. No es esto materia sobre la que deba legislarse.

Ahora me permitiré observar que lo que se ofrece es lo siguiente: Las cargas que vienen por medio de vapores que gozan patente de paquete, no pagan menos derechos que las otras, y sólo tienen el ahorro de ciertas formalidades para la pronta descarga. Es una diferencia de 4, 6 ú 8 días de estadía, y entre los buques que pueden dedicarse al trasporte de inmigrantes, no es preciso que sean de vapor, hasta ahora han sido generalmente buques de vela, y los vapores mismos que hacen su principal negocio en el trasporte de gentes, no tienen día fijo por esa razon para salir. A los vapores que tienen un día de entrada fijo, y un día de llegada á Europa, les interesa que se les despache inmediatamente para llenar las condiciones que le han impuesto; pero á los otros vapores, aun cuando es una ventaja descargar mas pronto, no es de todo punto principal. Así es, que darles un ahorro de 6 ú 8 días, no es nada, en cambio de disposiciones de este género.

No traerán mas conglomerada la gente de lo que permita la capacidad de los buques, no traerán enfermos, ni ancianos, ni deportados, ni presidiarios, ni todas las cosas que están previstas en el artículo, mediante poder salir 6 ú 8 días mas pronto. Me parece, pues, que esto no corresponde á las exigencias y que vamos á ilusionarlos con palabras que no significan nada.

Los vapores patentados, tienen derecho á descargar mas pronto 6 ú 8 días, pero no sé cómo se fian las condiciones de la vida humana, el respeto al hombre que ha inspirado esta medida, á este simple convenio: «Usted hará, si quiere ser despachado del puerto 6 ú 8 ocho días mas pronto.»

Esto no era materia de legislacion; creo que no debe aceptarse esa condicion que le quitá á la ley todo el carácter importante que tiene.

Si esto se sanciona, el buque que diga: no quiero tales condiciones de patente, no las necesito, no convienen, á ese

la ley le dice: usted entonces puede hacer lícitamente todo esto que aquí se prohíbe, porque no quiere aceptar esa diferencia de seis días en el despacho.

Creo que no debemos sancionar esto, señor.

Nunca creo mas necesario que ahora, señor Presidente, insistir en la conservacion de este artículo, que impone penas á los delitos designados en todos los artículos que acaban de ser sancionados.

Yo no sé si me alucino, pero creo que esta ley se separa de todas las legislaciones humanas, usaré esta palabra, porque me parece que he de demostrarlo que es así.

Las leyes castigan delitos y los determinan, y una de las garantías que la Constitucion acuerda, es que los hombres no sean responsables de delitos que no están definidos por la ley; pero no se han dictado leyes hasta ahora, premiando al que cumpla con sus deberes, y esta ley ha tomado ese carácter. Por la adición al artículo 1º de este capítulo, queda dicho que los que acepten la conduccion de buques patentados, cumplirán con las condiciones que se les impone, es decir, que esas condiciones (de alta justicia) que se les impone, tienen un premio para el que las cumpla; si no aceptan esas condiciones ofrecidas, este regalo, pueden pues no cumplirlas.

Voy á leer ahora cómo queda la ley, para que se vea que no es posible hacer una ley que premia el cumplimiento de un deber, y sin castigo para los delitos que ella tiene enumerados. No se puede leer toda; pero se puede leer así:— «Los capitanes de buques conductores de inmigrantes, « no podrán embarcar con destino á la República, pasajeros « procedentes de puntos donde reinase el cólera morbus « asiático, la fiebre amarilla, ó cualquier otra enfermedad epidémica.»

Cólera morbus—Esto es claro como la luz del día; no puede traer estos enfermos, si acepta las condiciones de la ley; si no las acepta, puede traerlos; porque la base de nuestra legislacion es que se puede hacer todo lo que no está prohibido.

Los capitanes que no hayan aceptado aquellas condiciones, pueden traer dementes, presidarios escapados de las cárceles, y para hacer todo esto legalmente, les basta no aceptar la condicion primera sobre que está fundada la ley.

« Los inmigrantes, dice, tendrán derecho á permanecer « hasta 48 horas á bordo, despues de haber anclado el buque en el puerto del destino.» Si el capitán no ha aceptado las condiciones, puede, á su voluntad, hacer esto ó no. El inmigrante no tiene el derecho de permanecer 48 horas á bordo.

Es excusado, señor Presidente, que lea todos los articulos que siguen, de los cuales se puede deducir que se pueden cometer crímenes, con tal que no se hayan aceptado ciertos favores que ofrece la ley. No se ha legislado, por lo menos hasta ahora; así se castigan los delitos y no se premia hasta el cumplimiento de los deberes porque hacen lo que es legítimo y legal hacer.

Por tanto, es necesario que haya una penalidad para los que hagan lo contrario de lo que esta ley afirma ó afirmasen lo que esta ley niega.

He sentido que haya pasado un punto sobre el cual hubiese deseado hablar; parece trivial, y es el que se refiere á la capacidad del buque, su largo, ancho, etc., etc.

No estamos muy habituados, efectivamente, á estas cosas; pero citaré un hecho que se ha practicado ya en la República.

El Estado pide al maestro de escuela informes sobre el alto, ancho y largo del edificio, para saber el número de niños que puede recibir el local, porque si no hay aire y luz suficiente, pelagra la salud y trae consecuencias que hoy son conocidas; sin embargo que antes no adivinaban los maestros la causa de las enfermedades. La somnolencia, la falta de voluntad en los niños: castigos para avivar el ánimo. No, el remedio es el aire, que falta en la cantidad que corresponde á cada individuo.

De modo que tratándose de hombres que forzosamente han de venir dentro de un buque, conociendo como se conocen hoy las prescripciones higiénicas, el capitán que á sabiendas mete dentro de un camarote cien ó doscientos hombres, si no comete un crimen, hay, por lo ménos, el antecedente de un homicidio: se sabe qué cantidad de aire vicia un hombre dormido y no darlo en la cantidad que corresponde, es poner en peligro, á sabiendas, la vida de los hombres.

Pero nos parece que son baratijas, que no valen la pena de atenderlas, y sin embargo son necesarias.

La ley enumera delitos, y estos delitos podrá cometerlos el que no haya aceptado las condiciones favorables que la ley establece: todo este artículo que hemos sancionado contiene delitos; no porque nosotros los creemos, sino porque la experiencia los ha hecho reconocer en todas partes.

Creo, pues, que deben dejarse las penas.

Si se dice algo respecto del alto y ancho de los buques, de su capacidad, en fin, no es para que construyan buques especialmente para los inmigrantes; pero es un hecho conocido en todas partes, donde se tiene necesidad de llevar inmigrantes, que precisamente los buques mas altos, son los que mas se prestan á combinaciones dañosas á la salud de aquellos: hasta ponerles un entre-puente postizo para hacer que la cámara que no tenía sino cuatro metros de alto, lo que es suficiente para la vida de un hombre, la dividan haciendo dos entre-puentes de dos metros cada uno, y entonces se dobla la carga con riesgo de un 20 % de muertos ó asfixiados.

Yo creo, pues, que para que esta ley no salga de las condiciones de todas las leyes, que es castigar los delitos que determinan, y no premiar el cumplimiento del deber, debe conservarse la penalidad establecida. No es necesario poner un premio al capitán de buque porque haga todo esto, porque su conciencia debe decirle que no debe hacer nada de lo que le está prohibido aquí.

Mientras tanto, se establece este hecho curiosísimo: premio para el que cumpla sus deberes, y no hay castigo para los delitos que enumera la ley, que pueden cometerse por el hecho de no aceptar las buenas condiciones que se proponen, y habrá muchos buques que no las aceptarán, porque el hecho es este: los vapores destinados al transporte de inmigrantes, no tienen dos años de existencia; y debo prevenir á este respecto algo que sucede en este momento en el movimiento de las ideas del mundo.—Empieza á disminuir la construcción de vapores en Europa y aumentarse en cantidad excesiva la de los buques de vela: empieza á volver sobre sus pasos el mundo comercial é industrial; parece que se reconoce que el vapor no ofrece las ventajas y comodidades del buque de vela, y no es extraño que esta tentativa

que se ha hecho de traer inmigrantes en buques á vapor retroceda y vuelva á hacerse en buques de vela, porque las condiciones de la inmigracion, no requieren precisamente que llegue mas temprano ó mas tarde.

Encontrándose en los buques de vela mil otras ventajas que no se encuentran en el vapor, y tanto quedarían sin legislarse la mayor parte de los buques de inmigrantes, con esta circunstancia original: que la ley ha definido los delitos sin imponerles castigos.

Insisto por tanto, señor Presidente, en que se conserve este artículo, aunque no fuera mas que para conservar en este fárrago de palabras el carácter de una ley: sin un castigo no hay ley propiamente dicha.

SESION DEL 31 DE AGOSTO DE 1876

Prisioneros ejecutados por el enemigo como causantes de pension

Un proyecto de la Cámara de Diputados declaraba comprendidos en los beneficios de la ley de pensiones militares á los que despues de caer prisioneros fueran pasados por las armas ó de otro modo sacrificados por el enemigo, y las familias de los prisioneros gozarian del sueldo íntegro del causante, mientras no recobrasen su libertad. Atacado por Sarmiento, fué defendido como aplicable principalmente al pasado y como simple aclaracion de la ley de pensiones en cuanto hace relacion á los deudos de militares. Dos veces empatada la votacion, el Presidente del Senado votó por la afirmativa. En la discusion particular se hicieron tentativas para modificar los términos, pasando, sin embargo, el proyecto.

Señor Sarmiento.—Quiero concretar las razones que me harán oponer á la sancion de este proyecto, que no es oportuno y que sale de todas las reglas conocidas en el derecho de la guerra y en la práctica de las naciones.

No sé, señor Presidente, si hay error de imprenta en lo que dice aquí: «Decláranse comprendidos en los beneficios acordados por la ley de pensiones militares, etc., á los jefes y oficiales que despues de caer prisioneros fueron pasados por las armas.» ¿Fueron ó fueran en adelante?

Señor Lucero.—Fueran en adelante.

Señor Sarmiento.—«O de otro modo sacrificados por el enemigo, en cuyo caso serán considerados como muertos en el

campo de batalla». Toda la oracion está montada aquí sobre una palabra usada en sentido vulgar que la usamos nosotros: el enemigo. ¿Quién es el enemigo?

El enemigo, segun el derecho de gentes, segun las prácticas, son las otras naciones que estuvieran un día en guerra con la República Argentina; y no se puede hacer el insulto que esta ley hace, diciendo que es posible que sean pasados por las armas argentinos, despues de haber sido tomados prisioneros. No es posible eso. Esas atrocidades han podido ocurrir en medio de la barbarie de nuestras guerras civiles; pero no se puede usar así la palabra enemigo.

Si tal sucediera, si el enemigo de la República Argentina ejecutase á los prisioneros, seria materia de represalia de fusilar otro, dos, diez, segun el caso; las leyes de la guerra han arreglado este punto.

«Fueran pasados por las armas ó de otro modo sacrificados por el enemigo.» Pero puede ser que sean sacrificados legítimamente por el enemigo. Las leyes de la guerra, lo disponen así; es recíproco entre las naciones. Los espías, y mil otros casos en que se violan los derechos de la guerra. Cada nacion, disputando con las otras, tiene el derecho de castigar con la pena de muerte al enemigo que viola los derechos de la guerra, y no se ha de premiar por nuestra parte, al miembro, jefe ú oficial argentino, que viole las leyes de la guerra con respecto al enemigo con quien se está en lucha. Muy legítimamente puede ser fusilado, pasado por las armas, como nosotros podemos muy legítimamente pasar por las armas al enemigo que haya violado los derechos de la guerra.

Hay una especie de exceso de caridad, me parece, en esta extension que se va dando á las leyes de pensiones.

Parece que estuviéramos imaginando ya diez años, ó doce antes, de, qué modo se podrá hacer que se gasten las rentas del Estado.

Ya han habido pensiones militares que cuando se fundaron, se creyó que serían veinticinco ó treinta mil pesos los que se habían de reconocer, y cada momento se encuentran estos proyectos extendiendo á mas de aquello que está reconocido por nuestras costumbres. El militar muerto en el campo de batalla, ha muerto en una accion gloriosa; pero no es cierto que si fuese ejecutado por el enemigo, esto sea

un justificativo del acto que lo haya podido hacer acreedor á esa pena.

Se ha recordado, y es uno de los hechos históricos mas grandes ocurridos en América, la muerte dada por Washington á un mayor, que pertenecía á una de las familias mas ilustres de Inglaterra, en que el oficial le pidió por favor que no lo ahorcaran, y Washington se lo negó, por no violar las prácticas de la guerra; y no hubo poder humano que lo salvase, y la Inglaterra no dió pension á la familia de este oficial, porque tenia pena infamante por el acto que había cometido. En caso igual nos podemos encontrar nosotros, y establecer esto, sería privarnos del derecho de ejercer con el enemigo las prácticas ejercidas por la guerra. Esto resulta, pues, de que esté mal definida la palabra *enemigo*, no se puede hacer uso de ella en el sentido vulgar en que la usamos.

Enemigo es Guayama, enemigo es cualquiera que toma las armas. No, señor, para saber cuál es el derecho que se ha de usar con uno que está en armas contra la República Argentina, es preciso que esta palabra *enemigo* esté perfectamente definida.

No son enemigos los rebeldes, cuando no ha tomado la sublevacion el carácter de una guerra civil, y para que tome el carácter de una guerra civil y se ponga bajo las condiciones del derecho de gentes, se requieren muchas circunstancias que quizá han faltado entre nosotros muchas veces, aunque muchas otras hayan estado realmente los pueblos en las condiciones en que es permitido en el derecho llamar guerra civil, que no es mas que una derivacion de la guerra contra el enemigo. Pero el enemigo son las naciones extrañas.

El segundo artículo «Las familias de aquellos que cayesen prisioneros gozarán del sueldo íntegro correspondiente á la clase del causante, mientras no recobren su libertad» adolece del mismo defecto: es el enemigo el que paga los sueldos de los prisioneros. ¿Por qué? Por una convencion recíproca de la guerra: una nacion hace prisioneros sus enemigos, y no los ha de dejar morir de hambre, como no hemos de dejar morir los que estén aquí, porque la otra nacion no les mande sus sueldos. ¿Cómo estaría un general brasilero, ó chileno en la República Argentina, ó un general

argentino en el Brasil, prisionero, esperando que le mande el enemigo,—dado el territorio en que está—que le mande de comer?

No; la nacion que lo tiene prisionero tiene que mantenerlo, y mantenerlo con la dignidad de su rango; probablemente no le dará el sueldo íntegro, pero le dará la mitad de su sueldo. Estas son las prácticas de las naciones, y no hemos de ir á establecer que un prisionero esté ganando su sueldo íntegro, que entonces sería preciso establecer el descargo de lo que le ha dado el enemigo, y sería hacerlo morir de hambre si se exonerase al enemigo de las obligaciones que por la práctica de la guerra se imponen.

Yo sería de opinion que se abandonase este proyecto; no conduce á nada útil, nadie mata prisioneros, y si alguno muere despues de la guerra, en poder del *verdadero enemigo*, se entiende el que tenga derecho de llevar el nombre de enemigo, que no cualquiera lo es para poder gozar de las ventajas del derecho de gentes, sus razones habrá tenido ó tendrá para ejecutar; pues que nosotros hemos de alegar á nuestro turno esas mismas razones, porque así es el derecho comun. Es una innovacion que viene á introducirse, sin provecho y sin utilidad ninguna.

Creo, por estas razones, que se debe abandonar este proyecto, no ponerlo en práctica, no sancionar pensiones para casos tan eventuales, tan fortuitos, como los que aquí se exponen.

.....
 Sr. Sarmiento.—La antigüedad con que está escrito este proyecto, me ha hecho no mirarle sino bajo una faz, que solo se refiere al futuro. No sé cómo se comprende que despues de caer prisionero *fuera*, es equivalente á *hubiera sido*.

Esta palabra *fuera*, quiere decir, en adelante, despues que la ley se dicte y no podría servir como *hubiera sido*. Sin embargo, como es posible que quiera remediarse ese defecto, sería preciso decir *hubiera sido*.

Y esta cuestion en que he querido entrar, con el objeto de aclarar la ley, no es de que ella se refiere á los hechos pasados, á causa de una palabra vulgar usada en esa ley, que nos ofrece este inconveniente, y es que el que haya de ejecutar esa ley, tiene que saber quién es el enemigo. ¿Ene-

migo de quién? ¿Del que murió? Así, despues de haberse dado una batalla, no hay mas enemigo que el enemigo del Gobierno constituido.

Así como está redactada esta ley, abraza los sesenta años de revoluciones, de desórdenes, que lleva la República, principiando por los hechos tristísimos del año 10, que han tenido lugar en el caos por que ha pasado la República Argentina. Antes de constituirse ¿quién era el enemigo? ¿El enemigo de quién? De la República Argentina, pues, del Gobierno que se ha dado la República Argentina. Yo quiero referirme á lo que sea mas bien recibido á la lucha contra Rosas. ¿Rosas era el enemigo? ¿El enemigo de quién? ¿El enemigo de la República Argentina? No, era un gobierno irregular, bárbaro, pero era el Gobierno de la República Argentina, que trae una historia de veinte y seis años, que se conoce con el nombre de Historia durante la Administracion de don Juan Manuel Rosas. Él era el Gobierno de la República Argentina, ante él estaban acreditados todos los Agentes, y todas las naciones le reconocían como tal Gobierno. De manera que la palabra enemigo no se puede usar contra él, lo mismo que no se puede usar contra los gobiernos de provincia durante esas luchas eternas, en que no ha estado definido realmente el Gobierno. No; esa ley, en tal caso, no puede aplicarse sino desde el año 60 en adelante, en que la República Argentina definió su derecho público.

Todos los demas han sido ensayos desgraciados, los orígenes de la República; pero el derecho ¿de parte de quién estaba? Es una cuestion que la decidirá la moral y la Historia, pero que nosotros no podemos decidirla por medio de leyes.

Como he dicho, la palabra enemigo que se comprende desde el año 60, desde que hubo una Constitucion reconocida por todos los pueblos, desde que hubo un gobierno que representaba á ese pueblo, sea en el extranjero, sea en el interior; pero antes de eso no se podía aplicar esta vaga calificacion que va á negar la Historia, que van á negar los hechos; y yo he dicho que no me arredra el mas culminante de todos. ¿Quién va á aplicarle al Gobierno de don Juan Manuel Rosas el nombre de enemigo? ¿Bajo qué punto de vista se mira para llamarle enemigo? ¿Des-

de los campos de batalla de nuestras luchas civiles? No es admisible tal lenguaje y debemos por tanto cerrar ese periodo.

Si se da lo que se ha dado á los que han muerto en los campos de batalla, todavía hay algo, algo definido claramente. Pero yo me pongo en el caso de los que van á aplicar esa ley tomando por base los campos de batalla.

¿Es posible saber quién ha muerto en los campos de batalla, para calificar de la manera como ha muerto, en la obscuridad de nuestros hechos políticos? ¿Serán los gobernadores de provincia, será el Gobierno de don Juan Manuel Rosas, los que ejecutarán á un hombre en tales ó cuales circunstancias? Pero, ¿vamos nosotros á descender á esos casos por medio de leyes?

Como había dicho al principiar, con esta disposicion se cree que son cuatro casos; en la administracion, como hay intereses de por medio, van á sucederse los hechos, y vamos á abrir una tristísima página á nuestra historia, haciendo aparecer que han muerto en los campos de batalla, cuando la muerte proviene de un crimen, porque aquí se establece eso.

Hubiera querido una ley que impusiera penas severísimas á los que ejecutan prisioneros despues de la batalla; pero dar como un hecho ordinario recibido, como si nada se dijera, que serán premiados los que mueran de esta manera, sin decir que serán castigados los que tal muerte ejecuten, no me parece que se ha consultado ni el derecho, ni la justicia, ni la dignidad del país.

En esta clase de leyes, es preciso fijar términos dados, y para mí, es necesario señalar el tiempo en que la Provincia de Buenos Aires se incorporó á la Nación, porque entonces cesaron todas esas guerras que ha sostenido la República Argentina al descomponerse y tratar de reunirse, hasta que una vez se dió una forma, y desde que esa forma tuvo, desde entonces se reconoce la Patria, la República, el Gobierno, lo que constituye el poder. Desde entonces, podría decirse quién ha sido el enemigo de esa Patria y ese Gobierno; pero no durante las luchas civiles.

Creo que se ha de encontrar muy embarazado, ó se ha de entregar al arbitrario, el que ha de ejecutar esta ley, aplicándola á muchos mas casos.

Yo conozco seis ú ocho casos que pueden decirse ilustres, que reúnen las simpatías de muchas personas; pero estos son los casos aparentes, son los coroneles ó tales personas pero detrás de esos, vienen los oficiales, y lo mas odioso, es ir á definir cómo murieron, quién los mató despues del combate.

Creo que no tenemos derecho de entrar con la República Argentina unida y constituida, á perseguir los delitos que han cometido los argentinos, cualesquiera que sean los partidos á que pertenecieron en aquel tiempo, ¿por qué? Porque no estaba bien constituido el derecho. Luego, tenemos esta circunstancia, y es que en la manera de averiguar los hechos, no siempre se premian, como he dicho antes, los sacrificios de los militares.

Las últimas guerras han dado por la estadística, este resultado curioso. Dada toda la masa de sacrificados por la guerra durante el primer Napoleon, los dos tercios han muerto de las enfermedades que engendran las fatigas de la guerra, no de balas ni de heridas. ¿Se ha de ir á reconocer á todos los que mueren fuera del campo de batalla, á los que mueren en el hospital de enfermedades? Este es un accidente desgraciado de nuestra República; yo los consideraría como á los que han fallecido por un rayo que le cae á un hombre, ó por una enfermedad endémica del país, á los que murieran por una de esas crueldades y actos atroces que han ocurrido en esas guerras; pero es preciso no conmemorarlos, ni darles la forma que se les ha querido dar en esta ley, porque no lo permite la naturaleza de las cosas.

Todo aquí está basado sobre la palabra enemigo, y el enemigo si es para lo futuro, son las naciones que están hoy en contacto con nosotros y que pueden estar mañana en guerra.

El enemigo en lo pasado no hay quien lo defina bien, porque iríamos al absurdo, puesto que resultaría enemigo lo que forma una cuarta parte de los decretos, leyes y tratados de la República.

Creo, por esto, señor Presidente, que no se debe insistir en llevar adelante esta idea.

.....

Señor Sarmiento.—Puesto, señor, que se trata de introducir modificaciones en la ley, indicaré algunas que me parecen indispensables, á fin de evitar los inconvenientes que necesariamente trae, segun la redaccion actual.

Puede ponerse, pues, como se ha propuesto: *fuesen*, y no fueran, es decir, *fuesen en adelante*, los jefes y oficiales que despues de caer prisioneros, *fuesen pasados por las armas ó de otro modo sacrificados por el enemigo.*» Si hubiese de aceptarse este artículo, yo aceptaría la condicion de poner *por un enemigo bárbaro*, un enemigo que no reconozca los principios y las leyes de la guerra, que nosotros no podemos modificar, por mas que seamos Nacion, y los que estamos hablando aquí seamos Congreso.

Las leyes de la guerra, es decir, la calidad del prisionero, sus derechos y sus personalidades, no las cambia ninguna Nacion, porque el prisionero, se entiende que es súbdito de otra Nacion, que en guerra está bajo la jurisdiccion de aquella que lo hizo prisionero, y ese prisionero está sometido á las leyes de la guerra, que obligan á las dos Naciones.

Esta expresion, pues, *bárbaro*, justificaría hasta cierto punto, puesto que no se puede evitar la disposicion de la ley.

Creo, porque me parece, señor, que esta ley está dictada para casos particulares, y la han revestido de formas, que vienen abrazando hasta el derecho de gentes; y decía que si se refiere á casos ocurridos en la guerra del Paraguay, por ejemplo, si tal sucede, hay que advertir que se refiere á un Gobierno bárbaro, que no respetó, que no reconoció las leyes de la guerra ni los títulos y privilegios de los prisioneros.

Citaré un hecho reciente. Puede el señor Presidente imaginarse cuál es la manera que la China tiene de tratar á los prisioneros de los pueblos europeos, á quienes llama bárbaros, precisamente. Pero han obtenido las potencias europeas, que el gobierno chino reconozca el derecho de gentes, y hoy día, la China es el único país de Oriente, que reconoce ya la responsabilidad que impone el derecho de gentes á todas las naciones.

Así se salvaría la incongruencia de la palabra *enemigo*, en que tanto he insistido. Se diría, pues, un enemigo bárbaro.

«Caer prisionero, fuesen pasados por las armas.» Me parece que sería conveniente agregar *ilegalmente*, porque, como he tenido el honor de decir antes, los prisioneros pueden ser pasados, legal y legítimamente, por las armas, según cual sea su conducta. Son hombres, y si por asesinato, robo, ó cualquier otra circunstancia, violan las leyes del país en que están tenidos prisioneros, ¿se les dará un premio á sus familias, por haber sido fusilados, por ladron ó por asesino?

Pero considerémoslos en su carácter de prisioneros. Los prisioneros, señor Presidente, se tienen en cantidades, en depósito, dos mil, y en la guerra de los Estados Unidos, se han tenido hasta veinte y dos mil en depósito. Ocurre una sublevación, con el objeto muy patriótico de salvarse del cautiverio y volver á servir á su patria. ¿Ha de necesitarse tener un ejército para guardar los prisioneros? Se les tiene, como les tenemos nosotros, con una guardia de veinte hombres, para guardar doscientos criminales en nuestra cárcel; no comparo el caso en los hechos, sino en lo material. Se sublevan; las leyes de la guerra han previsto el caso, se les diezma como á los soldados. La ley dice, que serán premiadas las familias de esos que murieron así. Pero esto no puede ponerse en esa ley, señor Presidente; ¿por qué? porque es violar los principios de la guerra, y los derechos que tienen unas naciones con respecto á otras.

«Fueran pasados por las armas, ó de otro modo, sacrificados.» Yo siento, señor Presidente, ver esta palabra *sacrificados* en una ley. Si esto no es una figura poética, y sólo en la retórica se usa! Los sacrificios humanos, son reminiscencias de los cultos antiguos, y en una ley no se pueden usar. Pudiera decirse muertos ó de cualquier otra manera, que hayan sido muertos; pero obsérvese la generalidad del caso. Deben salvarse los casos legales, los casos admitidos por el derecho de gentes, por el derecho municipal de las naciones, por el derecho público.

Todas estas me parecen ser incongruencias, que no deben subsistir en la ley. Por lo tanto, si hubiese de corregirse, yo propondría estas otras correcciones; enemigo *bárbaro*; pasado por las armas *ilegalmente*; si se quiere esta palabra *sacrificados*, especificarla, porque pudiera ser que se les haga morir en mazmorras, por actos delincuentes, intencionales,

de parte del gobierno ó del jefe del ejército que lo dispone. Eso ha ocurrido en el Paraguay: han muerto jefes del ejército, martirizados de hambre, de miseria, intencionalmente para hacerlos morir.

Concluída la guerra civil en los Estados Unidos, el jefe de un depósito de prisioneros fué pasado por las armas, porque se le probó, que efectivamente había hecho todo lo posible para hacer morir los prisioneros. Fuera de esos casos ¡cuánta confusion traen estas palabras! Un prisionero ha de morir de muerte natural como los demas hombres y no hay que hacer cargos de eso; es preciso hechos muy averiguados, aunque en algunos casos, como he dicho antes, son sacrificados—me serviré de esta palabra, puesto que no es la ley,—hombres sin delitos,—caso que se ve todos los días en la guerra, por represalia. El enemigo ha muerto dos prisioneros, el Gobierno ó el Jefe adversario, declara que matará cuatro, dos por cada uno que le maten.

El señor Presidente recordará las incriminaciones á que estuve expuesto una vez por haber enunciado estas simples verdades. El hombre mas justificado, Lincoln, tiró ese decreto, y dijo: fusilaré dos, por cada uno que me maten; y esos dos han sido fusilados por las leyes de la guerra, aunque ellos no hubieran cometido decididamente delito ninguno, sino el delito de ser el enemigo. Con el enemigo se obra en masa; así es que por las leyes militares, en una sublevacion, es responsable el tambor lo mismo que el general. ¿Por qué? Porque cuando se fuga un batallon, no se puede como en el derecho civil, saber quién es el delincuente; el delincuente es todo el ejército, que disparó despues que hizo la descarga, y por esa razon es que no pueden ser juzgados civilmente los actos de guerra, porque no se puede precisar, y él delincuente no se puede saber quien fué.

Yo no sé, señor Presidente, si convendría que volviese á la misma Comision este proyecto, y si estas consideraciones son de algun peso para que busquemos los medios de salvar este inconveniente.

Hay otra deficiencia aquí, que reservo expresarla mas despacio, cuando lleguemos al otro artículo, y es esta circunstancia de los jefes y oficiales; ¿y los soldados ¡pues qué! no mueren los soldados? ¿no viven las familias de los

soldados? Este es uno de nuestros vicios de oligarquía en la República Argentina, y no se pueden dictar así leyes en que se muestren estas parcialidades; ¿y el sargento, y el cabo? ¿no puede ser uno de nuestros hijos cabo ó sargento, y encontrarse que para él no hay ni el honor de la ley siquiera?

Yo propondría, pues, que pase de nuevo á la misma Comision este proyecto, y que haga las reformas necesarias.

.....
Señor Sarmiento.—Es claro que si esta disposicion existe en nuestras leyes, no es necesario un artículo que establezca pagar á los prisioneros sueldo íntegro, si no se paga, no deben alterarse las costumbres y practicas.

En nuestro ejército, el servicio está dividido en varias categorías. El servicio activo tiene su sueldo en cambio de un trabajo que se está haciendo. Hay una lista que llaman disponible, en las cuales están todos aquellos militares de los cuales se puede decir que están con el pie en el estribo, esperando una orden que han de ejecutar en el momento de recibirla y por lo tanto pertenecen al servicio activo. Hay la pasiva, es decir, los militares que no están en el servicio, pero que pueden ser llamados á su turno.

Ahora se habla de los prisioneros.

No considero cuales son las circunstancias en que se halla el prisionero, ni aquella en que el Estado puede encontrarse. Palabras dichas así, llevadas por un sentimiento de filantropía, porque no puedo darles otro carácter, establecen estas novedades.

Citaré un hecho, señor. El año 1814, concluida la guerra general en Europa, la Francia recibió los prisioneros que le habían hecho durante las anteriores guerras. Recibió de doscientos á doscientos cincuenta mil, y ya se puede imaginar el estado de una nacion á quien los soldados vengan á cobrarle cuatro ó cinco años de prision. No hay tesoro para atender á ello.

Entre nosotros no llega á suceder tal cosa, pero siempre es bueno contar con ello.

Ahora, señor, hay una cosa muy grave en esta situacion dada á un prisionero, mejor que la del soldado que está combatiendo.

Creo que estamos hablando de enemigos civilizados y

quisiera poner la palabra bárbaros, para evitar la confusion de ideas que trae esta ley.

Para un prisionero, todas estas garantías, todas estas seguridades son una bendicion, una mejoría de situacion.

La guerra tiene exigencias crueles, señor Presidente, en la que es preciso que todos los nervios del hombre estén en actividad, todos los terrores y tambien el heroísmo. A un jefe se le manda guardar un punto á todo trance, es decir, que contra fuerzas superiores ha de pelear hasta que haya perdido dos terceras partes de su tropa, y sólo entonces está exento de pena.

Pregunto ¿con legislaciones de este género, no sería mejor caer prisionero y rendirse antes de hacer este supremo esfuerzo que la ley impone? ¿Por qué estas ventajas, esta prodigalidad de dinero?

Y yo quiero hacer notar el espíritu que dicta esta ley, y del que debemos precavernos, y si es posible reaccionar: es el mercenarismo puesto hoy día en lugar del patriotismo y del deber.

Así viene toda nuestra legislacion. Recompensa á los que murieron ahora cuarenta años, cumpliendo con su deber y siguiendo sus convicciones. Hoy día estamos pagando todo, porque el dinero es la ley que nos rige. Hay otros honores que hacer á los hombres que darles dinero!

Nuestras leyes de reclutamiento se han basado sobre eso, sobre el mercenarismo. Compró como los cartagineses hace dos mil años, al soldado que me ha de defender.

Y esto, ¿en qué momento se hace? Cuando la Francia ha sido vencida por una legislacion en la cual estaban escritas estas palabras tan sencillas: «Todo hombre que nace en Prusia, y hoy día en Alemania, le debe á su patria, á la asociacion, á la libertad de todos, la mitad de su vida»; pero en las tropas de línea, porque hoy día todo el mundo está persuadido que milicia y enganchados no valen nada, no son elementos de guerra: es preciso soldados.

La Francia hoy día, ha reformado su legislacion militar, bajo el mismo pie.

No hay excepcion para nadie en el servicio, es un deber que tenemos con el suelo en que hemos nacido, con el gobierno que nos protege; hemos de defender la tierra de la Nacion á que pertenecemos.

Pero ¿adónde vamos con este sistema de legislación? Para tener soldados por este medio, es necesario tener constantemente diez millones de pesos en el bolsillo. Mañana para hacer una guerra, la haríamos con hombres que nos vendrían á vender su vida por cincuenta duros. No hay plata para defenderse de este modo.

La plata es el ídolo que estamos poniendo por delante de todas nuestras discusiones.

No, señor; déjese á los prisioneros como están.

Han de disminuir, señor, han de pervertir el espíritu del soldado y del militar estas recompensas dadas á la falta de valor, á la falta de cumplimiento del deber.

Entre las naciones civilizadas no hay peligro ninguno en ser prisionero, nunca mas se respeta á un hombre; y si se va á estar prisionero cuatro años en el Brasil, en Chile ó en Bolivia, ganando este sueldo íntegro como dice la ley, es mucho mejor eso que pelear.

No siempre las inspiraciones del honor son bastantes en la guerra. Las leyes militares no sólo están basadas en el honor, sino en el rigor, en las penas crueles, porque para impulsar un hombre á lanzarse á la muerte, es necesario que tenga otra muerte detrás.

Yo opino, señor, que se borre este artículo. No hay necesidad de él, no ha de haber un día dinero para pagarlo, no demos millares y millares de pesos que nadie reclama, que nadie necesita, separándonos del espíritu de todos los pueblos.

SESION DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1876

El secreto de las sesiones

Una de las tentativas del autor para introducir el derecho parlamentario en sus consecuencias penales en cuanto al derecho de los poderes de ejecutarse á sí mismos y el de las Cámaras del Parlamento para ejecutar sus mandatos sin el auxilio de otros poderes. Era Sarmiento, como él decia, un introductor de artículos desconocidos en el mercado, y aquellas doctrinas se abrieron camino un poco mas tarde, ante el incidente de Saa, atropellando al Senador Civit por opiniones vertidas en el Senado, asumiendo este cuerpo su facultad, esencial al sistema representativo, de castigar el desacato.

Señor Sarmiento.—Pido la palabra para hacer una mocion de privilegio.

El público y las Cámaras han visto, señor Presidente, con escándalo, á dos diarios dar una version de las dos sesiones secretas que han tenido lugar en el Congreso en estos días. Jamas se ha consentido un atentado contra las instituciones republicanas de este grado: no tiene ejemplo en la historia, y será nuestro oprobio y nuestra vergüenza, cuando en Europa, en el resto de las repúblicas americanas ó en los Estados Unidos, se lea siquiera que está escrito en los diarios este absurdo que he marcado: *Sesion SECRETA del Senado*.—CONTINUACION DEL *debate* anterior.

Rara vez estos diarios, al hacer lo que se llama *compte rendu* de una sesion, lo han hecho con tan esquisita prolijidad, tomando el carácter de las actas, porque viene la sucesion de los asuntos, y en seguida el orden en que tomó la palabra cada uno de los Diputados ó Senadores.

Este hecho, si queda sin castigo, vendría á dejar abolido nuestro sistema de gobierno, nuestro sistema representativo: porque nuestra República, no es una República democrática como la de Atenas, ó como la que intentaba ser la Francia, durante diez ó veinte años de errores, hasta que cayó en manos de caudillos y de déspotas, que trajeron el orden á consecuencia de aquellos desórdenes.

Solo en Atenas, señor Presidente, y ahora dos mil años, en los balbucesos de la libertad en el mundo, hubo pueblo que creyó que la opinion del momento, que el público, que el pueblo mismo podía gobernarse, sin tener representantes, sin que los representantes estuviesen guardados contra todas las impresiones externas que pueden recibir como miembros del gobierno, como hombres de Estado, para gobernar con prudencia, sin abandonar al vulgo, á los enemigos del país, tanto interiores como exteriores, aquellos secretos que necesitan ser guardados por los representantes del pueblo, que son los que responden del Gobierno.

No es, señor Presidente, un hecho accidental, y para que se vea que no es así, leeré las palabras de la relacion que hace uno de estos diarios:

—«Se hallaban presentes los siguientes Senadores (lo que quiere decir « que los han contado, estando aquí adentro) y ademas los Ministros Irigoyen, « Leguizamón, Alsina, Plaza é Iriondo. Como en el día anterior. Todo estaba « herméticamente cerrado, y todo fué prolijamente registrado antes de empezar el

« debate, á ver si no se hallaba escondido, como decia el Secretario Saravia, algun « reporter de «El Porteño». Esta inspeccion fué inútil, pues el reporter estaba allí, « como estará donde quiera que sea necesario.»

Este es un reto lanzado á las instituciones.

¿Qué quiere decir esto? ¿Qué aquí hay traidores que no cumplen las órdenes del Presidente? ¿que hay medios de burlarse de las decisiones del Congreso? ¿que sus leyes no tienen cumplimiento ni efecto para con nadie?

Yo declaré, señor Presidente, un día, y me congratulo de ello, la condescendencia, que quizá era inevitable entonces del Senado, para corresponder á la cortesía de la Cámara de Diputados, admitiendo en su seno personas que no estaban ligadas por el juramento que á nosotros nos liga; y las consecuencias pueden verse en lo ocurrido.

No es que yo atribuya á miembros de la Cámara, á miembros del Senado, que se hayan creído desligados de la obligacion de guardar secreto, cuando veían que había tantos que lo sabían; no, pero es que para proceder á mantener las órdenes del Presidente y lo dispuesto por la Cámara y el Reglamento, era necesario que las puertas estuviesen condenadas de una manera mas eficaz, como no puede hacerse, cuando hay personas que tienen derecho á entrar, y que no llevan escrito en su fisonomía ni en sus vestidos, el título de Representantes, con derecho de asistir á las sesiones secretas.

Señor Presidente: en las Cámaras de Francia no entra nadie, ni á las públicas, si no lleva una tarjeta con el nombre del que lo presenta, tarjeta que generalmente es dada por un Senador ó un Diputado que responde de la idoneidad de esa persona, para poder asistir á las sesiones de la Asamblea.

En Inglaterra, el año pasado, se ha suscitado esta cuestion por los mismos parlamentarios que querían quebrantar esta regla, ó esta práctica, segun la cual, basta la simple afirmacion de un Diputado, de que hay *extraños* en el recinto de la Cámara, para que el *ugier* ó el sargento de armas, sin consultar con la voluntad de la Cámara, haga salir al público inmediatamente, nada mas que porque uno de los miembros del Parlamento lo ha pedido, en uso de su derecho. Esta es una práctica antiquísima del Parlamento, fundada en que puede haber un Lord ó un miembro de la Cámara de los

Comunes á quien le moleste la presencia de alguna persona que perturbe su juicio, que no le deje esa libertad que tienen los miembros de un parlamento para manifestar, sin embozo, su modo de pensar en presencia de sus colegas.

Refiero estos hechos, para que se vea hasta qué grado de exageracion se ha llevado este derecho en sus comienzos.

Lord Derby se negó el año pasado á admitir que se tratase esta cuestion, prometiendo que este año la trataría; pero no se ha tratado, porque ha encontrado resistencias en el Parlamento ingles, que conserva todavía la facultad de que nadie puede penetrar en su recinto, sino bajo ciertas condiciones.

En los Estados Unidos, se aplicaron á la República estas instituciones tradicionales de los parlamentos, estableciendo reglas mas sencillas. Allí entra el público al recinto del Congreso cuando así lo dispone el Presidente, pero á la menor indicacion de que un debate puede ofrecer grande interés, se previene allí mismo que en la boletería del Congreso, en el Capitolio, se darán boletos para los que quieren entrar, pero dejando su nombre, y así es como se sabe quiénes son los que han entrado.

Ademas, en el Capitolio hay doscientos hombres armados, son hombres de probidad, hombres de coraje, hombres de talla, que cuando hay el menor movimiento, ocupan todas las escalinatas del Capitolio; hay cuatro en la entrada de cada puerta, dos por delante y otros dos al respaldo, y no se anda un tramo de las escalinatas, sin que haya un funcionario armado, para mantener el orden y los respetos de la Cámara.

Este reto que condeno, señor Presidente, viene de una idea muy radicada en nuestro país, y es que el Congreso es un cuerpo de *habladores*, sin ningun poder, sin medios de hacerse respetar, porque no tiene fuerza que á él le pertenezca.

Es preciso, pues, que el Congreso sea, lo que otras veces he tenido el honor de decir, que debe ser, como todos los otros poderes, *un poder que tenga en sí mismo los medios de ejecutarse*.

Este es el principio fundamental del gobierno.

No ha de ir el Presidente del Senado á pedir al Presidente

de la República que lo proteja; no ha de ir el Presidente de la Cámara de Diputados á pedir á la Policía de una Provincia que lo defienda.

Estos poderes públicos deben defenderse ellos mismos, por su derecho y por su fuerza, porque de otra manera correrían peligro las instituciones republicanas y el sistema representativo.

Pero este sistema representativo sería una burla, si no tuviera el Congreso el poder de hacerse respetar.

Nuestra Constitución comienza con estas palabras: « Este Gobierno, adopta el *sistema* representativo federal.» No dice que inventa el sistema representativo federal.

El sistema representativo, señor Presidente, es el vínculo que liga hoy día á todas las naciones de la tierra; está en la conciencia humana que no hay otra forma de gobierno.

Hay, en estos momentos, el hecho admirable de que la Turquía, reclama hoy día el sistema representativo, como lo tienen todas las naciones.

Es, pues, el sistema representativo general, parte del gobierno republicano. Cuando la Cámara resuelve, los Senadores piden ó el Poder Ejecutivo necesita que la sesión sea secreta, es un punto de honor para cada Senador ó Diputado, guardar secreto de todo lo que su Presidente ó la decisión de la Cámara, le encargó guardar; el hecho de revelar ese secreto está castigado con la expulsión ignominiosa del Senador ó Diputado que lo hiciese. Pero los poderes de la Cámara no se limitan dentro de su propio seno, y nada más que sobre sus miembros, sino sobre todas las personas y puntos que tienen relación con los privilegios de la Cámara, es decir, aquellas inmunidades que se le acuerdan, para que pueda desempeñar su cometido. En esto tiene poder, sobre todo el país, sobre los Jueces y sobre todas las autoridades.

Una sesión declarada secreta, es secreta para el público, y secreta naturalmente para los diarios. Y los diarios que cometen hoy día este atentado de violar el secreto, no pueden decir que lo ignoraban; las sesiones secretas no se publican. ¿De qué manera será secreta la sesión? ¿Nada más que porque no hay estenógrafos? ¿Nada más que porque no se permite entrar extraños á su recinto?

¡No! Es secreta para que no pueda publicarse nada que á ella se refiera.

La orden es á todo el país, que obedece al Congreso, que respeta y debe respetar todo lo que él hace; y la orden es, que no se publique nada de lo que el Congreso prohíbe que se publique.

Ya otra vez, señor Presidente, hemos hecho uso de otra facultad del Congreso. El Congreso puede desdecir lo que ha dicho ó hecho en sus sesiones; puede ordenar que de las actas se quiten palabras. No hace mucho, hemos suprimido una sesion, ordenando que no se publicase; y por mas que el hecho exista, ningun diario ha de dar á luz lo que el Congreso ordenó que no se diese, porque se considera como no ocurrido.

Pero interesándome, por la salvacion del país,—no por nada que á mi persona atañe—por la dignidad del Congreso, del Senado sobre todo, arrastrada hoy por el fango, por diarios como los que acabo de citar, me permitiré indicar los principios en que está basada la facultad de la Cámara, debiendo prevenir, señor Presidente, que muchas veces se han aplicado reglas parlamentarias de igual origen á estas en nuestros Congresos y Legislaturas, porque ellas vienen establecidas por setecientos años de práctica parlamentaria, y son comunes á todos los Congresos.

« El Congreso, por ejemplo, en sus actos de castigo, no « procede por las leyes comunes, sino que procede por la « ley parlamentaria, que no se funda en el derecho, sino « en la necesidad y conveniencia de conservar incólumne « su libertad de accion.» —(Coke's, Institutes 23. Debates Parlamentarios—245).

He señalado, señor, como miembro de la Comision del Reglamento, en el capitulo « Privilegios del Congreso », aquellos que son pertinentes á la cuestion que he propuesto al Congreso. Voy á leer los que mas directamente hacen al caso.

« Todos están obligados á su riesgo á saber quiénes son individuos del Parlamento.»

« *Lex Parlam*—121.379. *Coke's, Institutes* 23. »

Se verán las consecuencias que de esto se siguen. Alguno puede atacar ó atentar contra la seguridad ó la vida de

un Senador ó Diputado en la calle, y decir despues que no sabia que era un Senador ó Diputado. La ley, pues, establece que de antemano, que á su riesgo y peligro, ha de saberlo, es decir, que la ignorancia, no ha de servir de excusa para el castigo que el delincuente merece.

« El derecho y privilegio del Parlamento es tan extenso, « que no solo lo que ocurre en la casa misma donde el « Parlamento tiene su jurisdiccion, sino todo suceso que « se relacione con estos sus privilegios, y al cumplimiento « de las órdenes que ocasione, que tenga lugar durante « las sesiones del Parlamento, aunque sea afuera del re- « cinto de las Cámaras.»

« *Lex Parlam. 63—Matsell 1874* »

« En general los privilegios del Parlamento tienen todo « su efecto, excepto en los siguientes: traicion, crimen « (capital) y participacion en desórdenes públicos.» (Esto no lo juzga el Parlamento).

« *Institutes 25—Lex Parlam. 881. May 104* »

« Cada Legislatura (es decir el Parlamento), tiene com- « petencia para exigir el secreto de sus miembros ó de sus « funcionarios, como de cualquier otra clase de persona, « ya sea sobre una materia particular, ya sea sobre sus « procedimientos en general; y toda violacion de su man- « dato á este respecto, ó una invasion de su derecho de secreto, « debe necesariamente ser castigada como un desacato. »

Cushing 634—Derecho y práctica de las Asambleas.

« La facultad de arrestar ha sido siempre ejercida por la « Cámara de los comunes y ha sido establecida así, de un « modo incuestionable, por uso inmemorialmente esta- « blecido.

« Cada Cámara juzgará, si un acto es desacato y viola- « cion del privilegio y si el decreto declara que la persona « que ha de ser arrestada, es culpable de una violacion del « privilegio, las Cortes de Justicia, por derecho, no pueden « informar sobre el juicio; pero deben dejar sufrir al reo « las penas á que ha sido condenado por Suprema Corte « del Parlamento, por la cual permanece arrestado. »—*May 56.*

« Los juicios y determinaciones del Parlamento, son finales y decisivos, y no pueden ser revocados ni suspendidos por ningun otro tribunal—*Debates Parlam.—Cushing 110.*

« Mientras no se haga de acuerdo con el escrito de Habeas-Corpus, las partes que permanezcan arrestadas por desacato, no serán admitidas por las Cortes de Justicia á dar fianza de cárcel segura.

« Esta opinion ha sido confirmada en numerosas circunstancias, por decisiones de las Cortes de Justicia. »

Hay aquí algunos ejemplos de los mas notables, que excusaré leerlos, señor Presidente, y los Tribunales declaran que ellos no tienen funciones, cuando las Cámaras han sido atacadas en sus privilegios.

« La desobediencia á las órdenes y reglamentos del Parlamento, en la ejecucion de sus funciones constitucionales, es tratada como violacion del privilegio. »—*May 59.*

« Las violaciones del privilegio se dividen así:

« 1º, desobediencia á órdenes ó reglamentos generales de alguna Cámara; 2º, desobediencia á órdenes pecuniarias; 3º, insultos proferidos contra la probidad ó procedimientos del Parlamento; 4º, ataques ó manifestaciones hostiles contra miembros del Parlamento, en el desempeño de sus deberes, ó reflexiones malevolentes sobre su carácter ó conducta en el Parlamento.»—*May 59.*

« Es una violacion del privilegio, que un miembro del Parlamento, ó cualquiera otra persona, publique las conclusiones de una Comision, antes que ésta haya informado á la Cámara.»—*Diario de los Comunes, May 61.*

« Publicar los nombres de los miembros del Parlamento, juzgándolos y presentando falsamente sus actos en el Parlamento, es una violacion del privilegio de la Cámara, violacion que tiende á destruir el libre arbitrio del Parlamento.»—*Diario de los Comunes 661—May.*

« En sus deliberaciones, ambas Cámaras son legislativas, pero cuando sus privilegios son violados *su poder judicial entra en accion.* »—*May 72.*

« Por flagrante que sea el desacato, la Cámara de los Comunes, no puede mantener arrestado, sino hasta que se cierre la presente sesion»—*May 75—Debates Parlamentarios.*

« Las materias que se tratan en el Parlamento, no son

determinadas por la ley comun, sino por la ley y uso del Parlamento.»—*Lord Coke 4—Debates Parlamentarios 222.*

« Los miembros por sí mismos, no pueden renunciar á sus propios privilegios, sin el consentimiento de la Cámara, sino cuando éstos les conciernen personalmente (Divarru), porque cuando se viola el privilegio de un miembro, se viola el privilegio de la Cámara misma. » *Grey 58.*

« Una resolucion cuyo objeto es expulsar á un reporter (palabra consagrada ya en todas las lenguas por los que publican las noticias en los diarios), por publicacion falsa y escandalosa ó publicacion excitando á la violencia contra los miembros, es cuestion de privilegio.»—*Diario de R. R. 33—963.*

En fin, señor Presidente, no quiero molestar mas á la Cámara, porque es inagotable la materia. No he hecho mas que señalar uno que otro de estos privilegios.

Así es como se ha formado el sistema representativo; así es como hombres viejos, en corto número, mandan naciones no de 2 millones de habitantes como la nuestra, sino de 40 y 60 millones, y todos les obedecen á esos pobres viejos, que están hablando sentados en sus asientos.

Esta circunstancia, señor Presidente, esta disposicion á creer á las Cámaras sin poder represivo, nace del ejemplo de la Francia durante el largo tiempo de sus ensayos de gobierno libre y que le trajo todos los desastres de que ese pueblo ha sido víctima.

Los peticionarios entraban en el recinto de las Cámaras, con picas en las manos, para imponerles su opinion y su voluntad.

Y sin ir á tiempos tan lejanos, durante el reinado de Luis Felipe, en el uso que se creía legitimo, de la libertad, se había establecido el mas escandaloso de los abusos, abuso que nosotros hemos heredado desde entonces—porque nosotros lo reproducimos despues de desaparecido en Europa—y era la facultad que todo diario se daba, de dar cuenta de las sesiones, redactándolas y torciéndolas al agrado de su partido; y se puede imaginar lo que hacía cada uno de los diarios, segun el color á que pertenecía. Para unos el orador era un Ciceron, para otros un botarate, pues aunque había ofrecido mejores razones, pertenecía á un partido contrario.

Otro de los resultados de la impotencia de las Asambleas, fué apellidarlas: «Asambleas de parlanchines» á causa de que las Asambleas de entonces no manifestaban tener lo que el Parlamento ingles, el Congreso de los Estados Unidos ó lo de las Cámaras francesas de ahora, poder material en las manos. Debe ser mas poderoso que el Presidente de la República, mas poderoso que los gobiernos de provincia, mas poderoso que los jueces, porque los jueces no tienen fuerza propia, y el Congreso tiene fuerza.

He querido detenerme tan largamente en esta cuestion, señor Presidente, porque para mí, es de la mas vital importancia.

Es preciso que encontremos los medios de llevar al convencimiento de estos diarios: que después que el Congreso ha decidido que una sesion sea secreta, no necesita promulgarlo por ley y anunciar que es tal sesion secreta.

Por lo tanto, señor Presidente, si no es posible que se proceda sobre tablas en este asunto, yo rogaría que se nombrase una comision, para que presentada la mocion pidiendo castigo de la violacion del secreto del Congreso, indique la manera de proceder y cerrar ademas las puertas para siempre, á que se vuelvan á repetir tales atentados.

SESION DEL 14 DE OCTUBRE DE 1876

Licencia al Presidente para ausentarse

Señor Sarmiento.—Quería decir dos palabras sobre los motivos que ha tenido la Comision, para aceptar tal cual lo pide el señor Presidente de la República, este permiso para trasladarse á Tucuman, con el objeto de presenciar ó presidir la inauguracion del ferro-carril.

Nuestra Constitucion conserva, señor Presidente, á ese respecto, una vieja manía de los antiguos partidos en Europa. Creo que viene este artículo desde la fuga de Luis XVI, y desde entonces, entiendo, lo fueron repitiendo las constituciones, sin preguntarse para qué esta farsa, que viene á hacer del Presidente de la República una especie de oficinista

amarrado á la mesa, lo cual no es necesario para administrar un Estado, porque la presencia del Presidente puede ser necesaria en muchas partes, cuando las necesidades públicas lo exijan.

Nuestras costumbres modernas, han hecho que en todo el mundo sea este acto de la inauguracion de los ferrocarriles, un acto solemne de la nacion, puesto que cambia la situacion de los pueblos que van á participar de las ventajas de la locomocion.

Un ferro-carril, es un gran acontecimiento, es una gran invencion, y es muy justo y muy necesario que el Presidente anime con su presencia esos actos eminentemente populares hoy día y que han substituído á las antiguas funciones religiosas, que requerian la misma concurrencia del Jefe del Estado.

Por esta razon, señor Presidente, la Comision ha creído que no debía poner óbice ninguno á la solicitud del señor Presidente.

Año 1877

SENADO NACIONAL

SESION DEL 17 DE MAYO DE 1877

La renovacion de los poderes, base del gobierno republicano

El Colegio Electoral de Salta, constituido y en funciones, era obstaculizado por los inasistentes y el Gobernador en ejercicio se negaba á hacer efectivas las medidas coercitivas prescriptas para obtener *quórum*. Requerida la intervencion, la Comision de Negocios Constitucionales (A. del Valle y Sarmiento) aconsejaba la intervencion «para la preservacion de la forma republicana de gobierno, haciendo cumplir las disposiciones textuales de la Constitucion de Salta, á efecto de que la Convencion de Electores ya nombrada, elija Gobernador».

Del Valle informó sobre los hechos y las doctrinas en apoyo del dictamen, limitándose Sarmiento á insistir sobre el punto de doctrina fundamental del sistema republicano que lo diferencia de las monarquías libres, la renovacion periódica de los poderes.

Tomaron parte en el debate los doctores Linares y Cortés para impugnar el dictamen, que fué aprobado.

Señor Sarmiento.—El señor miembro informante de la Comision ha expuesto con extension las razones en que se apoya la Comision encargada de este proyecto, para aconsejar lo que ha aconsejado y á él tocará la tarea de responder á las objeciones que se han expresado recientemente por el miembro preopinante.

Yo me limitaré sólo á establecer un punto que creo que,

si se fija bien, habrá allanado todas las dudas y dificultades que pueden presentarse al ánimo de los señores Senadores que no están con la Comision del Senado á este respecto.

La Constitucion general hace que el gobierno que tenemos sea un gobierno republicano, representativo, federal, y exige que las provincias tengan por lo menos un gobierno republicano, fijándose especialmente en esta palabra; y á continuacion dice, que, llenadas las condiciones que impone la Nacion, garante la preservacion de esa forma de gobierno. Creo que la Constitucion ha andado muy meditada al hacer estas distinciones.

El gobierno representativo, es hoy el gobierno de todas las naciones de la tierra, al menos en los pueblos civilizados; la eleccion popular, la libertad misma, no es don privativo de las repúblicas.

La Inglaterra es el país considerado mas libre del mundo, y es una monarquía; pero es un gobierno representativo: es ella la que ha dado á las repúblicas modernas sus instituciones representativas. Son el único progreso, diré así, que se ha hecho en dos mil años de gobierno en los pueblos libres; es decir, que el pueblo puede ser representado, y de esta manera gobernar muchas naciones en concreto, por el simple hecho de reducirse las cifras á un cierto número de representantes. Roma no tenia esa institucion y por eso sucumbió.

De manera, pues, que nuestra cuestion se reduce simplemente á definir lo que se entiende por gobierno republicano; pues es claro, si esto queda definido, no hay objecion que hacer al emplear la garantía establecida.

Parecería á primera vista, que hubiera dudas respecto á lo que se entiende por gobierno republicano; y me parece que se puede poner tan claro como podemos decir de un mueble: esto es silla; esto es mesa,—sin que nadie pueda decir que la mesa es silla y que la silla es mesa.

¿En qué está, pues, la dificultad de definicion entre un gobierno republicano y uno monárquico? porque me permitiré decir que no hay mas division de gobierno; no se considera gobierno el de la Turquía y otros gobiernos asiáticos: hablo de donde es reconocido el derecho de gentes y los principios generales que sirven de guía á los gobiernos.

En los tiempos que atravesamos no hay mas gobiernos que el monárquico y el republicano; gobierno monárquico libre y republicano libre.

No se trata, pues, de dificultad ninguna fundamental, sino de la forma misma.

El Gobierno ingles, señor Presidente, (porque es el modelo de los gobiernos monárquicos-republicanos, diré así), es una república, pues así lo entienden los ingleses, cuyo Poder Ejecutivo no se *renueva*. La persona del soberano reviste en sí el Poder Ejecutivo y lo lega á su familia. Hay las leyes de la sucesion de la Corona, que en España son las leyes de Toro, para arreglar los mayorazgos; de manera que está designada hasta la quinta ó décima generacion, quien ha de ser rey ó reina despues que muera la actual.

Una república es un gobierno libre como el de la Inglaterra, con sus mismas instituciones, con sus dos Cámaras, con sus libertades, excepto que el Rey, el Presidente, el Gobernador, que así lo llaman, se ha de renovar cada cuatro, cinco ó seis años, y la república se distingue nada mas que en esta sola circunstancia: que hay sucesion del gobierno, por elecciones; mientras que, en la monarquía hay sucesion por herencia: todo lo demas es accidental. Estos son los puntos generales.

Ahora, pues, no habría nada que decir sobre la manera de proceder la monarquía que tiene sus instituciones, sus leyes para la sucesion.

Vamos á las repúblicas.

¿Cómo se hace la sucesion de Presidente ó de los Gobernadores de Provincia?

Puesto que la Nacion garante (porque lo exige), que tengan un gobierno republicano, lo que garante la Nacion es precisamente esta circunstancia y no otra: que la sucesion se ha de hacer, ó el cambio del personal del Ejecutivo se ha de hacer por ciertas reglas que están determinadas.

Viene esta cuestion de Salta. Se ha dado una forma para proceder, y es preciso que esta forma la conozcamos en sus detalles. En la Constitucion de Salta misma, (y aun cuando ella no dijera, está en la esencia de los poderes), la Constitucion de Salta declara á la Convencion de Electores, un cuerpo legislativo, con todas las inmunidades de éstos. Pudo no haberlo designado, diciendo simplemente, es una

Convencion, puesto que es la Constitucion la que la crea; pero ella ha andado prolija y ha indicado todos los puntos en que podría escollar la ejecucion de sus disposiciones. Hadicho: este cuerpo que la Constitucion crea, es un cuerpo representativo, con sus inmunidades, es decir, que no podrán ser presos, *eundo morando et redeundo* como es el privilegio de los miembros que forman un Congreso.

Podría, lo que llama la minoría, es decir, los concurrentes al local designado para el nombramiento, perseguir, obligar por la fuerza á los que no quieran cumplir con su deber.

Y, á este propósito haré observar que la Constitucion de Salta ha ido mas allá que todas nuestras constituciones, y puedo decir, que la opinion pública de nuestro país, para resolver una de las grandes dificultades en que estamos escollando en el sistema representativo, hace cuarenta ó cincuenta años.

Leía esta mañana en el «Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nacion», un artículo que dice, que cuando no concorra número suficiente para formar *quorum*, la minoría, es decir, los presentes, tomarán las medidas *prudentes* para obligar á concurrir á los inasistentes. Esta palabra *prudentes*, está indicando que se excluyen las medidas coercitivas y violentas, es decir, las *imprudentes*.

Mientras tanto, todas las constituciones del mundo, todos los reglamentos de las Cámaras tienen eso establecido.

Los miembros *presentes* en la sesion,—no la *minoría*, porque esta palabra es mal usada, pues ella supone una mayoría presente,—los miembros presentes, digo, representan el poder de las Cámaras Legislativas para su propia conservacion, es decir, para que las Cámaras puedan ejecutarse á sí mismas, compeliendo á asistir á los que hayan olvidado ó no quieran cumplir sus deberes.

Así está expreso en los reglamentos de la mayor parte de las Cámaras, que mas tarde citaré.

Pero la Constitucion de Salta ha ido mas allá; no ha dejado esto como materia de reglamento: no lo ha dejado en silencio, como lo hemos dejado nosotros en nuestra Constitucion y en nuestros reglamentos. Salta, en su Constitucion misma ha establecido la manera de proceder: «Si no asistiera cierto número de miembros hasta formar *quorum*, dice, los presentes pasarán al Gobernador de la Provincia la lista

de los que faltan, para compelerlos ó para aplicarles la multa ó prision que designa.»

Este es el estado de la cuestion en Salta.

¿Tiene este funcionario público facultad para no cumplir estrictamente lo que letra por letra le manda la Constitucion? Ese es el asunto que tenemos que resolver. No hay mas en la forma republicana que este punto, la sucesion del Poder, el cambio de los funcionarios públicos, en términos señalados y bajo formas que están de antemano establecidas y sobre las cuales no puede haber discusion.

Hay otro punto, señor Presidente, que debo traer á colacion.

Esta disposicion de la Constitucion de Salta es nueva. Este poder electoral, diré así, este Colegio ó Convencion, no existía antes. Nuestra legislacion antigua, generalmente adoptada en la República (supongo imitada de la primera Constitucion de Buenos Aires), era aquello de duplicar la Legislatura para formar con los nuevos diputados y los antiguos un colegio electoral que nombrase gobernador para suceder al existente.

No sé si cuando esta disposicion se dictó, había algun género de ideas conservadoras que aconsejasen que la Legislatura ó los hombres que habían formado parte del gobierno anterior, no fuesen descartados completamente, y al contrario, teniendo facultad de dar su voto, se les reuniese una mitad mas, ó un número igual, para consultar la opinion pública del momento presente. Pudo ser esta la mente, ó pudo ser un medio de salir de la dificultad, creando el voto indirecto, porque ha sido hasta ahora poco, idea dominante que el voto directo trae inconvenientes, y que podrían amenguarse por este temperamento.

Bien, pues, señor, se ha corregido en todas las Provincias este antiguo sistema; tengan ó no razon las ideas prevalentes en los que constituyen ó dan nuevas Constituciones en las Provincias, el hecho es cierto: han querido apartar á las Legislaturas del hecho y del caso de elegir. Creen que son incompatibles esos dos poderes; creen probablemente que la antigua Legislatura, ó la Legislatura existente, podrían ser influidas para propender en favor de las autoridades existentes. Sea de ello lo que fuere, la verdad es que la Legislatura ha sido separada; si me fuera posi-

ble hacer uso de la palabra, diría que había sido declarada sospechosa, como también que al Gobernador se ha declarado sospechoso, por la ingerencia que podría tomar en la elección; pero sin necesidad de dar ese epíteto, diré simplemente, que existe un Cuerpo Legislativo, pues tal es el creado para dictar una ley especial, como sucede cuando se reúnen Convenciones para corregir la Constitución, que son legislativos en cuanto al punto que se les ha designado.

De aquí, pues, resulta, que es preciso que el Gobierno Nacional quite los obstáculos opuestos á que esa Constitución se cumpla. La ingerencia de la Legislatura resolviendo un punto que no le compete resolver, porque no ha sido llamada á ello por la Convencion, que es el Poder Legislativo en aquellas materias especiales; y no lo ha de decir de su motu propio, porque falta la hilacion de los hechos: no ha llegado el caso porque se han reunido los miembros que componen la Convencion, aunque no todos en el mismo local.

Y yo apoyo muy profundamente, señor Presidente, las luminosas razones que el miembro informante ha dado, para indicar los peligros que tiene el dejar pasar, y dejar triunfantes estos hechos subversivos.

Si esta determinacion hubiese sido tomada por el Poder Ejecutivo Nacional, tendría las ventajas ó los inconvenientes que traen los temperamentos tomados en presencia de los acontecimientos ó de los hechos materiales; pero cuando se llama á un Cuerpo Legislativo á pronunciarse sobre un punto, es preciso que dicte leyes que operen en todos los tiempos y circunstancias; que definan principios fundamentales, sin decir qué circunstancias que ocurran aquí ó allí lo imposibilitan, sino aquellas que están fundadas en las reglas inmutables del derecho.

Las repúblicas no han muerto, señor Presidente, nunca por la abolicion de sus instituciones tal como están escritas.

Un día va á llegar en que no podrá vivir la Constitución Nacional, ni el Congreso, ni las Constituciones de las Provincias, por falta de ejecucion de sus mandatos. ¿Qué se hace en presencia de un Gobernador que dice: «No sé

si podré cobrar una multa»; cuando la Ley, en diez letras tamañas, le dice: «Vd. cobrará?»

Aquel acto de violencia no se ha hecho en el silencio, sino que se ha hecho, escandalosamente, en presencia de toda la República entera, aun despues que el Presidente ha tenido conocimiento del mismo hecho.

Son cuestiones que no demandan erudicion ni grandes recuerdos, ni es mi costumbre usar de ellos; sin embargo, citaré uno.

La República romana ha muerto, no en el día en que Julio César se apoderó de ella, ha muerto cuatrocientos ó quinientos años despues; allí había un Senado, como este en que tengo un asiento, había cónsules, cuestores, ediles, tribunos para contener los excesos del Senado mismo; lo que se representa entre nosotros por el veto del Presidente. Todo esto subsistía durante el Imperio. Sobre esta base se levantó el Imperio, y todas las formas se llenaban perfectamente. Augusto fué elegido siete veces cónsul, porque el pueblo quería elegir *imperator* al general en jefe, y él era tribuno al mismo tiempo. Todas las formas se llenaban; ninguna de ellas fué alterada; se siguió gobernando con la forma republicana, pero faltaba el espíritu y la realidad. Y digo lo mismo en este caso que se nos presenta; las formas, dicen, serán salvadas, y al fin y á la postre saldrá un gobierno con forma republicana, creado ya sea por la Legislatura, ya por el Gobernador. Pero, por lo menos, salvemos la dignidad de las instituciones, diré así. Debe la Nacion ir allí con todo su poder material y ordenar al Gobernador que cobre las multas segun la lista que le habrá pasado la Convencion; pues no es el Colegio Electoral, sino la Constitucion quien se lo manda.

He creído, señor, que debía detenerme en este punto, porque creo que es toda la cuestion. Si es cierto que la forma republicana consulta este cambio, la cual, repito, consiste solamente en el cambio de personal bajo ciertas formas reglamentadas que están escritas de antemano, y sobre las cuales no hay nada que discutir.

SESION DEL 24 DE MAYO DE 1877

La antigüedad en los ascensos militares

Señor Sarmiento.—Es para hacer una ligera observacion, para que no se pierda la ocasion de hacerla.

Cualesquiera que sean los méritos del Coronel D. Rufino Guido, tiene uno que es grato se presente la ocasion de hacerle valer y reparar uno de los vicios de nuestro país á este respecto.

En los ejércitos de todo el mundo y en los nuestros por nuestras leyes, los soldados ascienden por su antigüedad de servicio: la excepcion á la regla son las acciones que se llaman *d'éclat*, de brillo.

No se ha seguido regla hasta el día de hoy para los ascensos. Generalmente en la primer batalla en que un oficial apenas cumple con su deber, venciendo al enemigo, se le dan ascensos. No se practica en ninguna parte eso. La regla es la antigüedad, y cuando hay ascensos se busca á aquellos que han quedado olvidados por no llamar la atencion, por estar retirados, y este es el caso actual. ¿Por qué sucede esto? Porque hay coroneles que no están de moda, esta es la palabra. ¿Por qué no están de moda? porque no están mezclados en las cuestiones politicas, en alguna cosa, en fin, que mueva los ánimos; no siendo extraño que la muerte haya sorprendido á viejos servidores sin haber tenido ascensos en el ejército de su patria, despues de cuarenta ó cincuenta años de servicios, todo porque no han hecho una accion brillante en los últimos momentos de su vida.

Hay una ley vigente, porque no han sido derogadas ninguna de las leyes del año 12, en que se previene que los militares que sean empleados en funciones diplomáticas, ú otras que requieran la ausencia del país, tendrán por eso solo un ascenso, y lo tienen por el simple hecho de haber sido empleados políticos ausentes, pues seria muy curioso que un oficial que ha mandado tenientes y capitanes, cuando venga de su comision se encuentre con que éstos son generales y él queda como borrado de la

lista de los vivos, sólo porque estaba prestando otros servicios, desempeñando esas funciones.

He querido hacer estas observaciones, porque han de ser útiles para una porcion de viejos que están abandonados, cuyos nombres en sus últimos tiempos, no han resonado, pero que tienen el derecho de ser ascendidos.

SESION DEL 5 DE JUNIO DE 1877

El orden en el debate.—Reglamento supletorio en el Digesto de Wilson.

El haberse dictado en 1863 una ley de justicia federal que definía el desacato cometido contra las Cámaras y determinado el juez y la pena, hacía creer en aquella época á casi todas las parlamentaristas que quedaba suprimida la facultad implícita que poseen las Cámaras de castigar con arresto que no dure mas allá de sus sesiones, el desacato que no pueden someter al juicio de otros poderes, porque la prueba del desacato está en hallarse desacatado y porque todo poder debe poseer los medios de ejecutarse á si mismo. Estos principios que se abrieron camino y se ejecutaron algunos años despues con el caso de Saa, eran desconocidos y sirvieron de motivo para que los Senadores Argento y Torrent pidieran aplazamiento de la discusion de lo propuesto.

PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO

Art. 1º Queda modificado el titulo XV del Reglamento interno del Senado, en la forma siguiente :

Art. 159. Un orador falta al orden cuando incurre en personalidades, insultos, expresiones ó alusiones indecorosas, y en general en una transgresion del Reglamento, de palabras ó de hechos.

Art. 160. Todo punto de orden será decidido por el Presidente, sin debate, con apelacion ante el Senado.

El Presidente podrá, en caso de duda, consultar la opinion del Senado.

Cuando un miembro fuere llamado al orden por el Presidente ó por un Senador, dejará inmediatamente la palabra y no volverá á usar de ella hasta que el punto esté resuelto.

Art. 2º Al final del título XIX, como *adicional* el siguiente con el número :

Art. 198. Las reglas de práctica parlamentaria comprendidas en el Manual de Jefferson, ley y práctica de las Asambleas de Cushing, abreviadas en el digesto de Wilson reglarán los procedimientos de la Cámara, en todos los casos á que sean aplicables y en los que no estén en oposicion al Reglamento ú órdenes especiales, ó al Reglamento conjunto del Senado y Cámara de Diputados.

Junio 3 de 1877.

D. F. Sarmiento.—A. del Valle.—Vallejo.

Señor Sarmiento.—La Comision encargada del estudio del Reglamento ha principiado su trabajo por un punto que ha creído importantísimo, y que no envuelve sino ahorro de tiempo y de actos de que generalmente los que son promotores, son los primeros en arrepentirse.

Al resolver los casos en que pueda llamarse al orden, que por el reglamento vigente estaban sometidos á la deliberacion de la Cámara, despues de la iniciativa que pudiese tomar algun señor Senador. Hay ciertos casos, señor Presidente, en que pocos tendrían la gana de tomar la iniciativa para pedir que se respete el orden, y sin embargo, no se respeta, con mucho desdoro de la Cámara, pues. La Comision ha propuesto su reforma, siguiendo en ello casi literalmente al reglamento del Senado de los Estados Unidos, que se corrigió por la misma razon el año 29, á causa de que el Vice-Presidente, que era el Presidente del Senado, había creído y sostenido, en su gerencia de la silla presidencial, que el Presidente no estaba autorizado para intervenir de oficio y de su propia autoridad, para conservar el orden; pero sobrevino otro Presidente, que pidió á la Cámara permiso para expresarse y fundó en tan buenas razones el derecho que el Presidente tenía, por su instituto, para estorbar que los miembros del Senado se pusiesen fuera del reglamento, ó dirigiesen palabras ofensivas, que el Senado mandó insertar en el acta integros aquellos fundamentos, que corren en el mundo como decisiones á este respecto.

La innovacion introducida es simplemente esa, que el Presidente ó un Senador podría llamar al orden y que el Presidente decidiría las cuestiones sin debate, pero que

habrá derecho de apelar, como en todos los casos de este género, á la decision de la Cámara, ó bien pedirle al Presidente otra resolucion, si no hubiese satisfecho la que hubiera dado primeramente. Esto me parece que no puede ofrecer dificultad ninguna.

A continuacion de esa reforma, se ha introducido otra, como un artículo adicional al reglamento, y tambien este artículo es tomado del Reglamento de la Cámara de Diputados de los Estados Unidos, consignado el año 37 recien, despues de haber transcurrido 50 años, desde el 89 en que se organizó el Senado; y ese artículo debió haber sido sugerido por causas parecidas á las que motivan hoy la necesidad de introducir todas las prácticas y derechos del parlamento, que no pueden estar comprendidos en un reglamento que ha de manejarse á cada momento y circunstancias y sin pérdida de tiempo.

Las ventajas, para el Senado Argentino, son pues, las mismas que consultó la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos, cuando adoptó esta medida: fijar ciertas doctrinas que parecen extrañas por no estar consignadas de antemano; pero que son parte integrante del sistema representativo; y si es posible decir así, el sistema representativo mismo.

El Vice-Presidente Jefferson, había compuesto un reglamento, un manual de reglamento, en que no hay una idea suya, porque esto tienen de particular estos libros, en que el que escribe, no dice: esto es así porque yo lo pienso es así por tal autoridad, por tal antecedente histórico que precede.

En el prólogo de esa obra están expuestas dos decisiones de buen sentido: cuando se reúne una Cámara por primera vez, no hay reglamento, está regida por las leyes parlamentarias, que son anteriores á su existencia; no son decisiones tomadas, son ciertos actos justificados por precedentes autorizados. Todo existe ya de antemano, y ha de apelarse á las fuentes, para resolver las cuestiones que el reglamento no resuelve.

Despues del año 37, se ha escrito una obra mas importante y mas autorizada que la de Jefferson, que muchas veces ha figurado en nuestras sesiones parlamentarias, y es la ley y práctica de las Asambleas legislativas. De esto y del

reglamento de Jefferson, que es una obra magistral en la materia, se ha formado en el 69, lo que se llama el digesto de Wilson.

Este es lo mismo que los anteriores, quizá mas completo, quizá defectuoso por lo breve, y en nuestro proyecto la Comision ha agregado, para mayor ilustracion, las reformas de Cushing y del digesto, porque ninguno está en contradiccion, son las mismas materias tratadas mas ó menos ampliamente.

Si alguno hubiera de excluirse sería el de Jefferson, pero tiene la ventaja de estar en castellano.

En el año 26 se hizo una edicion que ha servido á España, á Francia y á todas partes.

Aquí mismo, el año 59, se ocurrió á esa fuente y se decidió una grave cuestion que se presentó con el Poder Ejecutivo por una de estas reglas parlamentarias, y de tal notoriedad fué el hecho, que la Cámara mandó imprimir el discurso por el cual se probaba que las prácticas parlamentarias eran contrarias á la pretension ó doctrina sostenida por el Poder Ejecutivo.

Esto era en la Convencion Provincial, y aquí mismo, en el Senado de la República, se han decidido cuestiones por esa regla.

Así es que se ha dejado la de Jefferson, para muchos que no podrían procurarse la obra de Cushing; pero un día estarán todas estas obras en nuestras bibliotecas, y lo que no se encuentre en el Digesto, se encontrará resuelto en Cushing y en los demas autores que han compilado estas doctrinas.

Se me ha hecho la observacion de que pudiera haber conflicto entre las disposiciones generales que vienen consignadas en el Digesto y en nuestro reglamento; pero ese conflicto está allanado por la naturaleza misma del artículo: no tendrá efecto esa doctrina, sino cuando no esté en oposicion con el reglamento que hoy día rige y servirá para fijar las opiniones en ciertas materias en que no están realmente formadas entre nosotros de una manera clara.

No veo, pues, que haya inconveniente alguno: los puntos principales están regidos por nuestro reglamento; nada ha de poder alegarse de lo que en esos libros se diga y que pueda oponerse al reglamento, y si duda hubiera de parte

de algun señor Senador, sobre lo que el reglamento dice ó no, la práctica y el tiempo ha de salvarlo todo; no se puede de antemano dejar de hacer las cosas por dificultosas que se presenten. Así hemos vivido y hemos de ir luchando en ese camino; pero entonces, bueno es cuando sea necesario servirnos de la regla, no se vaya á crear nuevos artículos del reglamento dictados por una necesidad del momento ó por cualquier otra causa y que vaya á estar en oposicion abierta contra las reglas fundamentales del sistema parlamentario.

Creo, pues, que no hay dificultad ninguna para aceptar este artículo que ningun inconveniente ha de traer.

SESION DEL 7 DE JUNIO DE 1877

Un indulto á militares.—Facultades del P. E.

El proyecto en discusion decia:—«El P. E. dará de baja, inmediatamente que esta ley sea promulgada, á todos los sargentos, cabos y soldados del ejército nacional que hubiesen sido destinados al servicio de las armas por causas políticas.» Se trataba especialmente de las guerras civiles de Entre Rios. Impugnaron las ideas de Sarmiento, los señores Cortés, Echagüe, Torrent.

Señor Sarmiento.—Me permitiré, señor Presidente, hacer algunas observaciones que creo que han de ser atendidas.

He visto este proyecto y creo muy laudable su propósito.

Mi primera objecion contra él, sería, sin embargo, que traspasa los facultades de la Cámara. Este es un indulto, una conmutacion de pena, abreviacion, etc., que pertenece al P. E. Está expreso y terminante en la Constitucion. Las amnistías son otra cosa.

Este proyecto se refiere simplemente á penas que se están cumpliendo, y lo que se pide es indulto de las penas ó abreviacion de las que no están cumplidas.

Esta es una facultad exclusiva del P. E. que administra

No es nuestra Constitucion solamente, sino todas las organizaciones de gobierno, desde ahora y desde muchos siglos, que sin disputa y sin alteracion, han puesto siempre en el P. E. esta facultad, puesto que solo él puede tener

la prudencia necesaria para obrar segun las circunstancias lo requieran.

Desearía, pues, que el Senado no saliese de sus atribuciones.

Mi segunda observacion sería esta.

Se me ha dicho en apoyo de esta idea, que el señor Ministro de la Guerra acepta este proyecto. Me congratulo mucho de que sea cierto, y no alego este hecho, lo tomo como positivo, porque así se ha dicho.

Sería, pues, logrado el objeto del proyecto con la indicacion que se ha hecho llamando la atencion del P. E. sobre este punto, porque me parece que no debe irse mas adelante.

En este mismo año se han querido dirigir proposiciones por medio de notas de comunicacion al P. E., en favor de ciertos delitos políticos, y prevaleció la buena doctrina. Tales proposiciones son simplemente resoluciones, no son objetos de ley, y no pueden pasar de ahí. No es posible juzgar hasta dónde pueden llevarse las cosas el dia que se establezca esta clase de precedentes.

Haré otra observacion mas, y es que no se pueden alegar razones justificadas en favor de la resolucion que se vá a tomar; es decir, no puede decirse que haya vicio en la manera como fueron condenados al servicio militar ciertos individuos, resolviendo otra cosa distinta, porque sería preciso traer á discusion esas razones, para ver si son válidas ó nó.

Por otra parte, señor Presidente, me permitiré hacer otra observacion que resulta de la práctica inmemorial de nuestro país, para ver cuáles son los efectos favorables que producen ciertas penas que al fin y al postre no son penas como es el servicio militar aplicado entre nosotros como un medio correctivo de propensiones nacionales, diré así.

La República Argentina está habitada por hombres muy adelantados en ideas y por masas muy ignorantes.

Se dice que las masas no son culpables de los errores á que las inducen los que se creen mas afortunados, lo cual es cierto. Pero el modo de obrar sobre las masas, son los hechos históricos que sirven de correctivo á esos errores de las masas, y los corrigen efectivamente.

No citaré la larga historia de la República Argentina,

sino de ciertas provincias que han sido el azote de sus vecinos, moviendo las masas populares á la direccion del primer malvado que queria hacerles cometer los crímenes que él solo concebía.

En la Provincia de La Rioja hace veinte años, señor Presidente, que las masas populares de los Llanos han asolado todas las provincias vecinas: Tucuman, Catamarca, San Juan y Mendoza, han sido saqueadas y veinte años ha durado este azote. Hoy día las masas ignorantes de La Rioja están corregidas de ese error, no siguen ya al Chacho ni á Guayama, ni al primer pícaro que se presenta.

El Gobierno Nacional no podía mover doscientos hombres en aquel tiempo, para cumplir con sus deberes en defensa del país; mientras que el Chacho decía simplemente: «díganles á los muchachos que vengan á las carreras el domingo, que vamos á salir.» Salían mil hombres y los derrotaban; volvían á salir y volvían á ser derrotados, y han perecido la mitad de aquellos en el abandono y en la miseria, dejándose llevar por aquello que se llama ignorancia de las masas, y hoy día está corregida esa ignorancia.

Voy á citar un ejemplo mas reciente, de que hemos sido testigos todos.

El Entre Ríos, señor Presidente, el Entre Ríos había sido educado por los hechos históricos, á obedecer á un jefe, á invadir todas las provincias, y Corrientes no ha olvidado cuáles fueron los efectos de esas masas populares hace veinte años.

Han sido invadidas Santa Fe, Buenos Aires, y han hecho el bien y el mal; pero llegó á constituirse el país en una Nacion, y el Entre Ríos, en donde las masas populares profesaban estas ideas el año 68, que las armas nacionales no podían entrar en Entre Ríos; que las cosas de Entre Ríos, se habían de arreglar entre ellos, solamente se modificó ó corrigió ese error. Y esto no era un partido, señor Presidente, era el Entre Ríos en masa, mal educado por los hechos históricos, por la ignorancia y por la influencia que había tenido el poder provincial sobre estas masas.

Vino el primer levantamiento de López Jordan, cuyos detalles no quiero recordar, y sólo la presencia inmediata de las fuerzas nacionales, contuvo á todo Entre Ríos, para

que no reuniese sus diez y ocho mil hombres, al servicio de un nuevo caudillo.

Lo que nosotros llamábamos el Gobierno Nacional, ellos llamaban «los porteños», y este pensamiento estuvo en las masas populares, lo mismo que en los hombres educados.

Concluyó con el sacrificio que le ha costado á la Nacion hacer que ese pueblo comprendiese que era parte integrante de la República y que estaba obedeciendo á las leyes nacionales.

Segundo levantamiento.—Ya se notó que las masas populares no respondían de una vez. ¿Por qué? Porque ya la duda estaba en los habitantes, de si eran parte de la Nacion, tenían que soportar las consecuencias de pertenecer á una Nacion.

Fué vencida esa segunda revolucion. Ha habido una tercera; y entonces se ha visto, señor Presidente, que no se movió el pueblo. Dicen que estaba descontentísimo del gobierno que tenia en la Provincia; pero en despecho de ese descontento general, el pueblo no se movió; ¿por qué? Porque el pueblo estaba educado por los únicos y pobres medios que tienen nuestros pueblos, que son los hechos que les demuestran y les hacen recordar su deberes.

Y ahora me permitiré recordar un hecho que es histórico.

La primera bandera que levantó Jordan, el primer estímulo para sus hombres, fué decirles que les iban á llevar al ejército nacional, si pues; y esta idea habria sólo hecho levantar á Entre Ríos contra las leyes nacionales, ¿por qué? Porque un entrerriano no debía servir en un ejército nacional, todos los demas estamos condenados al servicio; pero era la idea popular.

Sin embargo, cuando tuvo lugar la revolucion de Septiembre, el Entre Ríos se puso en armas en defensa del Gobierno Nacional.

¿Qué es lo que se nos pide ahora que hagamos, saliéndonos de los límites de la Constitucion? Que declaremos que esos soldados que han venido conspirando contra el Gobierno Nacional, despues de haberles tomado con las armas en la mano, en una guerra fratricida y sangrienta, no habían cometido delito alguno y que están allanadas ó amnistiadas las penas á que están sujetos.

Ahora yo diré algo, señor, sobre estas penas.

Las penas del ejército se cumplen con los deberes de ejército, ganar un salario, hombrearse á la par con todos los demas ciudadanos argentinos en todo el ejército.

Ha discurrido ya mucho tiempo y están ya por terminar en la mayor parte de ellos, la condena que suelen tener los soldados por la ordenanza: lo que llama recargo de servicio. La mayor parte son soldados enganchados, y otros son llevados de la guardia nacional para completar el ejército cuando no hay enganche.

¿Se dirá que han de ir los ciudadanos no siendo del ejército de línea, no estando enganchados los que se necesiten para el servicio militar de la frontera, inocentes, para salvar de la pena que está sufriendo un soldado por un delito?

Supongamos que si cuatrocientos hombres van á faltar en el ejército se llamarán, pues, del contingente de las provincias, que, segun la ley, debe suplir á esos hombres.

Entonces tenemos esto: que un hombre, en las mismas circunstancias, inocente de todo delito, viene á cumplir un delito en reemplazo de un delincuente á quien se absuelve por seis ú ocho meses que le faltan; y yo digo, señor Presidente (tengo de ello una experiencia muy larga), el ejército es la escuela moral de nuestros paisanos; no es una exageracion: es una realidad experimentada por espacio de treinta ó cuarenta años. El ejército de línea moraliza, ¿por qué? Porque disciplina la voluntad de esos hombres, que criados en los campos con su caballo, llegan á convertirse en una especie de potro: sólo les falta la disciplina que dan la ciudad, las leyes, el juez de paz, la obediencia. Esta es nuestra condicion en la República Argentina.

Y he visto, señor, un capitán llorando, porque tenía que aplicar veinticinco azotes á un soldado de un cuerpo de línea, y me decía confidencialmente:—Hace años no se ha dado un azote. Tal es la moralidad de los soldados.

Estando una vez en la Concordia, el vecindario se reunió para dar gracias al Gobierno por el batallón ocho ó nueve de línea que estaba allí de guarnicion, y los vecinos me decían:—Desde que están los soldados aquí nuestros gauchos no roban ni matan, y creemos que es influencia de la morali-

dad; no cometen una falta, un pecado venial, no hay un robo de una gallina.

Las familias llevan á los soldados á sus casas para darles pan y hacerles regalos. Tal es la gratitud del pueblo.

¿Es esto lo que vamos á corregir por una ley que, me permito repetir, no es de nuestra incumbencia?

Conservémosle al Poder Ejecutivo los poderes que él tiene, que están en buenas manos: las del Poder Ejecutivo, es decir, el que puede juzgar de la oportunidad de estas cosas.

Por eso, señor Presidente, yo me opongo á que se dicte la ley, muy feliz si el señor Ministro considera buenas las razones en que está fundada; pero no le demos la fuerza de una ley: cuando mas sería una resolucíon ó un deseo de la Cámara. He dicho.

SESION DEL 9 DE JUNIO DE 1877

Sesiones secretas

Con diversas tentativas de aplazamiento y con la imputacion de los opositores, Torrent, Cortés, etc., de que el proyecto tenia por objeto principal, ocultar la discusion que hubiese de hacerse del acuerdo del grado de General para Sarmiento, aplazado por años en la Comision del Senado, esta importante reforma en los hábitos parlamentarios que subtrae de la picota de las pasiones políticas á todo candidato para funciones de la mas alta importancia, ha concluído por imponerse.

Artículo único.—El artículo 18 del Reglamento queda reformado en estos términos:

«Las sesiones serán públicas; pero puede haberlas secretas á peticion del Gobierno ó de tres Senadores.

Será siempre secreta toda sesion en que se trate de los acuerdos pedidos por el P. E.»

Sarmiento. — A. del Valle. — Vallejo.

Señor Sarmiento.—La Comision de Negocios Constitucionales, señor Presidente, encargada de la Revision del Reglamento, ha creído oportuno agregar un artículo mas á los reformados, y es uno que dispone que sean secretas las sesiones en que hayan de examinarse los nombramientos sometidos al Senado, ó lo que se llama generalmente el acuerdo pedido por el Gobierno.

Se ha tenido en consideracion para esto que esta es la fórmula de todos los reglamentos de las Cámaras y que naturalmente es una ventaja para la discusion el que los señores Senadores puedan decir lo que crean oportuno en objecion, si así les ocurriese, del nombramiento, y que las palabras que pueden vertirse no vayan á dañar á la persona á quien se refieran; porque el juicio que el Senado pueda emitir sobre los méritos de las personas, no es una acusacion, no es una sentencia y por lo tanto, las palabras dichas en el Senado no deben transpirarse y sólo servir para formar su opinion.

Por tanto, la Comision ha creído que es indispensable que se ponga esa restriccion en el Reglamento.

.....
Señor Sarmiento.—Tengo muy poco que decir, señor Presidente, fundando esta disposicion nueva que se desea agregar al Reglamento.

Debo prevenir solamente que no nació en la Comision, fué comunicado este proyecto con algunas variaciones y la Comision encontró muy del caso presentarla ella misma, ajustándolo á la práctica y á los principios reconocidos sobre esta materia.

Viene en el Digesto prevenido, que las sesiones sobre nombramientos son siempre secretas: tráelas el Reglamento de los Estados Unidos, previendo que estas sesiones serán siempre secretas sobre los informes y observaciones que se hagan con respecto á las personas nombradas, quedando solamente público el nombramiento.

Ha llegado á mi conocimiento que algunos señores Senadores desearian discutir este punto: su conveniencia ó las razones en que se funda.

Me siento poco dispuesto á contestar: esa clase de objeciones no son á este proyecto, sino á las prácticas parlamentarias. ¿Y qué voy á decir que tenga que ver contra lo que alegan las personas que están habituadas á nuestro antiguo reglamento? No sé qué se pueda contestar.

Me han indicado que hay una cierta responsabilidad en la publicidad de esta clase de actos; pero el sistema de discusion ha establecido cómo se hace efectiva esta responsabilidad.

Hay un artículo especial por el cual se establece que la votacion debe ser por *sies* ó por *noes*.

En ciertas cuestiones, efectivamente, hay esa garantía de exigirse el nombre á la persona que vota, en las votaciones normales que llamamos nosotros, se exige contra el voto del Presidente, y en fin en muchas circunstancias las minorías pueden pedir que se vote por *sies* ó por *noes*, pero como entre nosotros las prácticas no son siempre ajustadas, sucede que los diarios publican los nombres de los Senadores ó Diputados que estuvieran por el *sí* ó por el *no*, cosa prohibida, porque no están en el Acta.

El Secretario no apunta en los casos ordinarios quiénes votaron, á no ser que sea votacion nominal, y entonces, por una lista alfabética del Senado se llama á cada senador y se le pregunta, nombrándolo, si su voto es por *sí* ó es por *no*.

No sé si se quiere introducir un nuevo sistema de responsabilidad; pero, como he dicho antes, no me propongo sostener ni esta ni las otras reformas que están pendientes, ni las que en adelante se presentasen, porque no son obra mía, no teniendo otro fin que ajustar nuestras prácticas al sistema general de reglamentacion de las Cámaras, á fin de que podamos hacer uso de las autoridades y los libros que se han escrito, porque nosotros encontramos á cada momento que las doctrinas establecidas generalmente, no están en armonía con alguno de nuestros artículos, que las violan y que se separan de ella. ¿Qué puedo decir yo en apoyo de esa práctica? ¿Que habrá errado la Inglaterra; que habrán errado los Estados Unidos? Habrán errado; pero esa es la práctica del sistema parlamentario.

SESION DEL 12 DE JUNIO DE 1877

.....
Señor Sarmiento.—Creo muy atendibles las razones del señor Senador, para no tratar ahora la cuestion, y yo pondría un aplazamiento para las primeras sesiones de Agosto ó Septiembre, la última sesion, cualquiera, el menor término posible, porque sentiria realmente que por consideraciones personales fuese á desecharse un proyecto ó una enmienda que es muy inocente y muy justa.

Se puede, para las personas que tratan estas cosas independientemente de nombres propios, encontrar la apología del proyecto en las observaciones personales que ha hecho el señor Senador.

Hay, sin duda, en capilla alguna víctima de las cosas que se han de decir de la persona, y creo que promete no pasar de los límites de las conveniencias.

Yo quisiera pedir una adición, que es incompatible con el sistema parlamentario: que los Senadores cuando afecten el honor, el buen nombre, la reputación, la honradez de un individuo que va á ser empleado público nombrado, respondan de las causas que ese infeliz pudiera intentar.

El Senado, cualquiera que sea la libertad de la palabra, no es un tribunal donde haya la defensa libre para unos y otros de los cargos que se hacen, y es por eso que en todos los parlamentos se prohíbe que las razones buenas ó malas, que tengan los miembros de un cuerpo para nombrar ó no un funcionario público, no sean del dominio público, pues si se dice algo que sea deshonesto, no tiene tribunal adonde apelar; y la palabra de un Senador, por justificada que sea, ó por deslenguada que sea, porque son las dos cosas lo mismo, no es justa, no limpia, pues, las manchas que realmente dejan los cargos hechos.

Como veo, pues, que hay algún asunto que puede perjudicar la publicidad que se necesita, yo propongo que se aplace este asunto para las sesiones de Agosto ó de Septiembre. Se puede fijar un día para las primeras sesiones de Agosto.

No hay prisa: tan bueno ha de ser entonces como ahora.

Hago, pues, moción, para que la consideración de este asunto se aplace para las primeras sesiones del mes de Agosto.—He dicho.

.....
Señor Sarmiento.—Siento, señor Presidente, haber pedido la palabra; lo hice para presentar una serie de libros y de reglamentos y mostrar que en todos ellos está sin discrepancia establecida la sesión secreta y los casos en que se usa.

Un Senador, por nuestro reglamento también, puede

pedirla si es apoyado por dos mas, naturalmente sin decir para qué la pide. Es su derecho. Siempre que tres Senadores pidan que una sesion sea secreta, ha de ser secreta, porque no se les puede preguntar á los Senadores cuál es la materia para que piden la sesion secreta.

El Poder Ejecutivo tiene derecho por nuestro reglamento, de pedir el secreto en las sesiones.

En uno de los reglamentos que iba á mostrar, está puesto esto en términos mas generales; toda vez que el Poder Ejecutivo pida comunicar *confidencialmente* al Congreso ó al Senado cualquier asunto, la sesion será secreta. La palabra *confidencial*, viene puesta en el sobre para que el Presidente no pueda abrir el pliego mientras no esté despejada la sala.

La razon para esto, señor Presidente, es que el Senado principalmente es un cuerpo administrativo, no es un cuerpo popular, no es un cuerpo democrático, no ha sido elegido por el pueblo; es un miembro de la admistracion en ciertos casos, y participa con el Poder Ejecutivo en ciertas funciones ejecutivas. En materia de nombramientos donde son mas numerosos que entre nosotros, se convoca el Senado exclusivamente á sesiones ejecutivas, y esas sesiones ejecutivas, que las he visto durar siete días, son todas secretas. ¿Por qué? Porque el pueblo no tiene derecho de asistir á ellas, así como nadie podria decir que tiene derecho á asistir al consejo del Poder Ejecutivo cuando esté reunido.

Estos son los poderes administrativos; y cuando la Constitucion establece que se pida el Senado el acuerdo para ciertos nombramientos, es que el Senado en ese momento es parte del Poder Ejecutivo.

Razones de prudencia, razones de conveniencia pública requieren, pues, que ese debate sea libre, es decir, libre de coaccion y de malas influencias.

Se ha alegado mucho sobre esta libertad, de que parece que se han desnudado los Senadores de otros países, pero todas esas razones que pueden ser excelentes, serán excelentes *aquí*, pero no son excelentes en todas partes, donde hay Congresos libres.

Sería como un argumento que se hiciese contra el dogma católico, si se dijera que en Buenos Aires ó en otra parte

hay tal incongruencia por esta razón ó por la otra: el mundo católico no es así, y á una conciencia que se ha formado de una manera ó de otra, no le está sometido ese dogma.

Lo mismo es la cuestión que nos ocupa en este momento.

Son los Estados Unidos, es la Inglaterra, son todos los países que proceden así, haciendo secretas esas sesiones.

Lo que prueba evidentemente que lo que *aquí* es contra la libertad, es contra la libertad en todos los otros pueblos.

¿Es decir, que en los Estados Unidos, en ochenta años no ha habido Senadores dignos del puesto que ocupaban, que no tenían suficiente libertad para proceder, puesto que se han dado ese Reglamento y nunca han pedido que se altere? ¿Qué razones hay que sean argentinas?

No me hablen de principios de libertad, porque no hay en la libertad argentina, en la moral argentina, ni en la conciencia pública argentina, esas cuestiones de gobierno. Lo que sea cierto aquí ha de ser cierto en todas partes; y no es cierto esto que se decía, sino aquí.

No quiero insistir mucho; esta es la manera de razonar que tengo yo, sistema de ideas que no tendrá séquito; pero el señor Presidente me hará la justicia de recordar que no en esta miserable cuestión sino en veinte, desde que tengo el honor de formar parte del Senado, que estoy insistiendo en que se corrijan varios errores que dimanen de la falta de conocimientos de los que hicieron el reglamento ahora veinte ó treinta años, porque es preciso saber que todos nuestros reglamentos son hijos de un reglamento anterior, principalmente del de la Legislatura de Buenos Aires.

Permitaseme asegurar que he estudiado los reglamentos que han principiado en la Legislatura de Buenos Aires ahora 30 ó 40 años mas ó menos. Este es el reglamento antiguo de la Legislatura. ¿Cómo se hizo ese reglamento? ¿Sabían las personas que lo hicieron, todo lo necesario en esta materia? ¿No cometieron errores? El buen sentido dice que así principiamos en todas las cosas, tomando las facciones generales sin entrar en los detalles.

De ahí vino esta idea de poner al alcance de todos un Digesto, y con el consentimiento del Senado este libro se

ha traducido y es el adoptado por todas las naciones que siguen el sistema parlamentario.

El Jefferson, que es la guía de los reglamentos en los Estados Unidos, está traducido al francés, puesto que en Europa también necesitaban conocerlo, desde que el sistema parlamentario no es originario de Francia.

En el año 26 estaba traducido al español, y como en el año 26 se formaba la Legislatura en Buenos Aires, es de presumir que tuvieron por delante esta guía y que se separaron por no comprender bien las cosas, por brevedad, ú omisión, ó porque no están bien establecidas las prácticas. ¿Cómo pretender, como con mucho disgusto lo he sabido, que hay cuestion personal en esto? Me interesa por el honor de la Patria que las instituciones sean buenas, que estén previstos todos los casos en que puede extraviarse el sistema de discusiones. No es tampoco por ambición, porque yo no he creado nada, sino simplemente por el asentimiento universal de los hombres libres de la tierra, que han convenido en esas libertades, tienen esas reglas que están establecidas, y no consentiré que me digan que en Buenos Aires ó en la República Argentina hemos creado el sistema representativo. No, eso es imposible; es un sistema universal en la tierra.

Estas razones, señor Presidente, me traen de tiempo atrás preparando los ánimos para esta reforma; sino por la autoridad de Jefferson, Cushing y Wilson, que explican lo que las otras naciones saben á ese respecto.

No nacen en Inglaterra y Estados Unidos los hombres sabiendo las leyes y los reglamentos; una biblioteca entera podría reunirse de los libros que las contienen y están en dos páginas el número de autores citados para comprobar la verdad de las doctrinas establecidas.

En Inglaterra tienen un voluminosísimo libro que se reproduce cada diez años, y que es el *May*, adonde los lores y los comunes ocurren para resolver las dudas que se ofrecen, que es lo que nos proponemos nosotros con adoptar un guía, á fin de que cada uno no se cree una doctrina suya.

El otro día he leído muchas razones contra la idea de que la reconsideración es solamente un privilegio de los que votaron en favor de la materia que se va á reconside-

rar. Se dijo en media hora las razones que militaban en contra: serán esas las razones; pero mientras tanto, así se estableció el sistema parlamentario y así se conserva en otros países, y debe ser así en el nuestro, aunque no lo diga el reglamento expresamente.

No veo, pues, qué razones peculiares al país se podrían alegar. ¿Podrá alegarse algo de lo que se refiere á la libertad? No, porque la República Argentina no es mas libre que los Estados Unidos, ni la Inglaterra, ni la Francia, ni las demas naciones. Eso no es cierto; y si hay alguna libertad que usamos fuera de las que esos países reconocen, debemos desconfiar mucho de ella, porque está fuera del cánón, diré así, de la humanidad civilizada.

Yo no sé, señor, por defecto de mi oído, si el debate mismo que acaba de tener lugar aquí, no habrá presentado la ocasion de ver cuán prudente ha sido de los pueblos que pusieron esa restriccion. No es la libertad lo que han querido contener, sino las pasiones de los Senadores y Diputados mismos.

El Reglamento y las prácticas parlamentarias, son únicamente para limitar el uso de la palabra, para determinar en qué términos y en qué límites se puede usar. ¿Y puede decirse, señor Presidente, que entre nosotros se usa solamente de la palabra dentro de los límites en que puede y debe usarse?

Yo digo que no, pues ha habido aquí asuntos en que ha sido preciso retirar sesiones enteras, porque la discusion se habia salido completamente de los términos decorosos del debate.

Yo habia propuesto antes una reforma que no podia ser mas sencilla, con el objeto de que el Presidente no fuera un espectador impasible de los desórdenes que se producen ó que puedan producirse, á fin de que tuviera la autoridad que le dan los reglamentos, de estorbar los excesos de palabra; porque no existe reglamento alguno segun el cual el Presidente no sea realmente Presidente, y no un mero testigo, como es el Presidente actual del Senado, de todo lo que está pasando en la sesion, por no tener autoridad ni accion para contener los desórdenes, es decir, lo que está contra el orden en el debate.

Por está razon, he creído que mi actitud era justificada en

este caso y que ella respondía á un objeto de interés público y no á un propósito de interés particular ó personal, como se ha tenido la desgracia de insinuarlo, lo cual prueba desorden en la palabra, y nada mas.

Yo he puesto en manos de todos un libro que no me pertenece á mí: ahí encontrará el señor Senador que ha hecha esa alusion, que no ha debido decir eso, porque está prohibido por el Reglamento hacer alusiones personales respecto de los Senadores. Es por eso precisamente que el Reglamento establece que no se dirigirá jamas la palabra sino al Presidente, y que no se nombrarán las personas á quienes se refiera.

¿Adónde vamos á parar con esta clase de discusiones? ¿Esta es la libertad que se reclama? Yo digo que esa libertad está condenada en todos los países civilizados.

¿Adónde iriamos á parar, señor, si no hay garantías para nadie en el debate, no digo entre los miembros que están presentes, sino para los que no son miembros del Congreso?

Se trata, por ejemplo, de un empleado que va á ser nombrado por el P. E. y respecto del cual se pide el acuerdo de la Cámara, y entonces se dice: queremos tener la libertad de deshonar á ese individuo á quien el Gobierno trata de honrar. ¿Esta es la libertad? Hagan enhorabuena uso de esa libertad, desahoguen sus pasiones personales, pero háganlo á puerta cerrada, para que no salga á la calle el barro que se quiera lanzar sobre ese hombre, porque no hay derecho para hacerlo.

¿Puede acaso ese hombre ir á un tribunal á pedirle á un Senador cuenta estrecha de sus palabras? ¿Puede ir á un tribunal á decir, pruébeme que soy lo que usted dice? No, porque segun el principio representativo, los Senadores ni los Diputados no son responsables ante nadie. Luego, tampoco pueden decir cosas que los hagan responsables ante la justicia.

Es por esto que hemos presentado este proyecto, y voy á dejar en Secretaria marcados los reglamentos de donde hemos tomado esta disposicion, para que se vea que no hemos tenido interés ni deseo de engañar á nadie, sino únicamente el de adoptar las prácticas parlamentarias que rigen á este respecto en el mundo.

¿Qué cargo personal puede hacerse á esta Comision

que el Senado nombró? Como he dicho al principio, no pensábamos presentar este proyecto. Otros señores Senadores quisieron presentar otra cosa que salía de las reglas parlamentarias, y entonces adoptamos este proyecto.

Creo, pues, que todo lo que se dice á nombre de la libertad, son engaños que se hacen á sí mismos los que tal cosa creen, porque no es cierto que haya mas libertad en la República Argentina que en Inglaterra ni en los Estados Unidos.

Pido, señor Presidente, que se consigne la traduccion literal que doy de cuatro artículos del Reglamento del Senado de los Estados Unidos, relativos á esta reforma propuesta. Son los siguientes:

Reglamento del Senado de los Estados Unidos.

Art. 39. Toda comunicacion *confidencial* hecha por el Presidente de los Estados Unidos al Senado, será *tenida secreta* por sus miembros, y todos los tratados que se presenten al Senado, serán mantenidos *secretos*, hasta que el Senado, por su resolucion, levante la obligacion del secreto. 22 de Diciembre de 1880 y 3 de Enero de 1820.

Art. 40. Todas las *observaciones* é informes referentes al *buen nombre* (carácter), ó calificaciones de una persona nombrada por el Presidente á algun empleo, serán *mantenidos secretos*. 3 de Enero 1820.

41. Cuando se procede sobre negocios *ejecutivos* (los nombramientos) ó asuntos *confidenciales*, la sala del Senado será despejada de todas personas que no sean el Secretario, el escribiente principal, ó de negocios *ejecutivos*, el *Sargent at arms*, el portero y su asistente. 3 de Enero 1820.

42. Los procedimientos legislativos, tanto *ejecutivos* como *confidenciales* del Senado, se llevarán en libros *separados y distintos*, 19 de Mayo 1780, 15 de Abril 1828.

Estas son las disposiciones de las puebls, *esclavos* sin duda, pues no comprendo.

Pero, yo quiero que quede consignado esto contra esta clase de razonamientos, que deben hacer muy buen efecto en los oídos de los que le aplauden.

Nosotros estamos inventando... No tengo mas que decir.

Los tratados tambien no se abandonan así no mas al público.

SESION DEL 9 DE JUNIO DE 1877

Peticion que pide reconsideracion

Es el mismo asunto de los herederos de la Piedra, tratado en el año anterior y rechazado por el Senado, á pesar del informe favorable del señor Sarmiento fundado simplemente en no tener razones en contra y venir sancionado por la Cámara de Diputados respetando aquella sancion. Aquí el señor Sarmiento combate la reconsideracion instaurada por los interesados, como mas adelante combatirá el fondo mismo del asunto, fundándose en mayor estudio y el conocimiento adquirido de la falta de derecho de los reclamantes.

Señor Sarmiento.—La Comision de Negocios Constitucionales no ha vacilado un momento, señor Presidente, en desechar esta peticion, por la forma irregular é insólita en que se presenta. Piden los interesados que el Senado reconsidere la sancion del año pasado, en virtud de la cual fué desechada esta peticion, alegando que la otra Cámara la aceptó entonces, es decir, pidiendo que este año vuelva á tomar en consideracion, como si no hubiera sucedido el pasado, el proyecto tal como vino de la otra Cámara.

Si esto se admitiese, podría decirse que se habían acabado todas las formas representativas.

No hay proyecto de ley, en efecto, cuya reconsideracion se pueda pedir un año despues de terminado el debate.

No se pueden hacer tales cosas, ni en peticiones ni en nada: la reconsideracion es el trámite de un proyecto durante el debate, sin discontinuarlo, como pasar á Comision, como aplazarlo, etc., etc.; pero, la práctica constante es que no tengan derecho de pedir reconsideracion, sino los que votaron en favor del proyecto.

Nunca se ha concedido la reconsideracion á los que votaron en contra, porque entonces seria darles el medio de apelar del voto, de destruirlo por continuadas reconsideraciones; lo que no sucede con los que triunfaron, porque se presume naturalmente que alguna consideracion grave los lleva á pedir su reconsideracion.

Pero esto no dura sino mientras está en debate el asunto: concluida la votacion no puede hacerse á los diez días, por ejemplo, sino durante la sesion. Pero esto de pedir de

afuera que se considere pendiente la decision del año pasado, es una cosa irregular y no hay ni siquiera que contestar la materia de la peticion, porque eso entra en el terreno de lo vedado, pues ni un señor Senador puede hacer tal mocion, y menos puede hacerla un peticionario.

Esto en cuanto á la forma principal.

En segundo lugar, el Senado ha rechazado por muy buenas razones el año pasado esa peticion, y sería preciso que se hubiesen inventado algunas nuevas ó que las hubiese efectivamente, para que así el Senado lleve por delante una resolucion del año anterior. ¿Adónde iriamos á parar si con las solicitudes se pudiera reabrir el debate todos los años, sobre asuntos rechazados, para volver á considerarlos segunda y tercera vez?

Las deudas que se cobran al Erario con legitimo derecho, es la práctica presentarlas al Poder Ejecutivo, que es el administrador del Estado. El Poder Ejecutivo debe responder de esa deuda. Si no hay fondos destinados para ella, si no se reconoce legitima, concluye ese asunto. Si no, estarían trayéndonos todos los días quinientas cuestiones sobre si debe ó no el Estado; pero la Contaduría no está aquí, está en la casa de gobierno; allí se toma razon de la deuda: si el Poder Ejecutivo la reconoce legitima, pasa, como pasa todos los días al Senado ó al Cuerpo Legislativo, un proyecto pidiendo fondos y reconociendo esa deuda.

Otras veces sucede que, en la aplicacion de las leyes que han designado pensiones ú otros casos de crédito, el encargado de aplicarla dice: que no está en la ley; y en el momento hay una apelacion al Senado, y viene una nueva peticion diciendo descaradamente: el Poder Ejecutivo no la acepta. Pues si no la acepta, no hay lugar á reclamacion.

Concretándome, pues, á esta peticion, no hay lugar á reconsiderar, porque es un absurdo lo que se pide: pidan otra cosa por la tramitacion que corresponda ó introduzcan un nuevo asunto; pero no pidan que el Senado reconsidere lo que no puede reconsiderarse despues, sino durante el debate.

....., ..
Señor Sarmiento.—Había pedido la palabra, señor Presidente, para aclarar algunas ideas que me han parecido puestas en duda por el señor Senador que acaba de hablar.

He oído perfectamente lo que ha dicho.

Yo le asegurado, señor Presidente, que un asunto cualquiera, por la Constitución, por el Reglamento, queda fenecido irrevocablemente en el año pasado, no se puede volver á traer ese mismo asunto como reconsideracion y continuacion de lo hecho. No sé si el señor Senador ha puesto en duda ese principio.

He dicho que es posible introducir un proyecto por otra vía, ó que era necesario introducir nuevamente ese asunto, sin recordarme que había sido despachado favorablemente en la otra Cámara, y creo que el señor Senador ha hecho plena justicia á estos principios, puesto que ha presentado un proyecto ahora que no tiene que ver con este asunto, pues que puede presentarlo mañana ó dentro de seis días luego la conducta del señor Senador prueba perfectamente lo que la Comision ha tenido en vista para rechazar esa peticion.

Se ha de resolver sobre la peticion, y le queda al señor Senador libre el campo para volver sobre el asunto.

No entro en otros detalles que me parecen completamente equivocados.

Se ha dicho, simplemente, que la regla es, que los que han triunfado en una votacion sean los únicos que pidan la reconsideracion. He dicho por las prácticas parlamentarias, pero no está escrito en el Reglamento.

No me parece, señor Presidente, un argumento serio el citar el número de votos con que se ganó una cuestion en una Cámara; cada una de ellas es independiente y no se mencionan esas cosas, porque vienen á imponer su voluntad á cada una de las Cámaras, y constituye violacion del privilegio de la Cámara.

Pero, no quiero entrar mas en esos detalles; quiero entrar en el fondo de la cuestion, como ha dicho el señor Senador.

Esta misma Comision de Negocios Constitucionales resolvió este asunto, y lo resolvió á la luz de principios claros que no admiten tergiversacion.

El señor Senador dice que se han perdido los documentos. Falta saber si han existido esos documentos.

Un juez que da dinero, quiere saber por qué da dinero.

Si los han perdido, pues, han tenido la gran desgracia de perderlos y con ellos, su derecho.

No se reemplazan, ni en el Senado ni en ningun tribunal, las cuentas perdidas.

Eso en cuanto á la realidad de la deuda.

Pero, voy á una cuestion que es fundamental en esto.

El señor Senador decía que quedaba obligado el Gobierno de este país, pues el Gobierno patrio reconoció sus deudas.

Me permitiré decir que hay error á ese respecto.

Ha repetido con mucha frecuencia: las cajas reales. Sí, pues: las cajas reales eran sobre toda la América del Sud; la monarquía española era desde Méjico hasta el Estrecho de Magallanes; no eran naciones, ni estados, cada una de las fracciones administradas; y el rey de España podía mandar pagar una deuda de Méjico en Lima, en Chile, ó en Buenos Aires, ó vice-versa. ¿Por qué? Porque eran las cajas reales y eran sus cajas.

Mandaba á una caja, pues, que pagase las deudas de la otra.

El Estado de Buenos Aires se ha sostenido con el dinero sacado de las cajas reales de Méjico. El día que los ingleses entraron aquí estaban 2.000.000 situados en «El Lujan»; en otros buques se encontraron otras cantidades.

El año 1707 producían 1.400 pesos las rentas de Buenos Aires.

El Rey mandaba sostener esta capital con las rentas del Perú. Con las rentas del Perú se mantenían Chile y lo que es hoy la República Argentina.

La Habana estaba sostenida por Méjico. Las rentas de la Habana eran 8.000 pesos en aquellos tiempos.

Entonces, pues, el rey mandaba pagar en esta caja, donde es mas conveniente ó en la otra.

Viene el año de 1810, se emancipa la República Argentina formando nacion. Desde entonces es responsable de sus actos. Todo lo que ha precedido á ese momento son los actos del Gobierno español. Y sería muy curioso que el Gobierno español se descargase con un simple papel de pague y no pagó.

Porque esta es la cuestion.

El Rey mandó que esta caja de Buenos Aires pagase una suma que él debía, y su caja de Buenos Aires no pagó

nada, lo que no constituye un cargo para Buenos Aires ni para nadie.

Es una deuda que no pagó el Rey.

Desde que la República Argentina se emancipó es responsable de sus actos, no de las deudas del Rey de España.

En cuanto á las deudas que ella misma contrajo con el Rey de España despues, entraban en el Tratado de Secuestros; y no es en esta Cámara que nosotros hemos de decidir si esta deuda entra en el secuestro ó no; es ante los comisionados españoles que los peticionistas deben cobrar esta deuda.

Y ¿quién sabe, señor Presidente, si había tal español?

Yo me pongo en el caso del Senado: yo no sé si ha existido tal español, tales deudas, y tales cuentas.

Y el señor Senador lo dijo: que una vez se puso en duda si existía la persona; despues se puso en duda si era español y si había tal deuda.

Naturalmente, no es en el Senado donde se discuten tales cosas; esta deuda, si existe, pertenece á la Comision de secuestros.

Hay una comision encargada de examinar estas cuentas, y ahí está la España encargada de cobrar sus deudas en América.

Que se presenten, pues, las peticionistas con estos documentos al Ministro español y el Ministro español sabrá quien debe esa deuda y la cobrará al Gobierno; y entonces el Gobierno le dirá: Vd. debe ocurrir á tal parte, porque mi vida y mi personería principian en el año 10.

Hay por consiguiente confusion en este asunto.

Nosotros no somos la continuacion del Gobierno español. ¿Qué hemos de ser nosotros la continuacion!

¡Con mil santos! Los hemos echado á balazos: hemos peleado con él para no reconocerlo.

Y hoy se le dice: pague Vd. la deuda.

Así, pues, el señor Senador verá que no era que no había estudiado la Comision la cuestion. La conoce perfectamente, pero no se trata en este momento sino de esta fórmula absoluta: reconocer el voto del año anterior; pero no se puede reconsiderar. Preséntela de nuevo el señor

Senador. Esta es una cuestion que no se puede discutir ahora.

Estamos hablando de una peticion hecha por los interesados: sobre esa peticion se ha de observar si está en forma pedir que se considere, y el señor Senador tendrá el honor de presentar su cuestion con su proyecto; y entonces cambia de aspecto. Es decir, lo que las señoras debían haber hecho, lo hace el señor Senador, y es en regla.

.....
Señor Sarmiento.—No he alcanzado á oír la lectura que se hace del informe de la Comision del año pasado. La Comision actual ha pedido el rechazo de la peticion, porque viola todas las formas del sistema representativo, porque pide la revision de un acto del Congreso.

Esta es la cuestion principal: si en esta forma se puede conceder, yo sostengo que no se puede conceder, porque se va á abrir una puerta que podría llamarse escandalosa, es decir, que el Senado ó la Cámara de Diputados, tendrían el derecho de volver sobre las decisiones que han tomado un año antes.

Voy á las observaciones que se hacen, citando documentos.

Ya he tenido otra vez el honor de exponer al Senado, que no es permitido, que es contra el sistema parlamentario, citar lo que haya pasado en otra Cámara, para esforzar las razones que se quieren hacer valer.

Menos es posible, citar la opinion que tuvo un Senador en la discusion un año antes, como reproche, de lo que piense en este ó en una segunda vez. No es permitido, señor, primero, porque si el Senador obró en ese sentido, el Senado le ordenó pensar de otra manera con su resolucion. A este resultado están tambien sometidas las Comisiones.

Las Comisiones hablan en nombre del Senado, y por eso es que cuando alguna pasa un informe, dice: vuestra Comision ha hecho y piensa tal cosa, y es en nombre del Senado que piensa y que lo hace, y cuando el Senado rechaza esas opiniones, está obligada la Comision á someterse y la resolucion tomada la obliga, y no se puede traer el informe que una Comision ha dado en el año anterior, para, cre-

yendo avergonzar á las personas que lo formularon decirles hoy piensa usted de un modo distinto de lo que pensaba el año pasado.

Esto me recuerda las palabras muy célebres de un Senador de Buenos Aires, á quien leía una magnífica pieza que había escrito en favor de una ley que despues atacaba y que decía á quien le hacía tales reflexiones: ¡feliz de usted que no ha cambiado de opinion en su vida y que hoy día piensa como cuando tenía 15 años; yo soy un anciano que estoy estudiando derecho y cada día cambio de opinion en materia de cuestiones que se presentan.

No me avergüenzo de haber pensado de una manera en un tiempo, y hoy de otra, cuando ha habido una decision del Senado en contra de ese pensamiento. De ahí viene, señor Presidente, que despues que una Comision da su parecer, suele el Senado volver el asunto á la misma Comision, no aceptándole la resolucion que había tomado, á fin de que se conforme con el pensamiento del Senado.

En esta cuestion, las razones que ha dado el señor Senador los demas señores Senadores las apreciarán intrínsecamente en lo que valen. Yo digo que no se debe traer al debate la opinion consignada en un informe, que el Senado rechazó, porque eso es insistir, es prolongar una discusion que ya ha terminado. Así es el sistema representativo.

Sostengo simplemente esta idea: la peticion debe rechazarse; sobre esto ha concluído la orden del día.

El señor Senador tiene tiempo ahora, si quiere, de introducir un nuevo proyecto, pero no como peticion.

El señor Senador, haciendo suyo el asunto, no puede mejorar las condiciones de la peticion. Una cosa es la peticion y otra es el proyecto de ley que presenta el señor Senador.

.....
Señor Sarmiento.—La Comision de Negocios Constitucionales, señor Presidente, ha vuelto á considerar este asunto de que se ha ocupado ya tantas veces, con nimio cuidado, á fin de esclarecer todos los puntos á que se refiere la solicitud de las señoras Villamil, que no han sido substraídas al debate por la sancion del Senado cuando ella se trató y se dejó pendiente con la nueva mocion introducida que, revive la mocion presentada en la Cámara de Diputados

en los términos y á consecuencia de los mismos antecedentes.

Esta cuestion, señor Presidente, versa sobre una resolucion del Ejecutivo, encargado por la ley de entender en los negocios ó en las reclamaciones relativas á los secuestros de los españoles, regidos por el tratado del reconocimiento de la Independencia, y afectos y sentimientos que favorecen á una familia que se considera perjudicada por un acto ó por un accidente ocurrido en la casa de gobierno.

El señor Senador que aboga por la indemnizacion que debe darse á esta familia, ha alegado como argumentos principales dos, primero: que la solicitud de las señoras no era una apelacion de lo obrado por el Poder Ejecutivo; segundo, que el honor del país y del Gobierno estaban comprometidos en hacer una condigna reparacion por los perjuicios irrogados á causa del incendio, pues el Gobierno debia responder hasta cierto punto de las consecuencias de este hecho.

Tengo la solicitud de la familia interesada en este asunto y ella es lisa y llanamente una apelacion á la Cámara por injusticias que el Gobierno le hace, detallando todos los procedimientos, que creo inútil leerlos, y probando hasta la evidencia, segun ellas, que el Gobierno no les ha hecho justicia, y en virtud de eso acuden á la Cámara, siempre pidiendo la cantidad de 123.000 fuertes que se les adeuda. *«El Gobierno Nacional, dice, no obstante todos estos antecedentes, se ha servido declarar que la reclamacion de mis instituyentes no se halla comprendida en el artículo 4º del tratado de 21 de Septiembre del 63. Y á pesar de estas razones y las otras, han perseverado en ello. Conchuyo, pues, por estas consideraciones pidiendo al Honorable Congreso quiera prestar su aprobacion á estas desgraciadas que por el incendio de la casa de Gobierno se ven privadas de los documentos que el señor Ministro (español, se entiende) elevó originales al Gobierno Nacional.»*

Aquí aparece, pues, señor Presidente, el incendio como causa, y voy á llamar muy particularmente la atencion de la H. Cámara, sobre la importancia de este incendio, que figura en cada asercion falsa que se hace. *«Por desgracia, dice, habiendo alegado ciertas razones cuando se tramitaba el expediente, sobrevino el incendio de la casa de Gobierno Nacional, y ese expediente con todos los documentos originales, fué devorado por las llamas.»*

En otro acápite: «Yo me presenté en Marzo del año pasado al Superior Gobierno manifestándole que se había extraviado en el INCENDIO de la casa de Gobierno, el expediente del Ministro español.»

En otra parte: «Aunque comprobada la existencia de mi expediente, devorado sin duda por las llamas del incendio.»

En otro capítulo: «En ese expediente consumido por el INCENDIO en casa de Gobierno, figuraban, etc.»

Tercero: que á fojas 6, el Ministro establece que está el expediente—entre paréntesis—quemado en el incendio. Si el expediente y los documentos originales no hubieran desaparecido en el incendio, habría habido accion para tales y cuales cosas.

En fin, señor Presidente, cuando tomo este documento me parece que estoy tomando llamas entre las manos: todo es el incendio: todo el derecho es incendio ocurrido.

Me ha llamado mucho la atencion, señor Presidente, de donde salió esta idea del incendio. ¿Es el Gobierno que ha dicho que se han incendiado los papeles? No, señor; es la parte interesada la que ha inventado el incendio: sin duda que existió un incendio en Buenos Aires, yo no estaba; pero si no hubiera testimonio, yo diría no ha existido, es invencion de un pleito; pero en fin, ha existido, probablemente.

Don Vicente Casares se presentó en 1871 (téngase presente esto). «No me ha sido posible encontrar, dice, antecedente alguno para revestir de nuevo el expediente de reclamacion de mi poderdante extraviado en el incendio de la casa de Gobierno, y que fué presentado á su Excelencia por la Legacion Española, como comprobante de la deuda española reconocida y mandada liquidar en virtud del tratado.»

Es la parte interesada que dice que en el incendio se han perdido los documentos, no es el Gobierno: es ella la que introduce este expediente y todo este expediente son, como digo, llamas, incendios; no hay nada mas que un incendio, y yo pregunto: ¿es cierto que se quemaron en el incendio los documentos? No, señor, no se han quemado; fué en el Ministerio del Interior donde hubo llamas, no en el de Relaciones Exteriores. Son centenares los reclamos que se han presentado al Gobierno sobre las deudas que están regidas por el tratado, y todos los que debía pagar el Gobierno no se han perdido, que habría sido mas feliz para la República que aquellos que debiera pagar se hubieran per-

dido; pero los que no debe pagar, son los que desgraciadamente se han perdido.

Es raro.

Dice en una parte: *desgraciadamente se perdió* y yo digo: desgraciadamente no se perdió, porque si se hubiera perdido no hubieía todo este fárrago de papeles.

El incendio ocurrió en 1866 y la reclamacion es de 1870. Cuatro años ha estado en silencio la parte interesada y no ha chistado palabra.

¿Qué había ocurrido entre 66 y 70? Un hecho histórico. Se había cambiado la administracion: el Ministro de Relaciones Exteriores era otra persona; el Oficial Mayor, era otra persona; los empleados de la administracion eran otras personas, y no había, pues, quien dijese: El señor Fulano de Tal llevó el expediente porque me lo pidió, porque no era un secreto, porque el Gobierno no tenía necesidad de guardar expedientes. Si viene la parte interesada y pide el expediente con motivo de informes, no hay inconveniente para dárselo, pues.

Lo que ha ocurrido es esto, simplemente, ó eso ha debido ocurrir, que no sirviendo para nada el expediente, lo han tomado y cuando han pasado cuatro años y se ha borrado todo rastro, vino esta desgracia del incendio con que nos queman el alma todo el día cuando, como digo, fué el Ministerio del Interior y no el de Relaciones Exteriores el que sufrió llamas.

Parecerá esto una conjetura, pero resulta de los autos que así es y no ha podido ser de otro modo. Se presentan con este expediente en 1870, pidiendo (puesto que no podían revestir el antiguo expediente por haberse perdido), que el Ministro español declare lo que hubiera habido y el Gobierno se atenga á lo que él diga, aseverando que la Legacion Española lo había presentado como comprendido en la deuda sepañola reconocida y mandada liquidar en virtud del tratado.

No había mas, pues, que hacer que atenerse á esto. El Gobierno pidió al Ministro español, que informase lo que hubiera al respecto, y el Ministro español dice: lo que la parte que está representando dice. Y como en el pedir no hay engaño, el Ministro español pide todo lo que quiere.

Bien que no es él el juez, sino el tratado que ha de decidir la causa.

Y bien, andando las diligencias resulta que el expediente no se ha perdido en la parte útil; estaba despachado el expediente, la Comision encargada de verificar los documentos que se presentaron, había dado su informe, y el informe era desfavorable. Probaba el informe que no había lugar, en el estado en que se encontraba la solicitud, á reclamo alguno.

No se contaba, pues, con que la copia del informe de la Comision había de estar en la Comision misma, quiero decir la copia allí, que el original viene en el expediente. Se encontró, pues, el informe de la Comision; la formaban el Dr. Carranza, que es hoy día uno de los jueces de Buenos Aires; el Dr. Garrigos, que ha sido Presidente de la Legislatura; abogados de nota, hombres muy serios, puesto que el Gobierno había tenido cuidado de formarla, por cuanto se versaba en asuntos tan graves millones de pesos, y por la necesidad de atenerse estrictamente al tratado; de hombres de peso, que supieran apreciar las reclamaciones que habían de venir necesariamente muy exageradas.

Aquí está, pues, en resumen, lo que dice la Comision encargada de estudiar la legitimidad de esta solicitud. *La reclamacion, dice, que hacen los que se dicen sucesores de D. Manuel de la Piedra, proviene del remate que éste hizo para la conduccion de caudales públicos de la Provincia del Perú; en 1802. Aprobado dicho contrato á favor de D. Manuel de la Piedra, quedó sin efecto por concesion que el Rey de España hizo á D. Tomás, ANTES DE PROCEDER AQUÍ Á SU EJECUCION. Estas palabras son de la Comision que examinó el expediente con los documentos á la vista:—no procedió á su ejecucion. El hacendista considerándose perjudicado, elevó queja al monarca español, la tomó éste en consideracion y renonoció el derecho á Piedra para recibir indemnizacion por tales perjuicios, resolviendo se le abonase por la caja de Buenos Aires, la mitad del importe de los menoscabos que se justificasen por os reclamantes. La justificacion entró á producirse por el rematador; pero quedó en suspenso en los principios de la tramitacion, á consecuencia sin duda de la revolucion de Mayo.*

No existe, por consiguiente, crédito liquido cuya mitad deba abonarse segun lo ordenado por el Rey.

Señalaba otro defecto tambien: *la falta de estar comprobada la personería de los que se dicen representantes de D. Manuel de la Piedra.* Y entonces concluye la Comision: *si todos estos inconvenientes pudieran allanarse por la que hoy inicia este reclamo, recién habrá llegado el caso de considerarse con arreglo á las estipulaciones del Tratado, que invoca en su favor la demandante D. Juana Artigas.*

Aquí tenemos, pues, todo lo que del pleito se necesitaba conocer. Primero: que era una simple reclamacion pendiente en aquellos tiempos ante los tribunales, y no una deuda del Erario; y, segundo: que en los autos no consta nada de que el rematador haya hecho gasto alguno en estos fletes de azogue. Porque no se trata de otra cosa.

Mas, andando por ahí, como quien no quiere la cosa, sugieren que en aquellos tiempos los fletes de conduccion eran inmensos, seguramente para los que los hicieron, pero no para el que hizo el remate.

Pero no es cierto tampoco: los fletes en aquellos tiempos, eran la tercia ó cuarta parte de lo que son hoy día. Las relaciones con el Potosí eran diarias, porque estando allí los poderosos minerales de plata que explotaba el Rey de España, es claro que por Buenos Aires se proveía de azogue, y el envío de este azogue, por cuyo flete se reclama, era la centésima parte del envío que debía venir de las minas de Almaden, propiedad del Rey tambien.

Lo que ha sucedido en este caso es lo siguiente:

—De España salia por cuenta del Rey el azogue que era suyo.

Se contrata en España el flete de mar, y en este caso sabe la España por la cuenta rendida lo que cuesta el flete de tierra.

Bien; el Rey ó el Gobierno contrata con España el fletamento de mar y tierra con un señor cuyo nombre no recuerdo, como la cosa mas natural del mundo, y estaba en su perfecto derecho. No sé por qué antecedente que no entra á figurar aquí, sucede que al recibo de la noticia de que probablemente viene azogue, la administracion llama, diciendo: ¿quién se encarga de llevar azogue? Un individuo dice: yo me encargo por tal cantidad, que debe ser la cosa mas averiguada. Sin embargo, llegan los

azogues; y en ese caso, en tiempo de la colonia como entre nosotros, uno que tal cosa le sucede dice: tengo una accion que ventilar, y se dirige al Gobierno español manifestándole: ha ocurrido esto, la cosa mas sencilla del mundo. El Gobierno contesta, pues, á eso diciendo: hago lugar al derecho de reqlamar, justifique (se entiende, ante los tribunales), y ordena á la caja de Buenos Aires que le pague la mitad de lo que justifique, porque el Rey no ha cometido falta alguna. Es una gracia que hizo por una esperanza que ha nacido en el espíritu de un hombre.

Debe probar, pues, eso, porque cuando se dice: los perjuicios son doscientos ó cuatrocientos mil duros, lo que al interés del particular le dé la gana, hay que ir con la prueba á un tribunal que diga si le reconoce tal cantidad en virtud de la prueba, y esas pruebas no están producidas.

Tenia, pues, este derecho, y me permitiré decir que en eso obró el Gobierno español como obra hoy día el gobierno constitucional argentino: no se demanda al Poder Ejecutivo por daños y perjuicios sin su permiso, aún en las cuestiones que se tienen sobre cuentas por muchos miles. La Contaduría resuelve lo que debe ser, pero suele suceder que algunas veces se le pide permiso al Presidente para llevar la cuestion á los tribunales: si el Presidente cree que hay cierto derecho y no tiene mucha confianza en su resolucion, lo permite como lo ha permitido en un asunto de Santiago del Estero del señor Taboada: estas son las reglas de gobierno.

No hay, pues, ninguna orden de pagar, ni cosa parecida, sino simplemente la venia para que entable la demanda, es decir, para que haya juez que la oiga, en virtud de esta orden.

Tuvo, pues, este excelente resultado la solicitud en España.

Imagínese el señor Presidente, un pleiteante que tiene la seguridad de que la Nacion le ha de pagar, porque la orden está dada, por la mitad de lo que justifique, y no justifica nada.

El informe dice que no hay en el expediente ese, quemado, nada; que solamente hay un principio de recla-

macion que será probablemente un escrito al juez, diciendo: pido y suplico que se oiga á los testigos que presentaré en este asunto, y ahí para.

La Comision es la que ha dicho gratuitamente eso.

Ahora ¿cómo explicar este fenómeno singular de un hombre que en 1803 adquiere un derecho y no lo usa hasta los diez años? ¿sería sin duda por la revolucion de la Independencia? Pero esto no constituye una afirmacion, ni lo habría dicho la Comision, no constituye un derecho; mientras tanto en todos los actos no aparece que el Gobierno español y la Comision reconocieron que la Revolucion le había causado perjuicios. No, no le ha reconocido; ha hecho una conjetura y sin duda ha sido por esto que se han creído con derecho.

Yo digo habrá sucedido todo lo que se quiera, pero no se entabló reclamacion alguna. Yo me hago cargo de cómo se habrá entablado la reclamacion, me pongo en el caso del reclamante. ¿Qué le voy á decir al juez? ¿Que el flete valía tanto? Sí, pero para el que lo pagó, que es el que ha venido de España; pero ¿usted qué puso en el asunto? Nada, porque no se podía poner nada.

Pero esta no es cuestion de que debemos ocuparnos, sino simplemente de si está probado que el documento quemado en el incendio no es mas que este permiso del Rey para entablar una cuestion, si lugar á cuestion hubiese, que no se entabló. Así es que no ha legado á sus herederos cosa alguna, ni el derecho que el mismo Rey le reconoce: para que existiese ese derecho era preciso que un juez, oyendo las pruebas y contrapruebas, hubiese dicho: se reconoce en virtud de este expediente á D. Fulano de Tal la cantidad de... que se pagará de las cajas de Buenos Aires, segun orden que corre en autos á fojas tales, etc. Pero se ha pasado uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve años y no ha entablado demanda alguna.

Ahora voy á otro de los puntos que le objetó la Comision para no hacerle lugar, y es que no esta probado que doña Juana de Artigas sea descendiente del susodicho Piedra.

Bien; se queman los documentos y á los cuatro años se presenta el señor Casares, apoderado de doña Mercedes de la Piedra y Villamil, diciendo: A. V. S. suplico, etc. No

era esta la reclamante anterior, era doña Juana Artigas, y cuando se le preguntó cómo se cambiaron los nombres, cómo era ahora Artigas, dijo que era el agente (lo que es hoy D. Vicente Casares en este asunto), porque la otra era muy pobre, como si una mujer, por ser rica ha de ser apoderada de pleitos para ir á alegar ante los tribunales. Así es que figura un maniquí, que no representa á la familia de Piedra, que especula sobre aquel documento.

Si, pues, no saben quiénes eran los herederos, y habían fingido una señora que he nombrado antes y á ésta la hacían figurar en el pleito; hasta que la Comision les dice: verifiquen y prueben quiénes son los herederos. Entonces producen una informacion, y resulta que los herederos son estos otros y no la señora de Artigas, principiando de nuevo el pleito despues del incendio, en nombre de otras personas distintas.

Bien, eso le echa en cara el Fiscal del Tesoro, porque no ha probado ante los jueces que sea cierto.

Entonces el interesado vuelve á emprender una nueva tramitacion para probar eso mismo; pero no es posible probar que esas personas eran descendientes del tal Piedra, porque la genealogia solo llegaba hasta los hijos.

En fin, estos son detalles que no nos interesan, pero que demuestran la verdad de lo que habia dicho antes. Ellos vieron el informe de la Comision en 1866 y observaron que la Comision habia objetado que esta D^a Juana Artigas, se habia presentado y por consecuencia á alguien debia representar esta señora. Sin embargo, en el año 70 se hace el reclamo á nombre de otro, sin que el Gobierno pueda saber cómo se han cambiado las cartas, y resulta que es de los documentos quemados en el incendio.

Bien, pues, esto es lo que hay de real y positivo en este asunto; no hay nada mas, me he informado minuciosamente de todo. Así es que, cuando se habla de que está reconocida la deuda y de que habia en los documentos originales presentados, pruebas de que habia sido reconocida la deuda, se falta á la verdad, porque se asegura una cosa que está en pugna con todos los informes.

Antes de entrar á la cuestion de derecho, me permitiré

hacer una observacion que creo que la Cámara ha de tener en mucho.

Estamos hablando del Gobierno y decimos: el Gobierno hizo tal cosa, el Gobierno cometió tal injusticia, sin acordarnos de lo que es el Gobierno en ciertas cuestiones.

No quiero recordar hechos en que el H. Senado se ha equivocado de una manera tristísima sobre el origen de ciertos actos del Gobierno; pero respecto del asunto que nos ocupa, voy á decir lo que es el Gobierno.

Todos saben que había nombrada una Comision de reclamos, compuesta de hombres como el Dr. D. Eduardo Carranza y el Dr. D. Octavio Garrigos; y entre la opinion del Asesor y la de estos dos señores, en presencia de cien asertos del interesado sin documento, nuestro deber es estar por la opinion de lo que dicen los miembros de la Comision y el Asesor, acompañando los documentos á que se refieren.

Siguiendo su curso el asunto cayó en manos del Fiscal del Tesoro, el Dr. D. Bernardo de Irigoyen. El Gobierno llamó un abogado tan competente como ese para ponerlo de Fiscal del Tesoro, á fin de guardarse contra estos ataques que recibía diariamente de los intereses particulares, empeñados en hacer servir el tratado con la España para explotarlo y sacar cantidades de dinero que no se debían pagar. Era preciso que hombres de ese peso estuviesen allí para informar y rechazar los defectos, las deficiencias y la falta de derecho de las partes.

Habiendo dado su informe todos negando la presencia de documentos que importasen el reconocimiento del derecho, pasó este asunto al Gobierno propiamente dicho. El Poder Ejecutivo, siendo Ministro el Dr. D. Carlos Tejedor, uno de los primeros jurisconsultos de Buenos Aires, confirmó la opinion del Fiscal y de la Comision, con mas severidad y precision. Entonces, el Jefe de Estado pronunció la sentencia de: «No ha lugar», porque no había en el expediente tales piezas.

Con este motivo hubo apelacion, y el Gobierno no contento ya con su propia opinion, pasó el asunto al Procurador General de la Nacion, D. Francisco Pico, cuya vista, por ser tan corta y tan precisa, como eran todos sus actos, me permitiré leerla.

Dice así: « Excmo. señor: El reclamante no hace una

« *sola* objecion á los fundamentos de la superior resolucion
 « de 15 de Abril de 1870, fundamentos que por otra parte,
 « son indestructibles, porque reposan en la verdadera sig-
 « nificacion del artículo 4º del Tratado. Por consecuencia,
 « mi dictamen es que V. E. ordene que se esté á lo resuelto.
 « *Francisco Pico.* »

« Como lo dice el Procurador del Tesoro.—*Carlos Tejedor.*»

Despues ha venido este asunto á la Cámara haciendo aseveraciones que son todo lo contrario de lo que dicen, no solo las autoridades tan respetables que han entendido en este asunto, sino los hechos que alegan.

Culpan el incendio por haberse perdido (siempre por el incendio), los documentos, cuando está probado que no se perdieron en el incendio tales documentos. Y como he probado yo tambien ahora que el incendio no devoró nada; en alguna parte debe existir el expediente.

Ahora no nos queda sino examinar la ley ó el tratado.

Yo pido al señor Secretario que se sirva leer el artículo 4º, que es el único que tiene relacion con este asunto.

Señor Secretario.—(Leyendo).

« Artículo 4º La Confederacion Argentina, considerando que así como adquiere los derechos y privilegios correspondientes á la Corona de España, contrae todos sus deberes y obligaciones, reconoce solamente como deuda consolidada de la República, tan privilegiada como las que mas, conforme á lo establecido espontáneamente en sus leyes, todas las deudas, de cualquiera clase que sean, contraidas por el Gobierno Español y sus autoridades en las antiguas Provincias de España, que forman actualmente ó constituyan en lo sucesivo, el territorio de la República Argentina evacuado por aquellas en 25 de Mayo de 1810.

« Serán considerados como comprobantes de las deudas, *los asientos de los libros de cuenta y raxon de las oficinas del antiguo Virreinato* de Buenos Aires, ó de los especiales *de las Provincias* que constituyen ó formen en adelante la República Argentina, así como los ajustes y certificaciones originales ó copias legítimamente autorizadas, y todos los documentos que, cualquiera que sean sus fechas, hagan fe con arreglo á los principios de derecho universalmente admitidos, siempre que estén firmados por autoridades españolas residentes en el territorio.

« La calificación de estos créditos se hará oyendo á las partes interesadas, y las cantidades que de esta liquidación resulten admitidas y de legítimo pago, devengarán el interés legal correspondiente desde un año despues de canjeadas las ratificaciones del presente tratado, aunque la liquidación se verifique con posterioridad.

« No formarán parte de esta deuda, las cantidades que el Gobierno de S. M. C. invirtiese despues de la completa evacuación del Territorio Argentino por las autoridades españolas. »

Bien, señor Presidente, ese artículo 4º del Tratado, como he dicho antes, lo han aplicado al caso presente los abogados mas ilustres de Buenos Aires, como funcionarios públicos que han estado representando los intereses de la Nación, y creo que nosotros debemos atenernos á eso.

No hay, pues, derecho, ni sombra de derecho; pero hay aquí algo que pudiera dejar dudas en el ánimo de algunos, sobre si puede caber en la reclamación pendiente, el derecho de que las partes se crean comprendidas en el Tratado.

Pero es preciso fijarse muy bien en las palabras con que está expresada la obligación que la República Argentina se impone al recibir del Rey su confesión, de que la República es dueña de su soberanía. Dice que pagará las deudas contraídas por el Gobierno español.

- Es una palabra de derecho la palabra *deudas*. La deuda es un bien que yo poseo de otro, claro y manifiesto, y en prueba de ello hay un documento que acredita que yo debo, que reconozco que debo esa cantidad, ya por un decreto de un Juez, que me obliga á reconocer esa deuda, ya por un pagaré ó un documento: esto constituye la deuda. Pero no constituirán la deuda, por ejemplo, los bienes que yo esté reclamando ante un Juez, por pertenecerme legitimamente, y que el Juez no ha declarado todavía que me pertenecen: eso no es una deuda, es una reclamación.

Los señores Senadores que practican el foro, saben la diferencia que hay entre una y otra cosa. La deuda trae aparejado el juicio ejecutivo y por eso, porque el deudor no puede alegar nada, lo ha reconocido por un documento ó bien es un hecho fuera de toda cuestión; no se va á alegar *nada*.

La reclamación pretendida en este asunto es simplemente

el permiso de reclamar ante los tribunales; pero no otra cosa.

Es probable que el mismo interesado no creyó que podía reclamar, y para definir este punto, para evitar lo mismo que nos está sucediendo, se han tomado las mas exquisitas precauciones, definiendo cómo se ha de probar que existe una deuda, y el primer medio que ponen es que ha de estar asentado en los libros de cuenta y razon de las oficinas del antiguo Virreinato de Buenos Aires, ó de las autoridades de las otras provincias que se hallan en igual caso, porque ha de estar asentado: esta es la prueba de que el rey reconocía la deuda. Todo lo que sea reclamacion ú otra cosa, no es deuda: será reclamacion, será un derecho que no se ha satisfecho todavía. «... Así como los ajustes y certificaciones originales ó copias legitimamente autorizadas...» No hay nada de eso en el caso presente «... y todos los documentos que hagan fe con arreglo á los principios de derecho universalmente admitidos, siempre que estén firmados por autoridades españolas residentes en el territorio de la República Argentina.» De manera que la firma del Rey no sirve; será una deuda de España, contraída por el Rey, en España, para un súbdito suyo que estaba en América. Por consiguiente, la firma del Rey no vale; ha de ser de una autoridad de aquí, de la América.

No quiero abundar en mas consideraciones; debe estar cansada la Cámara de oír esto.

Voy á concluir simplemente por hacer sentir una cosa, y es: que vamos á premiar, dando un maravedí sobre esta cuestion, las argucias y artimañas del abogado que ha dirigido esta especulacion, porque como he probado al principio, las señoras Villamil no sabían que existía tal cosa, ni han ignorado nada, y mucho menos que no les asistía derecho ni cosa alguna.

Estamos tratando de los derechos de un español, nada mas, y los derechos nuestros cambian por pasar de dominio de otra persona, ni adquieren los derechos de las personas que los adquirieron: han de regirse siempre por aquella ley.

Vamos á despreciar el saber, la integridad, la justicia del Gobierno; vamos á violar el tratado; vamos á abrir una puerta para indemnizacionés; vamos á abrir una brecha en

el tratado, que tanto se ha cuidado de cerrarla por todas partes.

Cuando Buenos Aires se titulaba un Estado, reclamaron aquí entonces ingleses y franceses y otros de daños y perjuicios ocurridos en las guerras civiles del Gobierno de Buenos Aires, y recuerdo que el doctor Velez, que era el Ministro de Relaciones Exteriores entonces, estipuló que se pagaría toda deuda que estuviese acreditada por documentos, no admitiéndose la prueba testimonial, porque la prueba testimonial es la fuente de todos los abusos y todas las desfalcaciones del erario. Había una persona á quien le tomaron cien vacas, y probaba que le habían robado diez mil, por cuarenta vecinos intachables, y nadie podía decirle que mentían; y si se les hubiera atendido, toda la Provincia de Buenos Aires no habría bastado para pagar los reclamos de extranjeros, si no se hubiese tenido el cuidado de observar las reglas del derecho.

El documento del que cobra, pues, ha de venir firmado por el Gobierno, reconociendo en sus libros que es una verdadera deuda y no una reclamacion por informe de testigos, ó cualquier otra cosa.

Yo siento mucho encontrarme forzado como he sido y llevado por la mano, á estudiar este asunto en todos sus detalles; y no sé si habrá duda todavía en el ánimo de los señores Senadores y del mismo que presentó el proyecto.

No hay nada de verdad en todo lo que alegan; todo ha sido basado sobre este hecho del incendio.

Creo que he probado evidentemente que es una artimaña inventada para excitar los sentimientos de simpatía del Gobierno, ó bien de los miembros de la Comisión ó del Senado y efectivamente, cada uno empieza á dolerse de estas deudas y de los estragos que han hecho; no ha habido absolutamente nada, señor Presidente.—He dicho.

1878

SENADO NACIONAL

SESION DEL 14 DE MAYO DE 1878

Sesion especial de una Legislatura para la eleccion de Senador

La Legislatura de Corrientes había postergado en una de sus sesiones, para otra ulterior, la eleccion de un Senador al Congreso, practicándose dicha eleccion dias despues. Se alegaba para invalidar el diploma del Senador electo, que lo habia sido en una sesion *ordinaria*, por mas que constara de las actas que para esta última sesion se habia citado con el objeto especial de proceder á la eleccion y se decia que habia disconformidad con la ley que prescribe una sesion *especial*.

Señor Sarmiento.—¿ Me permite el señor Secretario el diploma del señor Gelabert?

Veo, señor, que hay divergencias de opinion, que provienen, á mi juicio, del sentido poco preciso que se da á las palabras.

Lo primero que me echo en cara aqui, es el acta de la sesion ordinaria del 30 de Octubre. Y naturalmente han debido suscitarse dudas sobre si una sesion *ordinaria* puede ser una sesion *especial*, segun lo exige la Constitucion.

Pero no diré el castellano, el lenguaje humano tiene palabras y calificativos que se excluyen y contradicen.

Naturalmente para lo ordinario hay lo extraordinario, y ninguna otra palabra puede ponerse en contraposición.

Ordinaria puede ser una sesión preparatoria, y sesiones ordinarias pueden ser sesiones *especiales*, si entran en el período de la Legislatura que se llama ordinario.

La Constitución de Corrientes, como la Nacional y las de otras Provincias, dicen: «las Cámaras se reúnen desde el 1º de Mayo, por ejemplo, hasta el 1º de Septiembre»; y todo lo que hacen durante ese período, lo hacen en sesiones ordinarias. ¿Por qué? Porque el período es ordinario, y cuando las sesiones se celebran en épocas extraordinarias, entonces son sesiones extraordinarias.

Me parece, pues, que sobre este punto no puede hacerse cuestión.

Es especial una sesión que se consagra á un objeto especial.

Veo en este diploma que en la sesión no se ha tratado de otra cosa que del nombramiento de un Senador. Este nombramiento estaba previsto de antemano. Aquella Legislatura no ha sido, pues, llamada, como en este momento nuestra Cámara, á resolver sobre tablas un asunto que no le está propuesto.

Por la lectura que acaba de hacer el señor Secretario, resulta que en sesiones anteriores se había discutido la asignación del día y se pidió un aplazamiento por razones que tendría el que la pidió; pero yo debo decir á este respecto, como una digresión, que el aplazamiento pedido era contra toda forma y contra todo derecho.

No había que consultar al Gobierno Nacional ni á nadie, si estaba dada ó no una ley que no había sido promulgada en Corrientes. El Gobierno, hizo perfectamente bien en no contestar, porque el Gobierno no está obligado á contestar qué horas son, cuándo son las doce del día, ni á preguntas impertinentes.

La regla de derecho es que una ley no tiene valor, sino después de promulgada en el lugar en que se va á cumplir. Así, en Francia hubo un horario para las leyes, de manera que una ley tendría efecto en el Departamento del Sena al día siguiente de su promulgación y en tales Departamentos á los tantos días, según fuese la distancia.

Creo, pues, que los motivos de aplazamiento no eran sino subterfugios ó cualquiera otra cosa; pero hubo un día en que se reunió á la Cámara con ese objeto especial, especificado en la citacion; y si se dice que era otro el objeto y que quedó pendiente la resolucion de ese asunto para otro día, es preciso ver lo que dice ese documento, y tener presente que es la Cámara de allá y no la Cámara de aquí la que expresa el pensamiento.

Aquella Cámara creyó que esa era la sesion en que debía procederse al nombramiento, y que no había mas tiempo que perder, y es necesario creer lo que dice, desde que hemos visto que de antemano designó ese día.

Hay otra razon mas de derecho constitucional, y es que principiada una sesion para un objeto ó un asunto cualquiera, todas las sesiones futuras que se refieran á ese asunto, son partes de aquella sesion y puede decirse que no se cerró la sesion, sino que se suspendió hasta el día en que corresponda su continuacion; porque todo lo que se diga en la segunda sesion, es parte de la primera. Y tan es esto así, señor Presidente, que en la segunda sesion tenida sobre ese asunto, no tienen derecho de tomar la palabra aquellos Diputados que hubiesen hablado en la primera, porque se reputa que es una misma sesion.

No quiero encontrar argumentos que salgan de lo que está en el documento escrito, porque esta es la pieza que tenemos que juzgar. Todos los incidentes que se traigan á colacion, podrán ser ilustrativos, pero no forman parte del debate. Lo mismo digo de la otra pieza que se ha leído.

Veo que por casualidad, esta sesion se ha publicado en Corrientes. Y si no lo estuviera, ¿quedarían como establecidas todas las negaciones que se quieran hacer á lo que aquí no está dicho?

No, pues; debemos juzgar sobre esta pieza, que es lo que se somete á nuestro juicio; y de ella resulta únicamente que no asistió, por estar ausente de la Capital, cierto número de Diputados, y uno con aviso.

Ha dicho un señor Senador que debieron citarse. No es la práctica hacerlo así ordinariamente.

Juzguemos las cosas de por allá, como las hacemos aquí. En las discusiones mas importantes, no se resuelve

siempre ó no se pide la citacion de los inasistentes, sino cuando se ha hecho una indicacion especial para ello. Y no veo por qué razon ha de causar tanto ruido en Corrientes, ó en cualquiera otra Provincia, el nombramiento de un Senador, mucho más cuando viene quince días antes discutiéndose cuándo sería la sesion especial sobre ese punto.

La Constitucion misma ha previsto que no es necesaria la concurrencia de todos los votos; sino que haya *quorum*, porque es inevitable la ausencia de todos los Diputados, que ya por sus negocios, sus enfermedades ú otra razon han de estar ausentes.

De manera que no creo que pueda hacerse valer esta consideracion como un cargo á la Legislatura que ha obrado bien y en el límite de su poder, al hacer una sesion en que consta que hubo *quorum*, que lo que se puede exigir

Los ausentes por su voluntad ó los que piden permiso no tienen derecho á votar, ni se presume que votaron por estar ausentes, pues por ese solo hecho debe suponerse que están perfectamente de acuerdo con la mayoría: no se bate nadie disparando del campo de batalla.

Un señor Gallino hizo presente que en la sesion anterior, se acordó que en caso de que no se recibiese contestacion para ese día, la Cámara resolvería si debía ó no hacerse el nombramiento en la presente sesion, que por lo tanto, debía votarse. Esta fué la razon de darse ocho días para proponer en ese tiempo una cosa que no se debería proponer, que no se debería ni expresar.

Pero al fin, á consecuencia de no venir la contestacion, resolvieron.

¿Qué clase de objecion puede hacerse á estos actos?

Otro señor Mendez, en oposicion, dice *que ya que la mayoría ha resuelto que se haga el nombramiento, á pesar de no conocer si ha sido modificada la ley de elecciones*, declara que su voto va á darlo sin conciencia. Me parece que podría haberse ahorrado esta frase, porque es inútil. Como he dicho, de derecho es que no debió consultarse si se había modificado ó no la ley, porque su conocimiento no invalidaría el acto del nombramiento, desde que las leyes no tienen valor sino despues de promulgadas en el lugar donde se van á cumplir.

Un señor Gomez dice «que él ha votado para que se haga el nombramiento en la presente sesion... pero que tiene la conviccion que la ley...» etc., etc.

No veo, pues, señor, cuál sea la razon valedera para oponerse á los despachos que se han presentado.

No es cuestionable.

Una vez, por un acto igual de Córdoba, se presentó esta cuestion: ¿Si cinco votos hacen una votacion válida? Y creo que algunos señores Senadores recordarán mi opinion de entonces, que á pluralidad de votos, cinco constituyen mayoría. Pero aquí no dice á pluralidad de votos, sino la mayoría, la mitad mas uno. Están, pues, llenadas todas las formas, todas las condiciones.

Y á este respecto, me parece que nosotros debemos guardarnos mucho de introducir elementos de discusion que pueden lanzarnos en vías en las que veo, por desgracia, hoy día, se lanzan las Provincias con estas cuestiones que se suscitan.

Me parece que se ha hecho la objecion tambien de que el haber aplazado no obligaba para ese día. No somos nosotros los que decidimos esto; basta que en estos documentos esté constatado que la opinion contraria es la que tuvo la Cámara, quien es la que tiene derecho á tenerlas.

Se han suscitado en una de nuestras Provincias discusiones sobre este punto: Habiendo un *quorum* de cuarenta y uno, ¿cuál es la mitad? Y se dijo: es veinte y uno y medio. ¡Y eso interrumpió la sesion!

En presencia de estos ejemplos, no hay gobierno verdaderamente legal en las Provincias, á causa de estas suspicacias.

Efectivamente, en la escuela, la mitad de cuarenta y uno son veinte y uno y medio; pero no se dividen los votos, los hombres ni las opiniones sino por enteros; los quebrados no entran en las votaciones. Y, sin embargo, hay una Provincia que está convulsionada por ideas de este género.

Creo que nosotros debemos atenernos estrictamente á lo que resulta de los documentos que tenemos por delante, sin entrar en otras consideraciones que no son suficientes para quitarles el valor legal que tienen, cuando no se descubre en ellos vicio alguno; pues que fuera de ellos, no se

ha de buscar razon que sea valedera, cuando estos sucesos ocurren á doscientas leguas de distancia, cuando no está presente en el Senado la persona interesada en el asunto, que es la de que se habla aquí, del señor Gelabert.

No es esta la primera vez, señor Presidente, lo recordarán tambien mis colegas, que he insistido en que no haya sesion en que se discutan títulos sin que esté presente el titular. Por los principios del derecho constitucional, un Diputado ó Senador lo es con todas sus inmunidades, por su nombramiento y no por la aprobacion de la Cámara.

Sería un gran peligro, y lo es entre nosotros, el que la Cámara se arrogue la facultad de demorar el despacho de los diplomas de sus miembros; por eso es que se ha declarado que es de privilegio; y se lleva á tal grado la observacion de esa prescripcion, que si se está leyendo un Mensaje del Presidente, dicen los tratadistas, se ha de interrumpir, si se presenta la cuestion de privilegio, es decir, el caso de un Diputado ó Senador que se quiera incorporar.

¿Por qué tanta urgencia? Porque puede ser muy bien que la mayoría de una Cámara no desee que se incorpore tan pronto un Diputado, ó cinco, los que incorporándose en la cuestion que se está ventilando pudieran cambiar la faz del negocio.

Es un punto fundamental que quisiera que lo observáramos estrictamente.

No tengo mas que decir. Creo que las consideraciones que he expuesto deben tranquilizar la conciencia de los señores Senadores que encuentran objeciones, pues éstas no salen de los documentos mismos.

Son sesiones ordinarias, ordinarísimas, todas las que tienen lugar en el período de las sesiones ordinarias. He dicho.

SESION DEL 6 DE JUNIO DE 1878

Los acuerdos no deben pasar á Comision

Señor Sarmiento.—Pido la palabra para hacer una mocion.

Estos días, segun me han dicho, se ha presentado una nota por el Poder Ejecutivo pidiendo el nombramiento

de unos funcionarios. Creo que esa nota se ha leído reservadamente y pasado á Comision.

Tengo que observar al respecto una cosa, porque me parece importante.

Si el Poder Ejecutivo ha pedido que se considere reservadamente esa nota, no hay que decir, está en su derecho; pero el acto mismo de los nombramientos está reservado á la discusion pública de la Cámara, de modo que puedan los señores Senadores votar en pró ó en contra de las personas despues de la discusion; y es público tambien el resultado, porque no se puede ocultar...

Señor Presidente.—Haré presente al señor Senador, que las notas eran de carácter reservado y se leyeron en sesion secreta; de manera que es de suponer...

Señor Sarmiento.—Pido mil perdones, no reprocho el acto; pero no sería de carácter reservado si el señor Presidente en la nota en que la remite no dice «Reservada». Si dice eso no hay que observar; pero, digo, por su carácter no son reservadas las notas de los nombramientos, porque no es secreto de Estado.

Pero no es ese el asunto: mi objeto es otro distinto, lo que quiero decir es que estoy en contra de la práctica de mandar á Comision esta clase de asuntos. Se mandan á Comision las cosas que pueden ser ilustradas, corregidas, aumentadas, pero no el nombramiento de personas, porque la Comision no puede aumentár otra, ni quitar una de ellas, ni decir que le parece bien ó mal, porque no es ese su cometido.

Yo he presenciado esos actos en los países en que se convoca al Senado á lo que llaman sesiones ejecutivas; y así se llaman las sesiones, porque entonces el Senado forma parte del Poder Ejecutivo, para los efectos de esos nombramientos que la Constitucion requiere que se hagan con el acuerdo del Senado, y naturalmente se van presentando los nombramientos:—Fulano de Tal, si, no,—y las Cámaras resuelven al respecto lo que consideran conveniente.

Pero tiene otros inconvenientes la práctica de mandar esos asuntos á Comision, y por eso me he interesado en hablar.

La Comision, á quien se le manda que resuelva una cosa que no es de fácil resolucion, puede demorar los asuntos en su poder el tiempo que quiere.

Ha habido el nombramiento de un general, propuesto por el Gobierno, que estuvo en capilla tres años en una Comision, y fuese por amistad de unos, por compañerismo de otros, salió de allí, pero aquello ya ocasionó la rechifla de los diarios, las caricaturas, etc. (1).

¿Por qué? la Comision retenía el asunto, y todo el mundo decía: pues si es de vergüenza del asunto! Mientras tanto, si el asunto hubiera sido despachado á los ocho días con un *nó* redondo, pasados ocho mas nadie se hubiera acordado de ese asunto, porque estas cosas son así.

Pero ¿qué sucedió? que á pesar de los pedidos que dirigieron al Congreso los aficionados á la guerra, para que no lo nombrasen General, lo nombraron y se acabó la rechifla.

Algunos miembros de la Comision me dijeron que no habian despachado el asunto por las circunstancias.

Las Comisiones no pueden tomarse, señor Presidente, le facultad de demorar los asuntos indefinidamente.

A mi entender, el señor Presidente, debería designar el día que, á su juicio, le pareciera corresponder para despachar estos asuntos de nombramientos en plena sesion, sin que venga un informe de dos ó tres individuos diciendo: —á mí me gusta éste, no me gusta el otro, porque yo les he de decir:—mi amigo: no recibo lecciones de usted en materias que admiten reforma; pase eso directamente del Presidente á los Senadores.

Hago, pues, mocion para que quiera designar el señor Presidente, el día...

Señor Presidente.—Voy á permitirme observar al señor Senador que todos los procedimientos que se han seguido con respecto á esas notas reservadas han sido adoptados en sesiones secrétas y, á mi entender, sólo podría tratarse respecto al procedimiento ulterior en otra sesion secreta tambien. No sé si estaré en error.

Señor Sarmiento.—Esos asuntos no pasan á Comision porque la Comision no tiene qué informar.

Varios señores Senadores.—Podríamos pasar á sesion secreta.

Señor Sarmiento.—Que queden las cosas como están; pero

(1) Se refiere al acuerdo para su propio ascenso á General, que fué demorado años en la Comision del Senado. (N. del E.)

he creído deber hacer presente á la Cámara los inconvenientes que trae la práctica que se observa.

Señor Presidente.—Voy á indicar al señor Senador un medio: el señor Senador podría pedir que hubiera una sesion secreta y en ella proponer lo que creyera conveniente.

Señor Sarmiento.—Yo he indicado al Presidente que es facultad suya designar la sesion en que deban tratarse esos asuntos.

Lo que deseo es que estos asuntos no pasen á Comision, porque no pueden corregirse, aumentarse ni darse opinion sobre ellos: cada señor Senador es miembro concurrente del Poder Ejecutivo en estos nombramientos y está, se puede decir, sentado al lado de él diciendo:—tengo estas razones ó tengo aquellas otras.

Señor Presidente.—Pero como el Presidente entiende que no tiene facultades para proceder como el señor Senador indica, por eso propondría tratar este asunto en una sesion reservada, puesto que el asunto es de carácter reservado.

Señor Sarmiento.—Si estoy equivocado, retiro entonces mi mocion.

Señor Torrent.—A mí me parece que no está equivocado el señor Senador, porque él no se refiere á asunto determinado, propone una mocion que si fuese apoyada podría considerarse.

Señor Presidente.—Se refiere á un asunto determinado.

Señor Torrent.—Es con motivo de un asunto dado, que el señor Senador hace su mocion, para que asuntos de esa naturaleza no pasen á Comision por regla general.

Señor Presidente.—Entiendo que el señor Senador pide que el Presidente señale inmediatamente el dia en que el asunto ha de tratarse. El Senado resolverá.

Señor Torrent.—Despues ha modificado su mocion.

Señor Sarmiento.—Yo desearía que este asunto se despache con prontitud.

No es que tenga interés en que se despache hoy ó mañana, sino que no me gustan estos manejillos de las Comisiones. Y lo he dicho por agravio personal: he sufrido tanto por estas cosas! A todos les consta que he sido injuriado tres años por un despacho que estaba retenido en una Comision y que había dicho que no resolvería el asunto.

Señor Presidente, estas cuestiones se resuelven al dia

siguiente y no debe haber Comision. ¿Qué puede decir la Comision? ¿Informa que no se le nombre?

¿Qué sucede cuando se hace lo contrario? ¿Que tres comisionados, cualesquiera que sean las opiniones que tengan con respecto al individuo no se atreven, pues, á dar ese paso, por esto ó lo otro.

(El Senado se constituyó en sesion secreta para tratar la mocion.)

SESIONES DE 22 DE JUNIO, 2 DE JULIO, 11 DE JULIO Y 20 DE JULIO 1878

La cuestion de Corrientes

Señor Sarmiento.—Hago una mocion escrita que desearía que el señor Secretario la leyese.

Se leyó como sigue :

Que el señor Ministro de la Guerra, comunique al Honorable Senado, las órdenes impartidas para la aprehension del Coronel Azcona, desertor, desde que, dado el debido tiempo, ha desobedecido la orden de presentarse en la capital, por disposicion del Comandante General de las Fuerzas Nacionales, haciendo uso de la espada que la Nacion le confi6, despues y en desobediencia de aquella orden y sin comision de mando dada por su gobierno.

Señor Sarmiento.—Para solicitar, señor Presidente, la aquiescencia del Honorable Senado, diré algunas palabras en apoyo de mi mocion.

En medio de las dificultades por que el país pasa, hay ciertos principios y ciertas bases de gobierno que deben salvarse á todo trance, y que no tienen nada que ver con la cuestion que el Senado deberá resolver despues sobre Corrientes, sobre si el Gobierno es allí legitimo ó no, siendo uno de ellos la obediencia ciega de los militares al jefe del Poder Ejecutivo, que es al mismo tiempo el Comandante General de las fuerzas de mar y tierra de la Nacion.

La obediencia implícita á sus órdenes, al llamamiento á lo que se llama el cuartel general entre militares, la Capital, es aquella cadena de hierro que liga á todos los hombres que llevan charreteras y uniforme militar. Donde quiera que estén, en cualquiera situacion, obedecen inmediata-

mente los militares: están, así se entiende, con el pie en el estribo donde quiera que se encuentren: ausentes del cuartel general, están presentes, sin embargo, porque basta esta orden de llamamiento.

La sociedad, señor Presidente, reposa sobre el ejército. Los ejércitos no se han hecho para revoluciones, sino al contrario para mantener el orden y salvar la sociedad de los peligros que naturalmente nacen de las cuestiones que se suscitan.

La República Argentina en la Administración pasada, debo decirlo, es rica en ejemplos de esta clase; y debo nombrar dos ó tres, quizá para hacer honor á los mismos que despues se vieron complicados en revoluciones, pero que este punto lo consideraron siempre sagrado.

En la pasada Administración, el Presidente recibió un aviso de un Gobernador de Salta, cuyo nombre no recuerdo, diciéndole que se encontraba dominado por un Comandante Cornejo, que no sabía quién era. El Gobierno no hizo caso por el momento. Pero cambió el Gobierno, y el segundo repitió lo mismo; y es posible decir que el General Roca, debe sus charreteras simplemente al encargo que recibió de costearse á Salta con cincuenta hombres que llevaban diez paquetes de cartuchos, para ver si ese militar había cumplido la orden que recibió de comparecer al cuartel general. No tenía mas instrucciones.

El General Roca iba con estas instrucciones escritas: Vea usted si el hombre ha cumplido ó no: si ha cumplido, su mision no tiene objeto; si no ha cumplido, verá por qué, aprehendiéndole primero; si está en el mando, le hace un consejo de guerra; si resiste, usted cumple como militar, lo que se hace con las resistencias.

El General Arredondo estaba, como lo comprobaron despues los sucesos, mezclado en historias y proyectos de revolucion; y, se puede decir, que con la masa en la mano, cuando le llegó la fatal orden de ir al cuartel general; y ese General Arredondo, que ha servido mezclado en revoluciones, montó en su caballo rabiando ó contento, no sé, pero se presentó en el cuartel general inmediatamente.

Ha habido una batalla en Mendoza, en que se ha visto un fenómeno rarísimo, de que un valiente con un excelente ejército superior al del Gobierno por su disciplina y su

fuerza, se disparase del campo de batalla. El Coronel Segovia es un valiente, puedo decirlo, porque ha servido á mis órdenes y lo he visto, y mientras tanto, ese coronel huyó del campo de batalla. ¿Por qué? Porque cuando iba á descansar le mostró algunos de sus compañeros un telegrama que tenía del Presidente, diciéndole: venga al cuartel general.

Los diarios y telegramas del señor Presidente, han anunciado hace un mes á un coronel que estaba llamado al cuartel general; éste no ha asistido y ha dado una batalla en seguida.

Yo deseo, señor Presidente, y para eso pido la cooperacion del Senado, que el señor Ministro de la Guerra nos informe sobre las medidas que se han tomado para su aprehension, porque no se trata de otra cosa.

(Apoyado.)

.....
Señor Sarmiento.—Las mociones no son la verdad: son simplemente la enunciacion de un hecho aparente.

El señor Ministro dará las explicaciones que da ahora el señor Senador, que parecé que fuera el Ministro de la Guerra. Al señor Ministro de la Guerra corresponde presentar los documentos que acreditarán ó no la verdad de lo que digo.

Llamo desertor al Jefe que no ha concurrido inmediatamente despues de haber recibido la orden de concurrir: no se han publicado las razones ó la razon que ha tenido para no asistir y darse el Gobierno por satisfecho, porque eso lo debía para explicar el fenómeno tan inaudito, de un militar que no ha concurrido al llamado. Debe haber, pues, alguna razon, y si esa razon existe, el señor Ministro lo ha de decir.

Pero cuando un señor Senador dice á boca llena: es completamente falso lo que dice el señor, me parece que se falta un poco á la justicia, y es preciso que sea igual la ley con todos.

El señor Senador que hace esta observacion, pues (parece que es su hábito hacerlo) ha venido con encargo, decía, del doctor Rawson, de afuera, de hacer mocion y que conste en el acta y en los discursos, que todas mis citas son falsas,

y me ha forzado á traer una biblioteca para asegurar lo que digo.

Pero quede así, porque no se retractaría de sus palabras aunque se le probase lo contrario; pero aquí es simplemente una mocion.

El señor Ministro dirá si no es desertor, pero es el señor Ministro y no el señor Senador quien tiene que hacer esta declaracion.

Si resulta que no es desertor, una mocion no hace mal ninguno; queda desmentida, por las explicaciones del Ministro; pero quiero que no haya personas depositarias de la verdad, pues generalmente no lo son, porque no conocen el servicio militar.

Es desertor, en mi opinion, como resultará de las explicaciones del señor Ministro; y lo único que pido es que se digan cuáles son las medidas tomadas.

SESION DEL 2 DE JULIO DE 1878

Presidencia del despacho de Comision

Señor Sarmiento.—Yo haría mocion para que se presente ese asunto de Corrientes, sin pasar por el trámite del informe de una comision, puesto que ya una, que se compone de tres miembros, no ha podido ponerse de acuerdo; no ha de ser sin duda porque haya tres verdades distintas, sino porque ha de haber tres voluntades diversas. Lo mismo ha de suceder con los miembros de la Comision que se agreguen, y tratándose de un asunto que está pendiente hace tres meses, y que tiene detenido á un pueblo en sus funciones normales, debe evitarse traer nuevas dificultades, cuando es necesario resolver el caso pronto.

Me parece que hay muy poco que oír sobre el asunto, y que no se haya dicho ya hasta la saciedad.

Hemos leído todo lo que se ha dicho en la Cámara de Diputados. ¿Qué va á hacer la nueva Comision? Yo no sé qué podrá agregar á todo lo que se ha dicho.

A mí me parece, pues, mas expeditivo que venga el asunto á juicio de la Cámara sin informe de Comision puesto que ésta no ha podido ponerse de acuerdo.

Hay otra razon mas, y es que ya viene de la otra

Cámara una proposición, y suele ser una regla parlamentaria, adoptar siempre esas decisiones que vienen de la otra Cámara.

Es ya una sanción en el asunto, y no habiendo motivos gravísimos para desechar esa sanción, ella tiene, no diré fuerza de ley, pero sí fuerza en las comisiones del Senado, para aceptar como base lo que ya viene sancionado. Y va á suceder, supongo, que no se haga eso y que la Comisión nos presente un nuevo proyecto, que habrá que discutir hasta que sea desechado. En fin, va á ser una historia interminable. Además repito, no ha de haber mucho que decir; yo podré agregar algo por lo que he leído, pero me reservo para cuando llegue el caso.

Hago moción, pues, para que en la próxima sesión se presente el asunto, sin informe de Comisión.

Como he dicho otras veces, esta es la única forma parlamentaria de traer un asunto al debate: hay seis maneras de hacerlo: destinar á comisión, tratar sobre tablas, aplazar, etc.

Nosotros empezamos, siempre, por esperar el informe de las comisiones, como si eso fuera esencialísimo, y no lo es. He dicho.

SESION DEL 11 DE JULIO DE 1878

La intervención á Corrientes

Señor Sarmiento.—He pedido la palabra en esta cuestión, no obstante que las dolencias, que son el triste cortejo de los últimos años de la vida, hacen casi imposible, ó por lo menos desventajoso, el uso de la palabra, careciendo precisamente de los órganos que sirven para la discusión. Sin embargo, el interés que esta cuestión ha tomado en los desarrollos que sucesivamente lleva, me ha hecho recoger algunas palabras, que aventuré no ha mucho, diciendo que todo ello era una sublime fruslería!

Pero por el interés que el pueblo ha tomado, veo que hay algo más serio de lo que aparentemente se presenta, y que la Nación se ha preocupado como si sus destinos estuviesen pendientes de desórdenes de Provincias á que por desgracia estamos tan acostumbrados.

Crea, señor Presidente, traer al Senado en esta discusion, no tanta instruccion, talento, ó cualquiera de las otras cualidades necesarias para tratarla, sino algo que no es comun en este Senado: largos años, y una larga y fructuosa experiencia de nuestros negocios públicos.

Todas las naciones tienen y tuvieron, desde los comienzos de la institucion del Gobierno, un cuerpo de ancianos para el manejo de los negocios públicos.

La institucion del Senado Romano ha gobernado la tierra durante siete siglos, despues de haberla conquistado con un cuerpo de Senadores.

Venecia catorce siglos ha perpetuado las mismas instituciones romanas, y ha absorbido casi todo el mundo asiático.

En nuestros tiempos, la Inglaterra, con la institucion del Senado, la Cámara de los Lores, ha dominado los mares desde una pequeña isla, ocupando, con su raza, una tercera parte de la tierra habitada.

Nosotros tenemos un Senado, señor Presidente, pero yo no sé si están bien llenadas entre nosotros las condiciones de esta institucion. Cuando vuelvo los ojos hacia mis compañeros, tengo el sentimiento de ver muy raras canas en el Senado: la juventud ha entrado en este cuerpo. Se llenan las formas; pero el objeto de la institucion, á mi juicio, queda burlado.

Pueden ostentar mis concollegas, en su mayor parte, instruccion, talento y cuantas cualidades se requieren para manejar los negocios públicos; pero nunca podrán suplir, no diré la experiencia, sino aquellas modificaciones del espíritu humano, que vienen sólo con los años.

Y yo me pregunto: ¿dónde están los ancianos de la República Argentina? ¿No tenemos viejós que sobrevivan á nuestros pasados desastres, que ocupen el lugar que las leyes y la Constitucion les había designado aquí? (*Emocion en la barra*).

Veó con dolor que los proyectos en que se requería mayor calma, están informados é instruidos por la parte mas joven de la Cámara; y yo diría á esos mis concollegas:—No saben ustedes las responsabilidades adquiridas ante la historia de este país, por la manera de mirar las cosas, manera de mirar que no pueden remediar, pues es la de la juventud, es la de la inexperiencia.

Un constitucionalista inglés se quejaba ahora pocos años de un grave defecto de la Cámara baja en Inglaterra. Los diputados duran siete años, y decía: En siete años no se puede aprender á gobernar: se cambian los diputados y vienen otros nuevos á hacer el aprendizaje.

Tiene por fortuna un Senado cuyos miembros nacen y mueren senadores; y en cuarenta ó cincuenta años de la vida, hay sin duda el tiempo de hacer lo que hacen los viejos, que es ligar las consecuencias remotas para los jóvenes, inmediatamente á las causas que las produjeron.

¡Este es el depósito que vienen dejando los años en la mente de los hombres maduros! (*Muy bien.*) Yo me he preguntado, veinte veces: si todos los trastornos por que pasamos en este momento; si los movimientos que se notan en la Cámara de Senadores y en el de la Provincia, si la poca eficacia de nuestro Senado para contener los movimientos de la opinion, no proceden de que en una y otra parte, la juventud, diré así, la generacion presente ha invadido todos los Consejos de Gobierno, faltándole el reposo y la calma necesaria para relacionar los antecedentes históricos que morigeran y corrigen la impresion que dejan los sucesos modernos.

Si al Senado se le da nueve años de duracion por individuo, es precisamente para eso: para que cada hecho presente pueda ligarlo á la historia pasada del país, y no tomar aisladamente un suceso, sin recordar que ese suceso es el producto de una serie de acontecimientos que lo produjeron y lo prepararon.

Quisiera calificar estos mis años y esta mi experiencia, y el momento es propicio.

Esta sesion tenida hoy, 11 de Julio, es continuacion de la del 10, y la del 10 debió ser la del 9 de Julio, día en que fué declarada nuestra Independencia; y es costumbre en los parlamentos, dedicar algunas palabras al recuerdo de los días que conmemora la patria.

Y yo tengo, señor Presidente, un recuerdo que traer, que no se liga al parecer, con la cuestion presente, pero que en el desarrollo que daré á mis ideas, se verá á cada momento que tiene relacion.

Voy á hablar de una persona que tuvo una gran representacion en la República Argentina, en la declaracion de

nuestra Independencia, y de dos hechos históricos de que no hay mas testigo en la tierra que yo en este momento, me parece; que no están consignados en ninguna parte, que no hay documentos que los guarden, y que quisiera que en el acta de esta sesion quedaran conservados.

El 22 de Junio de 1829 se dió la batalla de la *Tablada*, que es el comienzo de la guerra de Treinta Años, que terminó por la Constitucion de la República Argentina, y en virtud de la cual estamos sentados aquí, á consecuencia de treinta años de combate para destruir los caudillos y las tiranías que habían disuelto el Congreso en 1826!

Y bien, señor Presidente! cuatro días, seis días, quizá ocho,—porque no he podido averiguarlo (no he encontrado una página escrita que me sirva), solo tengo un cierto recuerdo—antes de la batalla de la *Tablada*, hace de ello medio siglo, el General D. Nicolás Vega, que en estos momentos tiene ochenta y seis años, y que no puede ya moverse por el peso de su edad, daba la batalla de Niquivil contra los Aldao, y yo era su Ayudante en esos momentos.

Como yo era muy joven, creo que no hay nadie vivo, sino él y yo; no recuerdo de otra persona que no haya muerto ya.

Recuerdo este incidente para traer otro mas grave.

Tres meses despues, era yo Ayudante Mayor del General de la Independencia D. José Rudecindo Alvarado.

Nos batiamos con Quiroga y con Aldao, y despues de tres meses fuimos derrotados, y, como incidente que interesa á alguna persona, que se encuentra aquí presente, recordaré que salí del campo de batalla con el padre del señor Senador Villanueva; pero no es esto lo que quería referir.

En los momentos del tumulto, y cuando vimos venir la derrota de todas partes y brillar en el aire los sables que diezmaban á nuestros soldados, un sujeto que estaba conmigo, me dijo: y bien Sarmientito—pues así me decían, yo era muy joven—¿por dónde nos escapamos? y me indicó al mismo tiempo: por aquí. Yo le dije: por ahí va, señor, la persecucion; por ahí no podemos salir, tomemos esta direccion hacia la ciudad de Mendoza. Nos separamos y á él lo mataron á media cuadra de distancia: yo ví cuando lo tomaron.

Era, señor, el Presidente del Congreso que declaró la In-

dependencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, el Dr. D. Narciso Laprida, y pediría á mis compañeros nos pusiéramos de pie un momento, en homenaje á su memoria.

(El Presidente del Senado, los Senadores todos, y la numerosa concurrencia que llenaba la barra, pusieronse de pie, en medio del mas religioso silencio.)

Quiero consignar aquí este recuerdo, porque no se ha sabido nunca dónde murió ese hombre,—eran los enemigos los que triunfaban y tuvieron mucho cuidado en no mencionar siquiera que había muerto asesinado, acaso por algun soldado que, como aquel romano que mataba á Arquímedes, no sabía lo que hacía.

Con estos antecedentes, señor, entraré á la cuestion que nos ocupa, y muy pronto se verá por donde se ligan con ella estos recuerdos.

Me quedó una impresion profunda para toda mi vida de este hecho, y diría que los Manes de aquel hombre me acompañaron siempre.

Yo hacía la guerra con el entusiasmo de los jóvenes, pero esta vez, el contacto con Laprida me hizo pensar en el Congreso de Tucuman, y averiguar cuáles eran sus antecedentes históricos, y consagrar el resto de mi vida, mientras no habría campos de batalla adonde acudir, al estudio de las cuestiones de la República Argentina, y á conocer el carácter de las luchas de los partidos en que estábamos divididos.

Pasé á Chile, donde escribí diez años sobre estas cuestiones. Me parece que preparaba la materia del Congreso futuro, y un día, cuando los sucesos ya acercaban á lo que se llaman los tiempos, cuando creía que todo estaba maduro y que la hora iba á sonar, lancé un escrito que se llamó Argirópolis, que era un puente echado sobre un río de sangre que dividía á unitarios y federales, y pudieron desde entonces hablarse, entenderse y llegar á hacer lo que ese libro indicaba: la reunion del Congreso.

Esa era la idea que me ligaba al doctor Laprida, quien, me parece, me la había indicado diciéndome al morir:—Joven, trabaja porque otra vez vuelva á reunirse el Congreso Argentino.

Bien, pues, señor Presidente, estoy y estamos aquí reunidos por esa grande obra, en la que yo tambien he tenido una buena parte.

Pero vamos ahora á la cuestion de Corrientes, que para los oradores que me han precedido en la palabra, es un hecho aislado, pues para ellos no se trata sino de una eleccion mala ó buena. Yo juzgo, señor Presidente, con el carácter de Senador, con el carácter de viejo; ligo este hecho con los hechos pasados y veo si tiene algun significado en que se pueda encontrar la verdad.

Hoy, en este momento, ha ocurrido una revolución en Corrientes; me encuentro con ciertos nombres y voy á ver la importancia histórica que esos nombres tienen:—Reguera Azcona, Insaurralde, Cáceres y Aguirrel.

Me parece que se trata de estos hechos y de estos hombres; vamos á ver si tienen algun significado.

He hecho un cuadro que lo creo exacto, porque es sacado de la historia de Corrientes. Principia desde el año de 1852.

El orador leyó el cuadro siguiente :

EN FAVOR	GOBIERNOS	EN CONTRA
Cáceres..... } Pampín..... } Reguera..... }	1852 PUJOL	{ Los mismos lo elevaron y le fomentaron siete re- voluciones hasta 1859.
Sucumbió en 1864..... }	ROLÓN 1860	{ Rojas Azcona Reguera Silva
Cáceres..... } Reguera..... }	PAMPÍN 1. ^o (José) 1862	{ Silva, Rojas Azcona Acuña
Cáceres..... } Reguera..... }	LAGRAÑA 1863	{ Reguera Pampín
Cáceres..... } Reguera..... } Azcona..... }	E. LÓPEZ 1866	{ Acuña Reguera Pampín
Reguera..... } Ocampos..... }	GUASTAVINO 1866	{ Reguera Pampín Azcona

Ya desde 1868, no tengo apuntes á que apelar, sino á mis recuerdos. Conozco toda esa historia, y personalmente á cada uno de los individuos.

EN FAVOR	GOBIERNOS	EN CONTRA
Acuña	BAIBIENE 1870	Azcona Insaurralde Reguera Pampin
Baibiene	JUSTO 1872	Azcona Reguera Pampin
Calvo.....		
Azcona.....	GELABERT 1872	Azcona Pampin Guastavino
Reguera.....		
Cáceres.....		
Insaurralde		
Reguera.....	PAMPIN 1º 1875	murió
Azcona.....		
Insaurralde.....	MADARIAGA (Vice) 1876	Reguera Azcona
Aguirre.....		
Aguirre, Cáceres.....	DERQUI 1878	Reguera Azcona Pampin 2º
(muertos)		
Insaurralde.....		

He ahí señor Presidente, toda la cuestion de Corrientes, la cuestion que tiene que resolver el Senado: ¿Será Reguera? ¿Será Azcona? ¿Será Pampin?...

(Aplausos y vivas muestras de aprobacion en la barra).

Ligo los antecedentes de esta cuestion para resolverla, y es por eso que es necesario un Senado compuesto de ancianos que conozcan el pasado para tomar el valor *esterlino* de los hombres, y no dejarse alucinar por las palabras: *eleccion, pueblo, tirania, partidos, influencia oficial*, en fin, todas esas palabras que con tanta generalidad suelen emplearse.

Yo habría leído mejor el cuadro anterior diciendo: á la derecha tales, á la izquierda cuales, porque nada importa que impere Azcona, Reguera ó Pampin, en todo ese dédalo de revoluciones que han echado abajo gobiernos.

Bien, señor Presidente: creo haber escrito ahora 35 años, la solucion de la cuestion de Corrientes, y me permitiré leer cuatro renglones.

El orador lee lo siguiente del FACUNDO:

« Lo que digo del Juez es aplicable al Comandante de
« Campaña. Este es un personaje de mas alta categoría
« que el primero, y en quien han reunido en mas alto
« grado las cualidades de reputacion y antecedentes de
« aquel. Todavía una circunstancia nueva agrava, lejos
« de disminuir el mal. El Gobierno de las ciudades es el
« que da el titulo de Comandante de Campaña; pero como
« la ciudad es débil en el campo, sin influencias y sin
« adictos, el Gobierno echa mano de los hombres que
« mas temor le inspiran, para encomendarles este empleo,
« á fin de tenerlos en su obediencia, manera muy conocida
« de proceder de todos los gobiernos débiles. »

Me parece que esto explica por qué razon todos los gobiér-
nos, durante casi veinte años, tienen que apelar á Azcona
y á Reguera. Es que son los Comandantes de Campaña,
dueños de los Departamentos. No nos hagamos ilusiones;
conocemos las campañas de la República Argentina, com-
puesta de pobres paisanos que obedecen á su jefe; y cuando
se dice, Reguera está de este lado y Azcona de este otro, es
que está el Departamento de San Roque con las milicias que
manda, y esas milicias siguen á los comandantes de cam-
paña y van á enarbolar las tacuaras de que se ha hablado
y que es un hecho real y positivo, y no un hecho trivial y
vulgar.

Las Provincias que están situadas en los climas ecuato-
riales, tienen arsenales de armas, porque basta poner un
cuchillo en la punta de una caña, para tener lanza.

He sido Gobernador de una Provincia y he visto á los
hombres afligidos para obtener allí lanzas, porque no había
cabos, los árboles no los producen y era preciso mandarlos
traer de Tucuman.

Este es un pequeño incidente que puede excitar al ridi-
culo; pero que es muy serio.

Estos armamentos, esta facilidad de *amontonarse ó de
amontarse*, de ganar los montes, ha facilitado los sucesos.

Ya tenemos un hecho producido.

Hay que agregar que de ese cuadro que he presentado,
resulta, que es costumbre, tradicion inmemorial en Corrien-
tes, una revolucion tras de cada eleccion; y eso depende de
nuestras costumbres. No es el *Guaraní* que se habla allí con

frecuencia, el idioma mas adecuado para nuestra Constitucion; y no hay que decir haya mucho de nuevo en esto, cuando el castellano, en la Provincia de Buenos Aires, la mas adelantada de todas, la *plata labrada* que tenemos en materia de elecciones, sirve para lo que todos saben, y los cargos que pueden hacerse á los gobiernos electores, por los fraudes que se han cometido en esta Provincia. Yo daría una explicacion, y es que somos argentinos y nada mas.

Pueblos novicios, que se están educando lentamente, que tienen malos antecedentes de raza; porque el pueblo español, en España, se encuentra en peores condiciones electorales, si es posible. ¿Y qué pueden haber agregado los indios fundidos en nuestra raza para mejorar la capacidad electiva, la facultad de crear gobiernos electorales?

Hago todas estas observaciones para los teóricos en esta cuestion, para que vean que estamos en un mundo muy sublunar, en que las cosas marchan de otra manera que lo deseáramos los que hemos trabajado por mejorar estas condiciones y que, á pesar de todo, van mejorándose.

Llego á otra apreciacion de personas, porque esto ha de ilustrar mucho el ánimo de los señores Senadores.

Es electo en Corrientes un señor Derqui. Prevengo que he tenido casi el sentimiento de conocerlo, en el sentido de que quería tener el gusto de no haberlo conocido, para poder decir con mas libertad lo que quería, y que lo iba á favorecer mucho.

En primer lugar, el doctor Derqui es hijo de un Presidente; y tanto en los países monárquicos, como en los republicanos, eso es lo llamaríamos caudal político, medio de principiar la vida.

En la historia de los Estados Unidos es conocido de todos los Adams, padre é hijo Presidentes.

Sucede hasta con los oradores en Francia: Casimiro Perier vuelve á reaparecer ahora, despues de haber figurado su abuelo en la misma carrera.

Los Pitt, en Inglaterra, padre é hijo, célebres por su elocuencia.

Pero, sin ir tan lejos, nuestro Presidente actual, es el hijo de un Gobernador, cuyo martirio hizo célebre su nombre. El ex-Vice-Presidente de la República, en el período pasado, era hijo de un Gobernador.

Voy simplemente á este hecho: no es un hombre obscuro el Dr. Derqui; principia bien, diré así. Ese joven ha sido educado y creo que habrá aquí muchos señores de su edad que lo hayan conocido; fué nombrado Ministro en una mision importante, que segun entiendo la desempeñó bien.

Esta sola circunstancia constituye á los hombres que los romanos llamaban *consulares*, es decir, dignos del Consulado. Es posible que con el tiempo ese caballero sea Ministro de Gobierno de la República Argentina, sin que haya nada de extraordinario, puesto que ha desempeñado altísimos cargos.

En Corrientes había sido dos veces Ministro de Gobierno; y yo no dudo mucho, porque lo he experimentado personalmente, que á Azcona y á Reguera nō les había de gustar este *mocito* con modales elegantes, y que acaso trataba de sacar á Corrientes de ese círculo vicioso de Pampín, Reguera, Azcona, Insaurrealde y todo ese conjunto de hombres que son Corrientes. No ha habido mas Corrientes, durante veinte años, que la que resulta de su historia!

Voy á este resultado. No concibo que haya habido en Corrientes un odio, un desprecio, una execracion, cuando este joven se ha presentado candidato, y es muy posible que haya en Corrientes un partido que lo apoye. Esto lo digo, simplemente, para que se vea que estaba el Dr. Derqui en condiciones aceptables.

Nada diré del oponente, que es una persona muy honorable, que veo tiene realmente amigos *aquí* y debe tener muchos allí; pero, en fin, la cuestion está puesta en buenos términos.

Si se tratara de discutir si está bien elegido Azcona ó Reguera, que es el presidente de uno de estos clubs, permitiríame decir que mis antipatias lo habrían perseguido en este asunto. Si, pues, no soy tan imparcial respecto de un antiguo Comandante de Campaña: yo los he combatido, como se sabe, por la palabra y por el brazo, y sé que son todavía objeto de la admiracion de pueblos inocentes, en cuanto á sus verdaderos intereses; lo he palpado, partidarios tienen y por millares. ¿Y por qué? Porque

se parecen á ellos, á las plebes, á las muchedumbres á quienes engañan y gobiernan.

En este estado la cuestion, señor Presidente, quiero llamar la atencion sobre una circunstancia que se ha producido aquí, no en Corrientes.

Se ha producido en Corrientés una revolucion, contra un gobierno constituido (uso estudiosamente la palabra). Este pidió intervencion para sofocar la revolucion, y se han empleado siete meses de cavilaciones y de temperamentos que se creían buenos, y por último la cuestion ha venido á nosotros.

Pero, en este momento encuentro algo muy notable, y es que hay substitution de reos. El reo de la intervencion, de que nos vamos á ocupar, son los revolucionarios : no se ha pedido la intervencion para ir á saber, si era buen ó mal Gobernador el Dr. Derqui, porque entonces, él se habría guardado muy bien de pedirla.

El no habría pedido la intervencion para que le fueran á sacar los papelitos, y saber si era ó no Gobernador. No ; la ha pedido contra la insurreccion.

No entro en la cuestion sobre lo que se decía de las facultades del Congreso y del Presidente, para averiguar esos hechos ; pero siempre será . . . feo, permitaseme la palabra, que una intervencion pedida *bona-fide* para un objeto, se emplee para otro distinto y opuesto.

Si el Presidente, si el Congreso (es lo mismo el Congreso, en cuanto á la posibilidad de ser culpable), si el Congreso, hoy día federal, llegase á apoderarse, de un modo indirecto, de la facultad de poder averiguar la manera de hacer Gobernadores, en cada una de las Provincias, el Gobierno unitario estaría creado, dentro de seis años ! No se necesita mas tiempo.

El Congreso nombraría Gobernadores, por angas ó por mangas. Un partidillo le diría desde allí :—Voy á hacer una revolucioncita, para que intervenga, y halle que es excelente esa revolucion, y que debe ponerse al Gobernador que se designará desde Buenos Aires.

Puede llegar el caso en que así sea, pero no porque esto sea posible se ha de establecer una regla. No hay motivo, en el caso presente, como tendré el honor de manifestarlo despues.

Supongamos, señor Presidente, que se han enunciado en Corrientes dos ó mas candidatos; que se han dicho los diarios lo que se dicen aquí, con respecto á candidatos.— No hay nada inventado allí: la pólvora la hemos inventado en Buenos Aires, y de aquí se expenden los artículos de hacer elecciones, de perseguirse, de acusarse y decirse que son tiranos y que son... etc., etc. Todos conocemos el lenguaje de la prensa.

Pero lleguemos al momento supremo de la eleccion.

Están dos partidos, en la ciudad de Corrientes (un Buenos Aires pequeñito) en el momento de llegar, no diré á las manos, pero, en fin, es la eleccion, como las hacemos nosotros, nada mas, ni nada menos, llenos de las preocupaciones de lo que va á suceder, y, en estas circunstancias, pasa por Corrientes el Gobernador del Chaco, D. Pantaleon Gomez. El Gobernador de Corrientes, aquejado por los cargos de la prensa, de que haría violencia, de que iba á rodear la mesa por soldados, de que no había libertad y demas cosas consabidas, rogó á este caballero que se demorara y presenciara las elecciones, para que hubiera una persona, por lo menos, que diera testimonio de lo que iba á pasar.

No quedó en eso; consultó al Presidente. El Presidente le dice que quede, y que haga todo lo posible por conciliar los ánimos, etc.

La cuestion no para ahí aún. Se reunen los caudillos de ambos partidos, y despues de una *larga discusion*, á las doce de la noche, concluyen un tratado; ó para usar las palabras del derecho, concluyóse un arbitraje que le confían á este caballero, como digo, autoridad constituida, y se convino en la manera de hacer la eleccion.

He aquí las bases que tengo originales en mis manos.

Ahorro el preámbulo.

1º Votacion alternativa para la constitucion de la mesa escrutadora, debiendo verificarse en esta forma: Principiará la votacion por el ciudadano que la suerte designe, sea del Club Nacional ó del Club Constitucional. En seguida, votarán alternativamente, etc., etc.

2º Los representantes de los partidos acuerdan que el reloj del Presidente de la mesa primaria se arreglará al del señor Gobernador del Chaco, etc.

3º Para la votacion de los candidatos para electores, se observará lo establecido en la base primera, con la modificacion de que, en vez de *uno* serán *dos* los que principiarán la votacion, pertenecientes al partido que la suerte designe.

Y, 4º... ahorro detalles, porque son ocho cláusulas las que se establecen en el contrato.

Se efectuó la eleccion. No hubo violencia. Terminó felizmente, ganó uno de los partidos por dos votos. Se puede comprender este resultado por lo estipulado, porque no le era lícito á uno ni á otro votar, sino cuando le llegara su turno, de dos en dos. Pero sobre eso no hubo discusion.

He aquí la crítica de ese acto, por el partido que no acepta al Gobierno aquel.

Dice: «La mesa mixta era lo mas equitativo de todo; pero el partido oficial (palabra injuriosa, allí y aquí, y en todas partes donde hay dos partidos) rehusó abiertamente aceptarla, confesando así su designio de cometer los fraudes, que el mismo encargado de presidir la mesa primaria preparaba de antemano. Pero como no había posibilidad de reformar nada de eso, no fué la mesa mixta, sino lo que resultó de la eleccion.

«El señor Gomez, ámpliamente facultado por el partido opositor, formuló las bases de arreglo, que han visto la luz pública.» (No es exacto, fueron ellos, en discusion, quienes las arreglaron.)

«El partido Popular (palabra injuriosa para el otro partido. ¿Por qué? Porque no es cierto que haya un partido Popular en la República Argentina: hay partidos de todas las dimensiones, de todos los tamaños; pero ninguno que sea el pueblo contra otro que no sea el pueblo.)

«Además, con el arreglo hecho, el partido «Liberal» no podía triunfar del partido «Oficial», que introduciría dobles votos; y el Comité Liberal sabía *anticipadamente* que la mesa oficial admitiría estos dobles votos, de extranjeros y otros igualmente nulos, por cuanto su círculo carecía del número necesario de sufragantes, hábiles para llenar la urna, y la mayoría se hubiera asegurado á favor del pueblo.»

«La mesa «*erremiga*» rechazaba sufragantes enteramen-

te hábiles del partido «popular» y aceptaba los votos del partido contrario.»

En fin, es una historia larga, que todos pueden leer en los periódicos.

Pero de aquí resulta este hecho curioso: hacen un contrato, que creo que se llama en derecho arbitraje, constituyendo un árbitro arbitrador, amigable componedor, contra cuyas decisiones no hay apelacion, porque para eso hicieron una escritura pública. El triunfo de dos votos no prueba nada, sino que habian convenido en votar dos de un lado y dos del otro, así á la suerte, tirada la eleccion á cruz y carita.

Los del Club «Constitucionalista», dicen que sabían de antemano que se harían fraudes: ¿por qué no lo hicieron constar entonces, pues no se averigua despues, ni se ha averiguado ante el juez competente?

Yo digo, señor Presidente, el dolo está en esta declaracion hecha por ellos. La prueba es que no han presentado un número de firmas peticionando en contra. Anulan en la declaracion el acto; pero nadie se ha presentado de Corrientes, diciendo que este acto es nulo, y yo seria de opinion, señor Presidente, que el Congreso pudiese de alguna manera prestar su sancion moral á estos actos, y acabar con el vicio que nos corroe en la República Argentina, y es la desmoralizacion, la falta de honor en los hombres, cuando de cosas públicas se trata.

Una larga experiencia, señor Presidente, me hace asegurar esto; conozco hombres honorabilísimos en la vida privada. La juventud de Buenos Aires y sus hombres se distinguen por la cultura de sus maneras, pero si es enemigo político, al hombre á quien recibirían en las palmas de la mano, en su casa, le harán un acto que no es de caballero, lo insultarán en público.

¿Por qué? Porque se trata de política. Y son estos hombres, que supongo que deben ser unos caballeros, los que han firmado eso. Hay dolo, hay desvergüenza en esta afirmacion: habían hecho un contrato y ese contrato era irrevocable, porque no se puede apelar á las leyes ordinarias, una vez que ellos las han violado, de la manera que las han violado en la forma de eleccion.

Y bien, señor; en estos pueblos de Provincia, como en

Buenos Aires, la capital ejerce una influencia moral casi decisiva en las elecciones; y pocas veces habrán pasado en la campaña legalmente las elecciones. Así es, pues, que debemos decir que las de Corrientes pasaron pacíficamente.

Voy á revelar un hecho, que no pertenece á la categoría política de los Azcona y de los Reguera.

Ha habido perturbaciones en Goya y la Esquina, á punto de no haber habido elecciones, segun creo. Goya es una pequeña ciudad, que está prosperando y levantándose, y es hostil á la vieja Corrientes. No hay nada de extraño, ni de nuevo en eso: el Rosario es hostil á Santa Fe. La separacion de Montevideo, de la República Argentina, ha nacido de eso mismo: cuando comenzó á prosperar Montevideo, se puso en contra de su antigua capital. Yo he estorbado que en Entre Ríos se trasladase la capital, del Uruguay al Paraná, una vez que algunos del Paraná entraron al Gobierno, y sólo mostrándoles que era preciso que una capital estuviese sobre el Uruguay, y no arrinconada, donde están Santa Fe y Corrientes, evité por lo menos la efervescencia del momento.

De manera que siempre que tenga lugar una eleccion en la capital de Corrientes, se ha de hacer lo contrario en Goya. Tomo un ejemplo en la pasada eleccion del Dr. Justo, que sucedió al señor Baibiene. El señor Baibiene se apoyaba en el batallon Goya, contra las fuerzas de la ciudad de Corrientes; lo expulsaron de la ciudad de Corrientes, se refugió en Goya y lo tomaron prisionero con sus soldados.

De manera que no hay que perder de vista esta categoría. Pero hay otra mas, todavia: el Comandante Monzon campa por sus respetos; en la guerra pasada nos dió muchísimo trabajo, entretuvo el ejército del General Vedia para contener su *montonera*, porque montonero es, y á veces está con unos y á veces con otros. No sé con quién estará ahora; pero es una de las fuerzas sublevadas.

Sea de ello lo que fuere, se hacen las elecciones; se nombra gobernador, y parecían ya arregladas todas las cosas, cuando aparece el *doble colegio* y una persona que dice haber tomado posesion del mando, al mismo tiempo

que el Dr. Derqui avisa al Gobierno Nacional que ha tomado tambien posesion del mando.

Aquí está una nota que dice:

«Al señor Ministro del Interior, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Acabo de tomar posesion legal del cargo de Gobernador de esta Provincia para el período que comienza, prestando el juramento que prescribe la Constitucion, ante la Junta Electoral. El mismo juramento ha prestado tambien el Vice-Gobernador, Dr. D. Juan E. Martínez. El señor D. Manuel Derqui, apoyado en la fuerza pública, asume de hecho el mando de la Provincia en estos momentos, como Gobernador elegido por una falsa Junta Electoral, creada fuera de las condiciones exigidas por la Constitucion local.»

.....
Ahorro las demas palabras; está firmada por un señor Cabral.

Desde Inego, observo esto: hay una persona que toma posesion del mando, y se lo anuncia al Gobierno General. Tomar posesion del mando, todos saben lo que es, es una cosa completamente efectiva; pero es el caso que se había tomado *posesion* de él; mientras que de lo que había tomado posesion Cabral, era de la casa desierta de un señor Pampin.

A pesar de esto, este señor tacha, al doctor Derqui, de que ha asumido el mando apoyándose en la fuerza pública.

A mi juicio, la circunstancia que distingue y hace Gobernador real, es precisamente el estar apoyado por la fuerza pública. Sería muy curioso que á un Cónsul romano, un Tribuno le dijese que no era Cónsul porque llevaba las haces de Roma. Sí, pues, esa es cabalmente la señal del mando: tener la fuerza pública á sus órdenes, estar sentado en la mesa donde se sentaba el que le precedió; nombrar ministros, ser obedecido sin oposicion por todo el personal del Gobierno, ser reconocido por la Legislatura y anunciado al pueblo, por un decreto del Gobernador cesante, como nuevo Gobernador.

Esto es lo que constituye la tradicion y la trasmision del gobierno. Un gobierno en tales condiciones, no es un

gobierno de hecho, y es un insolente el que, desde un rancho, ó desde un zaguan, llama al que efectivamente está en posesion del poder: *gobierno de hecho*.

Yo digo mas, y aquí permitaseme dirigirme al señor Ministro: en este Congreso no puede pronunciarse las palabras *gobierno de hecho*, aplicándolas á este caso, porque este mismo Congreso ha mandado armar la República Argentina, ha gastado dos ó tres millones de fuertes, para castigar la insolencia de alguien que dijo una vez: el Gobierno actual es gobierno de hecho, porque le falta tal ó cual condicion. Yo diría y hasta aquí basta para concluir esta cuestion: no es permitido decir al Presidente de la República que es gobierno de hecho el que tiene dadas las formas de ley para constituir gobierno constitucional. Es esto lo que se llama un gobierno constituido, no precisamente el que deba responder á todos los adminiculos de la constitucionalidad, si hubo ó no fraudes; si hubo esto, si aconteció aquello. Basta que continúe la tradicion del Gobierno, que representa las leyes y la ejecucion de ellas.

Tenemos, ademas, que el pretendido Gobernador Cabral, no nombró ministros, no dictó decretos, no hizo nada. De manera que no es tal Gobernador, como es su propia conciencia de que no lo es.

Por superabundancia, agregaré que se ausentó y aun mas, que lo hizo para venir á sentarse en el Congreso.

Todo esto niega la existencia de tal gobierno.

Pero voy á tratar de ocuparme algo mas de estos documentos, porque estamos hablando de hechos reales, prácticos. Al Senado se le ha dado impreso, todo lo que sirve y ha de servirle para juzgar.

El Gobierno Nacional se ha afanado por hacer desaparecer, en Corrientes, los disentimientos del partido vencido, que probablemente de buena fe, no se cree vencido; y tuvo la fatal idea de mandar una Comision conciliadora; fatal porque salió de las condiciones de la Constitucion, y se iba á ver envuelta en las dificultades que inevitablemente traería consigo; fatal, señor, porque eran *dos* los comisionados: uno, habría sido excelente; pero dos, era para darle á cada partido de donde agarrarse y poner en peor condicion la cuestion; tanto mas, cuanto que sus ideas

eran conocidas: no eran del mismo género las de un conciliador, que las del otro.

Yo paso por alto todo lo que haya podido ocurrir allí; pero voy á esta declaracion, de la exposicion de los hechos que se hace para invalidar ó poner en cuestion el nombramiento del señor Derqui.

En nota de Enero 18, el señor Cabral se dirigia en este sentido al Ministro D. Bernardo de Irigoyen:

«Inmediatamente de haber tomado posesion legal del cargo de Gobernador de esta Provincia, prestando ante la Junta de Electores el juramento que la Constitucion prescribe, y de haber el señor don Manuel Derqui, asumido de hecho, apoyado en la fuerza pública, el mando de la misma, como Gobernador elegido por una Junta de Electores creada fuera de las condiciones exigidas por la Constitucion local, solicité la intervencion del Excmo. señor Presidente de la República, por mi comunicacion telegráfica del 25 de Diciembre último, dirigida á V. E., con el fin de que, tomando conocimiento de los hechos, convencido de la superioridad legal de mi eleccion, me reconociera en el carácter de Gobernador legal de Corrientes, para los efectos de la Constitucion.

«No reiteré, antes de ahora, por oficio, aquella solicitud, cuya contestacion ha mantenido pendiente V. E. hasta hoy, porque anunciándose públicamente la Comision de los señores Ministros de Hacienda y de Justicia, Culto é Instruccion Pública, que ha arribado á esta capital el 15 del presente, estimé que podría contestarme por medio de ellos.

«Nada se me ha dicho hasta este momento, sin embargo, ni aun para indicarme el carácter de su Comision, ni la esfera en que deban ejercitarla, etc., etc.»

No ha sabido, hasta el 18, ni á qué iba esa Comision, esa Comision conciliadora, que metió tanta bulla aquí, que dió lugar á tantas hablillas—no sabía ni eso.

Yo recuerdo, señor Presidente, una observacion muy curiosa de un hábil diplomático. Me leyó una nota que recibió y me decía: aquí hablan de usted. Pero es el caso que la nota no decía nada de mí: «Pues, me replicaba el Ministro, por lo mismo que no dice nada, habla de usted, porque aquí debía hacerlo.»

Y yo digo: aquí, en esta nota, donde Cabral dice que no sabe, ahí dice que sabe. Procede así para ocultar una verdad que no quiere decir, y que está demostrada: son precauciones oratorias para disimular un hecho, que conoce perfectamente.

Esto no se me ha dicho hasta este momento; no hay para qué tocar el carácter de esa Comision. «Esto me aconseja reitirar mi solicitud de intervencion, y con mas

urgencia que antes, porque el malestar de esta provincia se ha reagravado, etc., etc.»

Y en lugar de exponer á *esta Comision* sus dolencias, se remite á Buenos Aires, una especie de expresion de agravios; y habría volado Corrientes, si hubiese habido una palabra de cierto en todas estas historias, porque eran aterrantes.

¿Por qué no les mostraron eso á los Comisionados?— Porque se hubiera evidenciado que era una mentira, todo ó la mayor parte. Y entonces dejó á los comisionados, sus amigos, burlados allí, y le espetó al señor Irigoyen aquí, todas las quejas, y pidió de nuevo la intervencion. ¿Cómo va á juzgar el señor Irigoyen la veracidad de un cuaderno de cargos y de cosas, no estando allí?

Pero esa Comision de interventores officiosos, era la que debía conocer esa pieza y no se la han mostrado; me consta que no se la han mostrado.

De manera, pues, que todos estos cargos caen por la clara evidencia de su nulidad. Entre ellos puede haber muchos ciertos, pero si fuéramos á librar la suerte de Corrientes, del Gobierno en las Provincias, en Buenos Aires mismo, principiando por sus Cámaras, por sus empleados públicos, por sus comicios, por su pueblo, no tendríamos un día de reposo.

Para mí esta es la explicacion: son pueblos incapaces de gobernarse; estamos aprendiendo y sabemos ya lo que nos cuesta; cuánta sangre, cuántos desórdenes! Porque al fin no podemos abrir una escuela para enseñar á todos los que tienen sufragio universal, cómo se gobiernan los Estados.

En esta faz de las cosas, se presenta la Comision Conciliadora, probablemente porque uno de los conciliados no sabía, como lo dice textualmente, sino que iba á haber revolucion. ¿Revolucion para qué?—Yo digo: ahí debió acabar esta cuestion.

El Presidente tenía dos cosas únicas que estudiar: el respeto á sus dos Ministros, que se habían presentado en aquella Provincia, abandonando todos los intereses de que estaban encargados, con ruina y perjuicio del Estado; pero nó: se hizo la revolucion en presencia de ellos. Esos Ministros debieron pedir autorizacion en el momento, no para intervenir, sino para emplear la fuerza pública, las fuerzas

nacionales. ¿Adónde llegaremos si á cada gobierno en igual caso se le ha de responder con un acto de ese género?

Añádase á eso, esto otro mas: el interés del Presidente, la pasion que ha puesto en hacer prevalecer su sistema de conciliacion.

¿Cómo permitir que lo insultasen así, que insultasen sus actos, demostrando la ineficacia, mas que la ineficacia, la presencia de elementos nuevos de desorden, en la conciliacion intentada?

Ya tenemos que llegar, señor Presidente, á algo mas serio: las protestas que acreditan y prueban que ese gobierno no es gobierno.

Me parece que he dejado demostrado que, en cuanto á la ciudad de Corrientes, no hay mas que un reproche que hacer á esos caballeros de la oposicion: no han sido sinceros, no han sido verdaderos en los cargos que han hecho, han faltado á una escritura pública.

Naturalmente, he tenido que examinar el valor que esas protestas representan en la eleccion. Tengo esto, señor Presidente: En las Saladas una Comision Directiva de un Club, dice que protesta en nombre de 300 personas, y firman 19! Pero están puestas 257 firmas, es decir, los números 2, 5, 7, entre dos paréntesis; es lo que yo he visto, y lo que se ha puesto en nuestro poder. No sé si los Comisionados, que han tenido esas protestas en sus manos, han visto los nombres reales y verdaderos que hay en cada una de ellas, porque esas firmas deben ser sometidas á un juicio prolijo, para ver si hay engaño ó fraude.

Citaré hechos prácticos, reales, que no son teorías.

Una vez presentaron al Poder Ejecutivo una peticion de cuatro ó cinco departamentos de campaña, de no sé dónde, firmada por 1200 personas. El Gobierno nombró un calígrafo y le dijo: informe. El calígrafo pasó su informe, diciendo: resulta que de la letra de que está hecha la peticion, hay 25 firmas en tal parte, dos en tal otra: es la misma pluma, es la misma mano la que ha debido manejarla. De una letra que parece de mujer, en tal parte, se tienen 27 firmas, y en cuanto á las firmas que existen en tal otra parte, la letra parece de niños de escuela.

En efecto, eran firmas de los niños de una escuela.

Ultimamente, resultó que no había mas que 200 firmas que pudieran tomarse como reales.

Hay un hecho mas notable. Una Legislatura de provincia, pidió intervencion: la había pedido el Gobernador y la había pedido tambien el Tribunal de Justicia, y debiendo resolverse el caso, decía el Ministro: «habiendo pedido intervencion el Gobernador, la Legislatura» etc., y el Jefe del Estado le decía: basta el Gobernador, no ponga mas; los Tribunales no piden eso, por mas que se diga. Parece que eso dice la Constitucion; pero esa no es la cuestion. No ponga á la Legislatura porque ha de ser falso; yo conozco á mis gentes, y sé cómo se hacen estas cosas.

El Ministro insistía, hasta que el Jefe del Estado dice: Lo voy á convencer. Revista y encuentra cinco firmas de la misma tinta. ¡Pero no se les había ocurrido la idea de ir con el mismo tintero, de casa en casa, á solicitar los diputados que no estaban reunidos!

No había tal Legislatura, sino que se convino de este modo: dígame al amigo tal que firme, de esa manera se hace un documento, diciéndose que es la Legislatura quien peticiona. No había tal cosa; y es un punto muy capital. En la Constitucion de los Estados Unidos se dice: el Gobierno pedirá intervencion, pero primero la Legislatura, á no ser que ésta no pudiera ser convocada: ¿por qué?—porque no hay acto legal, sino en virtud de estar reunida.

Muy bien, señor. No sé quien firma estas protestas; creo que la misma Comision no lo sabe tampoco. En estas peticiones populacheras, es la práctica, hacer que la firmen, á ruego, éste, el otro, etc., etc.

En esta, figuran aquí diez y nueve que firman por trescientos; en peticiones nadie puede firmar por otro. Aquí cincuenta y siete que firman, dicen que eran trescientos cuarenta y ocho. Esta es una prueba en contrario. Habría en la eleccion, á favor de un propósito cincuenta y siete calientes que llevan la cosa adelante, y trescientos cuarenta y ocho que dicen: yo no me meto en esas cosas.

Quedan sin saber lo que importan, trescientos sesenta y cuatro, doscientos diez y nueve, etc.; suma: mil seiscientos cincuenta y cuatro firmas, que serán válidas, pero que, como digo, las he visto entre dos paréntesis.

Pero vamos á esto. En la votacion pasada, para elegir Presidente, votaron en Corrientes cuatro mil personas. Para el doctor Derqui votaron cinco mil trescientos sesenta y ocho. De veintiun departamentos, hay seis protestas; á estos seis les corresponden cinco mil votantes. Los que resultan buenos son mil seiscientos treinta y cuatro, y no quiero decir, que estos cinco mil votantes no lo sean; no, señor: con un trabajo infinito y con el censo, averigüé que hay en Corrientes veinte y cinco mil personas, en aptitud de votar, por su edad de 20 años hasta la de 60 ó 65, sobre una poblacion de veinte y nueve mil habitantes.

Hay once mil que saben escribir; probablemente son la mitad mocitos de 14 años hasta 18, que no entran en las votaciones, pues en esta Provincia, y en Buenos Aires mismo, se sabe que hay mas niños que saben escribir, que grandes, porque las escuelas han aumentado diez veces mas de las que eran en estos últimos tiempos.

Y yo digo para que juzguemos del resultado de la eleccion con todas las razones imaginables: seis protestas invalidan una eleccion, en que han figurado cinco mil trescientos setenta y ocho votos, donde hay veinticinco mil electores, hay veintiun departamentos en lugar de seis? No me parece legitimo establecer por base, el fraude por parte del gobierno establecido; mucho mas, cuando hay una decision legal del Congreso Argentino, en contra de las pretensiones en contrario, pues de los fraudes aceptados por los poderes que están en posesion del derecho de examinar toda eleccion, nadie tiene derecho de reclamar.

Es la cuestion de la revolucion del 24 de Setiembre. Eso es lo que han condenado el Congreso y la Nacion.

No se lanza en los desórdenes de la guerra civil al país, porque veinte diputados estuvieren mal ó bien elegidos.

No hay, pues, que tacharle á este Gobierno.

Se sabe cómo, lanzando al pueblo frases, se le extravía.

Tengo un pedazo del diario que anunció el desarme de la revolucion, y dice en letras muy gordas: «ocho ó diez mil hombres acaban de deponer las armas ante la autoridad constitucional del Presidente de la República.» Son datos oficiales los que voy á leer: fuerzas desarmadas en Goya, 877; en Empedrado, 420; en Bella Vista, 200, Azcona, 400; total, 2117 hombres desarmados.

El Gobernador de la Provincia de Corrientes entregó al interventor: batallon Guardia Provincial, 200 hombres; batallon Guardia Nacional 217; batallon 1° San Martín 209; batallon 2° San Martín 200; division del Coronel Soto, 800; regimiento Itati, 190; ademas, 540, 110; total, 2466 hombres.

Téngase presente que los últimos que he enumerado componen mayor fuerza que los sometidos, pero queda en pie:

La artilleria, 90 hombres con 9 piezas.

El batallon de gendarmes tenía ciento cuarenta hombres.

Idem Guardia Nacional movilizada, ciento sesenta.

En San Luis, trescientos. Division de Santo Tomé y Candelaria, cuatrocientos.

San Cosme, ochenta.

Lomas, ochenta.

Total: mil trescientos diez, que agregados á los anteriores, forman tres mil setecientos setenta y tres.

Esta es la historia del gobierno; esta es la historia de una pretendida reaccion, que no merece siquiera nombrarse.

Es preciso, pues, que la revolucion jamas imponga al Estado; y lo digo, señor Presidente, en nombre de una larguísima experiencia.

Los Llanos de la Rioja nos han robado, durante diez y ocho años, invadiendo todos los pueblos circunvecinos, al Norte, al Este, al Oeste, al Sud, y esas revueltas nos cuestan mas de ocho millones de duros. Los pueblos, los pobres vecinos, gente honrada toda, apenas venía la invasion corrían todos á las armas, porque había gajes, piltrafas; pero una vez que se les ha dado una buena sableada á los caudillos, son los amigos y sostenedores que tiene hoy día la Nacion.

Por esta prueba han pasado todos los pueblos.

Cuando tuvo lugar la revolucion de 24 de Septiembre, el Gobierno, por medio del telégrafo, puso en pie de guerra doce mil hombres en Entre Ríos, que permanecieron con las armas en la mano, esperando recibir órdenes, que no recibieron nunca.

Habia costado diez ó doce millones, hacer entrar en el camino de las instituciones.

No veo que, con dignidad, haya quien se levante en

Corrientes contra el Gobierno, y yo digo que no hay quien se levante.

Tengo, señor Presidente, otra clase de argumentos que no son legales, pero que contribuyen mucho á esclarecer esta cuestion.

¿Creeráse, por ventura, que voy á alegar en favor del Gobernador de Corrientes cuestiones de estilo? Sin embargo, son cuestiones capitales.

Se ha dicho que el estilo es el hombre, y yo digo mas todavía: el estilo es la posicion en que se encuentra el hombre. Yo no voy á leer frases escogidas.

El Gobierno dijo: «En Mercedes se produjeron tambien desórdenes, porque la mesa escrutadora compuesta en su totalidad de miembros activos del partido nacionalista, no aceptaba los votos ni permitía votar, á los que querian hacerlo por el elector que el partido nacional sostenía; los autores del desorden, miembros del partido nacionalista, fueron arréstados, y la eleccion continuó.»

No es el hecho el quiero presentar, sino mi manera de mirar la cuestion.

En primer lugar, si me oyen los señores Senadores, fijarme tanto en las palabras «pueblo», de un lado, y «poder oficial» del otro, es para que se vea cómo, por lo menos, el Gobernador tenía el buen sentido de saber que esas palabras no significan nada, y si llamó á los suyos los nacionales y á los otros los nacionalistas, se ve que, al menos por decencia, así deben escribirse los epitetos.

Bien, señor Presidente, leo de la otra parte, casi la misma enumeracion de los hechos.

«La lógica de sus primeros errores, llevóle rectamente á la abdicacion de su autoridad y del significado político de su eleccion, que no podía sér contraria ni distinta al que llevaba el nombramiento del gobernador propietario. No (Papim) tardó, pues, en ver suplantada en el mando la «noble bandera» del «partido liberal» por el «trapp rojo» de sus «enemigos históricos»; y lo que es peor aún, abandonados los «principios» de «libertad», de «moral» y de «justicia» para ser reemplazados por esa cadena de «abusos» y de «escándalos» que hemos visto sucederse y que el «pueblo» se esfuerza por «cortar».

Este lenguaje de la demagogia es muy gastado y muy viejo.

¿Qué es esto del «trapo rojo» para presentarlo al Poder Ejecutivo Nacional como una razon que haya de tenerse en cuenta?

¡El trapo rojo! Hay tantos trapitos hoy día, viejos ya: hay azules descoloridos, hay colorados; pero no valen nada, ni los unos ni los otros.

He aquí un párrafo correspondiente á una de las protestas: «... Y declaramos ante la Provincia entera, ante la República, ante el mundo, que hemos ahorrado en este día memorable, muchas gotas de sangre correntina... (gotitas) ...y hemos probado una vez mas la mayoría indisputable de los liberales en este Departamento y la moderacion de su pueblo...»

¡La mayor parte de éstos hablan guaraní!

Como he dicho antes, sin menoscabo de las glorias de Corrientes, es la Provincia en que está mas primitiva la colonizacion española; en donde no se ha perdido la distincion de razas, donde el idioma castellano se habla por accidente, y donde el lenguaje popular es el guaraní.

He militado en un campamento correntino, y salvos el general Virasoro y el señor Pujol, quienes, cuando hablaban conmigo, hablaban en castellano, todo el resto del ejército hablaba guaraní, un lenguaje que es excelente, pero muy poco constitucional.

Pero por la gracia que me hacía esto, tomo el primer libro y encuentro lo siguiente, muy parecido á la declaracion de la independendia de los Estados Unidos:

«Nos, los representantes de los Estados de América, apelando al juez supremo del Universo, de la rectitud de nuestras intenciones, etc...»

De manera, señor Presidente, que se ha gastado mas pólvora, en una protesta hecha por ahí, en un pueblito de Corrientes, que la que gastó el Congreso de los Estados Unidos.

Hay otra protesta, hecha en nombre de cuatrocientos habitantes. No hay muerto ninguno, sino que fueron fusilados, así como la policia de Buenos Aires, hace algunos meses, en el atrio de la iglesia, hizo fuego y mató á algunos individuos; y no hay que asustarse de que se practique

alli, en Corrientes, lo que ya está bien practicado aquí: el pueblo no va á las elecciones á hacer lo que quiera, sino á obedecer las leyes.

He expuesto ya, señor Presidente, lo que, á mi juicio, concurre para formar el del Senado en estos casos. Nosotros no nos vamos á constituir aquí, en mesa escrutadora de las elecciones ocurridas á trescientas leguas de distancia. Personajes tan graves, diré así, no descienden á esos detalles, pues son mas graves los principios, que es lo que debemos ver si han sido violados seriamente en alguna parte.

Yo admito, como he dicho antes, la posibilidad de desórdenes, de faltas graves de parte de un partido, con tal que concedan que de parte del otro sucede lo mismo:—¿Cómo ha de decirse que sólo hubo violencias de parte del partido del Gobierno, cuando Azcona está del otro lado, con su Departamento, cuando Reguera es nombrado elector por su partido de San Roque, que maneja hace diez y ocho años, donde han nacido todos los que hoy día votan bajo su direccion y su lanza? ¡Nó, pues, es preciso que seamos Justos!

Añádase á ese documento auténtico, que conoce todo el mundo: una carta ó circular, que se ha publicado dos ó tres veces, del Coronel Baibiene, en esa época Gobernador de Corrientes, dirigida á todos los coroneles y demas jefes y agrega: y aun á aquellos que no estén de acuerdo conmigo, para el nombramiento de un gobernador en tales ó cuales condiciones. No cito esto como un reproche, sino como uno de esos antecedentes que explican las costumbres del pueblo, y hasta dónde han llegado en la mejora de sus instituciones ó de sus prácticas, siempre apelando, señor Presidente, á lo que presenciarnos aquí en esta Provincia, donde las irregularidades son chocantes, para quien haya visto verificarse elecciones en otros países y notado ciertos defectos.

Pero, señor Presidente, todavía no he dado yo mi opinion.

Despues de leídas todas esas piezas (las protestas) que supongo buenas para mi argumento, declaro que todo ello es nulo, que no existe, que no debe el Senado tenerlo presente.

He visto emplearse mucha erudicion, mucha ciencia, para explicar los artículos 5º y 6º de la Constitucion; pero poca, poquisima, para el artículo que está aquí, ante nosotros, el artículo 22, que pido al señor Secretario tenga la bondad de leer.

—*Leyó el Secretario como sigue:*

«El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus Representantes y autoridades creadas por esta Constitucion. Toda fuerza armada ó reunion de personas, que se atribuya los derechos del pueblo y peticione á nombre de éste, comete delito de sedicion.»

No se trata de otra cosa. Toda fuerza armada ó reunion de personas, que se atribuya los derechos del pueblo y peticione á nombre de éste, comete delito de sedicion.

Yo quiero suponer que son ocho mil hombres los que se declararon aquí para anunciar la revolucion; ellos están *sub-judice*, bajo el delito de sedicion; y el Senado no puede pasar por sobre este artículo, no puede atenuarlo, no puede variarlo.

Me permitiré decir mas: no es parte de la Constitucion, es superior á ella, pues pertenece á las declaraciones, garantías, derechos, etc. Le está prohibido al Congreso, á todos los Congresos de la tierra, legislar sobre este legado, que ha dejado la humanidad, como base de las sociedades y como base de los gobiernos!

Si, pues, la sedicion está permanente; si los sediciosos no han sido castigados ni absueltos, ¿puede decirse que han cometido sedicion y que están en el goce de sus derechos? Pero ¿desde cuándo principian estas doctrinas aun en la República Argentina, donde hay tanta indulgencia para los delitos que en otras naciones hay que pagar caramente?

Despues de la revolucion del 24 de Septiembre, hubo una amnistia dada por el Congreso, y desde ese momento quedaron habilitados los ciudadanos que habían tomado parte en ella, para usar de sus derechos como tales. El día antes de esa amnistia, eran reos de un delito de que no estaban juzgados, y de que eran responsables ante las justicias que les habían de pedir cuenta.

Los sublevados en los Estados Unidos no eran dos mil hombres, como en Corrientes, eran diez millones; y esos diez millones de hombres estuvieron *sub-judice* durante dos

años, hasta que un día el Presidente dijo:—Perdono á los que tengan menos de veinte y cinco mil duros, á fin de descargar toda la masa de pueblo, que estaba sin poder hacer uso de sus derechos. Despues se tomaron medidas, se fueron acordando perdones, haciendo prestar juramentos, segun la calidad de las personas y la elevacion del rango; pero todavía hay en los Estados Unidos centenares de personas que no están juzgadas, y que se hallan *sub-judice*, inhabilitadas, por consiguiente, para ejercer los derechos del ciudadano.

Y yo digo, pues, que el Senado no puede levantar esto, porque es superior á las facultades del legislador, porque es superior á la Constitucion, porque las declaraciones de derechos y garantías son las prohibiciones puestas al legislador, importan decirle: sobre esto usted no podrá legislar jamas. La sedicion no quedará impune, á menos que la perdone; el sedicioso queda fuera de la familia del Estado; queda en la familia humana nada mas; pero no en la del Estado.

¿De qué se quejan en Corrientes? ¿De quién se quejan? Nadie ha dicho una palabra, porque estos que han dicho, perdieron sus derechos el día que se sublevaron.

Creo, pues, que es una cuestion terminada. Hay un Gobierno en Corrientes, reconocido por el Gobierno Nacional, como se reconocen todos los gobiernos.

Los gobiernos de provincia no existen por voluntad del Presidente de la República, existen *sui juris*, desde que él entabla relaciones con ellos, y no, como se ha dicho alguna vez, que eso es revocable; no es revocable, señor!

Alguna vez le ha ocurrido al Gobierno de la Nacion reconocer al rey Amadeo, y ha dicho: póngase el decreto reconociendo al Rey Amadeo; y desde ese momento sus agentes, sus actos, son valederos en la República Argentina.

¿Pero se cree posible que á los cuatro meses dijera: desconozco al Rey Amadeo?

Y tal sucede en estos casos de los gobiernos de Provincia.

No quisiera entrar en el desarrollo de esas teorías, pues me siento fatigado.

Voy ahora á consagrar dos palabras, al proyecto que el Gobierno presentó antes.

Quería intervenir y pidió facultad para mover las fuerzas.

¿Qué fuerzas? ¿los revoltosos? ¿Va á armarlos el Gobierno estando aún en rebelion? ¿Va á hacer algo peor todavía, á pagar sueldos de la República Argentina al coronel Azcona, á Reguera, á Martinez, á todos ellos; á decirles cuentan desde hoy con los salarios nacionales?

Pero no se puede hacer nada de eso; y en caso que el Gobierno tuviera necesidad de milicias yo le diría mande llevar las de Santa Fe, que son milicias probadas, que quieren á su gobierno, que no les pueden entrar con diez revoluciones y otras tantas tentativas, que en la revolucion del 24 de Septiembre estuvieron en Mendoza, en Goya y en Buenos Aires, donde quiera que era necesario; y todavía el gobierno de aquella provincia le decía al Presidente: —Me quedan 1600 hombres. Disponga de ellos.

Con esa gente puede contar el Poder Ejecutivo, no se le han de sublevar; pero no con revoltosos, que acaban con el escándalo que hemos visto producirse en estos días. Se juntan unos cuantos en el teatro, se entusiasman, y nombran gobernador al ¡eterno Pampin!, que me hace recordar, porque esto va demasiado serio, un gracioso que, en París, representando el Barbero de Sevilla, en aquella escena del Bachiller Alonzo, cuando viene á decirle: *Bona sera, don Bartolo*, lo echan por la puerta y se cuele por la ventana, y cuando han creído que todo ha concluído, sale don Alonzo por el agujero del consueta á decirle: *Bona sera*. Pampin sale por el agujero del consueta á decir: he sido electo Gobernador.

Mis conclusiones son estas:

El Senado debe tener presente, al resolver esta cuestion, que es legal un Gobierno como el de Corrientes, que ningun derecho aja, que fué electo con regularidad, porque recayó en persona idónea.

Si el hombre que entra en un gobierno es idóneo, si se llama Nicolás Avellaneda, no hay que calificarlo de absurdo, de tirano. No es cierto; es un caballero como el mejor.

No hay tantas objeciones que hacer, cuando se presenta una de las personas mas distinguidas que tiene Corrientes, y cuando acaso principie con él una revolucion en ese pobre pueblo, consistente en llevar á la clase distinguida

é idónea al Gobierno é introducir lo que él ha podido aprender, y que no ha de aprender Pampin, de seguro.

Decía, pues, que la eleccion recayó en persona idónea, porque nada innova, porque mantiene el respeto á la autoridad, porque no sanciona la revuelta, porque la intervencion responde al texto de la Constitucion—que es sostener—es la palabra—al Gobierno, y que se legitima por el tiempo y circunstancias que me permitiré apreciar. Esto es de derecho público. Un gobierno á quien se acusa de ser de hecho, puede legitimarse por el tiempo, porque así son los gobiernos de la tierra. No vayamos á destruir á un gobierno que ha gobernado siete meses, reconociendo á un tercero que no se sabe si tiene mas derechos que el otro, ni si vamos á lanzarnos en las aventuras de lo incierto,—que yo tiemblo solo al considerarlo—no digo allí, en caso de una guerra con Chile, dada la irritacion del pueblo, es preciso interrumpirlo todo y dejar las cosas como están: porque el último escándalo de nombrar gobernador en un teatro, muestra la sinrazon, poniendo término y punto final á esta historia de siete meses que, como he mostrado desde el principio, me parece una sublime fruslería. No hay mas que esto. Esto es otra de mis conclusiones. Una vez que se ha tocado como medio la conciliacion, respecto de un partido con otro, que el Poder Ejecutivo no ha hecho nada y las Cámaras tampoco, etc., hagamos que siquiera una vez triunfe el Congreso, y que vaya esta fuerza moral, que han de acabar por respetar los pueblos, á tranquilizar los ánimos.

No son, al fin, animales feroces los que dirigen la oposicion: allí hay partidos que están ligados con hombres muy respetables y, desgraciadamente, muy entusiastas por sus ideas. Estoy seguro que cualquiera de las dos fracciones de partido que sea vencida, se conformará desde que sus amigos les escriban desde aquí que esta es la decision del Congreso—buena ó mala—acéptenla ustedes como leales y como buenos. ¿A quién daña dejar las cosas como están?

Concluyo, pues, señor Presidente, por pedir la cooperacion de todos mis colegas, á fin de que esta sea la decision tanto mas, cuanto que ella viene preparada por la otra Cámara, formando un cuerpo de doctrina, por decirlo así.

He dicho.

SESION DEL 20 DE JULIO DE 1878

Señor Sarmiento.—Es perfectamente arreglado á principios, substituir un proyecto por otro. Aun en medio del debate, un señor Senador puede cambiar su proyecto ó sus ideas, por cualquier observacion que se le haya hecho, puede hacer cambiar el pensamiento del proyecto, sin que esté obligado á sostener el que primitivamente presentó.

Este es un derecho y mucho mas cuando no ha principiado el debate; puede cambiar su proyecto dos ó tres veces segun vaya su pensamiento iluminándole.

Así es que, sin discusion, debe admitirse la segunda forma en que se presenta, porque puede retirarlo ó substituirlo por otro, cuando no está comprometido el debate; y en el debate mismo, por medio de enmiendas, puede ir cambiando su proyecto ó bien retirarlo, si así fuese necesario.

PROYECTO DE MINUTA AL P. E.

«Por telegramas recibidos del señor Gobernador de Corrientes, Dr. D. Manuel Derqui; por impresos de la misma Provincia; por cartas particulares y por copia autorizada de un sumario levantado, que acredita que á sediciosos se han tomado remingtons con la marca del Parque Nacional; y finalmente, por la notoriedad misma de los hechos, el Senado se convence de que en aquella Provincia existe la sedicion, cuyo origen es un atentado perpetrado públicamente y sin ser estorbado, á saber: una porcion de individuos que tomando el nombre del pueblo han deliberado y creado un gobierno que no emana de la Constitucion, sino de una pretendida soberanía popular, que bajo la Constitucion no puede ejercerse, sino por medio de sus representantes.

«Todo hace creer que al retirarse la intervencion segun la ley del Congreso, con aprobacion del Ejecutivo, se deja á la Provincia de Corrientes presa de una sedicion, apoyada por armas y jefes nacionales.

«Para evitar tergiversaciones, el Senado cree de su deber expresar, que siendo la mision del Ejecutivo hacer cumplir las leyes del Congreso, en su espíritu y en su forma, y antes que todo el artículo 22 de la Constitucion «Declara-

ciones y garantías», confía que no omitirá en este caso medio alguno para que se cumplan, máxime cuando su violacion se ha perpetrado en presencia de las autoridades de su dependencia, y bajo su jurisdiccion; pues la Provincia de Corrientes intervenida, no ha tenido otra autoridad por meses, que haya cumplido las leyes y Constitucion, en cuanto á preservar la tranquilidad pública, sino la autoridad nacional.

«En virtud de estas consideraciones, el Senado cree que no es materia de intervencion reprimir la sediccion que contra el artículo 22 se ha producido en Corrientes, y que el P. E. se debe á sí mismo y á las leyes del Congreso, el que á la reciente ley mandada cumplir con el retiro de la intervencion, no se la haga aparecer como un acto impremeditado del Congreso, que tantas sesiones consagró á su elaboracion.

«Los sediciosos, por haber peticionado armados, no han sido asegurados ni reprimidos por autoridad alguna, de manera que al retirarse la intervencion, no estuviesen en actitud de repetir su atentado, habiéndose además permitido que organicen un Gobierno sedicioso en presencia del Interventor mismo, en momentos de decidir el Congreso lo conveniente.

«Dada aquella ley, el Gobierno Nacional está en el deber de restablecer las condiciones de paz y sumision en que se mostraban los sediciosos hasta su sancion, declarando solemnemente, como en el último movimiento sedicioso en la Provincia de San Juan, que no reconocerá Gobierno emanado de deliberaciones de gentes que invocan el nombre del pueblo, para obrar fuera de los términos y formas constitucionales; y prestando su apoyo contra tan notorios sediciosos, á la autoridad establecida en Corrientes; pues la sancion del Congreso dando por terminada la intervencion no ha declarado ilegal el gobierno del Dr. Derqui á juicio de esta Cámara. La estabilidad de nuestras instituciones depende de la estricta observancia de estos principios fundamentales.

«Y en esa virtud, el Senado espera que el P. E. dictará las medidas mas eficaces para preservarlos y defenderlos.

Dios guarde á V. E.

Rooha.—Sarmiento.—Pizarro.

Señor Sarmiento.—Señor Presidente: Celebro haber podido oír perfectamente la exposicion que del caso ha hecho el señor Senador por Córdoba, y creo en primer lugar, poder contestarla de una manera que á él lo deje satisfecho del derecho con que se hacen esas observaciones, y en segundo convencer de la jurisprudencia ó de la pertinencia del caso.

Hay errores de que participan muchos. Creo que el señor Ministro de Gobierno participa tambien de esos errores, en cuanto á la manera de interpretar la ley, tal como la dió el Senado.

Y es fortuna que se presenten á cada momento en estas discusiones, oportunidades de establecer ó restablecer los principios fundamentales del sistema representativo, para que la ley tenga su verdadero cumplimiento, y corregir los errores que se van introduciendo á menudo, y produciendo los estragos que hoy día se presentan en Corrientes, porque sostengo y voy á probarlo, que son errores cometidos por el señor Presidente, por sus Ministros, y por algunos de nuestros concollegas del Senado, los que han traído la catástrofe de Corrientes.

El señor Senador por Córdoba observaba: ¿qué habría hecho el anterior Presidente, si una nota como ésta le hubiera sido dirigida por el Senado?—La habría aceptado con el mayor respeto, pues, y obrado segun lo creyese conveniente. No es una ley, pero es una manifestacion del pensamiento del Senado, aún en cuestiones en que no fuese solicitado.

Me permitiré, señor, leer la base de una disposicion de nuestros reglamentos. «La Cámara de los Comunes puede ejercer el derecho de dar, no solo consejos al Rey, en los casos que corresponden exclusiva y enteramente á las prerogativas de la Corona (las prerogativas de la Corona son las facultades del Poder Ejecutivo, independiente de las Cámaras), sino que puede una de las Cámaras dirigirle consejos, para manifestarle cuál es su pensamiento.» No es pues, esto una cosa extraordinaria.

Pido al señor Secretario se digne leer el artículo del Reglamento que permite dirigir notas ó minutas de comunicacion al Poder Ejecutivo.

(Se leyó el artículo 81 del Reglamento).

Está, pues, satisfecho, en esa parte, el señor Senador.

Pero hay un punto importantísimo, que es preciso tratar con tranquilidad y con calma.

Se propagan entre nosotros pequeños defectos, al parecer, pero que importan en casos semejantes la subversion de todos los principios en que está montada la reparticion del Poder Legislativo.

Una Cámara, señor Presidente, ignora lo que ha pasado en la otra. Este es el principio fundamental del sistema representativo. No es que no lo sepa, porque es sabido que en todos los parlamentos del mundo, apenas acaba de cerrarse la sesion, ya está publicado todo lo que en la sesion se ha dicho; pero es prohibido que en el Senado se invoque jamas lo que en la otra Cámara se dijo. Lo ignora completamente.

¿Por qué? Por una razon muy sencilla, y es la siguiente: que estos dos cuerpos están constituídos de diferentes maneras, y tienen distintas maneras de obrar, de pensar y de proceder.

Por eso hice notar el otro día, á mi juicio, con oportunidad, lo que la Constitucion requiere; que tengan los Senadores una cierta edad mayor que la de aquellos que están reunidos en la otra Cámara, y que hayan sido elegidos nueve años antes que los otros, á efecto de que sean de distinto modo de pensar.

Es una revision y no un pleito, lo que armamos á la otra Cámara.

Me excuso leerlo, está escrito en los términos mas explícitos.

Pero hay algo tambien en nuestras prácticas. La Cámara de Diputados, al comunicar una ley, no comunica el acta (digo los discursos, que esos no tienen valor, no son oficiales). Admitiendo la opuesta doctrina, debería, al comunicar un proyecto de ley, remitir el acta para que se vean cuáles son las razones que allí se tuvieron.

Puede, pues, el Senado adoptar un proyecto de ley de la otra Cámara, por fundamentos distintos; y eso se hace en la revision de los tribunales. Los tribunales deciden cualquiera cuestion, por ciertas razones, y la Corte Suprema dice: acepto, pero no por sus fundamentos, sino por otros distintos. Es una práctica conocida en los tribunales, que nosotros no hemos inventado.

Nuestras razones son muy distintas de las de la otra Cámara; es por esto que no se cita intempestivamente nada de lo que haya pasado en la otra Cámara.

El Senado no conoce sino un proyecto de ley, que ha sido sancionado por ó en contra de las razones que tuvieron para ello los señores Diputados.

Muy bien, señor. Establecido eso, que es incuestionable que está establecido, esta Cámara nombró una Comision que la informase, y esta Comision ha empleado diez ó doce días en ponerse de acuerdo, y no pudiendo conseguirlo, han presentado tres sistemas de resolucion, que me permitiré indicar, porque ello importa mucho para fijar los pensamientos de la Cámara y para rebatir los argumentos que ha hecho el señor Senador por Córdoba; que son, todos, fuera de propósito.

El Senado no conoce mas que la discusion verificada en su seno, y este proyecto de ley de una de las comisiones de la que el señor Senador que habló, ha formado parte. A saber: «Se autoriza para continuar la intervencion pendiente en la Provincia de Corrientes. Queda igualmente autorizado para movilizar las milicias y verificar los gastos que esto demande.» Y prevengo que esta es la redaccion literal del proyecto que el Gobierno había presentado á la otra Cámara, y que fué rechazado tambien en el Senado.

El Senado procedió, señor, cuerdamente, cuando determinó algo; y no se le puede decir al Senado: «que ha errado, porque yo opino de otra manera.»

Pues yo digo lo contrario: erró el señor Senador puesto que el Senado declaró había errado.

No se citan como autoridades las opiniones de la minoria; es necesario citar las opiniones que triunfan y que forman la mayoría.

Señor Velez.—Las cité diciendo que habíamos sido vencidos.

Señor Sarmiento.—El proyecto aceptado fué el siguiente:—
« Declárase terminada la intervencion nacional de Corrientes, decretada por el Gobierno con fecho 20 de Febrero del corriente año. »

Habiendo reunido una inmensa mayoría este proyecto, que era el de la otra Cámara, en este caso, si se pueden juntar las opiniones de las dos Cámaras, para hacerlas

pesar como una fuerza para el Gobierno, para todos los señores Senadores y para el pueblo. Son las dos mayorías de las Cámaras las que resolvieron eso; lo que admitieron, lo que rechazaron, es lo que sigue aquí: «Desconócese al Dr. D. Manuel Derqui, en el cargo de Gobernador constitucional de la Provincia de Corrientes, á los efectos de las relaciones de derecho con la Nacion y de las demas Provincias de la República.» Y aceptado: «Queda retirada la intervencion que el Poder Ejecutivo llevó á aquella Provincia por decreto de 20 de Febrero del corriente año.»

De manera que, de estos dos proyectos, se adoptó el primero, porque ya estaba adoptado, y se rechazó el otro. No se puso á discusion, porque no hubo lugar á discutirlo, porque estaba in limine rechazado por la sancion anterior. ¿Qué puede decirse ahora, respecto á que quedó en duda el Senado sobre si aquel Gobernador era Gobernador?

Lo que han dicho en la otra Cámara, el Senado lo ignora, porque no se le pasa el acta, porque no se le pasa jamas; porque no debe tener presente nunca las razones que allí se tuvieron para tomar las resoluciones.

Me parece, pues, que están destruidos todos esos argumentos.

Ahora, voy á otra faz de la cuestion, y la mas grave de todas.

Se ha producido, se dice, una revolucion en Corrientes.

Un nuevo caso de intervencion.—¿Hay ó no intervencion? ¿Deben acudir las fuerzas nacionales, ó no deben ocurrir?

Vamos á ver si es un hecho aislado, si es reciente la revolucion; pero antes de eso, permítaseme volver todavía á explicar lo que se quiere hacer valer aun de la otra Cámara, y advierto que no me refiero á lo que se ha hecho allí, sino á las palabras vertidas por el señor Senador.

Se daba como prueba de que la otra Cámara no había decidido nada sobre la legalidad del gobierno del doctor Derqui, el haberse retirado una frase que decia: «requerida por la autoridad constituida.»

Hay que advertir que la discusion estaba basada sobre el proyecto del Gobierno, facultad para *continuar* una intervencion, que él declara fenecida en el oficio que acompaña al

Congreso y la declara fenecida, por sus propias facultades, en los momentos en que lo comunicó, y puede continuar.

No se ha hecho argumento alguno, aquí ni en la otra Cámara, sobre la legalidad de esa intervencion que el Gobierno ejerció, porque no se sometió ni á la aprobacion ni á la desaprobacion: ni una palabra se ha dicho sobre eso.

Entonces, pues, yo sería el primero que habría rechazado esa declaracion, si es posible decirlo así, *oblicua*, introducida por medio de un incidente, para declarar un pensamiento. No, no se legisla así; fué perfectamente quitada toda esa frase; sino, véanse los efectos.

La intervencion requerida por la autoridad constituida en Corrientes (requerida, se refiere al primer acto del Presidente), ¿fué bien requerida ó no bien requerida? No ha entrado á juicio del debate esa cuestion.

El Presidente se ha dado por bien requerido, puesto que obró en consecuencia y no se ha sometido al Congreso esa cuestion: se ha visto lo que había pasado, porque ni el Congreso lo había pedido, ni las Cámaras se han ocupado de esa cuestion: no eran llamadas á juzgar sobre ella; pero ¿qué habrá sucedido? Se quita, luego, quiere decir la sancion de la Cámara: se retira la intervencion, por cuanto no fué requerido debidamente el Presidente?

Estoy seguro, que á nadie le ha pasado esa idea por la cabeza; al contrario, véase el absurdo que resulta si se dice: retírase la intervencion porque fué debidamente requerida.

¡Si no se ha hablado una palabra de eso!

No se ha hablado de la razon que el Presidente tuviera para aceptarla ó no.

De manera, pues, que, como lo sancionó la otra Cámara, quedaba establecido lo recto, lo justo: cesa la intervencion; nada mas.

¿Qué queda? Lo que está establecido, y voy á demostrar lo que estaba establecido.

Entre las notas presentadas por el Poder Ejecutivo, el señor Ministro ha acompañado su solicitud de una nueva intervencion, con una nota adjuntando el decreto primitivo.

Tan no era cierto que se quería examinar si había sido bien hecha aquella intervencion, que no hemos pedido que

el señor Ministro Interventor nos dé cuenta de esa intervencion; y no le he pedido yo, porque era excusado, no había debate sobre eso. Puede ser que venga mas tarde. No nos lo ha presentado el Gobierno; á mi juicio, me parece que ha hecho bien. No pedía que le examinasen lo que había hecho, no venía á justificar sus actos ante nosotros. No nos ha presentado el informe del Interventor, tan necesario para saber lo que sucedía allí.

El señor Ministro ha presentado con una nota, las piezas justificativas que le hacían requerir segunda intervencion, y en ellas no hay ninguna del gobierno del Dr Derqui. Supongo que es un Gobernador ilegal en el concepto del Gobierno; pero era su deber, como gobierno, presentar en esas listas los documentos que obran en pro y en contra, para que el Senado pudiese juzgar de los motivos que habría para continuar la intervencion. La lista presentada por él á los efectos indicados por las Comisiones de Negocios Constitucionales y del Interior, acompaña los siguientes documentos originales, relativos al nombramiento de Gobernador de la Provincia de Corrientes, á saber: protesta de los electores de las Saladas—orden del juez de paz mandando disolver el club Libertad—protesta de siete comisiones—nota del Coronel Reguera comunicando su nombramiento de elector—nota de Carlos Marquez—acta de la sesion de instalacion del colegio electoral, eligiendo al Dr. Cabral—cédulas de los electores, etc., etc.

Ademas, se adjuntan los siguientes documentos impresos: número 45 de la «Libertad» con los documentos de la eleccion del Dr. Cabral, etc., etc., todos los documentos en que se funda la revolucion; ningun documento del Gobierno que estaba ejerciendo las funciones, en las formas ordinarias de todos los gobiernos.

De manera, que parecía decirsenos: este es el proceso; juzguen ustedes, sobre esto solo. Y recordará el señor Presidente, que no he tenido mas datos, ni he traído otros, que los que nos ha presentado el señor Ministro.

Pero de allí paso á algo que está indicado, que es muy grave, y que por eso me permito traerlo á tela de juicio, en cuanto á los antecedentes que han servido para formar opinion, y que el señor Presidente ha consignado en su mensaje.

Hay otra correspondencia que no es privada, y es la del Interventor. El Presidente no puede decir: «he formado mi juicio por ciertos medios que yo sé: por cartas y por algunos otros papeles.» No; su juicio tiene que formarlo en presencia de la autoridad constituída para eso, que era el Interventor, que era su Ministro, que era uno de sus hombres de mas confianza, que ha residido allí dos ó tres meses, y todo esto para que forme juicio el señor Presidente. Y yo pregunto: ¿qué juicio tenía que formar el Presidente, en un asunto que se pasa al Congreso para que lo resuelva?

Aquí está el origen de todas las desgracias de aquel pueblo (entrega un documento al señor Secretario), y lo pongo en manos del señor Secretario para que quede consignado. La bandera de la revolucion está escrita en todos los diarios, que la sostienen y la explican, y su diario oficial, digámoslo así, es el Mensaje del Presidente.

Sí, pues: esta es la cuestion principal que hay en este asunto. Un funcionario público como el Presidente, que sin anuencia de Ministros: sin que sea un acto de Gobierno, emite un juicio al mismo tiempo que manda al Congreso un mensaje con este proceso, para que éste resuelva lo que estime conveniente, diciendo al Parlamento: «yo he formado opinion por ciertos medios que no son legales, que no están presentados al público, ni se los presento á ustedes tampoco, pero en cambio yo anuncio públicamente que esta es mi opinion»—la del señor Presidente, no la de su gobierno, no la de su ministerio; con esa opinion, puesta en letras gordas, ha producido el hecho mas monstruoso que puede contemplarnos.

Ahora, diré al señor Senador lo que á mi juicio es un error de su parte.

Ha dicho, si no me engaño, que puede ser bueno para la Constitucion general, eso que el pueblo no gobierna, pero que esto no rige en la Constitucion de Corrientes; algo mas, que nosotros no podemos substituir las palabras de la Constitucion y hacerlas valer para aquel hecho.

Hágame la gracia el señor Secretario de leer el artículo 5º.

Señor Secretario—(leyendo)—« Cada Provincia dictará para « sí una Constitucion, bajo el sistema representativo repu-

« blicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías... »

Señor Sarmiento.—Basta, es todo lo que quiero.

Toda aquella Constitucion está de acuerdo con las declaraciones y garantías de la Constitucion Nacional; está allí vigente esta misma ley: ese es el sistema republicano, ese es el sistema de gobierno.

Ahora, voy á observar lo que es mas importante todavía.

La intervencion fué armada para reprimir la sedicion, no para ir á juzgar al Gobernador Derqui, y si substituyendo delinquentes, como se ha hecho aquí, y se hizo otra vez en este Senado, substituyendo, al Presidente, por el reo que reclamaba la justicia, si tal se ha hecho, eso no ha tenido sancion, ni ha tenido consecuencia.

En vano, se ha intentado poner al Gobernador Derqui, en lugar de los revolucionarios.

No; la intervencion fué para reprimir la sedicion, y el señor Presidente, por conducto de su Ministerio, nos anuncia que está suprimida la sedicion.

Dice que el objeto de la intervencion se ha reducido, hasta ahora, á suprimir la guerra, que había estallado en aquella Provincia, y á pacificarla, no á examinar los papeles del Dr. Derqui, sino á extinguir la sedicion, porque para eso son los artículos 5º y 6º de la Constitucion.

El Gobierno ha dado por suprimida la sedicion... No encuentro la frase, está en otra parte; pero dice que se ha pacificado hasta donde es posible. Sin embargo, se anunció públicamente que se habían tomado las armas, que se habían entregado. Entonces, el Gobierno Nacional es responsable de todo lo que se haga en adelante, mientras esté allí la intervencion.

El señor Senador ha dicho, con razon, que nó ha de ir el Gobierno Nacional á sofocarle la revolucion al Gobierno de Corrientes; pero es que el Presidente de la República estaba gobernando en Corrientes, hasta el momento en que se levantó la intervencion.

El Interventor había desarmado al Gobernador y á las milicias de Corrientes, recogiendo el armamento, y se le había entregado, ademas, 2.500 hombres, segun consta de documentos oficiales, y despues de eso quedaba una parte armada, con consentimiento del Interventor.

Un día, el Interventor llamó á esas tropas, no sé con qué fin, y las desarmó. En esto no veo sino un acto de poca cortesía, porque eso pudo haberse hecho de otro modo, porque en realidad, á él pertenece el mando de las fuerzas, las cuales sirven bajo el mando del Presidente.

¿Qué ha ocurrido despues? En el teatro Colon, se reúnen mil ciudadanos de Buenos Aires, de los mas condecorados, y resuelven crear ó nombrar un Gobierno, diciendo que hay acefalia. ¿El Gobierno Nacional ó el Presidente qué hace entonces? Lo que ha hecho en Corrientes: ordenarle al batallon de policía, que no reconozca ese Gobierno, pero que deje que se organice. A los tres días expide un decreto al Presidente el Gobernador nuevo que se había nombrado, diciéndole: entrégueme las oficinas. Y todo eso se ha hecho en Corrientes (no quiero decir todavía cómo, porque no ha llegado el caso), con la cooperacion del Interventor... digo simplemente en presencia de él; pero con la complicitad del Ministerio, porque en esta nota que señalo viene revelado lo que allí sucedía.

Dió cuenta el señor Arias, y se le dieron las razones perentorias y constitucionales para no reconocer el hecho; pero las razones que se daban, no debían ser para reconocer ó no el hecho, sino para aplastarlo, agarrando á esos hombres y entregándolos á la justicia, como á los criminales mas criminales que se hayan presentado en la República Argentina.

¿Adónde vamos á parar, señor Presidente, si en presencia de las autoridades nacionales, bajo su jurisdiccion y dominio, se levantan revoluciones de este género?

Se decía que podían hacerse, con tal que no se derramase sangre.

Yo digo respecto de ese nuevo gobierno, que tomaba por pretexto en aquella reunion, la caducidad del Gobernador interino, señor Colodrero, que, como era interino cuando mas debió entenderse que debía ser substituído por otro interino, por dos ó tres días que faltaban para que se recibiese el propietario.

Estoy bien informado de lo que ha ocurrido, aun en los consejos de Gobierno, pues uno de los señores Ministros habló conmigo y me refirió incidentalmente, como quien no quiere la cosa, que el señor Colodrero había cesado de

ser Presidente de la Legislatura y que él mismo solicitaba que lo reemplazasen.

Contestando á estos detalles, le dije: «Dígale Vd. al Gobierno, que por amor de Dios, no vaya á cometer el error de aceptar nada de eso: que no se ha cambiado el señor Colodrero. El será siempre el Gobernador interino, porque cualquiera que sea la marcha que siga la Legislatura, siempre será el designado por la Constitucion para desempeñar aquel puesto.» Parece que el Gobierno modificó su proyecto; pero no puedo excusarme de indicar, sin evidenciarlo ahora, lo que esa falsa interpretacion ha producido.

Lo que ha de hacerse, pues, es averiguar estos hechos, y yo creo que el Ministro ha estado en deplorable error de creer que no era Gobernador el señor Colodrero.

Ademas, ha sufrido tambien la muy deplorable, de creer que el Presidente pudo manifestar su opinion antes que el Congreso resolviera. Segun lo que he leído de las sesiones de la otra Cámara, el Ministerio ha estado diciendo á cada momento: este es el pensamiento del Presidente.

No quisiera abundar mucho en este terreno, cuando se ha tratado ya esta cuestion antes y la he tratado yo muy detalladamente, y se habrá notado que si alguna recriminacion puede hacerse, es por la imperfeccion con que se ha obrado en este asunto. Pero esta imperfeccion no puede invocarse hoy día, para estar derramando sangre en una extension de territorio inmensa.

Es el Gobierno, pues, el que tiene que reparar la falta que ha cometido. Esta revolucion de Corrientes no ha tenido lugar despues que el Congreso ha tratado esta cuestion. No recuerdo la fecha en que la Cámara de Diputados la resolvió; pero me consta que el Senado ha demorado su resolucion, por incidentes de detalles, como lo recordará muy bien el señor Presidente.

Este asunto pasó á la Comision de Negocios Constitucionales, que demoró cuatro ó seis días, si no mas, en tomar una resolucion. Despues apeló á la Cámara diciendo que estaba enteramente dividida y que era necesario que se le agregase otra. Yo hice entonces alguna observacion, mostrando la necesidad de despachar inmediatamente.

Dije que habia un peligro inmenso y que era preciso

aprovechar el tiempo que se perdía. No sé si fui escuchado, pero la Comision no se aumentó.

A los dos días, se volvió á pedir que se aumentara la Comision, y así transcurrieron once días, con un asunto que debió resolverse el 1º de Julio.

Bien, señor Presidente; no se olvide que en tiempo de paz juega mas libremente el telégrafo, y que en la cuestion de Corrientes no son indiferentes los partidos, y yo puedo decir, á boca llena, que el partido revolucionario sostiene la revolucion, no solo en el hecho, sino en los principios, puesto que se ha visto defenderla públicamente.

Bien, pues: el día 3 se ha reunido, eso que se llama pueblo en la Provincia de Corrientes, en presencia de la autoridad nacional. Y no es que este hecho haya ocurrido en la campaña, sino allí donde estaba el Interventor. Corrientes estaba, antes de concluida la intervencion, bajo la administracion del Presidente, de su autoridad, bajo el régimen directo de la Constitucion.

Si, pues, la intervencion había ido á suprimir la rebelion armada, con arreglo al segundo párrafo del artículo 22, iba tambien á suprimir todos los desórdenes que ocurriesen, con arreglo al primer incise del mismo artículo.

En presencia del Interventor, y con conocimiento del Ministerio se toleró: que el pueblo deliberase y gobernase prescindiendo de sus representantes, contra el texto expreso de la Constitucion que dice: el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus Representantes.

La violacion de la Constitucion ha sido hecha en primer lugar, por el error del Presidente, porque su manifiesto ó mensaje sirvió allí de bandera, y en segundo lugar por la connivencia (si es que la hay, eso se verá despues) ó la tolerancia del Interventor. Despues, la manera de tratar el asunto ha hecho que el Ministro de Gobierno no haya dado las órdenes que debía dar al que lo está representando.

Ahora, en cuanto á la tranquilidad pública y á la observancia de la Constitucion en la Provincia de Corrientes, el Ministro debió ordenar, que se aprehendiese á todo ese pueblo insurreccionado.

Se dice que eran mil personas. Puede ser: yo no puedo computar las cifras; pero sólo he visto firmados setenta: setenta son las firmas que vienen en la declaracion, y

luego se ha puesto aquella frase consabida de «siguen las firmas.» Esto me trae á la memoria el cuento de las once mil vírgenes, que conoce el señor Presidente, por nuestra historia, por nuestra tradicion. Sabe el señor Presidente que un artista pintó las once mil vírgenes, poniendo solo once á la vista en el claro de un porton y las demas vendrian atrás (subentendido).

Así en ese documento, hay setenta firmas, y buscando yo quienes están allí, he visto que son los mismos revolucionarios, incluso los quince ó veinte que formaban el Colegio Electoral de Cabral. Acuña, Reguera y que sé yo qué otros que estaban *sub judice*, porque habían cometido el delito de sedicion, y que no podían ejercer derecho alguno, como no pueden ejercerlo los que están sometidos á la justicia, hasta que el Congreso ó el Gobierno los perdone, ó amnistie, poniéndolos en condiciones hábiles; pues es preciso se tenga presente que los derechos que la Constitucion acuerda solo pueden ejercerse cuando se llenan las otras prescripciones que la misma establece.

Así es que es prohibido ejercer sus derechos á aquellos que los tienen suspendidos, ó que violan la Constitucion.

Aun por el simple hecho de la intervencion ó del estado de sitio, están privados los ciudadanos de los derechos constitucionales. En la intervencion, se reunen las dos cosas; pero hay el poder de las armas, exclusivamente de las armas, y entonces nadie tiene derechos; derechos políticos, se entiende.

Así se ha dicho muy bien esta frase: los hombres quedan, entonces, en la familia humana, pero no en la familia del Estado.

He tenido, señor Presidente, que avanzar muchas ideas, lo que no era mi propósito.

Es muy sencillo lo que se le indica al Gobierno, y acaso estas observaciones puedan hacer que salga del fatal error en que está al creer que no hay autoridad en Corrientes, error novísimo en la República Argentina y que va contra la base fundamental de la organizacion social.

Se ha dicho, y es un axioma en todas partes, que el P. E. no caduca jamas.—Hay un Rey, despues está su hijo para sucederle, están los tíos por las leyes de Toro, que todos conocemos, está la regencia. Y en las Repúblicas sucede

lo mismo: hay un Presidente, un Vice-Presidente, despues de eso el Presidente de esta Cámara ó de la otra, en fin, una serie de personas que suceden al Poder Ejecutivo, en caso de acefalia.

Por la primera vez se encuentra una Provincia como la de Corrientes lo está hoy día, *en entredicho*; sin embargo segun el Poder Ejecutivo, el Interventor no tiene relacion con nadie, no obstante que ha estado en perfecta relacion y que aquí se le dice: (leyendo) «continúe usted sus relaciones con Colodrero, en los mismos términos que estaba antes, para no suscitar dificultades en los momentos en que el Congreso está decidiendo esta cuestion.»

Todas estas consideraciones, señor Presidente, son de mucho peso.

¿Qué va á suceder si triunfa la revolucion en Corrientes? Que han de haber elecciones, es decir, que ha de triunfar el pensamiento del Presidente? Pero declaro solemnemente que mientras yo sea Senador he de hacer por que la Constitucion se cumpla, por que el artículo 22, de que he hecho mencion, se haga efectivo siempre y por siempre, porque ese artículo es superior al Congreso, pues que no puede suspenderlo; está en la Constitucion que no puede suspenderse; está en las garantías de la Constitucion, garantías que pertenecen á la especie humana, y que son la base del gobierno, porque sin ellas no hay gobierno posible.

La Constitucion juega bajo esta base: el pueblo es soberano; pero el pueblo ha delegado en su Constitucion el derecho de ejercer su soberanía; en esta forma: en tal provincia, tal día del año, cítese para nombrar gobernador de tal manera, de tal otra, y despues tal otra ceremonia y despues tal otra.

Pero no puede, el día que le dé la gana á una parte del pueblo, decir: estoy fastidiado de este gobierno y lo cambio. Eso sucedía antes del año 60, en que se dió la Constitucion; despues de eso, no sucede, y es preciso, á balazos, esta es la palabra, á balazos, hacer que no suceda, así se ha concluído en todos los países. Ese es el poder del gobierno.

El Poder Ejecutivo, no tiene en este caso argumentos ni razones; sus argumentos están en el Parque; y no es un capricho, es la ley quien lo ha establecido así. La artillería no se ha puesto á los jueces, no se les ha puesto á los Diputados, no se le ha puesto al Congreso: la tiene el Poder Ejecutivo

para ejecutar las leyes del Congreso; y puesto que se ha levantado una insurreccion con el visible propósito de insultar al Congreso y decir, como decía no ha mucho un Senador:—«va á estallar la revolucion, porque el Congreso no piensa como los revolucionarios,»—es preciso que el Ejecutivo haga efectiva la ley del Congreso, sin intervencion y sin requisicion.

Esa sangre que se derrama, pesa sobre el P. E. que tarda en cumplir con sus deberes; pesa sobre él, porque la historia ha de decir que él hizo la revolucion, que él la ha preparado, que se ha hecho antes de la decision del Congreso la ereccion de ese gobierno sedicioso.

¿Qué se diria, señor Presidente, si esto se pudiera probar mañana, cuando el caso de investigarlo llegare? Que el Interventor, ha rodeado de tropas de línea al señor Pampin, para que pueda salir de la ciudad burlando á la policia, yendo á establecer su campamento por ahí y á tirar decretos. ¿Será falso? No lo sé; pero eso se ha de saber. Eso corresponde al Gobierno.

Viene, pues, una declaracion tomada ante la policia y hay otras piezas, entre ellas muchas que no deben presentarse al Gobierno, porque no tienen todavía carácter de autenticidad, y porque no se trata, en una palabra, de otra cosa que de estimular al Gobierno á llenar sus deberes, despues de lo que aquí se ha dicho, estableciendo cuál es el verdadero significado de la ley del Congreso.

La ley del Congreso dice: el señor Derqui es el Gobernador. ¿Por qué? Porque hay un proyecto que la Cámara rechazó por una mayoría inmensa, que decía lo contrario, es decir, que no se le reconociese, admitiendo ademas el artículo que triunfó de la otra Cámara repetido por ésta.

Creo, pues, señor Presidente, que no puede haber discusion sobre la conveniencia de pasar esa nota al Gobierno, porque no tiene mas objeto que hacerle comprender que lleva una política errada, y que, á efecto de ilustrarlo, nos valemos del derecho que tienen las Cámaras de decirle al Poder Ejecutivo, en los casos que á él le incumben: «esta es la regla que debería seguirse.»

SESION DEL 22 DE JUNIO DE 1878

La fe de erratas al Código Civil

Propuestas extensamente por el señor Benjamin Paz.

Señor Sarmiento.—He oído las explicaciones que el señor miembro informante ha dado, y me imagino que son las mas luminosas y pertinentes para la inteligencia de su pensamiento.

No voy á hablar yo del contenido de este código ni de materia legal ; pero sí diré que cuando se discutía el Código de Comercio, tuve mucha parte en hacerlo triunfar de las resistencias que encontraba en la Legislatura.

Y con este motivo, diré lo que un jurisconsulto dijo entonces con mucha gracia: que un teniente coronel era el que había hecho pasar el código.

Tenía mucha razon, porque eran elementos ejecutivos los que influyeron en aquella resolucion.

Pero me parece haber oído que la *fe de erratas* que se va á hacer, es de errores de imprenta y otros análogos, y entonces creía que era una cosa sencilla; mas es tanta la impresion que me ha hecho el discurso del señor Senador por Tucuman, que, lejos de oponerme á lo que se quiere hacer, por el contrario propondré ó indicaré los medios por los cuales podrá hacerse esta obra con mas perfeccion.

Mi proposicion es esta: que se agregue á la comision que ha de ocuparse de este asunto, al doctor Plaza.

El doctor Plaza escribió este código y sabe cuál es el significado preciso de esas palabras.

Fué á los Estados Unidos, y en los Estados Unidos yo lo hice corregir. Un jurisconsulto, que está ya muerto, fué encargado por mí de la revisacion del código, de corregir las pruebas y todos los defectos de lenguaje que nos son comunes y que el mismo doctor no conocía.

No era posible pedirle á un hombre que hiciera un código civil que pudiera recorrer la América entera y la España sin reproche, porque era imposible que dejaran de escribirse ciertas locuciones nuestras, como *hubiere*, por *hubiese*

y otras que, aun yo mismo que me considero un poco ejercitado, no siempre sé bien en qué consiste la diferencia; pero los españoles las notan.

Muchas fueron las observaciones que por este estilo se hicieron y los errores que fueron borrados del original que estaba depositado manuscrito, hasta que al fin se hizo la edicion oficial.

Vino aquí y el doctor Velez dijo: yo acepto todas las reformas y correcciones. Se nombró una comision, y fué otra vez nombrado el doctor Plaza, quien presentó 4.000 enmiendas que se habían hecho; pero todas insubstanciales, que á nada conducían, porque nada substancial alteraban.

Así es que la otra indicacion que iba á hacer, es que en lugar de entrar hoy á esta discusion, se publique el importante discurso del señor Senador por Tucuman, despues que vaya á su poder y que haya sido corregido á su satisfaccion, ó se haga una edicion aparte de 500 ejemplares, para que pueda ser tambien distribuida á los abogados mas notables del país, á fin de que nos ayuden con sus conocimientos y puedan concurrir á las reformas del Código.

A propósito del Código de Comercio en el que tuve una parte activísima, he visto cosas muy curiosas que sería largo de contar; pero voy á decir algo que tuve ocasion de oírle al doctor Velez, porque es muy cómico.

La Comision de Legislacion del Senado, á la cual yo pertenecía, exigió al doctor Acevedo y al doctor Velez, que viniesen á dar algunas explicaciones sobre ciertas dudas que teníamos. Generalmente el doctor Velez iba de mala gana y sólo por condescender conmigo; pero al fin fueron. Un señor abogado que estaba allí, se dirigió una vez al doctor Velez diciéndole: «Vea V. esto que ha puesto en el código, cuando la regla es esta.»

El doctor Velez se quedó mirándolo y sonriéndose, y en seguida le contestó: «¡Cómo se conoce que es V. abogado ramplon! Yo pienso como V. en principio; pero el doctor Acevedo me ha hecho tales observaciones, que me han hecho mucha fuerza, tratándose como se trata aquí, de aplicar los principios á la legislacion positiva.»

Si se ha de venir aquí á discutir artículo por artículo, yo he de decir amen á todo lo que se diga por los hombres de

la ciencia; pero tambien debo declarar que respeto mucho la memoria del doctor Velez.

.....
Señor Presidente.—No se trata de discutir ahora, sino simplemente de pasar el asunto al estudio de una Comision.

Señor Sarmiento.—Yo pido que se agregue á la Comision el doctor Plaza y que se haga una edicion del discurso del señor Senador por Tucuman despues que lo corrija bien. No hago mas observacion.

Señor Paz.—No me he propuesto sino la sancion de una *fe de erratas*; no se trata de hacer modificaciones al Código, sino únicamente de corregir errores de impresion ó de copia, que no son por cierto del sabio doctor Velez Sarsfield, y á quien no se puede hacer responsable de que se registren en el Código por ejemplo, las palabras *donatario* en lugar de *donante mandatario* por *donatario*.

No tiene otro objeto el proyecto que he presentado.

Señor Sarmiento.—¿Estará de mas lo que he propuesto? Yo creo que lejos de contrariar el objeto, viene á auxiliarlo.

A mí me parece conveniente que la *fe de erratas* pase por manos del doctor Plaza, porque aunque convenga con el señor Senador en que pueden haberse pasado algunos defectos, el doctor Plaza puede decirle si son esenciales.

Ademas, he pedido que se publique el discurso del señor Senador, para que puedan leerlo los señores abogados, porque parece digno de que se publique al menos, esa es la impresion que me ha causado.

SESION DEL 2 DE JULIO DE 1878

Poderes de las comisiones de higiene

Señor Sarmiento.—Me toca la buena fortuna de estar apoyando siempre al señor Senador, porque me despierta ideas que puede ser útil á la Cámara conocerlas.

Las leyes que se dictan para la conservacion de la higiene pública, y para la preservacion de la salud pública, no están regidas por los principios ordinarios del derecho: son leyes especiales, leyes de salud pública, como se dice.

Las comisiones de higiene, suelen estar armadas de poderes extraordinarios. Las he visto funcionar.

Por ejemplo, cuando se declaró el cólera en Nueva York (lo he presenciado), la comision de higiene fué á visitar lo que aquí se llama conventillos, y no encontrándolos en buenas condiciones, inmediatamente mandó arrasar las casas. Los dueños no querían. «A la cárcel los dueños». La policía se encarga de ejecutar la orden; yo lo he visto hacer, y á las dos horas desaparecía el edificio.

Operaciones de este género adopta la comision de higiene, compuesta de médicos, porque está investida de facultades supremas.

Bien. Ocurrió en seguida que la comision de higiene mandó sacar de los alrededores de Nueva York, los corrales de abasto, y el señor Presidente se imaginará que en cualquier estado que estuviesen de viejos, etc., los corrales de abasto de la ciudad de Nueva York, debían valer un millon de pesos. Pues mandó quitarlos.

Los dueños se presentaron á la justicia ordinaria contra la ley, declarándola inconstitucional; y aun recuerdo el nombre del juez: se llamaba Cardoso, de apellido español.

El juez Cardoso proveyó: «La legislatura tiene el supremo poder social y el derecho de delegar sus facultades en una comision.»

Porque ellos decían: la Legislatura puede hacerlo; pero no puede dictar una ley, dando esa facultad á otros.

Pero es que, como he dicho, son leyes de excepcion para la salud del pueblo.

La observacion del señor Senador, es muy perfecta: un asesino no interesa sino á un individuo, y la sociedad no está comprometida en ese momento; pero la violacion de una ley de cuarentena ó de higiene, compromete millones de personas de la sociedad, todo el pueblo, etc.

Entonces, no hay que tener en consideracion las circunstancias que se han expuesto: la ley ha de ser al caso y debe establecer todo lo que se necesita, sin arredrarse, por no estar en relacion con los principios generales.

SESION DEL 27 DE JULIO DE 1878

Universidades y colegios de instruccion secundaria

Preocupa al autor el problema de si los gastos de educacion superior debían recaer sobre el Estado, creyendo que dejados á la iniciativa privada llevarían la educacion por rumbos adecuados á las necesidades de la época. Un proyecto suprimía el Colegio Nacional de Instruccion Secundaria en Córdoba para hacerlo un anexo de la Universidad y veía él un peligro que viene del abuso de profesiones liberales.

Señor Sarmiento.—Voy á tener el sentimiento, señor Presidente, de oponerme á este proyecto en su forma, y principalmente en su propósito; creo que es la innovacion mas perjudicial que puede hacerse al estado de la educacion en la República Argentina.

Desde luego, el estado actual de la organizacion del Colegio de Monserrat y de la Universidad de Córdoba, depende de leyes existentes y de un plan seguido para la difusion de la enseñanza y que va á cambiarse por un hecho especial. El Colegio de Monserrat en Córdoba, es del mismo género de los Colegios superiores de todas las Provincias, y no puede cambiarse la ley, á mi juicio, para el Colegio de Monserrat, sin cambiarla para todos los otros. Pero me parece aun así, que para un colegio particular es inútil el cambio que va á hacerse ó al menos no reclamado por el interés del propósito que tienen entre manos los señores que lo proponen.

Me permitiré, señor Presidente, recordar que me he preocupado mucho de educacion, que quizá es la profesion mía, como pueden tenerla otros señores Senadores, la de abogado ó médico; yo soy educacionista por profesion. Desde muy joven conozco perfectamente los detalles de los objetos de la enseñanza, sus defectos, sus excesos, sus extravíos; y si algo habría que hacer en este momento, señor Presidente, sería por el interés público, tratar de moderar, de contener, si es posible decirlo así, el desarrollo de las Universidades, por mas que parezca la palabra escandalosa. En Buenos Aires se han recargado los estudios para retraer á los jóvenes de dirigirse á esas profesiones.

La España tiene en este momento cuatro mil abogados que la afligen: es un personal demasiado grande en ese ramo para satisfacer necesidades públicas determinadas, y que no puede exceder de un número de personas.

En el comercio puede haber mil comerciantes, lo que prueba que está muy desarrollado el comercio en proporción de los habitantes, de las industrias, las riquezas, etc.; pero no ha de haber mas abogados, en una población de dos millones de habitantes, porque no se han de crear mas tribunales, ni se ha de crear materia para justificar el aumento del número de esta clase de intermediarios.

Es una frase muy bien usada, decir que los títulos de competencia que se dan á los médicos y abogados es una moneda científica que el Estado acuña. Es efectivamente, un papel moneda en que el Gobierno dice: «conste y consta que el que lleva este documento, es un hombre eficiente, por los estudios que ha hecho en tales ramos.» Pero la cantidad de papel moneda de esta clase puede exceder de tal manera á las necesidades del país, que venga á causar una perturbacion social; porque esta clase de distinciones científicas, que se refieren á un objeto determinado, vicia, si es posible decirlo así, la razon, las aspiraciones, y cierra el camino á los que las tienen.

No ha de ir á clavar cajones un doctor, señor Presidente; podrá hacerlo muy rara vez; pero es un obstáculo que él mismo ha creado para dedicarse á sembrar patatas, ó alguna otra ocupacion de la vida.

Sucede lo mismo en la clase de médicos, que al fin puede desenvolverse, si la educacion del pueblo llega á tal grado que requiera el uso de médicos.

Ilustraré esto con un ejemplo. En el Valle do Aconcagua, que debe tener como cien mil habitantes, yo he conocido hace muchos años, un médico muy capaz que se moria de hambre, y me decía: no gano dos onzas mensuales. Hace muchos años de esto.

¿Por qué? Porque no era querido, y no lo era, porque el público no usaba médico: usaba remedios que sabía que hacían bien, ú otras cosas.

En cambio, la Provincia de San Juan consume hoy siete médicos, con sesenta mil habitantes, de los cuales veinte ó

treinta mil, cuando mas, son accesibles al médico; y hace cuarenta años que sucede lo mismo. Un filántropo, el padre del doctor Rawson, ahora cuarenta años, médico recién llegado de los Estados Unidos, por su bondad educó al pueblo, á los pobres á llamar médico, en la mayor parte de los casos sin cobrarles, y así enseñó á un pueblo entero á apelar al médico.

Hay, pues, ocupacion en San Juan para siete médicos, y hace diez años que conozco tres ó cuatro que se enriquecen. Depende esto del estado de las ideas.

Pero no sucede así con los abogados, señor Presidente; no se llaman abogados como se llaman médicos, para cada necesidad ordinaria de la vida; es preciso que haya un pleito formal, y ese pleito se ha de formar sobre propiedades, sobre puntos discutibles ó cuestionables entré partes y puede decirse que estarían satisfechas las necesidades de una poblacion con cuatro, con seis.

Bien, señor Presidente: hace diez ó veinte años yo he presenciado esto—he puesto la mano en ello—que se está desarrollando por todos los medios imaginables, con la proteccion del Estado, con el estímulo del Estado, la propension innata de nuestros pueblos españoles á estas dos carreras. La misma Universidad de Buenos Aires es prolífica hoy día, como produccion de doctores; la de Córdoba no le va en zaga; Tucuman tiene ya el derecho de dar títulos de doctor, y cada Provincia lo está solicitando y pidiendo. Por la Provincia de Córdoba, por la Universidad de Córdoba, se han hecho estos últimos años grandes esfuerzos, creo que con éxito; se han agregado á la Universidad ramos de ciencias naturales que no se conocían antes, un Observatorio, y sería prolijo enumerar todo lo que se ha hecho para desenvolver esa Universidad.

Pero lo que hoy día se pide, se pide con detrimento de la educacion general del pueblo de Córdoba, y yo diría mas, en el interés de una institucion como la Universidad, el prurito de los universitarios de seguir el desenvolvimiento de cosas que le interesan personalmente, perjudica á la sociedad de Córdoba, y conspira contra el pueblo de Córdoba, en esa instruccion.

¿Qué le importan los doctores á Córdoba? Satisfechas

están las necesidades de Córdoba con diez, con veinte, con los que tiene actualmente, y unos pocos más para renovarlos en adelante.

¿Qué interés tiene Córdoba en que se eduquen cuarenta, sesenta, cien doctores? No es exacto, no tiene interés ninguno. Mientras tanto, ¿de qué quiere apoderarse? Del colegio de educación secundaria, único que tiene la ciudad de Córdoba; que ella misma no es capaz de sostenerlo, como no son capaces las demás provincias de sostener colegios particulares, siquiera para que se eduque á sus hijos más allá del A B C que se enseña en las escuelas. El Gobierno Nacional ha ido á suplir con los colegios nacionales en las provincias las deficiencias que había, por su población, por su ignorancia y por su pobreza, y en Córdoba por los hábitos de espíritu de los cordobeses.

Señor Velez.—Muchas gracias.

Señor Sarmiento.—¿Qué es lo que pide? Que se reintegre la Universidad de Córdoba, la Universidad de Monserrat para preparar á los estudiantes, y una escuelita, señor, donde se aprenda á leer y escribir, gobernada por un fraile perverso.

En esto no hay ofensa á nadie, es un hecho histórico, lo sé por el doctor Velez—la escuela en que él se educó—dándome detalles de cómo se daba la educación entonces. El currutaco que principiaba en esa escuelita, pasaba de ahí á Monserrat y de Monserrat á la Universidad. Estas eran las escuelas coloniales, así éramos todos y nuestras instituciones de entonces, sin acordarnos que hay un pueblo de Córdoba, campiñas de Córdoba que necesitan tener abiertos los caminos para educarse hasta cierto grado.

Es por eso que digo, pues, que este proyecto trata de volver las cosas pasadas, con detrimento de los cordobeses, en beneficio probablemente de la humanidad ó de la República Argentina, para que manden de otras partes sus niños allí. No: el Colegio Nacional es, señor Presidente, en su organización simplemente una escuela superior gratuita para los que quieran avanzar su educación hasta ponerse en aptitud de servir los negocios ordinarios de la vida, sin ser doctores, sin ser abogados, porque esas son profesiones especiales para un determinado fin.

¿Serán medios de ganar dinero? Si pudiera ser (que no

lo son) y hoy día se está viendo en la República Argentina. En Buenos Aires hay cuatrocientos abogados, de los cuales treinta ó cuarenta tendrán ocupacion, porque no es posible de otro modo.

Un abogado tiene escritorio en virtud de su reputacion; no bastan otros titulos. Es una obra lenta; si es posible decirlo, de industria, de comercio, que se va formando.

Tan es así, señor Presidente, que en Inglaterra no se hacen estudios directos de derecho para ser famosos abogados; se principia por donde nosotros concluimos, que es la práctica forense. Por ahí principian. El que va á dedicarse al foro, busca la casa de un abogado famoso ó de los mas acreditados, y entra de dependiente, de miserable dependiente. Sus primeras funciones son llevar los autos al escribano; traerlos de allí, hacer todos estos menesteres y ocupaciones secundarias, correr aquí, notificar allí é ir aprendiendo como se maneja aquel negocio. Si tiene capacidad, si muestra estudio, va desenvolviéndose y á los seis, siete ó diez años, sus patrones le han ido elevando, hasta hacer ya de él algo.

Por fin se presenta á la Corte, y se dice que lo examinen y como la Corte ha visto siempre allí á ese joven, como no conoce otra cosa, en un examen de media hora está resuelto, y continúa asociado á la casa en que sirvió.

Cualquiera comprenderá á la simpleza de esta manera de proveer de la materia de abogados, cosa real, práctica como en cualquier otro negocio.

No recuerdo, señor Presidente, en este momento, porque no me he ocupado ahora de ese asunto, pero tengo estos datos. El año 45—y entonces los Estados Unidos tenian veinte millones de habitantes—el año 45 estudiaban en todas las escuelas de derecho, que allí llaman, menos de quinientos jóvenes, y en las escuelas de medicina excedían de cinco mil, lo que prueba la proporcion en que estos artículos se consumen allí; muchos mas médicos que abogados. Verdad es que hay mucha mas capacidad popular para la legislacion: el sistema de las sentencias como se verifican, como se ha sentenciado en la materia en casos anteriores, es menos complicado que entre nosotros, lo que hace mas fácil el estudio y la práctica del derecho.

Yo creo, pues, que no debe fomentarse esta profesion, que

sobreabunda y que ha de traer males y reacciones: ya lo estoy observando en ciertas provincias, no diré que en Buenos Aires mismo, aunque el hecho se repita. En San Juan se han acumulado ya jóvenes que salen de las Universidades, tanto de Córdoba como de Buenos Aires y algunos de Chile, y en todas estas perturbaciones que se han visto en las elecciones, tiene muchísima parte este elemento, señor Presidente: son diez ó doce jóvenes que necesitan colocarse en algo, porque se han inutilizado, diré así, para el comercio, para la fabricacion de baratijas que forman nuestra existencia.

Se ha hablado mucho de las cuestiones de Corrientes. El año 73 ó 74 supe con muchísimo gusto que habían cincuenta jóvenes, estudiantes de Corrientes, aquí. No tenía provincia ninguna un número igual, lo que prueba una verdadera reaccion intelectual, diré así; pero en esta distribucion entra por mucho el exceso de jóvenes que necesitan ser diputados, ministros, etc., etc.

Todas estas consideraciones hace mucho tiempo que me preocupan. Es muy largo en una Cámara dar todos los pequeños detalles que se vienen aglomerando, que se vienen recogiendo: perturbaciones reales en ciertas ciudades, se me han referido, de busca y rebusca de papeles viejos, de documentos sobre herencias, sobre tierras para hacer pleitos; y de repente una familia se encuentra con dos ó tres pleitos que le sobrevienen de estos rebuscones de algo en qué ocuparse.

Digo, pues, que no debe exagerarse; todo esto se irá colocando en la sociedad poco á poco y entrando en su camino, pero me parece excesivo que desenvolvamos mas esto. Y como digo, no es de nuestro país solo, es de España, que se encuentra por las mismas causas, en los mismos conflictos que nosotros: exceso de hombres preparados para una carrera, y carreras que no los demandan, que no los admiten, porque no hay terreno, no hay poblacion para eso.

En Córdoba precisamente hay clases de botánica, de química, de otros ramos, dirigidas por hombres eximios. Creo que esas clases no han tenido éxito hasta este momento, sino en grado muy limitado: las costumbres, las ideas que nos son comunes á todos, han puesto gran resistencia.

El joven que va á estudiar historia natural, siente que al

último de sus estudios no tiene una aplicacion práctica en la sociedad.

Nadie ha querido asociarse, no se ha dado un paso para asociarse al Observatorio astronómico.

Allí van á necesitarse dos ó tres empleados que sucedan al señor Gould, que alguna vez ha de irse.

En Chile no se obtuvo sino uno solo, á duras penas, y por los trabajos del Gobierno; ningun sud-americano quiere ser astrónomo; no son las carreras que están en nuestros gustos.

Y á propósito de sud-americanos, diré una cosa que es preciso que alguna vez la oigan nuestros jóvenes doctores.

Este tratamiento de doctor es exclusivo de la raza española, en la América del Sud, excepto en Chile, donde hace treinta años el Gobierno y la Universidad, cuidaron de quitar este título, considerado hoy día poco decoroso en la tierra. ¿Si se creerá, por ventura, que Mr. Thiers, Mr. Odilon Barrot, Mr. Montalembert, Mr. Guizot son algunos literatuelos? Son los mas profundos jurisconsultos que tiene la Europa! Pero no se llaman: el doctor Thiers, el doctor Guizot, como entre nosotros.

Y esta apelacion de doctor contribuye mucho á pervertir el juicio de estos jóvenes y á separarles de las carreras comerciales é industriales y tantas otras que se les abrirían. ¡Cómo el doctor tal ha de tener una pulpería, pues! y, mientras tanto, si no llevara este título un hombre decente podría tener una pulpería, porque con ella se gana dinero.

En Chile hay un solo doctor y es el doctor Ocampo. Fué con esa apelacion de la República Argentina, y es un hombre tan respetable, es un abogado tan eminente, que todo Chile, le ha conservado el título de Dr. Ocampo, y la Corte Suprema, cuando le consulta en alguna materia así lo llama: Dr. Ocampo.

Pero D. Manuel Montt, que ha revisado todos los códigos de Chile, que es uno de los primeros jurisconsultos y Presidente de la Corte Suprema hace treinta años, no se llama el *Dr. Montt*.

Todos estos vicios contribuyen mas á extraviarnos y establecer una especie de desigualdad en la sociedad. No hay jovencito doctor que no se crea superior á los hombres que

no llevan ese título, y el vulgo cree que hay en esas cabezas algo que no hay en las cabezas de los demas.

Hay lo mismo, señor, nada mas, y á veces no aprenden porque tienen el título de doctor. Y haré una observacion que es peculiar á nuestros colegios, lo sé por los mismos profesores y es un hecho conocido.

Siendo el objeto supremo el título, no se estudia, se trampea todo lo posible para dar el examen, eso es todo lo que quieren. Hace ocho días que me contaba el director de un colegio las artimañas admirables de que se valen para dar el examen escrito. ¡Qué prueba mas dura se puede poner á un estudiante que darle un tema y decirle: conteste por escrito! Y hay jóvenes que han dado admirables contestaciones; pero es que llevan una tira larga, una cinta, en que viene escrita la leccion, que la pasan por dentro del calzon y la van sacando por el cuello; otras veces la pasan por la manga; y últimamente han inventado una maquinilla hecha en la mesa en que, abriendo una aberturita, hay una cosa como un lápiz que viene de abajo y allí está escribiendo el muchacho y va pasando la leccion, y cuando viene el profesor le pone el lápiz encima, para mostrarle todo el respeto que tiene de no escribir delante de él. De este modo se hacen todas estas pillerías.

Bien, señor Presidente: mi opinion decidida en este asunto es que ni aun para el propósito el proyecto es útil.

Va á crearse una clase de humanidades, supongo, y me parece muy bien; pero, ¿por qué traer niños de afuera para la clase de humanidades? Que aprendan esos que están estudiando.

Las humanidades son necesarias y forman parte del grado de bachiller en Francia, en Chile y en todas partes.

Sin saber todas las humanidades, no se puede principiar el derecho.

De manera, pues, que lo que tiene que abrirse es un curso nuevo, pero no traer niños de afuera para hacer esa clase de humanidades.

Lo que es necesario, señor Presidente, y lo que conviene en este terreno, es simplemente esto: que se conserven las escuelas superiores con la educacion vulgar, vulgarísima, para la generalidad de las gentes, para preparar la razon

con ciertos datos que son necesarios para los negocios de la vida.

Ahí concluye la educacion pública; por eso es que la Nacion se ha encargado de darla, y me permitiré observar, yo que manejo ese asunto hace tantos años, que me avergüenzo de la impotencia de nuestro país para dar la educacion pública al vulgo, á la chusma.

Nadie se asombrará, señor Presidente, si digo que me he visto en la vergüenza imaginable en un colegio de niñas de educacion pública de Rhode-Island, en el cual me presentaron á Genofonte en griego para que escogiera en qué debían dar la leccion; al fin tuve que decir, con la mayor seriedad del mundo que había olvidado el griego, aunque no lo había estudiado nunca. En seguida me trajeron á Horacio, para que escogiera una oda, y dije: esta.

Sí, pues, todo eso pertenece á la educacion vulgar.

La ley de educacion de Massachusetts, dice así: toda poblacion de sesenta casas, mantendrá una escuela por cuatro meses, en que se enseñe á leer, escribir y contar; teniendo ciento cincuenta casas, tendrá ademas una escuela en donde se enseñe gramática, esto y lo de mas allá; teniendo quinientas ó mil casas, se enseñará ademas de eso, francés; y teniendo tantas, se enseñará griego y latin.

El griego y el latin pertenecen á la enseñanza de las escuelas públicas, y para entrar á la Universidad, á los estudios superiores, en los Estados Unidos, se da examen de ciertos autores griegos y latinos. La Universidad no tiene que ocuparse cómo lo aprenden, pero han de dar examen de tales ramos que se les pide para admitirlos; de lo contrario, no entran.

Y para amenizar este asunto, recordaré un hecho que he visto.

Una señora, haciendo de cocinar en su casa, era pasante de dos jóvenes, en latin y griego, que iban á presentarse en la Universidad; ¿qué mas maestro? Ellos estudiaban y la señora les corregía la leccion y los dirigía.

Cito esto para demostrar cuán difundidos están esos conocimientos, que nosotros no tenemos, con toda esa vanidad y orgullo que nos distinguen. Este es uno de los pueblos exquisitamente ignorantes que yo conozco, señor Presidente. Esta es la verdad, y que nos sirva para corregir todos

esos títulos y esa pompa exterior. Habría mas humildad y mas estudio si no hubieran todas esas ilusiones de universidad y de cosas, con que se engaña al público y se engañan á sí mismos, para ahorrarse la molestia de trabajar y estudiar toda la vida, que es lo que se necesita para saber algo.

Yo me acuerdo de las célebres palabras del Dr. Velez, á un Senador que le echaba en cara haber cambiado de opinion :

« Felices los hombres que como Vd., piensan hoy como « pensaban cuando tenían quince años; yo tengo sesenta y « cuatro y estoy aprendiendo todavía. »

Y así es, pues, así se hace el estudio, y son pocos los hombres, y aun los profesores, que están continuamente aprendiendo.

No veo, pues, por qué se ha de despojar al pueblo de Córdoba de sus legítimos derechos, de su propiedad, de un colegio secundario para regalárselo á la Universidad que, al fin y al postre, no se ha de componer de cordobeses, sino de hijos de todas las Provincias, que tienen ya hechos sus estudios elementales en sus respectivos colegios. No hay, pues, por qué crear una clase de humanidades, es decir, agregar dos ó tres ramos de enseñanza á los ya existentes, traer veinte ó cien alumnos de fuera: que aprendan esos mismos jóvenes.

Eso de maestro en letras ó humanidades, es requisito indispensable hoy día para ser buenos médicos ó buenos abogados.

Yo he alcanzado todavía el tiempo en que no había hombres públicos que supieran una palabra de geografía: creían que no era necesaria para nada. El francés se introdujo en Córdoba, creo que el año 1801, por el Dean Funes. Todos nuestros grandes hombres no han sabido una palabra de ingles: recién se ha introducido, de veinte ó treinta años á esta parte.

Hoy, en Francia, se ha forzado á la Universidad á exigir, como requisito esencial en ese ramo de las humanidades, que aprendan el aleman, porque esta nacion, que lucha con la Alemania y que envidia sus grandes conocimientos y progresos, no sabe el aleman.

Lo mismo, pues, diría yo: en lugar de traer jóvenes, recargar la enseñanza y obligarles á aprender ingles y, si es

posible, aleman, antes de darles el grado, para distraer así á los jóvenes y que puedan dedicarse á carreras mas útiles.

Opino, pues, señor Presidente, contra el proyecto: es ruinoso y malo para Córdoba; él viene á contrariar y á despojar al pueblo de sus medios de educacion.

Se dice que se cambiarán los estudios para hacerlos servir á los objetos de la Universidad. Claro está; y yo digo que van á cambiar los estudios para perturbar esas cabezas é inutilizarlas para la vida real, que no es las universidades ni los doctores.

No; es preciso preparar á los hombres, para que sepan proveer á sus necesidades y no solamente ofrecerles educacion, preparándolos como se prepara á los que se dedican á un oficio y no con el objeto de educarse.

He de votar, señor Presidente, en contra de este proyecto

.....
Señor Sarmiento.—Voy, señor Presidente, á concretar mis ideas con respecto á este proyecto y á establecer mi oposicion á este primer artículo, que, sin tocar en la parte interesante, que es el propósito de la ley, puede suprimirse, sin alterarlo en manera alguna, ni contrariar los deseos de los autores de este proyecto.

El artículo 1º dice: «El Colegio Nacional establecido en la ciudad de Córdoba, «De Monserrat», queda anexado á la Universidad» y el artículo 2º dice: «La enseñanza que se da en dicho Colegio, constituirá la Facultad de Humanidades de la expresada Universidad.»

Yo diría: *se constituirá una Facultad de Humanidades en la Universidad de Córdoba*; y suprimiendo el artículo 3º, todos los demas están hechos exprofeso para esto.

Me permito, señor Presidente, insistir sobre mis ideas, porque creo que ellas representan uno de los intereses mas grandes de las sociedades modernas y uno de los trabajos mas serios que hay que emprender en la República Argentina, contra la opinion pública, contra los intereses creados, contra todos los instintos de raza y contra trescientos ó cuatrocientos años de barbarie que tenemos por delante, y á la que obedecemos todavía.

Durante la Edad Media, señor Presidente, el mundo estaba constituido en las ciencias, en las universidades

científicas, en cuanto podían ser científicas las ideas que éstas podían transmitirles á los hombres.

La España ha tenido nueve universidades, en las cuales se ha enseñado durante dos ó tres siglos el arte exquisito de hacer ignorantes, y no podrian, sin embargo, escapar jamas de serlo. La Nacion tuvo al fin que creerlas incapaces de seguir los progresos de la inteligencia humana, que se desarrollaba en todas partes. La España estaba agarrotada por las universidades, porque es claro que si en las universidades no se enseñaba, si se prohibía la enseñanza gratuita, dirigida por las ideas que dominan en las sociedades, cualesquiera que ellas sean, esos pobres estudiantes creerán que aprenden algo, y sin embargo se les enseña á no saber las cosas, porque obligatoriamente se les hace ignorantes.

Pero esto es una cuestion de detalles; no es este mi asunto.

La gran revolucion introducida en la vida social de los pueblos modernos, ha sido, no educar á una cierta clase docente en las universidades, sino educar á las masas de los ciudadanos, es decir, al pueblo. Y en este trabajo van muy atras ciertas naciones, y muy adelante otras.

En honor de la humanidad, debe decirse que, la mayor parte de los pueblos civilizados, siguen hacia ese último camino.

Es en estos últimos años, que la Francia ha sabido que los Estados del Norte de Europa, la Suecia y la Noruega, eran los primeros en materia de educacion; pero no de la educacion simplemente científica, que puede haber en algunas clases de la sociedad, sino de la educacion de la sociedad entera, en masa y marchando toda bajo el mismo pie y grado de civilizacion.

En la revolucion francesa se echaron las bases, diré así, de esta idea: se declaró la instruccion gratuita, obligatoria, hace un siglo; y los franceses no han podido realizar esta idea, sino desde hace cuatro ó cinco años.

¿Por qué? Porque la Nacion en masa, por sus hábitos, se opone, ó es indiferente á este movimiento. La Universidad mas adelantada de la tierra está en Francia; pero no es cierto que la Francia sea uno de los países mas adelantados de la tierra. Allí, ahora diez años, la mitad de la

poblacion no sabia leer, mientras que en Alemania, la Alemania entera sabia leer y escribir, y ademas todo lo que es necesario para el desarrollo de la inteligencia, porque allí hay una serie de establecimientos de educacion, que principian por la educacion primaria, que acaban por la educacion superior, y que abrazan todos los conocimientos requeridos para las necesidades de la vida.

Esta es la gran cuestion que está comprometida en este proyecto.

Yo no me opongo, y ayudaré con todos los medios imaginarios, al mayor desenvolvimiento de las Universidades, y al efecto, he indicado el otro día que, por el exceso de los jóvenes que se dedican á esa profesion, porque no hay otra, seria preciso recargar los estudios, es decir, enseñarles mas y exigirles mas, para que estén aptos para esa misma profesion, á fin de retraer la facilidad de lanzarse á ella.

Se pone en duda la exactitud de mis aseveraciones, y éstas se atribuyen á aprensiones, que yo no puedo tener respecto de la Universidad de Córdoba.

Acabo de saber que en Córdoba se han graduado cinco doctores el año pasado, y he sabido ayer que en la de Buenos Aires, se han graduado cien. En el Uruguay y Tucuman están facultados tambien para dar grados profesionales en ciertos ramos. Y un día vamos á tener diez mil abogados, hombres preparados especialmente para eso, y en una poblacion donde solo hay dos millones de habitantes, de los cuales no hay trescientos mil que sepan leer. Estas son desproporciones que dependen de la mala direccion que los hombres pensadores han dado á los estudios, sin tener en cuenta los hechos que se están produciendo.

Bien, pues, señor Presidente, yo no me refiero á cosas infundadas.

Este proyecto cierra la puerta á la educacion publica; y aquí debo decirles á los señores Senadores por Córdoba, que tan cruelmente me han tratado el otro día, que un señor Senador aquí, no es un Senador Plenipotenciario de Córdoba; es un Diputado de la Nacion, por toda la Nacion...

Señor Velez.—Lo sabemos, señor Senador, y yo no acepto la leccion.

Señor Sarmiento.—... Por tanto, aunque no sea Senador por

Córdoba, tengo tanto derecho como ellos para hablar de las cosas de Córdoba, y de hacer la crítica de todos los hechos que son necesarios para el público, y voy á hacerlo en los términos mas sencillos.

Ha habido un gran movimiento de educacion en toda la República, no bien secundado por falta de recursos, ó por lo que sea.

Provincias hay, señor Presidente, que han merecido el premio destinado por el Senado á los que educasen un niño por cada diez habitantes.

En Buenos Aires se han hecho grandes esfuerzos. La Provincia de Córdoba se cuenta entre las mas atrasadas á ese respecto. He visto informes de escuelas de esa Provincia, hechos hace seis años, y en ellos figuraban cuatro mil niños para sesenta mil habitantes. En Mendoza había un número parecido. En Buenos Aires hay una excelente proporcion, hay un niño por cada ocho habitantes.

¿De qué proviene esto?

Yo me hago cargo de que á esto contribuyen la pobreza de los departamentos, las dificultades locales y la extension de la campaña; pero contribuye, señor Presidente, el espíritu cordobés, como he llamado yo antes, el espíritu de esa sociedad, tal como está organizada, y bien organizada sin ofensa á nadie.

Estos son los hechos históricos de aquel país. Hay una Universidad, y un Colegio para preparar el alumno, y ademas una escolita para que aprendan á leer los niños que van á este Colegio y á esta Universidad. Cuatro mil niños había, y ahora ha de haber muchos menos, por una razon muy sencilla: porque todo eso en la República Argentina se hace por un impulso algo artificial, mas bien por el entusiasmo.

Es posible, pues, que vuelva atras aquella Provincia, á su antigua barbarie: esta es la palabra: donde no se enseña á leer ni á escribir, los hombres que se hallan en esa situacion, tienen ese apodo.

¿Qué le he de hacer yo? La República Argentina, en gran parte, se halla en esa situacion.

Y no se hallan así otros países. Tanto en Europa como en América, esta es la marcha que se va desenvolviendo.

Muy bien, señor Presidente: no hay en Córdoba, sino

escuelas muy secundarias; las conozco: pobrísima cosa. Enseñarán á leer, á escribir, y á contar: alguna cosa es; pero ahí para la educacion.

Entonces, el Gobierno Nacional y el Congreso, para ayudar á estos pueblos, creó los Colegios Nacionales, que no son mas que escuelas superiores; y la enseñanza primaria, poner al alcance de todos los vecinos de Córdoba los medios de educar á sus hijos, sin verse forzados de hacerlos abogados ó médicos. A esto, pues, se reduce toda mi cuestion.

«El Colegio Nacional establecido en la ciudad de Córdoba, denominado «De Monserrat», queda anexado á la Universidad», dice el artículo.

¿Por qué ha de quedar anexado, señor? Que se eduquen allí y se preparen los que quieran entrar en la Universidad: probablemente no serán sino 3 ó 4, 6 ú 8 los que quieran anexarse á la Universidad despues, segun los estudios que hayan hecho, segun las materias que la Universidad va á exigir. Pero, ¿por qué se han de anexar todos? ¿Por qué se les han de cerrar las puertas del colegio que hoy existe?

Se ha dicho que esto puede servir á los mismos niños.

«Con la brevedad posible, el Directorio dará» dice otro artículo, «su Reglamento y someterá al Congreso, por medio del Ejecutivo, para su aprobacion, el plan de estudios mas conveniente en relacion con la enseñanza superior.»

Supongo que la enseñanza superior es de la Universidad; pero ¿por qué los jóvenes de Córdoba, han de recibir esta falsa educacion que se les quiere dar, preparándolos para otro género de ideas que aquellas que les son necesarias para los negocios de la vida? ¿Por qué se han de preparar á esos jóvenes, únicamente para ser abogados ó médicos, cuando no es este el objeto de la vida ni tampoco el de los estudios?

El hombre debe saber lo que le sirve para ser hombre, pero no para ser abogado. Esta es cuestion distinta, y esto es lo que llamo yo viciar la razon. La vicia, señor Presidente; yo tengo mucha experiencia, y he podido observar que vician la razon los estudios especiales.

«Terminados los cursos obligatorios del Colegio de Monserrat, etc.» *Obligatorios* dice el proyecto: ha de estudiar para abogado, quiera ó no quiera. Pero esto no es per-

fecto, y este es el vicio que ha de dejar la anexión del colegio de Monserrat: consagrado á la enseñanza pública para todos, en adelante tendrán que estudiar forzosamente para abogados ó médicos; no se prepararán sino para abogados ó médicos.

Se ha citado á la Alemania y otros países, pero me permitiré decir, señor, que no conocen nada en materia de educación. La educación pública en todos los países de Europa es tan grande, que yo no me atrevería á decir que saben mas que las escuelas superiores—las que se llaman de francés en Alemania y en los Estados Unidos—que saben mas que los miembros de la Universidad.

Es esta la verdad; están mucho mas adelantados los estudios de todos los ramos en la generalidad del mundo, que lo que están entre nosotros, no digo en Córdoba, en Buenos Aires, en todas partes: conozco los cuadernitos de que se sirven y la manera de enseñarlos.

Ahora no estoy al corriente de ciertos detalles que me servirían de luz en esto. Se me permitiría decir que soy miembro de la Universidad de Chile y que por tanto sé cómo está la educación allí. Pero en todas partes las humanidades constituyen el título de bachiller, y no se puede entrar á estudios mayores sin haber dado examen de humanidades y adquirido el título de bachiller. ¿Es esto lo que van á hacer en Córdoba?

Señor Velez.—Eso es precisamente lo que se trata de establecer.

Señor Sarmiento.—Parece, segun veo, que la Universidad de Córdoba ha carecido hasta ahora de este estudio elemental de la Universidad, las humanidades: saber gramática castellana, que no se enseñó nunca en nuestra Universidad, creyendo que la gramática del latín es suficiente para nuestras lenguas; se enseñaba retórica, pero no la gramática, como un estudio esencial. Las matemáticas se agregaron mas tarde, y nociones de historia. Todas estas cosas entran en la Facultad de humanidades, pero en la Facultad de humanidades como preparacion para las otras clases.

¿Y por qué se ha de tomar á los niños del Colegio de Monserrat para llevarlos á la clase de humanidades? De modo que si se decreta esto, deben principiari por interrump-

pir sus estudios de abogado, para cursar humanidades. No sé cómo se procederá; pero esta es la regla en todas partes del mundo.

Pero no concibo cómo de un colegio se quiere hacer una clase de humanidades; ¿por qué? Porque la enseñanza de humanidades es lo primero de que han de rendir examen los que vayan á aprender el derecho. Antes de eso, ha de haber recibido el título de bachiller (entre nosotros, maestro de arte, creo que se llamaba en otro tiempo) porque es un grado de educacion; pero ¿por qué, en lugar de ir á tomar otros niños, van á tomar los que están aprendiendo para obligarlos á suspender sus estudios y seguir con ese?

Mi propósito, pues, señor Presidente al oponerme como me opongo á esta anexion, fatal, para mí, es que quede educacion en Córdoba para el pueblo, para el comercio, para los pulperos, para toda esta gente que es digna de ser educada como los demas, y que se les cierra la puerta, porque aqui se dice: es para preparar cursos obligatorios, para seguir adelante, y en adelante se van á quedar en Córdoba el pueblo, la muchedumbre, sujeta á leer y escribir, y eso de mala gana, por ese pensamiento que domina á los señores Senadores: no piensan en Córdoba, sino en Universidad, pues lo demas les importa un bledo el pueblo...

Señor Velez.—Se equivoca el señor Senador; pensamos mas que en San Juan, mas que en la República Argentina: no sé por qué el señor Senador nos dirige ataques de esta naturleza.

Señor Sarmiento.—El señor Senador no es Córdoba.

Concluyo, señor Presidente. He cumplido un deber para con la civilizacion de la República Argentina, un deber para conmigo mismo que, como todo el mundo sabe, trabajo en esto y veo con dolor que se va á cometer un error inútil, porque esto es lo peor que tiene este proyecto, un error inútil. ¿Quieren clase de humanidades, señor Presidente? Por qué nó, pues, si es necesario! Pero nó, señor; han de cerrar al público un colegio y hacerlo parte integrante de la Universidad, y eso es lo que hallo fatal en esta idea.

He dicho.

SESION DEL 1º DE AGOSTO DE 1878

Del orden en el debate.—Proyecto de reforma del Reglamento*El Senado de la Nacion, resuelve :*

Art. 1º Queda modificado el título XV del Reglamento interno del Senado en la forma siguiente:

Art. 159. Un orador falta al orden, cuando incurre en personalidades, insultos, expresiones ó alusiones indecorosas, y en general en una transgresion del Reglamento, de palabra ó de hecho.

Art. 160. Todo punto de orden será decidido por el Presidente, sin debate, con apelacion ante el Senado. El Presidente podrá, en caso de duda, consultar la opinion del Senado.

Cuando un miembro fuera llamado al orden por el Presidente ó por el Senado, dejará inmediatamente la palabra y no volverá á usar de ella, hasta que el punto esté resuelto.

Art. 2º Al final del título XIX, como adicional, el siguiente con el número :

Art. 198. Las reglas de las prácticas parlamentarias, comprendidas en el Manual de Jefferson, ley y prácticas de las Asambleas de Cushing, abreviados en el Digesto de Wilson, reglarán los procedimientos en la Cámara en todos los casos á que sean aplicables, y en los que no estén en oposicion al Reglamento ú órdenes especiales, ó al Reglamento conjunto del Senado y Cámara de Diputados.

D. F. Sarmiento.

En la sesion pasada del Senado hubo una comision nombrada por el señor Presidente, encargada de examinar el Reglamento. Esa comision procedió á llenar su cometido, estudiando toda la materia reglamentaria de las asambleas legislativas, que forman un cuerpo de leyes que no caben en un reglamento; pero urgida por ocurrencias que se repiten demasiado frecuentemente, se ocupó principalmente de todo lo que se refiere á la facultad del señor Presidente,

para llamar al orden ó á la cuestion, es decir, se ocupó de todo aquello que puede evitar desagradados y que la prudencia del Presidente no deja ni nacer siquiera, porque cuando una palabra le indica que se va por mal camino, puede evitar debates que son muy desagradables y hasta indecorosos para un Senado.

Bien, pues, la segunda parte se refiere á la adopcion de un axioma, diré así, recomendado por el último autor, por Wilson, que se ha adoptado en vez del antiguo Jefferson y que ha sido seguido por ambas Cámaras del Congreso, y creo que tambien por la Provincia.

Yo creo que no habría objeto para el primer artículo, ni para el segundo, que yo no estaba cuando fué considerado; pero se alegó que había una gran parte de cosas que no eran aplicables entre nosotros, y que eso se podía suprimir volviendo el asunto á la comision para estatuir lo que fuese aplicable á nuestra legislatura; mas yo no pretendo que se haga ese trabajo, porque me parece que no habría quien lo ejecutase.

El Wilson que tenemos traducido al español, es publicado en los Estados Unidos, para los Estados Unidos, y sin embargo, una tercera parte por lo menos, de las prescripciones y reglas que contiene, no están en uso ni entran en aquella forma de gobierno; pero no habrá un hombre en la tierra que se atreva á decir: esto no se usa en los parlamentos, ni les corresponde á ellos reglamentarlo, porque puede haber malicia ó preocupaciones locales que hagan que no se acepte como principio lo que ya está establecido. Así es que lo que se hace es esto: dejar subsistente todo lo que se ha hecho sobre la materia, para aplicar todo lo que sea aplicable.

Yo creo, pues, que no se puede desechar nada de eso, y al menos por lo que á mí respecta, nunca cargaría con la responsabilidad de suprimir ninguna de esas disposiciones por no creerlas aplicables, ó por no comprenderlas.

Sin citar los numerosísimos casos en que una sola palabra viene á hacernos infringir algunas de esas disposiciones reglamentarias, citaré únicamente algunos que han ocurrido en estos últimos días.

Todos recordarán que un señor Senador nos decía: « nos-

otros», haciéndose eco de un gremio, de una profesion ó de un orden de ideas, cosa que parece tan sencilla y que, sin embargo, es completamente prohibida en los parlamentos: no se puede decir *nosotros*, absolutamente; el orador ha de hablar de él y de nadie mas; no puede decir «nuestro partido»; no puede decir «la mayoría ó la minoría á que yo pertenezco»; no puede decir «el clero», si es clérigo el que está hablando, porque todo eso es prohibido.

Estos hechos ocurridos, muestran la sabiduría de tales disposiciones, porque ellas tienden á prohibir que un Senador se presente hablando á nombre de una clase de la sociedad. No, no ha de hablar sino de su persona, y entonces, se encontrará que no tiene nada que decir, porque á él nadie se refiere.

Cito estos hechos, para que se vea toda la importancia que tienen hasta las mas insignificantes de esas disposiciones, consagradas por cinco ó seis siglos de práctica parlamentaria.

Me han dicho que á la Cámara de Diputados le ha parecido que hay cosas que están demasiado fuera de nuestras costumbres; pero apenas ha pasado un año, cuando el mundo ha comprendido que, efectivamente, era muy prudente tener este código, diré así, de todas las prácticas parlamentarias, como tuve el honor de decirlo el año pasado.

No es una invencion nuestra, es el Reglamento de la Cámara de Diputados de los Estados Unidos, puesto que en él hay un artículo que dice:

«Lo que no está dicho en este Reglamento, véase en Jefferson.» Por otra parte, esto no hace mal ninguno.

Creo, pues, que ha llegado el momento de adoptar estas dos disposiciones, las cuales, si hubiese objecion, pasarán á comision, y seguirán los trámites ordinarios; sino, pediría que se adoptase sobre tablas, con tal que hayan los dos tercios de votos, porque estando á las mismas prácticas, las enmiendas al Reglamento deben hacerse por dos tercios de votos.

(Apoyado.)

SESION DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1878

Libertad de enseñanza

Señor Sarmiento.—Expondré algunas observaciones, para pedir el aplazamiento de este proyecto, por no ligarse á ningun hecho presente y porque no están preparadas las materias á que él mismo se refiere.

Otras veces he manifestado, señor Presidente, mi opinion con respecto al rumbo que debiera darse á la educacion, á saber: principio por la primaria, desenvolverla de cuenta del Estado hasta la educacion superior posible, de manera que todos los hombres se hallen en aptitud de desempeñar los deberes de la vida. Cuando digo por el Estado, digo por la renta pública, como la Constitucion lo establece: que la educacion sea gratuita y obligatoria—gratuita para los pobres.

Este proyecto parte de otra base. Ya hemos visto y discutido en esta Cámara el proyecto de absorber los Colegios Nacionales en las Universidades, y prestado poca atencion en que es un deber nacional, lo que es para todos.

Esta ley va á obrar, señor, no sé dónde.

El Gobierno Nacional estableció en las Provincias colegios llamados Nacionales, porque eran sostenidos por la renta pública. Eran llamados colegios, porque al fin era preciso adoptar una palabra. Pero el pensamiento original en la resolucion era proveer de escuelas superiores establecidas en las Provincias, en donde la educacion superior hasta ahora, estaba en condiciones mas ínfimas ó mas rudimentales que la comun. En todos los pueblos de la tierra se hace lo mismo: se organiza la educacion pública hasta donde es compatible con las necesidades del Estado, no haciendo simplemente leyes que no conducen á nada, sino abriendo una puerta á la instruccion.

Viene en seguida la educacion universitaria; pero ésta no interesa á la Nacion, ni interesa á la comunidad del país, porque son profesiones especialísimas á que ciertos hombres se consagran, desenvolviendo la aplicacion del

derecho ó de las ciencias. Así, el que se dedica á la medicina, es para un negocio especial del que se ha dedicado á ejercer esa profesion, como otros se dedican á la fabricacion de tejidos ó de cualquiera otro objeto.

No es, pues, grande, el interés que la Nacion debe tener en que tales cosas se enseñen. Y, generalmente, señor, en todo el mundo las universidades son realmente libres, y están fundadas con rentas particulares que han venido acumulándose desde siglos y que siguen aumentando diariamente.

En los Estados Unidos, el país mas moderno que puede citarse como modelo, puesto que allí no puede dudarse de la libertad del ciudadano, se constituyen universidades todos los días. En Wisconsin se fundó, hace cinco ó seis años una con dos y medio millones que dió un individuo particular para fundarla. Hay poquísimos Estados que tengan Universidad del Estado, y eso porque eran nuevos, recientemente fundados, y era preciso proceder de esa manera.

Son, pues, libres las Universidades, porque esa es la primera libertad que tienen, y nadie, ni el Gobierno, ni las autoridades han de ir á darles instrucciones sobre lo que deben enseñar: es el supremo saber del país reunido para dar mayor latitud á los conocimientos humanos en los ramos que profesa.

Se comprende que nada tiene que ver, ni el Estado, ni nadie con las Universidades, y es seguro que los Directores han de poner todos los medios imaginables para desenvolver su institucion y hacer que sea, por la profundidad de sus estudios, una de las mas afamadas, si pueden, del país.

Mientras tanto, por el proyecto de que vamos á ocuparnos, se propone la libertad de enseñanza universitaria, imponiéndoles á las Universidades papelitos ó certificados que vengan de afuera, diciéndoles: ese joven está preparado para que ustedes lo reciban. ¿Y esto se llama libertad de enseñanza? Al contrario, yo creo que esto es la enseñanza impuesta.

Voy á permitirme, señor, para que este debate tan árido tenga alguna luz, repetir los requisitos de admision que se requieren en la Universidad de Cambridge, en Massachu-

setts, en la que el Gobierno no tiene nada que ver. Los alumnos para poder entrar á la Universidad, tienen que rendir 15 exámenes, para estar en condiciones de admision y esos exámenes son de las siguientes materias :

Requisitos de admision : Para ser admitidos en el Colegio Harvard, Universidad de Cambridge en Massachusetts, los candidatos deben ser examinados en uno de dos cursos, compuesto cada uno de quince asuntos. El primer curso abraza :

- 1º Gramática latina.
- 2º Composicion latina, y latin á la vista.
- 3º César; guerra de los Galias, lib. I á IV Catilina de Salustio. Ovidio, 4000 renglones.
- 4º Ocho oraciones de Ciceron y Caton el mayor y las Eglogas y Eneida de Virgilio.
- 5º Gramática griega.
- 6º Composicion griega.
- 7º Prosa griega. Anabasis de Jenofonte, de I á IV libros, y siete libros de Herodoto.
- 8º Poesía griega. Iliada de Homero, I á VII libros.
- 9º Aritmética, sistema decimal, uso y rudimento de la teoría de los logaritmos.
10. Algebra, ecuaciones cuadráticas.
11. Geometría plana 13 cap. de Pierce.
12. Historia griega hasta Alejandro. Romana hasta Cómodo.
13. Geografía ; un tratado comun.
14. Composicion inglesa.
15. Traduccion á la vista de frances y aleman.

El otro curso varía en algo.

Reasumo todo esto en dos partidas: el estudiante que va á entrar á la Universidad debe saber cinco lenguas, ó cinco maneras de leer, dos de ellas clásicas.

Se comprende que en una Universidad de esta clase, no importa nada saber dónde ha aprendido, ni quién le enseñó, porque, repito, para entrar á la Universidad, á ella es á quien le ha de probar lo que sabe; pero no con palabras vagas, ni dejando nada al arbitrio de los profesores, sino señalándole todo lo que ha de responder, y permítaseme decir, sin que nadie se crea ofendido, que no son la generalidad de los hombres, no digo de los que van á

entrar, sino de los que salen de nuestras Universidades, los que pudieran responder á este programa.

¿Qué clase de libertad es esta que aherroja á las Universidades, imponiéndolas la obligacion de aceptar un certificado de examen como competente? ¿Por qué así lo dijo el Rector del Colegio Nacional de la Provincia de Buenos Aires, ó el de cualquiera otra?

Yo no comprendo, señor, cómo se juega con las palabras. Las Universidades sometidas á los colegios nacionales: eso es lo que se propone.

Por eso decía, que el mejor sistema sería estudiar mejor esta cuestion, designando cuáles son los estudios preparatorios de las Universidades y los que se enseñan en los Colegios Nacionales, y que las Universidades fijen las materias del examen de admision, para proceder á la parte científica, y entonces habría tiempo de reglamentar esa enseñanza.

Tal cómo está concebido el proyecto, no tiende, á mi juicio, mas que á bajar el nivel de la educacion, tal como está hoy día, señor Presidente, que es deplorable: la República Argentina es el país de la tierra en que menos educacion se da.

Yo he recibido algunas palabras de desaprobacion en esta Cámara, por usar este lenguaje; pero tengo derecho para hacerlo; los que tales cosas dicen, no han salido del rincón de su país, mientras que yo he pasado muchísimos años en el examen de las Universidades y casas de educacion, y sé lo que se enseña en el mundo.

Son incompetentes nuestros Colegios Nacionales y nuestras Universidades, para dar educacion, tales como están organizados hoy.

Otra vez he tenido el honor, señor Presidente, en esta Cámara, de mostrar la necesidad que hay de poner trabas á las profesiones literarias ó científicas, y esas trabas que se proponen eran precisamente aumentar los estudios y hacerlos mas serios.

Compare el señor Presidente esta nómina de estudios preparatorios que he leído para principiar con nuestra educacion final en estos ramos. Ha habido Universidad que no enseñaba hasta ahora un idioma vivo. ¿Y puede decirse un hombre en nuestro siglo, instruído, si no cuenta

con mas elementos en sus manos que el español, para conocer el movimiento de las ideas del mundo?

Este proyecto salió de esta Cámara.

La otra lo ha ampliado, y la Comision nos ha dicho muy bien, que avanza mas en el camino que ya se lanzaba desde aquí.

Voy á examinar, pues, las disposiciones de este proyecto, para mostrar que no conducen á nada.

« Los alumnos de los colegios particulares tendrán derecho de presentarse á examen, parcial ó general, de las materias que comprende la enseñanza secundaria de los colegios nacionales, ante cualquiera de éstos, con tal de que acrediten, con certificados de sus Directores, haber seguido cursos particulares. »

Yo pregunto, ¿para qué sirve esto?

Yo supongo que en los colegios particulares, y en los colegios nacionales se van á educar á los jóvenes para recibir instruccion sin necesidad de certificado que pruebe que se han educado, porque han de ser sus hechos y sus palabras las que muestren que son instruídos realmente. ¿Para qué exigir esta clase de pruebas, si el juez va á ser el Director del colegio en donde ha estado?

Pero no es ese el objeto, es para otra cosa distinta, es para entrar á la Universidad. ¿Qué tiene que hacer el Colegio Nacional con la Universidad? ¿Un subalterno va ir á imponer á su superior, la Universidad, en materia de enseñanza, la capacidad del alumno, diciéndolo: yo lo examiné, acéptelo usted? Por lo menos, diría que esto no tiene práctica en el mundo.

No es así como se hace la enseñanza, y podría presentar quinientas pruebas en contra de este sistema.

No es un preceptor de los Colegios Nacionales el que va á ir á imponer á la Universidad los alumnos que van á recibir el grado de capacidad dado por una persona accidental, como es el Director de un Colegio Nacional.

Hay 14 Colegios Nacionales hoy día en el interior de la República. Estamos en el caso de suprimir cuatro ó seis de ellos, porque no pueden sostenerse. Hay ciertas provincias demasiado pequeñas que no pueden sostener estos establecimientos como corresponde y sería mejor agregar

esa renta á la educacion c6mun, que generalizaría mas la educacion.

Dice por ahí la ley, que los alumnos de los Colegios establecidos por autoridad de los gobiernos provinciales, tendrán derecho á ser admitidos en los Colegios Nacionales con arreglo á los certificados, etc., etc.

Pero yo digo, si una Provincia puede hacer colegios de enseñanza superior, desde ese momento cesarían los Colegios Nacionales, porque no tendrían funciones que llenar.

Supongo que en la mente de los autores del proyecto, tienen funciones realmente: representan la enseñanza, no oficial, como dice aquí, sino la enseñanza sostenida por la Nacion con sus rentas, y por tanto con sus títulos al respeto y la consideracion.

Se habla aquí de colegios rivales.

Me parece que se falta al respeto á nuestras propias instituciones.

Un colegio particular no es una institucion rival de un establecimiento nacional ó provincial costeado con las rentas de todos, porque ellas representan al país, y ese maestro ó profesor particular representa un negocio suyo, que es ganar su vida enseñando, cosa que no tiene inconveniente ninguno, cuando no se trata mas que de educar á los hombres para la vida ordinaria; pero principian á nacer inconvenientes cuando el objeto es dedicar al alumno para ser médico ó abogado.

Porque nuestro espíritu no ha salido aún de este círculo: el hombre ha nacido para ser médico, abogado ó ingeniero, para nada mas. No es hombre el que no se haya educado así: esto es por fuerza así.

Ideas muy coloniales, muy viejas, muy de nosotros, y que en el mundo no tienen hoy día aplicacion.

Todo esto está montado sobre la existencia de colegios nacionales, que pueden faltar. Segundo: sobre los estudios de los colegios nacionales, que servirán de norma para los otros.

Esos estudios pueden ser mas, pueden ser menos: puede ser que con el andar del tiempo ó la incuria de los gobiernos descendan á nada.

«Los exámenes de que habla el artículo anterior, dice, serán desempeñados ante una comision ó tribunal mixto,

formado de cinco personas, que tengan títulos profesionales, ó diploma de maestros superiores, nombrados dos por el colegio de que procede el examinado, y dos por aquel que haya de recibirse, asociados al Rector de este último, en calidad de presidente. Dichos nombramientos también podrán recaer en profesores del mismo colegio.»

Probablemente no está bien redactado esto; probablemente no entiendo palabra de toda esta algarabía de frases.

En primer lugar, serán desempeñados los exámenes de colegios que se dicen particulares, ante una comision ó tribunal mixto, formado de cinco personas, que tengan títulos profesionales ó diplomas de maestros superiores.

No estoy muy versado en nuestras prácticas universitarias, para saber si hay títulos de maestros superiores entre nosotros: algo que consta de un documento, naturalmente, emanado de alguna de nuestras universidades, ó del Gobierno. No sea, pues, que se presente un profesor en un colegio, ingles ó frances, ú otra cosa, diciendo: yo soy profesor de por allí, y puedo mostrar mis diplomas, porque nuestras leyes prohíben ser profesor científico, sin haber rendido examen ante las respectivas comisiones de médicos ó abogados.

Pero en esto noto un grave defecto.

Los alumnos que estudian en los colegios nacionales, es decir, por los programas fijados por la Nacion, por los profesores nombrados por el Gobierno, en representacion de la Nacion, están puestas aquí en grado inferior á los alumnos de los colegios particulares.

Cuando se examina un joven en la Universidad, va ante un tribunal realmente compuesto de cinco personas, para ver, si es apto ó no es apto para recibir el grado á que tenga derecho por ese examen. No son sus parciales, que no tienen nada que ver, son funcionarios públicos que están en el desempeño de su deber, representando, si es posible decirlo, la verdad pública, la verdad nacional fallando con honradez.

Y el alumno que se educa bajo esta disciplina tiene cinco jueces severos que van á examinarlo.

Pero se trata de un establecimiento particular, y se dice: no, señor, no tenemos confianza en la accion pública, en la accion nacional, en los profesores que ejercen sus funciones

en regla, que se pagan con las rentas nacionales, y entonces suprimamos dos y pongamos dos de colegios particulares.

¿Quiénes son estos dos? ¿Serán electivos en la población, en la ciudad, estos profesores? No, serán dos cómplices del colegio, dos interesados en el colegio.

Aquí lo dice: han de ser, ó pueden ser, profesores del mismo colegio.

¿Quién no conoce las instituciones particulares? Van á los exámenes á sostener su producto industrial, la obra que han hecho, esos alumnos.

De manera que se compone este tribunal de cinco personas, dos del colegio, es decir de los funcionarios públicos y de dos abogados del recipiendario, los cuales estarán siempre completando las frases y explicándolas.

Esto lo ha presenciado cualquiera que haya estado alguna vez en examen.

¿Por qué estos privilegios? ¿Por qué decir que son instituciones rivales? ¿Por qué suponer que el mal estaría en la comision examinadora nacional, y no en ese que viene á ponderar el fruto de su propia industria?

No es cierto que pueda haber injusticia en la manera como se examina. Afortunadamente, no se trata de materias de opinion, en las que pueden discrepar los Senadores; son materias positivas de ciencias, en que no puede decir ningun profesor de la Universidad que tres y dos son seis, para condenar á un alumno de determinado colegio, en aritmética.

Este tribunal mixto, para mí, es lo mas vicioso que puede haber, tanto mas cuanto que es la aplicacion que se hace aquí de un método adoptado en Francia para objetos muy distintos de los que estamos tratando.

El Rector, sería el árbitro único de la recepcion de los alumnos.

Pueden pensar lo que quieran los unos y los otros, al votar, pues, son dos contra dos. No hay mas que un solo voto independiente, que es el del Presidente. Y el Presidente será el que decidirá como le plazca. De manera que se pone lo arbitrario por toda regla, en lo cual se daña á los alumnos de los verdaderos colegios, á aquellos que no están realmente preparados segun las reglas establecidas en los colegios creados por el Estado: á esos se les daña, no dando-

les dos abogados, dos defensores, como á los otros, y á éstos se les somete al arbitrio del Presidente.

Luego sigue un capítulo, que puede ser que yo no comprenda, que dice: 3º «Toda persona tendrá derecho de presentarse á examen ante cualquier establecimiento nacional de enseñanza secundaria, debiendo sujetarse en todo á las prescripciones de los programas y reglamentos de los respectivos establecimientos.»

Yo quitaría el embrollo de tribunal mixto, dejando el artículo: «Toda persona tendrá derecho á presentarse á examen ante cualquier establecimiento nacional de enseñanza secundaria, debiendo sujetarse en todo á las prescripciones de los programas.»

Es en la Universidad en donde van á admitirse estos alumnos, donde debieran de examinarlos de todos los ramos preparatorios que han debido aprender sin preguntarles dónde los aprendieron, ni cómo, si satisfacen al programa.

Pero el establecer este sistema es crear una autoridad discrecional en los jefes de los colegios nacionales, es hacer que ellos impongan á las Universidades, por declaraciones escritas ó certificadas, la obligacion de admitir los alumnos, y esto equivale á hacer que las Universidades se sometan á los colegios, puesto que les presentan los certificados.

En el artículo 4º está expresado esto último que he dicho:

Dice «con expresion (ha de ser el certificado) de los colegios de que proceden, y dichos certificados serán repetidos en todos ellos y en las Universidades nacionales para los efectos legales.» Esto es lo que hay de vicioso.

No, á las Universidades no se les puede imponer exámenes que no se rindan ante ellas mismas, á fin de que no estén obligadas á enseñar á leer y á escribir al que venga con diploma de obsequio y favor.

« Los alumnos de institutos de enseñanza superior ó profesional, fundados por particulares ó por gobiernos de Provincia, que existan en las condiciones requeridas en el artículo 1º, podrán igualmente incorporarse en las facultades universitarias, en el curso correspondiente, previo examen de las materias que hubiesen cursado en la forma que lo dispongan los estatutos universitarios » dice el artículo.

De manera que, según esto, en la misma ley están los correctivos de la ley.

Aquel artículo: « Toda persona tendrá derecho de presentarse á exámenes, etc. » Sin mas trámites. - Y este otro: « Los alumnos de los institutos de enseñanza superior ó profesional fundados por particulares ó por gobiernos de Provincia, podrán igualmente incorporarse... » Asunto concluido! No se necesita mas!

Por estas razones, señor Presidente, no creo necesario extenderme mas. •

Yo querría que este proyecto no se hiciera ley.

Hay que esperar mejor, á fijar, primero, qué es la enseñanza secundaria, y una vez fijado eso de una manera que obligue á todo el mundo, que se sepa á qué va á aspirar todo aquel que entra á esos estudios, habrá ya una base.

Sin embargo, no creo que otras que las Universidades son las que deben fijar las materias que abarca la educación secundaria que ellas administran, porque son las responsables del éxito de la enseñanza.

Yo pediría, pues, el aplazamiento de esta ley, para que se presente otra con algunos de los principios establecidos en este proyecto, de los tres ó cuatro sistemas que comprende, porque hay diversos sistemas, á mas de la subordinación de las Universidades á la voluntad de los Directores de los Colegios Nacionales, que no siempre pueden ser personas tan capaces como sería necesario.

SESION DEL 3 DE OCTUBRE DE 1878

Las tierras de propiedad nacional

Se trataba de la ley que destinaba un millon de pesos para la extensión de la frontera hasta el margen de los ríos Negro y Neuquén, obra que realizó el General Roca, haciendo desaparecer del mapa argentino el borron inmenso que se extendía sobre aquel territorio del salvaje. La ley, iniciada en la Cámara de Diputados destinaba entre otros recursos, á la realización de la misma, el producto de las tierras públicas que las Provincias cedan, agregando la Comisión del Senado: las que cedan de las que se les adjudica por la presente ley. El señor Cortés objetó el agregado sosteniendo que la Nación no ha sucedido en sus derechos de soberanía al rey de España, estando de por medio las autonomías provinciales que se han creado sucesivamente.

Señor Sarmiento.—He sido encargado, señor Presidente, por las Comisiones del Interior y Militar para informar sobre este asunto y decir brevemente las razones que han tenido para introducir una sola modificación, mas bien de redacción que no altera en nada el propósito y el plan de este proyecto de ley.

Quizás la Comisión se habría detenido en algunos detalles de cierta importancia y algunos que, al parecer, tendrían gravedad en ciertos casos; pero la urgencia del despacho ya demorado por largo tiempo, el interés que tiene el Poder Ejecutivo en la realización de esta idea y lo conveniente que es que se le autorice cuanto antes para principiar á proceder á la ejecución del plan de ocupación de las fronteras, ha hecho que la Comisión se apresure en su cometido.

De otro modo, la Comisión habría examinado mas despacio la conveniencia de dar una extensión casi ilimitada al territorio de Buenos Aires; pero han debido militar en el ánimo del gobierno consideraciones que no son de despreciar; á saber, que los territorios del Este no tienen puertos, ni tienen ríos, ni hay vías de comunicación, y que por largo tiempo, serán inadecuados para la formación de nuevos territorios en que hayan de formarse nuevos Estados.

De manera que es muy aceptable la idea del Gobierno de adjudicar á las Provincias fronterizas el territorio accesible á los ferrocarriles y á las vías de comunicación y preparar para lo futuro el terreno que se llama nacional y que va á ser conquistado del poder de los salvajes.

Quizá habría observado también la Comisión la mala distribución de los límites establecidos en esta ley; pues á mi juicio, habría trazado una línea de Bahía Blanca, buscando puertos reales, porque el Río Negro no es puerto seguro, por mas que sea desembocadura de un río, á fin de construir un Estado futuro, si es que ha de formarse, con las ventajas posibles que deben consultarse para su prosperidad futura.

Quizá habría convenido también que se tomasen los grados del Observatorio de Córdoba, que es el establecimiento oficial nuestro; no me parece que es administrar bien adoptar otro meridiano: el de Buenos Aires no existe oficialmente hablando y creo que se ha obedecido á las indica-

ciones de un mapa que estaba impreso y ha servido de base para ese trabajo.

Por lo demas, esto no traería alteracion ninguna en la distribucion que se ha hecho, porque no habría sino aumentar mas grados; pero habría sido mejor la regularidad en el lenguaje oficial.

Las Comisiones reunidas se han fijado, sin embargo, en un pequeño defecto de redaccion que podía conducir á gravísimos errores, y sobre todo, que no está de acuerdo ostensiblemente con las leyes que existen sobre lo que es nacional en la República Argentina, y lo que se ha reconocido como propiedad de las Provincias.

La ley de 1862, art. 4º, dice: «Todos los territorios existentes fuera de los límites y posesiones de las Provincias, son nacionales, aunque hubiesen sido enajenados por los Gobiernos provinciales desde el 1º de Mayo de 1853.»

Bien, señor; sin entrar en otra clase de consideraciones, esa ley es nuestra base de partida. Son nacionales todos los territorios que estaban fuera de fronteras en 1853. Toda adquisicion, que desde entonces hayan pretendido hacer las Provincias, son de ningun valor porque así está declarado por la ley. Se necesita el consentimiento del Congreso.

Estaba dicho en el art. 4º del proyecto: «Destínase igualmente á la realizacion de la presente ley, el producido de las tierras públicas que las Provincias cedan...» Y este terreno que cederán, al parecer, está no solamente fuera del límite que tenían reconocido en 1853, sino de otro límite mas, al que han avanzado, lo cual viene á destruir la ley y á crear nuevo derecho, ó al menos, á poner en duda ciertos principios necesarios para que todas las cuestiones que puedan sobrevenir se resuelvan sobre bases que no sean creadas por los hechos que vemos detrás de cada accidente como el actual, dejando sembrado de dudas el campo y un día no sabremos á qué atenernos.

Así es que la Comision, para evitar toda tergiversacion, redactó el artículo en esta forma: «Destínase igualmente á la realizacion de la presente ley, el producto de las tierras públicas que las Provincias cedan *de las que se les adjudique por esta ley.*»

Con este complemento que se propone, queda justificada,

diré así, la ocupacion de hecho que han efectuado las Provincias, no sólo sobre territorios que no les pertenecían y que entran ahora dentro de las nuevas fronteras, sino para los que se les conceda hasta tocar los límites en que quedan los terrenos nacionales.

No altera, pues, en manera alguna, el propósito de esta ley y aleja para su ejecucion todo peligro al respecto.

Ademas, esta ley, con este agregado queda complementada con el artículo que acaba de leerse y con los principios fundamentales que se relacionan con esta cuestion, porque conviene, sin duda, no renovarlos desde que hay leyes positivas que los deslinden.

Creo haber declarado con esto todo lo necesario para justificar la ligera enmienda que ha introducido la Comision.

.....
Señor Sarmiento.—Diré solamente que entre la creacion de los derechos que esta ley da á las Provincias y el artículo 2º que se refiere á la misma ley no media el tiempo necesario para constituir un derecho.

Se alega que el art. 4º da un derecho y el 2º no necesita decir lo que el primero da; pero es la misma ley la que da el derecho y á él se refiere el art. 2º. ●

Yo no he querido tocar cuestiones que no son del caso para tratarlas.

Accidentalmente el señor Senador objetó que había redundancia en estas palabras y nada mas.

Ya se ha exigido con mucho interés mantener esa palabra y como no daña á nadie, no hay razon para quitarla.

Estas palabras no establecen un derecho nuevo. Yo dudo de que las palabras «ceder de parte de las Provincias», sean perfectamente legales. ¿Por qué? Porque esta misma ley constituye el derecho de estas Provincias y no les concede el derecho de ceder lo que no poseen. Poseen en virtud del derecho que la ley les da. Es una cuestion gravísima que no es del caso tocarla.

La jurisdiccion no da derecho á la tierra; la tierra es la Nacion y cuando la Nacion extiende ó permite á una Provincia extender su jurisdiccion sobre un territorio que no tiene poblado, no le da valor; esos valores pudieran quedar

nacionales dentro del territorio de la Provincia, si la Nación lo requiriese.

Yo he recorrido en los Estados Unidos veinte y cuatro Estados que no tenían ni un palmo de territorio suyo y son los Estados mas grandes. Ohio tiene tres millones y medio de habitantes y no posee mas tierra en su propio Estado que la que le regaló el Congreso. ¿Por qué? Porque la tierra es del soberano.

No es cierto que las Provincias que fueron de la España divisiones puramente administrativas y territoriales, hayan adquirido ó conquistado territorios, sin decir á quién se los conquistaron y sin presentar el título con que los obtuvieron, aun de los que están á la altura de la playa y no estén poseidos por propietarios particulares.

La jurisdiccion es otra cosa muy distinta. Se puede tener jurisdiccion donde hay hombres, pero eso no da la tierra.

Bien; yo he querido apartar esta cuestion; no hay que tocarla, no interesa á nadie, vale poquisima cosa en la mayor parte de los casos; y como lo insinué, ahora es de tan triste condicion el terreno que no esta poblado en la República Argentina, para formar Estados, que les falta todas las condiciones de riqueza para prosperar.

Pero no creemos derechos que no hay, porque esas tierras á que se extiende la jurisdiccion de la Provincia de Buenos Aires las concede la Nación.

La jurisdiccion no puede decirse que es el producto de la tierra, porque la tierra pública por un artículo de la Constitucion pertenece á la Nación; es su renta y su medio de vivir y la verdad es que hasta el día de hoy no vale la pena.

La renta de la tierra en los Estados Unidos asciende á siete millones de duros anuales. ¿Por qué? Porque el soberano vende lo que es suyo.

Todas las tierras de que era dueña la España pasaron por el tratado de la Independencia á la Nación Argentina. No se ha concedido ni á ésta ni á aquella subdivision territorial; es de toda la Nación.

¿Por qué se cree que en esto media una prevision? Y yo pregunto, ¿á mi San Juan qué le toca de esto?

¿Acaso no hemos derramado la sangre todos los argen-

tinos desde el año 1810, para que hoy se reparta la tierra á cuatro ó cinco Provincias, mientras que San Juan sólo tiene unas pocas leguas cuadradas de territorio?

No hay que crear ni inventar derechos. Nadie puede decir, esta propiedad es mía, sin presentar el título. No basta decir: yo me he apoderado de ella, yo me la he adjudicado. Todos los abogados saben que la propiedad no tiene esas bases; ha de haber un título.

No lo hay, pues, de parte de las Provincias; lo que hay son concesiones que se vienen haciendo, hechos que se vienen tolerando.

No creemos dificultades. No se trata sino de poner una palabra que no constituye nada nuevo. ¿Por qué no dejarla?

Creo que es necesaria esa palabra y yo me interesaría en que los señores Senadores la conservaran. He consultado al señor Ministro de la Guerra (1), quien la ha aceptado como un medio de evitar todo inconveniente.

El discurso de Sheridan

De los discursos pronunciados en sesiones secretas, no queda rastro alguno para la posteridad, y serían empero los mas importantes para la historia de las ideas por la mayor sinceridad del concepto. En las discusiones que produjo uno de los diversos incidentes de nuestro prolongado litigio con la República de Chile, Sarmento produjo un discurso de grandes proyecciones, que los contemporáneos recuerdan y cuyas impresiones quizo él mismo reflejar en el artículo que reproducimos y que pertenece por eso mismo á esta coleccion. De las ideas que sostuvo en esa ocasion queda el rastro en los artículos de *El Nacional*, en que, á riesgo de comprometer las simpatias públicas, como lo hizo tantas veces, se declaraba *chileno*, en el sentido de defender á todo trance la paz y la confraternidad con aquel país, sin cuidarse de las pasiones reinantes, contribuyendo poderosamente, en circunstancias muy delicadas, á alejar las soluciones violentas é irreparables.

Consérvase en Inglaterra la tradicion parlamentaria del famoso discurso de Sheridan, orador de cierto mérito, no siempre igual á sí mismo, pero que en una ocasion grave y antes que hubieran taquígrafos, pronunció un discurso en el Parlamento, declarado la mas grande, la mas bella

(1) El General Roca.

oracion que oídos modernos hayan escuchado, si fuese cierto que Demóstenes le aventajase, porque Ciceron quedó para zapatero.

Apenas se sabe hoy por las palabras breves del acta, sobre qué materia disertó Sheridan; pero los contemporáneos sus concoleas recordaron siempre las emociones que experimentaron bajo aquella palabra que despedía rayos, como el conductor electrizado al encontrar un cuerpo extraño; que brillaba como un cuajado de brillantes en un salon de fiesta, sobre el seno de las damas; que seguía un ritmo musical que habría Haydn ó Mozart traducido en notas y acompañado el canto con una orquesta de trompas de bronce, y de timbales, tambores y clarines, cuando se oía la orden de llevarse todo por delante, en aquella improvisacion que vació un alma sobre las llamas de un incendio, y se agotó, pues Sheridan no volvió á hablar en el Parlamento.

Hemos tenido estos días una débil imagen de aquella leyenda inglesa, en el discurso pronunciado *ex abrupto* por el Senador Sarmiento, en el famoso debate de diez días en la Cámara de Senadores, sobre un Pacto, y de cuyas impresiones todavía se resiente la opinion de sesenta Senadores y Diputados que estuvieron una hora bajo la fascinacion de aquella palabra vibrante y vengadora.

Dícese que es el mas grande discurso que haya pronunciado en su vida el orador, y sábese que en treinta años, en Asambleas y Academias, ha pronunciado muchos notables. Llega la exageracion hasta hallarlo superior al de la Bandera, que es como el de la Corona de otro orador, una pieza clásica irreprochable por la forma. El Secretario del Senado asegura que en treinta años de serlo, no ha oído en el Congreso nada que se le acerque y los adversarios, émulos ó enemigos personales del señor Sarmiento que no se inclinaron ante él cuando tuvo en sus manos el poder supremo que tachaban de arbitrario, se han confesado vencidos y dominados esta vez, que le ven casi como el gladiador, asumiendo una actitud artistica para expirar ante el pueblo y mostrarle que era digno de vivir.

Los que lo mataron, y el pueblo romano que presenció para divertir sus ocios, el combate, han desaparecido de la

escena del mundo, pero el gladiador galo ha quedado inmortalizado en el bronce que adorna los monumentos modernos.

Pero el discurso de Sheridan no encontró un fonógrafo ni una de esas sorprendentes invenciones de Edison que permitieran guardar la palabra con sus sonidos, como los árboles guardan los rayos del sol con su calor latente que podrá despertarse un día y calentar á las generaciones futuras.

El discurso del señor Sarmiento para nosotros que no lo hemos oído, queda un discurso fantasma, aéreo, cuya accion sentimos como se siente el hálito de la brisa de la mañana; fresco, perfumado de emanaciones de la tierra, que son todavía mas simpáticas á nuestra naturaleza que las de las flores, aunque no sepamos definir las. Los marinos holandeses conservaron largo tiempo la conseja del buque fantasma de los mares de la India; un buque que veían en la noche y alguna vez lo atravesaron de parte á parte con su propio buque los navegantes, sintiendo como contacto de velas, ó encuentro de cordajes que les rozaba el cuerpo. ¡Desgraciado el navegante que lo vieses! ¡Estaba destinado á perecer en el mar! El discurso fantasma no hará perecer en un naufragio al pueblo argentino que no lo oyó, sino que ya están condenados á muerte en el ánimo de los que lo escucharon, las falsas ideas que combatió.

¿Qué debía de tener de tan grande un discurso oído con ánimo prevenido, con el fastidio de seis días, y seis horas cada día de tension mental, oyendo argumentos otras tantas veces refutados? ¿Formas literarias?

Dicese que el orador no tenía apunte alguno, como los que en su primer discurso habían guiado su memoria. Añádese que en su introduccion denunció el extravío parlamentario de las arengas acompasadas, de la hipérbole castellana y la exageracion de los epitetos, con que queman incienso ante las aras de la Patria y levantan al fin tal humareda que la materia de la discusion, ó se oculta á la vista, ó toma formas fantásticas, torcidas ó absurdas.

Bajo tales alucinaciones, lejos de mirarse con los ojos propios los costados prácticos de las cosas, el oropel de las figuras, los pleonasmos, las comparaciones hacían al auditorio creerse en la Opera, viendo decoraciones como en la

Africana, de mundos y naciones que desfilan ante el Senado como para rendirle homenaje. En lugar del anteojo de larga vista del hombre de estado, gracias á aquellos mirajes, toda cuestion era sometida al microscopio y el Senado acababa por ver en un cabello, magnificado cien mil veces, el tronco de una robusta, añeja y nudosa encina, y orador hubo que contra el Reglamento pidió escalarlo; ¡un cabello! subirse á la punta, y haciendo de aquella ancha plataforma, tribuna, dominar desde allí la cuestion, al mundo: un pelo!

Las figuras de retórica estaban, pues, proscriptas.

Debía llamarse pan al pan y al vino vino, y creemos sin que nadie nos lo diga, que ese artificio del lenguaje, tan olvidado y desconocido de nuestras asambleas, debió agradar á los Senadores, borrachos ya con las frases campanudas de la grandilocuencia con, que los tenían hidrópicos á fuerza de inflarlos con el alcohol del entusiasmo.

El Portugal, con territorio que es menos que la Provincia de Santa Fe, con habitantes que no alcanzaban en el siglo XV á los de la República Argentina, realizó, sin embargo, grandes cosas que han cambiado la faz del mundo, circunnavegando el Africa y restableciendo la forma real del globo. El orgullo lusitano se desenvolvió en proporcion de la magnitud de los hechos, aunque el territorio y la poblacion no respondan á tanta arrogancia. Se infló la lengua y el portugués es celebrado por su *finchamiento*. A una pobre barca le llamarían *o terror dos mares!* Cuentan por millones de reis que son cuarenta pesos y por contos que son millones de millones. No teniendo, porque no podían tener, sino uno ó dos regimientos de caballeria, se ingeniaron para hacerla aparecer terrífica en los campos de batalla, con contarla por las patas de los caballos, y decir cuatro mil patas por mil jinetes.

Nuestras asambleas legislativas van cayendo en el mismo desliz. Ya no hablamos sino de los destinos del universo pendientes de un voto del augusto Senado Argentino, de los *Patres conscripti*, que de paso sea dicho, se componen la generalidad de mozalbetes entusiastas y sin blanca en los bolsillos, con lo que no se paran en decretar millones. ¡Echele que se derrame! como ciertas personas que piden

una cuarta de vino para recibirla en un vaso de beber agua.

¿Por qué no se hace mocion para que los Senadores usen en las sesiones pelucas blancas y rizadas, con alas de pichon y cola de rata, como los Lores ingleses, las municipalidades de Dublin, Londres y Edimburgo, los Jueces de las Cortes Supremas y Bancos de la Reina y todos los altos magistrados del mundo, para dar majestad y apariencias de seriedad á tan graves personajes? Un chicuelo que pronunciaba una loa, exclamaba indignado: «en mi vida y con mi experiencia del mundo, nunca ví cosa semejante...» Y los aplausos de sus mayores ahogaron la voz de tiple y chillona del orador, á quien no le apuntaban ni bigotes.

¿Qué había de decir de nuevo, pues, el trigésimo segundo discurso entre aquella fastidiada asamblea, viendo venir la noche y helados de frío, seis horas sentados sus miembros!

Pero, he ahí el arte sublime del orador!

¿Qué campanillazos haría resonar en su exordio, para despertar la atencion de aquel areópago, distraído, aburrido, dormidos unos, ó soñando otros con el *consommé* que los aguardaba humeante en el hotel! ¿Qué rumores de tormentas lejanas, de truenos fatidicos que presagian trastornos, debió la peroracion indicar en el horizonte, señalando otro punto, donde estaba el peligro y no donde lo buscaban en vano ojos miopes y no acostumbrados á esas inspecciones del capitán de buque que no se fia en la serenidad de la atmósfera, cuando ve que el barómetro baja y baja, ó divisa á lo lejos un simple celaje, un punto blanco del tamaño de un peso fuerte, hacia el Sud, pues de allí saldrá la tormenta, y manda tomar rizos para estar aparejado al combate con las olas desencadenadas.

¿Cuál sería la corriente de buen sentido, de verdades prosaicas, de razonamientos caseros, con que inundaría á aquella asamblea que han tenido en conservatorio de invierno seis días, sin dejarla respirar aire libre y alimentándola de confites *pets de nonne*, buñuelos y dulzainas, cuando el estómago pedía un poco de caldo, un buen trozo de *roastbeef* ó un asado á la criolla!

Esta es la grandeza del discurso de Sheridan y que lo hará memorable. Durante el sitio de Montevideo se publi-

có un fragmento de viaje en que el autor describía las islas Afortunadas de Masafuera, donde Robinson Crusó aprendió á vivir. Habían bosques sombríos, cascadas ruidosas y cristalinas y sobre todo manadas de cabras silvestres de las que sembró por aquellas islas el Capitan Cook. ¡Qué descripciones tan magnificas! le decían al autor y sobre todo, qué estilo, qué talento! esto á quema ropa. El autor les decía por modestia:—es pura ilusion de óptica; todo el mérito de la descripcion consiste en que ustedes están sitiados hace tres años, á racion de porotos y tasajo. Lo que mas les seduce son las cabras, ¡oh! si pudieran Vds. pescar una cabra y comérsela! Si el autor les trajera una docena le levantarían estatuas!

Esto es lo que le pasó al Senado; ¡ilusion de estómago! oye por la primera vez hablar sentido comun y al caso y halló el mas grande orador al que no lo acribillase, mechase y confitase en figuras de retórica, antítesis, pleonasmos, alegorías y otras golosinas.

Y no fué que no usare de comparaciones para hacer mas sensibles sus razones. Como hay muchos cordobeses en la Cámara, es seguro que nadie entiende latin, y se pondría á explicarles lo que es el asunto en cuestion, que para los demas, incluso el Ministro, era griego.

¿Tiene la culpa el Senado, si hierra, cuando le someten á discusion un proyecto en latin?

El Pacto es un pacto, decía un Senador comerciante; yo sé lo que es un pacto, y no me vengán aquí con *latines* para embrollar el asunto!

Convenido; pero permitame decirle que este pacto pertenece á cierta clase de pactos que no se hacen en el comercio, ni el Código Civil menciona, como lo entiende el señor Senador por... por cualquiera parte. Un Pacto *modus vivendi*, modo de vivir, es decir, de no matarse, estipula *que siga cada loco con su tema* y la gallina con su pepita, pero que viva la gallina. Ya ve el señor Senador que entiende el latin.

Supongamos un caso real. El Senado, este mismo Senado, pasa una terna de clérigos al Poder Ejecutivo, para que nombre un obispo, cuya consagracion pide á Su Santidad, segun práctica secular, derecho de patronato y concesion de la Santa Sede á la diócesis americana. El

Ejecutivo nombra á Aneiros y lo comunica á Roma. Viene el nombramiento confirmado y en la bula, por error del copista sin duda (como los del Código) dice que Su Santidad viene á nombrar *de motu proprio* Obispo de la silla de Buenos Aires al Ilustrísimo y Reverendísimo Aneiros, ni mas ni menos que si fuera obispo *in partibus infidelium*.

Un Senador denuncia el error, haciendo probar por el acta de la Cámara y el Decreto del Ejecutivo el día y hora en que fué nombrado Aneiros aquí. El Ministro interpelado contesta que no es error de *copista*, sino que hace siglos se repite la broma; que los reyes de España reclamaron en vano; y aun el Condestable de Borbon tomó á Roma y la saqueó, en vano, por un error semejante.

El Papa se tiene en sus trece. Él nombra los obispos, *de motu proprio*, por inspiracion del Espiritu Santo; y hemos convenido por la quietud de las almas, en hacer al leerlo la vista gorda, nombrar nuestros obispos y dejarle con su tema de decir que él los nombró *de su motu proprio*, sin que nadie sino la paloma espiritual le dijese que había por ahí un tal Aneiros, persona piadosa, etc.

Este es un *modus vivendi*, por no faltar al respeto debido á las venerables canas de aquel anciano que tiene veinte siglos de pretender esto mismo; testigo la separacion de la Iglesia de Inglaterra, la de Oriente, etc., etc.

¿Qué contestar á esta clase de demostracion?

¿Que el patriotismo, los hielos del polo, reclaman que nos rompamos los cuernos?

Notando y diciéndolo, que no han de dar su brazo á torcer, les habla en parábolas como Jesucristo y les dice: semejante es el Senado á un viejo regañon y sin embargo bueno, que va á pasar la noche con sus viejas hermanas, y como se saben de memoria hacen sesenta años, nada nuevo tiene que decirles, despues de la salutacion, el tiempo bueno, etc., etc. Las horas discurren en aquel diálogo, en que el uno se calla y el otro no dice nada, hasta que avanzada la noche, alguien hace esta profunda observacion: ya va siendo tarde! incidente ruidoso que no altera, sin embargo, la majestad del debate. Al fin un orador de la oposicion, una niña que de los bostezos va pasando á las cabezadas, se inspira en los sentimientos mas elevados de un alma libre y dice: mi tío, son las once! la noche es oscura ¿por qué no se retira?

—Me iré cuando me dé la regalada gana, so babosa, que falta al respeto á sus mayores! Llamada así al orden, se produce un cuarto de hora de silencio; pero el amor de la patria, (la cama), inspira los ardimientos mas heroicos. «Voy á hacerle una cama», dice una niña traviesa, y se escapa.

—¡Yo no acostumbro dormir en cama ajena! contesta el taimado y se prolonga la sesion hasta que el candil avisa con sus suspiros y su inquietud que se van á quedar á obscuras y se levanta la sesion.

Esta es la sabia decision que va á tomar el Senado, como Quevedo, ni subo, ni bajo, ni me estoy quedo.

Pero la suprema y victoriosa cualidad del discurso estuvo en otra cosa. Urquiza hizo Brigadier al que venció en Cepeda para hacer mas glorioso el vencimiento; y no hay general de montonera que no haga siempre que sus soldados fueran ciento y los del enemigo mil, sus muertos cuarenta y cuatrocientos noventa los del enemigo. A veces matan prisioneros para llenar las casillas del parte.

De qué calibre, de qué fuerza contundente sería el discurso, cuando pudo tener despiertos, atentos, complacidos á los Senadores acorazados, blindados y parapetados seis días contra todo razonamiento! Se sintieron convencidos hasta los Doctores y votaron en contra solo por la *negra* honrilla.

Este es el efecto producido por el discurso de Sheridan!

1 8 7 9

SENADO NACIONAL

SESION DEL 8 DE MAYO DE 1879

Comisiones selectas

Se trataba de nombrar una comision de Senadores abogados para dictaminar sobre la fe de erratas propuestas al Código Civil por el Dr. Paz.

Señor Sarmiento.—Voy á decir dos palabras, señor Presidente, siquiera para tener el gusto de tomar parte en esta discusion que me parece que es una innovacion á las prácticas.

Han hablado seis ú ocho Senadores; hay discusion, va á haber votacion, sobre una mocion que no se ha ceñido al Reglamento. Me parece que todos los temperamentos propuestos salen de las formas ordinarias.

El Congreso no reconoce sino dos clases de comisiones: las comisiones ordinarias y las comisiones selectas.

Si para este asunto se cree que debe nombrarse una comision selecta, el señor Presidente sabe quiénes son los miembros competentes; pero esta eleccion de abogados especialmente para este objeto no tiene antecedentes parlamentarios.

En el Parlamento ingles, en las materias judiciales, cuando el Parlamento juzga, suelen ser los lores jueces los que se llaman; pero no los abogados, sino los jueces, y por esa especialidad de que son jueces, es natural que los demas

lores se sometían á su juicio. Pero es malo poner esta condicion; los abogados estudiarían el proyecto y los que no son abogados dirán que sí; pero no, pues las condiciones son perfectamente iguales para todos y no deben hacerse aquí distinciones.

Creo que la cuestion se reduciría á esto: si ha de ser una comision ordinaria, ó ha de ser una comision selecta la que se ocupe de este asunto. En el segundo caso, el señor Presidente nombrará una comision de seis señores Senadores y escogerá los mas inteligentes ó que ofrezcan mas autoridad para la resolucion que adopten.

Lo que estamos haciendo es fuera de todas las prácticas. O es una comision ordinaria, ó es una comision especial.

SESION DEL 17 DE JUNIO DE 1879

Fe de erratas al Código Civil

La fe de erratas propuesta se había convertido en correcciones que importaban reformas, y consecuente con las ideas que hizo triunfar para la sancion del Código de Comercio en el Estado de Buenos Aires y la sancion del mismo Código Civil, el señor Sarmiento oponía la incapacidad de las asambleas deliberantes para relacionar reformas parciales con el cuerpo de doctrina de un vasto trabajo. El Dr. Cortés replicó amargamente acusando al ex Presidente de la sancion precipitada y á libro cerrado del Código Civil, sin tener en cuenta que esa sancion era ley del Congreso, y habiendo en esa época la experiencia de no haber mas códigos que los que se sancionaron « á libro cerrado y ojo abierto y no á libro abierto y ojo cerrado. »

Señor Sarmiento.—Habría querido abstenerme de tomar parte en este debate, si no fuera que se hace mocion para postergarlo.

Yo he de estar por el aplazamiento, y aun pediría el aplazamiento indefinido de esta cuestion. Tengo para ello razones que emanan de sus precedentes.

El año pasado un señor Senador presentó una fe de erratas, y no conociendo bien su pensamiento, hice observaciones que creía de alguna importancia y que el señor Senador que presentó el proyecto aceptaba, y protestó que no había sido su mente introducir reforma ninguna en el Código, sino que eran errores cometidos por copistas, erro-

res de traducciones, de falta de concordancia, etc., de esos errores que saltan á la vista, y que para corregirlos no son indispensables conocimientos técnicos, como sucede en una demanda en que la falta de las formas constituye defecto de nulidad. Porque no hay que alegar razones de derecho para saber si en un papel falta una notificación ó falta una de aquellas cosas que con los ojos se ven, no con la inteligencia.

Parece que pasó el proyecto á comision, y la comision saliéndose del espíritu y de las declaraciones del autor del proyecto, ha agregado reformas de su peculio, diré así.

Bien, pues, se trae repentinamente al Congreso la reforma del Código.

En primer lugar, señor Presidente, esta reforma no es motivada por las necesidades de justicia; en segundo, no es cierto que un señor Abogado, Senador, Jurisconsulto, si llegara á serlo, tenga la misión de venir á corregir códigos en la Cámara, según sus ideas de derecho. No: debía ser esto reclamado por los Tribunales de Justicia, que están ensayando ó aplicando los códigos: es en la práctica de los Tribunales que deben verse sus defectos, y de ahí venir la indicación, porque puede hacerlas la Corte Suprema refiriendo por un mensaje al Ejecutivo que el Código tiene tales defectos que en la práctica se hacen sensibles.

Los códigos, señor Presidente, y de esto hace casi un siglo ya, no se han hecho en Cámaras, porque no pueden hacerse en Cámaras; se hacen por hombres especiales y las Cámaras los aceptan; cuando más nombran una comisión de jurisconsultos para que fijen los puntos principales. Todas las naciones han seguido y nosotros hemos seguido esa práctica.

Fueron confiados estos códigos á un jurisconsulto, y no es cierto que todos los abogados sean jurisconsultos; es una cosa muy distinta. Recuerdo con este motivo una observación que provocaba una contestación del autor de este código.

Los señores Carreras y Carril, miembros de la Corte Suprema, decían al Dr. Velez: «corrija Vd. tal cosa, que no «está bien, porque la doctrina contraria es mucho mejor.»

El Dr. Velez dió una ó dos veces las razones que tenía en contra, hasta que un día repitiéndosele la misma obser-

vacion dijo: «díganle á Carril y á Carreras, que voy á « poner al pie del artículo,—eso,—en contra Carril, y en « contra Carreras.» «Si quieren aceptar, que pongan los « nombres de estos jurisconsultos: Troplong, que no sigo, « Dupin, que no sigo, y otros como Mister Mayer, que no « sigo algunas veces.» ¿Por qué? Porque están divididos naturalmente los jurisconsultos en doctrinas y en escuelas.

No es cierto, por mas que esté apoyada por muy buenos autores, que esa doctrina sea válida, cuando hay otra doctrina adoptada por el Código que hace relacion con todo el sistema seguido.

No quiero extenderme mas en este terreno; pero voy á extenderme en otro, para mostrar la incapacidad de la Cámara para resolver esta cuestion.

En cuestiones anteriores que se han suscitado, los señores Senadores recordarán el desprecio con que los señores abogados tratan á los legos, como yo, á los que no se nos ha permitido decir nada, sin que no dijeran que éramos unos ignorantes,—pero para votar si somos buenos.

Así, oyendo, yo que no entiendo ni palabra de lo que están diciendo, he de encontrar que tienen razon para votar con ellos.

Este es el inconveniente de las Cámaras para votar en estos casos.

Habemos media docena de personas en esta Cámara que tenemos la desgracia de no ser abogados, aun cuando yo puedo decirles á los señores Abogados, que ellos tienen la desgracia de no ser jurisconsultos, que es otra cosa muy distinta y tenemos que votar por lo que ellos nos digan.

Yo estoy seguro que yo y los demas en esta cuestion, en un debate momentáneo, vamos á ser persuadidos de lo que ellos nos digan. Lo dicen tan de veras, de una parte y otra, lo rodean de tal autoridad, que uno se cree que es cierta tal cosa; mientras tanto yo digo, es cierto lo que dice el Código, porque es la ley existente, porque me consta que se puso toda la inteligencia para realizarlo, que habia un plan y un propósito.

He citado antes el hecho de la contradiccion de dos jueces de la Suprema Corte como un ejemplo.

Yo desearía que no se vote así no mas, que no se vaya á cambiar el pensamiento del Código.

· Si fuera este un asunto de grande interés público, yo pediría á los señores que desean estas reformas porque así lo entienden, ó porque pertenecen á una doctrina ó á una escuela, que pidan informes á los tribunales sobre los inconvenientes que produce la ley hasta ahora, y lo que piensan los jueces sobre ello, porque son los jueces, en la práctica, los que deciden del valor de las disposiciones, si unas están en contradicción con otras, si producen tal ó cual resultado. Entonces tendríamos una autoridad moral que nos guiara, pero venir á persuadirnos, á nosotros los que no somos abogados...

Yo sé esto, por lo menos: hay doctrinas distintas: el Código lo dice. Está puesto al pie: «apoyadas por tales autores, « y en contra de tales autores,» y esos autores citados pueden decir que vale mucho mas que el que los citaba; pero no puedo decir lo mismo de los abogados de la Cámara que sus razones valgan mas que las de Troplong, Dupin y todos los citados por el doctor Velez, incluso él mismo.

Por ese medio podríamos prepararnos, requiriendo de los Tribunales los conocimientos que necesitamos para proceder, no por la especulación del espíritu de ciertos abogados que pueden tener mucha razon perteneciendo á cierta escuela, ó estando en contradicción con la doctrina adoptada por el Código; pero yo desearía que no degenerara la cuestion de donde había principiado.

Porque el señor Senador por Tucuman, presentó ciertas correcciones de sentido comun, no á la ciencia del Senado; es tan claro eso, que nadie puede dudarlo, y sin embargo, recordará el señor Presidente que yo pedí entonces algo parecido á esto mismo; pero principalmente que el señor Plaza, hoy Ministro, que fué durante toda la confeccion del Código, el escribiente, el traductor, el ejecutor del Código, y que mas tarde fué encargado por esta Cámara para hacer la revision de los errores tipográficos y otra clase de errores naturales en un Código, tenga conocimiento de estas correcciones que se van á hacer, que simplemente se suponen que son errores de sentido, de organizacion, de frase, etc.; pero es necesario que se vea si son realmente errores, porque pudiera ser que uno, dos ó tres entre cuarenta ó cincuenta, no sean realmente errores y el señor Plaza los explique.

Pero al menos, seguiremos cierta sucesion, cierta autoridad, cierto orden de cosas.

El año venidero se cambian los señores Senadores y se presentan otros abogados pidiendo otras reformas de cosas que no les gusten. En la otra Cámara sucederá lo mismo, y va á caer el Código en manos de la opinion pública, de la opinion dominante en casos dados.

Yo creo que debe haber mas circunspeccion, y yo propongo eso, que se aplace indefinidamente la consideracion de este asunto, y que el señor Presidente pida informes sobre el punto á los Tribunales, y entonces tendremos alguna guía.

Yo no puedo, en conciencia, tomar parte en esta clase de debates.

SESION DEL 21 DE AGOSTO DE 1879

Nombramiento de escribanos

Señor Sarmiento.—Yo entro, señor Presidente, con mucha desconfianza en estos asuntos que se refieren á la Administracion de Justicia; pero quisiera saber si el pensamiento del proyecto es que los escribanos sean vitalicios como son hasta ahora.

Es la práctica de todas las naciones, y en esto no ha habido innovacion hasta este momento, que estos funcionarios, depositarios de la fe pública, de los testamentos, de todos esos documentos que forman la tradicion de la propiedad y de los hechos judiciales, estén fuera del alcance del juez mismo y de las autoridades políticas.

Un escribano no se cambia; y por eso es que él tiene esos derechos que lo hacen, á la par del Juez, vitalicio, mientras no se le prueben crímenes y mientras no haya faltado á la fe que se ha depositado en él.

Puede ser que convenga que, por medio de ternas, el Juez proponga al Poder Ejecutivo el cambio; pero debe hacerse una sola vez no mas en la vida. Así es como yo lo entiendo. Una vez establecido esto, el mismo Juez no tendrá influencia sobre el escribano; porque ¿dónde iríamos á parar si el Juez pudiera por aversion á un escribano, preferir á otro, ó proponer con parcialidad otra persona de su amistad para

entregarle ese sagrado depósito de papeles que tiene un escribano?

Lo mismo digo con respecto á los partidos políticos y con respecto á la influencia del Poder Ejecutivo en los nombramientos, porque hay influencia, pues.

De manera que yo recomendaría á los señores Senadores que pensasen bien sobre eso, porque van á hacer una grande innovacion contra las prácticas judiciales de todos los países del mundo, y yo no recuerdo dónde el escribano sea electivo. Hasta hoy, en todas partes, es una propiedad de familia que se sucede por siglos poseyéndola. Este, pues, es un depósito de ciertos documentos, de ciertos papeles que no pueden estar ni al alcance de los partidos ni de la opinion pública, ni de nadie.

.....
Señor Sarmiento.—Voy á hacer una indicacion para que se tenga presente.

El artículo 1º, dice:... « los escribanos de los Juzgados « Nacionales de Seccion *serán reemplazados* por funcionarios « rentados que se denominarán « Secretarios del Juzgado ».

No sé si se podría decir esto mismo de otra manera, por ejemplo: se cambiará el nombre de estos funcionarios (no habrá escribanos, sino secretarios), porque entiendo que la escribanía es una propiedad hasta hoy, un medio de vivir, una cosa que se lega por herencia, y no se le ha de decir á un escribano: deje de ser escribano, pierda Vd. su derecho y sus medios de vivir, por una disposicion de la ley. A lo menos, digo esto, para que se tenga presente, y considerándose si se ha de subsanar esa propiedad, si hay ó no una expropiacion.

Si es propiedad la escribanía, como creo, que es hasta venal, puede venderse, que se hereda en la familia, si es tal, pues, hay una expropiacion, y debe ser compensado el dueño.

Para llenar los objetos de la ley, no ha sido necesario hasta ahora ser abogado ó graduado en derecho; y si en adelante se requiere esta circunstancia, debe compensarse á los que hasta ahora han estado en posesion de ese derecho, sin haber sido perturbados nunca.

Digo esto, solo para que se tenga presente.

.....

Señor Sarmiento.—Pido la palabra para hacer una indicacion que me parece que conciliaría las ideas; de otro modo hemos de tener que volver mas tarde sobre la redaccion del primer artículo.

Dice: los escribanos de juzgados serán *reemplazados* ... Aquí hay un acto que se hace realmente, serán repuestos; no se podrían nombrar esos mismos porque dice que han de ser reemplazados, y yo creo que se remediaría este inconveniente diciendo: *los Escribanos de Seccion serán desde la fecha funcionarios rentados, que se denominarán secretarios*, quitar una palabra que está de mas y coordinar las otras.

Ahora con respecto á este segundo artículo, si no han de ser forzosamente licenciados en derecho, si pueden desempeñar el puesto los escribanos que actualmente lo desempeñan, ú otros que se hallen en buenas condiciones, con suprimir el artículo está todo concluído; porque han de ser ciudadanos argentinos y con la edad y aptitudes correspondientes.

Es muy importante la observacion hecha: pueden faltar graduados en una Provincia y no se han de costear de otras aunque los haya en abundancia, para aceptar un empleo que es voluntario. De modo que cuando se dice que los jueces los propondrán en terna, es necesario que haya tres que quieran aceptar el puesto, y para saber esto es necesario que los llame y pregunte á Zutano y Mengano si quieren ser secretarios. Sin esto no pueden proponer la terna, pues no se les puede obligar á que acepten un empleo subalterno.

Me parece que todo se allanaría con eso. Porque todos han de ser de buenas costumbres: en estos casos no faltan dos mil testigos que confirmen el hecho.

No sé qué casos ocurren en nuestra legislacion en que un Poder proponga ternas á otros si no es el caso de los Obispos que sale del orden ordinario de la Administracion y que está previsto por la Constitucion. Es ella la que autoriza ese caso único y no ocurre otro en nuestra legislacion ni en las prácticas del Gobierno.

Esto tiende precisamente á conservarle al Poder Ejecutivo la facultad que la Constitucion le ha dado de nombrar los empleados.

Ha habido graves cuestiones respecto á la parte que tienen los Senados en los nombramientos por requerirse

el asentimiento de ellos, pero jamas indican la persona; pueden en uso de su derecho oponer obstáculos al nombramiento de alguno que se le indique, pero, repito, nunca indican la persona. Ahora se quiere que suceda todo lo contrario.

En estos momentos hay una cuestion en la Provincia de Buenos Aires para la cual deseara que el Senado no diese antecedente alguno. La resolverán como puedan ó como quieran, pero sería un antecedente legal y justificado el que el Gobierno Nacional hubiese aceptado ya el principio de que un poder puede proponerle á otro ternas para que elija.

Aplíquese este principio á la política y se verá los resultados que trae. Entonces las Legislaturas se apoderarían de la Administracion, y yo deseara que aún sacrificando alguna cosa en el objeto de la ley, se ahorrasen estas palabras ó se expresase de otro modo la idea. Es peligroso, es peligroso!

Por estas razones creo que es mas conveniente suprimir esta frase y dejar el resto del artículo tal como está.

Tal vez el Juez Federal no es tampoco una autoridad tan importante que pueda ser responsable de la capacidad, moralidad y demas condiciones que deben reunir los propuestos, mucho mas siendo tres.

Dar al Juez la facultad de nombrar su escribano tiene el inconveniente que se ha indicado antes y que se ha querido salvar siempre haciendo vitalicio el puesto del escribano, y es que no pueda influir el Juez sobre el escribano, como sucedería si tuviese ese título que da la gratitud por haber sido preferido en el nombramiento.

Estaría, pues, bien la redaccion sin esta frase: y propuestos por terna. He dicho.

SESION DEL 27 DE AGOSTO DE 1879

Distribucion de tierra al ejército expedicionario de la Pampa.— Sistema de poblacion de tierras incultas

El sinnúmero de abusos á que se ha prestado la ejecucion de la ley que premió con tierras á los soldados, distribuyéndose lotes á la especulacion exclusivamente, justifican hoy las observaciones hechas por el Senador.

Señor Sarmiento.—Pido la palabra.

He prestado mucha atención, señor Presidente, tanto al proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo como á las reformas que la Comisión ha introducido en él, y habría creído que se presentaba quizá por la primera vez en el país, un campo vasto en que ensayar un nuevo sistema de legislación y de distribución de la tierra, que corrigiese en cuanto es posible, los defectos fatales de nuestras leyes y prácticas sobre la posesión del suelo.

La menor porción que se acostumbra, son tres leguas, y en la Provincia de Buenos Aires se han dado leyes en que es permitido que un individuo denuncie once leguas. Si sólo fueran tres leguas, habría dos mil propietarios que poseyeran toda la Provincia; y como es para la cría de ganado, y la manera de hacerlo es que se mantenga el terreno inculto, puesto que este género de industria impide su cultivo, resulta que todo el territorio, ó la mayor parte de él, está en posesión del capital, porque se necesita tener la tierra inculta, y es así que puede medrar con este sistema y alejar la población.

Sería, pues, este un país enteramente despoblado, en que las familias estarían á distancias de tres en tres leguas.

No quisiera entrar en detalles para mostrar los ejemplos funestos de este sistema. Hay la frase célebre de Plinio: *latifundia perdidit italiam*.

Pero en los tiempos modernos, hay un ejemplo, de que nos hemos estado ocupando estos días sin saberlo: la población del Africa por los holandeses en el Cabo de Buena Esperanza. Dejaron diseminarse la población, y se ha creado un espíritu tal que los descendientes de los holandeses y los propietarios del terreno, lo único que aborrecen es la proximidad de alguien cerca de ellos. Las familias deben estar á distancia de cuatro á seis leguas, poseyendo el territorio inculto y viviendo como nosotros.

Todas las guerras actuales, todas las dificultades del Gobierno Ingles con aquel país provienen de no haber podido organizarse una sociedad con aquellos elementos. Un día hemos de sentir nosotros la consecuencia de esto.

Este proyecto presentaba, pues, como uno de sus objetos principales, según las razones dadas por el señor Presidente en su mensaje, el de corregir este mal en lo posible. Parece,

en efecto, prestarse admirablemente á ello, un valle de ciento cincuenta leguas de largo, con un caudaloso río de por medio, donde puede establecerse el cultivador, el habitante, con una extension de terreno suficiente para la riqueza que viene del trabajo y no de mantener las tierras enteramente incultas.

Desgraciadamente, me parece que el proyecto del Poder Ejecutivo, y creo que el de la Comision, no han logrado estos objetos, por reservar para mas tarde, aquello que debía preceder á la elaboracion de la ley. Tal es, saber cual es el terreno y cual es el número de personas á quienes será distribuido; de manera de ver si puede realizarse su propósito.

Creo, señor Presidente, que voy á hacer tales observaciones que el Honorable Senado me acompañará á pedir el aplazamiento sin perjuicio del objeto de la ley y que no demorará ni un día la distribucion de los terrenos, hecha con ciencia y con conciencia del Senado de qué es lo que se va á hacer, pero que ahora no resulta del proyecto.

Para fundar mi mocion, señor, voy á hacer algunas observaciones.

El artículo 1º dice: «En los territorios de la Pampa últimamente ocupados, el Poder Ejecutivo mandará ubicar
« en los puntos que considere conveniente, secciones de
« veinte kilómetros por costado, para ser distribuidas entre
« los jefes y oficiales del Ejército expedicionario, en la
« forma siguiente: »

Yo me pregunto: ¿qué es el Ejército expedicionario? y el contexto de la ley parece que se refiere á una expedicion que hizo el Ejército ahora dos meses ó tres, no recuerdo, en que ha recorrido un país desierto, donde no ha encontrado enemigos, para ir á tomar posesion del Río Negro.

No me parece que la dignidad de la ley pueda descender á premiar un acto semejante; lo que debe premiar es el trabajo del ejército, son sus fatigas, sus campañas, sus conquistas, pero en manera alguna este acto un poco teatral, no porque así lo hubiesen calculado, sino porque los hechos produjeron eso, pues los hechos se habían creado anteriormente.

Despues encuentro en el artículo 7º de la misma ley esta declaracion: «Decláranse comprendidos en los derechos
« que la presente ley acuerda, á todos los jefes, oficiales y

« tropa, que forman el ejército expedicionario, y á los regi-
 « mientos y batallones que, por haber sido removidos de la
 « frontera de Buenos Aires, Córdoba, San Luis, Mendoza, no
 « hayan hecho la última campaña, siempre que hubieran
 « tomado parte en las expediciones que la prepararon.»

De manera que viene á ser un incidente de la ley el fondo de ella.

Debía esta ley decir simplemente: «*Todos los jefes y oficiales* (con todos los demas detalles que da)... *que han tomado parte en la guerra ofensiva hecha contra el indio* (probablemente convendría indicar desde el año 75)... *tendrán opcion á este premio.*» Proponer á los que han trabajado cinco años, á los que pelearon así, por un agregado, para esta especie de festin ó de fiesta, á un paseo que, como he dicho, puesto que ya habían concluido los ejércitos anteriores con los enemigos.

Puesta la ley así, está restablecida la verdad de los hechos que se quieren premiar, y como afortunadamente este ejército expedicionario es el mismo que había hecho los trabajos, quisiera que la ley dijera que premia el trabajo y no el paseo, poniéndolos á todos en el mismo pie. De este modo no les quita el derecho á los que no hayan ido en la última expedicion y que hayan formado parte de los ejércitos anteriores. No se debe decir del ejército expedicionario, sino de los ejércitos expedicionarios, todos en igual línea.

Pero esto es simplemente con respecto á la forma.

El proyecto tiene una porcion de detalles sobre la parte de tierras que se concederá donde se juzgue mas conveniente en el territorio ocupado.

El artículo 2º, dice:

« En ambas márgenes del Río Negro, el Poder Ejecutivo
 « mandará ubicar, en los puntos convenientes, secciones de
 « veinte kilómetros por costado, subdivididas con arreglo
 « á la parte segunda de la Ley de Inmigracion y Coloniza-
 « cion. »

Observo que aquí los soldados tienen una hectárea y los señores jefes y oficiales tienen tres premios: primero, un terreno de estancia, que se les dará donde convenga, fuera del Río Negro; segundo, cien hectáreas en el Río Negro y tercero, una cuadra ó manzana en cada uno de los pueblos que hubiesen de fundarse. No sé si hay intencion y oportu-

nidad en tales disposiciones. En fin, hago notar esto simplemente.

«Terminada la mensura A,» (*leyó.*)

Aquí ya no es el ejército expedicionario. Las leyes deben ser consecuentes consigo mismas, y si era el ejército expedicionario debió repetirlo; ya no lo repite, sin embargo.

Pero hago notar esto también: las escrituras de propiedad ó boletos se darán, pues, cuando la mensura de las secciones esté ejecutada.

Se ve, pues, que la principal razón que se nos da para pedir la sanción de esta ley, es la ubicación de estas hectáreas, dando á cada soldado un pedazo de terreno del que han conquistado; pero, como he dicho, hay muy pocos terrenos apropiados para la agricultura, y es probable que en las cuatro mil leguas conquistadas, no haya por ahora, ni las doscientas leguas que se necesitarían para la ubicación de cinco mil soldados. Y si han de ser, como yo me temo, siete mil soldados, es decir, siete millones de hectáreas, no hay terreno para hacer la distribución que se propone.

Entretanto, la ley es inflexible. Respecto de los jefes y oficiales, ha dicho que se les dé la tierra donde les convenga en la Pampa; pero á los soldados, es allí, en el Río Negro donde se les debe dar la tierra.

Pero yo digo que se necesita un año por lo menos, y si tan poco es el tiempo que se necesita para medir la tierra y designar las áreas, y esto no se ha hecho, bueno es suspender la ley, á fin de no crear derechos sin saber para quiénes los creamos y á quiénes se los damos.

Resulta, pues, de esta ley que el Gobierno promete dar á los señores Jefes y Oficiales terrenos de estancia en otra parte, y á los soldados en donde puede resultar que no hay tales tierras, de manera que habría que dictar otra ley, diciendo: la ley que se dictó en tal época será reemplazada por tal otra, todo por no saber si hay ó no tierras á propósito para hacer esta distribución, y si una vez que sean divididas, hay ó no tal número de hectáreas para distribuir las á los soldados.

Esta parte del proyecto, es precisamente la que mas me ha preocupado, porque tengo mucho interés en saber si realmente es posible convertir las márgenes de ese río en poblaciones rurales.

Por otra parte, creo tambien que es necesario hacer otro trabajo previo en las oficinas del Ministerio de la Guerra, á fin de liquidar, diré así, el ejército que ha tomado parte en esta campaña, desde 1874 al 75.

A este respecto, tengo aquí algunos apuntes, pero no haré uso de ellos, por ahora, porque mi objeto es únicamente que el Senado se dé cuenta de lo que es necesario hacer.

Si mi idea fuese aceptada, podría presentar en seguida un proyecto concebido en estos términos:

Art. 1º El Poder Ejecutivo mandará levantar un estado de las fuerzas con las listas nominales de revista de los cuerpos de línea del ejército y de los guardias nacionales, comisarios, planas mayores, y convoyes que hubiesen tomado parte en las diversas operaciones practicadas sobre los salvajes desde el año 1875 hasta la fecha, con especificacion de los muertos habidos, de los cumplidos, licenciados y desertores, etc., etc.

Se determina tambien que se designe el número de personas, la extension de terreno que haya de adjudicárseles, segun lo que determine el Congreso, quien ha de encargarse de hacer la distribucion, etc.

Por el artículo 2º, se ordena que el Poder Ejecutivo envíará un ingeniero, y se entran en todos los demas detalles que son necesarios para que no se demore ni una hora el cumplimiento de la ley, porque cuando los terrenos estén ya medidos, la ubicacion podrá hacerse inmediatamente.

Lo que yo no deseara, es que se acordara ese derecho sin saber á quien se acuerda y sin mensurar antes la tierra, para saber lo que hay y lo que se puede dar á cada individuo, porque aun cuando se crea que puede haber exageracion respecto al número de las personas que han de creerse con derecho, no lo hay.

Es preciso, pues, saber de antemano el número de personas á fin de evitar el fraude que necesariamente se ha de querer cometer.

Veamos ahora lo que dice otra parte del proyecto del Poder Ejecutivo, que parece tener por objeto responder á ese espíritu de justicia de que él señor Presidente nos habla en su mensaje:

«Sin perjuicio, dice, de lo dispuesto en el artículo que precede, á todo individuo de tropa perteneciente al ejército

expedicionario en general»—aquí hay un *general* que no comprendo lo que significa—«que obtenga su baja por hallarse cumplido»—téngase presente esta frase—«que obtenga su baja por hallarse cumplido ó inutilizado en el servicio, y *quiera* establecerse, tendrá opcion á un lote de cien hectáreas, á ser racionado durante un año con su familia y á ser auxiliado con semillas, animales de labor», etc., etc.

Como se ve, este *quiera*, deja al soldado en completa libertad para ir ó no; y entonces, si no van ¿á quiénes se les va á dar este premio?

Por otra parte, este auxilio á los *cumplidos*, parece que se refiere á los soldados que despues de haber concluido sus servicios quieren ampararse de la ley; pero como la ley es para todo el ejército, quedarán allí los lotes de los que no *quieran* ir á ocuparlos. ¿Se les va á permitir acaso vender?

Un artículo de la ley dice que no podrán vender antes de tres años. Pero es que anunciando la ley se diera hoy, pasaría un año sin hacer la mensura; una vez hecha la mensura, se pasará un año ó dos antes de que se hayan extendido todos los boletos, y antes de que se haga la ubicacion, pasarán tres ó cuatro años. ¿Y qué propiedad es esta que no se puede enajenar?

Es que se quiere evitar un peligro muy conocido.

Generalmente, el día que los soldados reciben estos boletos, los van á jugar á una carta, ó á dárselos á proveedores, que suelen ser los colectores de todos estos boletos, y entonces resultará que solo habrá cuatro ó cinco propietarios con casi todos los boletos á ubicarse y á hacer estancias.

Así es que lo que se dice aquí de la agricultura y de los soldados que van á ser propietarios, no se ha de realizar, porque me parece que esto no está bien reglamentado por el proyecto.

A mi juicio, sería conveniente que se diese á estos pobladores, una especie de organizacion militar, puesto que se trata de soldados que sólo están acostumbrados á obedecer á sus jefes. De esa manera sería mas fácil hacerlos trabajar la tierra y sembrarla y evitar que se abandonen á la embriaguez y se gaste en semilla y útiles de labranza inútilmente.

Repito que me parece que esto no está bien reglamenta-

do, ni aun lo que se refiere á las tierras que han de distribuirse á los Jefes y Oficiales.

Hemos derrochado, diré así, casi toda la tierra pública, al menos yo no recuerdo que haya entrado ni un centavo en las arcas públicas. No obstante, en los Estados Unidos la renta que recibe el Estado por la venta de tierra pública, sube á siete millones al año, cantidad que no es de despreciar.

La tierra nuestra, no la vendemos, la regalamos; y yo quisiera que no se la diésemos á los proveedores, que no les demos este premio, ó que no sean ellos los únicos premiados, como resultarían si no tomásemos muy prolijas precauciones en la ley para evitarlo.

Creo, pues, que esta ley es grave, y para concluir observaré algo que es muy serio.

Se han lanzado al mercado, repentinamente, 4000 leguas de terreno á 400 pesos la legua, y se ha permitido mas tarde, por la necesidad de llevar adelante la idea, que un solo individuo compre hasta 100 leguas. Estos son capitalistas que compran la tierra para guardarla con el objeto de vendérsela despues á un precio exorbitante, cuando el trabajo de los que la pueblan y la cultivan le dé valor, porque los que dan valor á la tierra, no son los que compran grandes áreas para guardarla; sino los pobladores que la cultivan y la hacen producir con el trabajo.

Ademas de la gran parte que ha cedido la Provincia al Gobierno Nacional, hay cerca de mil leguas de tierra, y, si no se tiene cuidado en la distribucion, ha de suceder lo que ha sucedido siempre con estos premios de tierras. Es preciso que hagamos de modo que los capitalistas no vayan á apoderarse de estas cuatro mil leguas de tierra, para reservarla é irla vendiendo segun les convenga.

Me parece, pues, que sería conveniente ubicar á estos jefes y oficiales en el mismo lugar y no ir á disponer todavía de otra tierra pública en otra parte y que no está incluida en esta que al fin y al postre, ha de ser destinada para los gastos de frontera.

Pero yo voy á esto: si vale 400 pesos la legua, un lote de tierra de cien hectáreas, vale 16 pesos; pero como es mala para la agricultura, y para estancia no sirven cien hectá-

reas, habrá que comprar 25, 50 ó 100 lotes para formar estancias; pero no se han de vender á 16 pesos.

No sé si ciento cincuenta leguas de terreno pueden medirse en un año, subdividirse en secciones y despues en lotes, y esos lotes de la ley de inmigracion con que se subdividen corresponden á estas secciones de cien hectáreas. Parecía mas natural que hubiera una mensura determinada dividida en secciones y despues en hectáreas por cientos, de manera que pudieran numerarse y señalarse las hectáreas.

Esto es mas importante de lo que se cree. No sabemos cuántas veces cien hectáreas hay en esas ciento cincuenta leguas, ni cuántos son los miles de cien hectáreas que hay que dar al ejército.

Me han mostrado una cuenta (sacada supongo del ejército expedicionario) que da como cuatro mil setecientas acciones, puesto que son jefes, soldados... Porque el año 75 me parece, ó 76, se aumentó el ejército á ocho mil hombres, y aunque no se haya llenado, el total del presupuesto fué aumentado. Desde el 76 al 77 han debido haber centenares de soldados cumplidos, y desde entonces al 79, naturalmente todos aquellos que han terminado el tiempo de su enganche ú obligaciones en el ejército, salvo los destinados de que no se sabe el término, que tienen obligacion de permanecer.

Todos éstos entran, pues, en la ley.

En otra parte dice la ley que tendrán opcion á esos premios la línea primera y la segunda, las reservas, pero es preciso saber cómo estaban los ejércitos el año 76 y 77. No se habla de las tropas que estaban en Mendoza, en San Luis, no sé si de Santa Fe que creo que la excluyen, Córdoba y Buenos Aires.

Pero yo me acuerdo que había milicia por todas partes, y las ha habido, creo, hasta el año 77 y 78, y todas esas milicias tienen los mismos derechos: han guarnecido la frontera, han estado en la primera y segunda línea y debe constar quiénes son.

Creo, pues, señor Presidente, que esta ley tiene sus inconvenientes, pues vamos á legislar sobre números que no conocemos y que no se pueden hacer constar por papelitos así pasados de mano en mano.

Esto es una cosa muy grave; es preciso que el Congreso

tenga en el proyecto de ley que se le presente, aunque sea un cuaderno de media resma de papel, los nombres de las personas agraciadas.

Ha de hacerse, pues, un trabajo prolijo, contraído, por las listas de revista del ejército, cosa que es fácil y que está documentada, de los soldados que se han alistado en el ejército sucesivamente desde el año 76 hasta la fecha, de los cumplidos, contando entre ellos á los muertos, porque sus familias tienen derecho á estos premios, y descartar los desertores que pueden quedar en la lista y ser sus nombres explotados.

Una vez abierto esto, una vez sancionada la ley, el derecho está creado y no hay mas palabra dicha que el Poder Ejecutivo hará la concesion. Porque ni el Presidente ni los Ministros ven estas cosas; estos detalles mismos de los nombres de millares que se van á presentar reclamando sus derechos, se hacen mucho mas abajo.

Se da una cifra al ejército tal como de cinco mil hombres, y yo calculo que son como siete mil, y que si no se toman precauciones van á ser diez mil, porque cada vez que se crea un derecho de esta clase, la especulacion ó interés particular encuentra los medios de probar cómo se encontró en la frontera, en tal parte, y como es imposible averiguar los hechos con exactitud, con tal que venga la declaracion de un Juez ó persona que acredite, y de aquí hay cien leguas hasta Mendoza, que ha estado en la frontera y tiene derecho al premio. Sea de ello lo que fuere, el Congreso debe saber lo que hace.

Pero es tanto mas cierto que esta adjudicacion de terrenos no debe hacerse por el Ministerio de la Guerra, cuanto que los militares no entienden de estas cosas; sería preciso que hubiese una ley, que hemos de necesitar, y creo que ya han habido indicaciones de crearse una oficina que corriera con estas cosas de distribuir, de entregar la tierra.

Voy á permitirme, señor Presidente, leer dos palabras de una ley igual á la de los terrenos distribuidos al ejército. «Cuando un agraciado con premios de tierra presente el boleto para su colocacion en su propio nombre, debe venir acompañado de una prueba de identidad de la persona.»

Cosa esencialísima, pues. Se presenta con el boleto y

dice: yo soy Fulano de Tal, y ha de traer acreditado que es Fulano, por algun medio.

«El certificado de colocacion debe ser dictado y firmado por los oficiales locales y agregado al boleto.»

Es muy larga, tiene muchos detalles, vienen las fórmulas de cómo se ha de presentar: «Yo, Fulano de Tal, deseando colocarme en...; el boleto tal; cuartel de la seccion número tanto, etc.», de manera de poder ir al terreno que él quiere y dárselo.

Bien, señor, pero hay una cuestion: la ley dice «ambas márgenes del Río Negro». Tengo todos los motivos para sospechar que no hay un palmo de terreno en el Río Negro: he visto una descripcion que hace Lorenz de cuatro ó cinco días de viaje dentro de ese río.

Pero acaba de suceder algo que ha alarmado un poco estos días: se anunció al principio que había perecido el ejército colocado enfrente de Choelechoel, y avisaba el Coronel Villegas que había puesto la piedra fundamental de un pueblo... Tengo antecedentes para juzgar que el error del juicio venía hasta del Ministro de la Guerra que había estado allí. A un oficial sanjuanino, que sabe lo que son tierras de labor, le decía el General: vea usted estas magnificencias del terreno, etc.; ¿pero que no las halla usted muy lindas?

—Sí, le respondió, muchas cortaderas, pero para la agricultura no hay qué labrar. Y como insistiera—¿Pero que no ha visto el cordon de sauces que se arrastra mucho mas allá?—Si son bañados, señor.

Bien, en esos bañados se ha colocado el ejército, y una noche casi se han ahogado. Esos son los terrenos que creo que se van á distribuir.

Tengo la relacion de cinco días de viaje que hace Lorenz, en que declara que en la margen del Sur no entrará la civilizacion, que la civilizacion terminará en la margen Norte del Río Negro.

Esa descripcion que hace un hombre de lo que ve, está diciendo que aquellos son bañados, que no se pueden poblar: que allí hay muchos terrenos anegadizos y salitrosos y que son muy pocos los pedazos que se pueden aplicar á la agricultura. Así es que los que vengan de Europa ó vayan de Buenos Aires, han de hallar que la mayor parte

de esas tierras no valen nada. Son terrenos muy parecidos á los de Córdoba ó de la Provincia de Entre Ríos; y yo, que los conozco, como debe conocerlos el señor Presidente tambien, sabemos lo que son los terrenos aquellos para ir á colocar colonias agrícolas, donde no haya medio de irrigacion ó por lo menos, sin haberse explorado tales terrenos y reconocido su aplicacion.

De manera, pues, que mi idea de suspender esta ley, es precisamente para que se haga previamente la operacion de la mensura. Irá allí un ingeniero, y yo recomendaría que fuese algun agricultor de San Juan ó de Mendoza, porque Lorenz, no me parece un hombre muy competente para decir sobre los terrenos que son buenos para la agricultura, á fin de que en esas ciento cincuenta leguas, se designe una zona de tierra que pueda subdividirse en lotes de 100 hectáreas, que, como el señor Presidente lo sabe, son como cuarenta ó cincuenta cuadras, y que no podrán ser aprovechadas para estancias, sino destinadas exclusivamente para la agricultura. Si así no fuera, no se llenarían los propósitos ó los objetos de la ley, es decir, lo que el señor Presidente dice en su mensaje y que me permitiré recordar, porque es muy oportuno.

«Este proyecto, dice, tiende»—y ha dicho antes que es un acto de estricta justicia — «tiende, ademas, á remediar males tradicionales que han tenido origen en la colonia», etc., etc...

«La masa del pueblo no es propietaria, y su vida nó «made é incierta, se halla destituida del vínculo mas « fuerte que liga al hombre á su patria, el dominio de la « tierra indispensable á sus propias necesidades.»

Pero no se ha de vender á 16 pesos; se ha de vender á 8 pesos, á 6, á 10, como pueda sacársele al marchante, y de esta manera se despilfarra todavía mas la tierra despues de haberla dado ya á 400 pesos.

No sé, señor, si sería conveniente conocer lo que nos ha costado este salto peligroso que todos hemos aplaudido tanto, de acumular en cuatro años de vida de una nacion los esfuerzos que debía hacer lentamente, viviendo en este mundo como Dios lo ha creado, dejándole á cada uno sus penas y sus trabajos.

El ejército se remontó el año 76, como digo, á 8.000 hom-

bres y en el presupuesto se han votado desde entonces hasta la fecha, en cuatro años, 20.000.000 de pesos, y las leyes especiales á lo que se han agregado las 4.000 leguas de premio que vamos á dar, y se ha obtenido en cambio destruir al indio que molestaba un poco en la frontera, creo que bastante. Ya és mucho, pero ha de ser preciso convenir que nuestro bueno nos cuesta la cosa, no tanto en sangre derramada como en dinero gastado; y como veo ya en perspectiva otras expediciones, desearía saber si tambien han de tener sus premios en tierras cada una de ellas, por ejemplo, la que vaya al Estrecho de Magallanes, la que vaya al Chaco, porque una vez abierta esta puerta, los demas ejércitos que vengan mas tarde, no son menos y tienen los mismos derechos á que se les recompense sus servicios.

Por esta razon es que creo que hay que andarse con muchas precauciones para dar la tierra.

Esta que se da á los oficiales del ejército debe de antemano fijarse los puntos convenientes y útiles para ellos mismos y para las poblaciones de los países adyacentes. Probablemente conviene hacerlo en el Chaco, al pie de la cordillera en el Sud, ó en fin, donde convenga, teniendo presente que son jefes y oficiales llenos de valor y habituados á las dificultades del desierto y á los que les queda la perspectiva de retirarse un día á la vida civil.

No creo necesario decir mas; he dicho demasiado. Mi única proposicion es ésta: que en lugar de sancionar ahora la ley para que se cumpla dentro de año y medio que se necesitará para hacer todas las diligencias del caso, se hagan las diligencias primero y en quince días las sancionamos sabiendo qué es lo que hacemos, qué terrenos damos y á quiénes los damos.

.....

Señor Sarmiento.—¿Me permite? Pierde su razonamiento el señor Senador.

Continuaré numerando con números romanos las diversas secciones de esta clase, y subdividiéndolas en lotes de cien hectáreas, exclusive las calles (voy tomando siempre el antiguo proyecto), hecho lo cual serán remitidos los planos al Senado, con un informe general sobre la calidad de los terrenos existentes en ambas márgenes del río y

aplicacion á otros usos que la agricultura. Es simplemente saber qué es lo que se va á dar.

Otro artículo, señor Presidente. El P. E. hará que se formen, con arreglo á las listas de revista del ejército nacional, listas nominales de los señores jefes, oficiales y tropa, con exclusion de los desertores y expresion de los cumplidos, muertos y dados de baja por inválidos, á que se refieren los artículos 1º, 2º, 5º, 7º y 8º del proyecto de ley presentado al Congreso por el Ejecutivo, asignando premios de tierra á los señores jefes, oficiales y tropa de dichos cuerpos, los cuales serán remitidos al Senado con los planos é informe de los terrenos de ambas márgenes del Río Negro á que se refieren los artículos 2º y 4º de dicho proyecto.

Como se ve, no hay nada cambiado ni en el espíritu, ni en la forma de la ley; mi observacion se refiere á la redaccion, porque lo que se debe decir en un artículo el proyecto lo dice en siete, sin decir nada nuevo.

Pero yo abandono esa cuestion, porque puede ser mirada de otro modo por los demas. Esta no la abandono: pediré que se llamen á los jefes del ejército.

He averiguado á tres que son hombres prácticos en estas cosas, que no viven de la imaginacion, que no pueden ilusionarse, porque en esta cuestion es preciso ó acudir á los libros ó á los que acaban de venir del Río Negro.

Hay dos coroneles á quienes he hablado individualmente, á cada uno en su casa, sin saber de qué se trataba y para qué les preguntaba, que me han repetido en los mismos términos esta frase: «no hay un palmó de tierra disponible; son bañados, son secadales, son terrenos salitrócos.»

Este proyecto se ha hecho aquí en las oficinas por hombres que no son versados en la materia. Consultaron al General Roca diciéndole: el Presidente va á hacer un proyecto. Es posible que hayan tenido un plano y se les haya ocurrido buenamente hacer estas cosas. Pero mi terror, mi terror, porque no le doy otro nombre, es que se vaya á hacer una ley de distribucion de tierras á 5.000 soldados que han contribuído á esta obra, y salga una burla atroz diciéndoles despues: no hay tales tierras, era el Senado que no sabía lo que decía.

Esto es lo que yo quiero evitar: esto no tiene relacion, ni

con las personas, ni con la última campaña, ni con la primera, ni con nada, sino con la realidad de las cosas.

Yo pediría para continuar esta discusión, que se llamasen á la Comisión los militares que se quiera, de los que han estado allí, porque yo repito que he hablado con tres Coroneles: uno, el Edecán del General en jefe y otro el jefe de los convoyes, hombres prácticos en tierras y me han dicho que no hay un palmo de tierra, no hay nada, son bañados.

.....
Señor Sarmiento.—Además, á los regimientos ó batallones que han sido removidos de las fronteras de Buenos Aires, Córdoba, San Luis y Mendoza, desde el año 74 hasta la fecha.

Muéstreme el señor Senador cuáles son esos soldados: hay lo menos mil ó dos mil.

Señor Pizarro.—Si es el mismo ejército, el mismo número de personas; pero el señor Senador nos decía que hay que agregar todos los que, desde 1875, hayan muerto, los cumplidos, etc.

Señor Sarmiento.—Se ha removido casi todo el ejército, porque cuando unos concluyen el enganche se toman otros.

Señor Pizarro.—Se trata de premiar los servicios á que se refiere la ley del 78, que mandaba trasladar las fronteras al Río Negro, y es fácil conocer cuáles son los jefes, y el número de soldados que existen desde el 78.

Señor Sarmiento.—Está en otra parte, y en esto se conoce que el señor Senador no está muy versado en la materia; la primera y segunda línea es desde Mendoza hasta Buenos Aires, y las tropas que las han compuesto, á veces han sido tropas de línea y otras veces Guardias Nacionales, y pueden haber dos ó tres mil hombres que hayan estado sirviendo desde el 74 hasta la fecha, y que la ley los comprende.

.....
Señor Sarmiento.—Yo creo, señor Presidente, que podemos fijar precisamente los puntos de discrepancia que existen entre la Comisión y las observaciones que yo he hecho.

Se ha hablado sobre lo que hay de imperfecto en la redacción y que puede perfeccionarse en el sistema que yo

he indicado; pero suponiendo que se dejase así esa redacción con las incongruencias que tiene y las obscuridades que hay por debajo del artículo principal en esos articulitos pequeños, sin embargo mayores obscuridades hay todavía en la materia que se está tratando.

El señor miembro informante mira como un defecto que puede corregirse lo de las tierras á ambas márgenes del río, porque dice muy bien: si allí no hubieren, se darán de otra parte; pero la ley no dice nada de eso. Ha dicho eso muy claro cuando se trata de las tierras para los oficiales; ha dicho «donde convenga, en el territorio de la pampa,» y me parece muy bien; pero cuando se trata de hectáreas de terreno para dar á los soldados, que supone deben ser de labor, se dice «á ambas márgenes del río», y no en otra parte. Si se dijera en otra parte, sería preciso poner unas palabras mas «ó donde convengan y se encuentren tierras», y entonces quizá no sería necesario medirlas.

Señor Pizarro.—Se pondrá si se cree necesario si el Senado lo resuelve; pero para eso es necesario entrar á la discusión en detalle del proyecto.

Señor Sarmiento.—Voy á hacer una observacion.

Sancionado este proyecto, se procederá á medir esos terrenos de las márgenes del río.

Segun la ley de inmigracion, creo que es... pero he hecho observar que son 150 leguas....

Señor Pizarro.—¿Están medidas? porque cuando nos dice 150 leguas, deben estar medidas y entonces no habría necesidad de medirlas de nuevo.

Señor Sarmiento.—Toda la tierra está medida, no tenga el señor Senador la menor duda. Se toma la altura de las estrellas y el extremo que se fije y le da la medida exacta sin discrepar en una línea. Pregúntele al señor Gould qué distancia hay de Buenos Aires á las estrellas. Las estrellas no mienten por mas que se diga lo contrario.

Bien, pues, supongamos que son 150 leguas de largo, que ya las han medido, como es río de por medio y no se pueden medir los dos lados, son 300 leguas las que hay que medir. Se necesitan dos años para hacer esa operacion, ó un año por lo menos.

Bien, pues, cuando nosotros hayamos sancionado esta ley, se procederá á hacer la mensura y mandar los ingenieros á que midan, y dentro de un año le traerán al Poder Ejecutivo la mensura con los resultados que hayan obtenido, puede ser que con esto que yo indico ahora, y que el Gobierno entonces se encuentre que no han hecho mas que medir sobre el terreno como puede hacerse sobre el mapa: y para eso no es necesario ir allí á hacer la operacion; se puede hacer aquí en el mapa, recreciéndolo un poco para poder dividirlo y darle á cada soldado lo que le corresponda según el mapa. (*Risas.*)

Lo que debe dárselos son tierras hábiles y útiles, para que no sea una burla.

Y entonces, yo digo, señor, por las observaciones de Fitzroy, de Darwin, de los militares que han estudiado allí, estas tierras no son cultivables.

Hay pasto accidentalmente en algunos puntos, pero la mayor parte son bañados ó están los campos estrechados entre las barrancas, de manera que no es posible el cultivo.

Uno que ha hecho estudios de esos terrenos, dice: la civilizacion terminará en el Río Negro, porque esas praderas infinitas, que se extienden del otro lado, no se han de poblar.

Como este señor no tenía que informar para este proyecto, sólo podemos aprovechar de aquí y de allí lo que diga utilizable, y formando juicio, por las yerbas, por los matorrales, por los árboles que se producen en esas tierras.

Señor, yo me he criado en las calles de las grandes ciudades, donde todos saben qué significan esas palabras: cuando se dice salitre, se dice tierra que jamas produce nada.

De manera que no se pierde una hora, un minuto.

De aquí á que se midan las tierras, los soldados tienen que estar aguardando; mientras tanto el día que venga la mensura real y el Senado vea qué tierra hay y á cuántos se ha de dar, podrá sancionar inmediatamente un proyecto, diciendo se darán tales tierras, de donde las haya, de todas partes donde el Gobierno esté haciendo colonizar tierras. Así se les dará cosas reales.

No sé, pues, cómo se puede encontrar inconveniente en esto y digo lo mismo respecto á las listas.

Mientras se hace esta operacion, las oficinas pueden expedirse sobre esto.

Las palabras ejército de operaciones alucinan al principio, pero un sentimiento de justicia, que hace muchísimo honor al que redactó este proyecto, en el hecho, ha incluido á todos los que tengan derecho á ese premio, sin distincion de ningun género; y recuerdo los que han preparado la última campaña, y he puesto un límite que es aceptado por todos: desde que principió la guerra ofensiva en esta parte del Sud, puesto que es el mismo ejército el que ha hecho esta operacion que principió ahora cuatro años y terminó con la expedicion al Río Negro, ejecutada por el General Roca.

La idea grande de despojar de bárbaros es de él, él la ha realizado.

No se trata solamente de los expedicionarios de la última campaña, sino de las anteriores campañas, y mi observacion no era otra sino esta: prescindir de estos hechos prácticos, y hacer un simple cambio de redaccion, reuniendo todos estos artículos y decir una verdad histórica, haciendo justicia á todo el mundo y salvando las incongruencias que se notan en la redaccion.

Señor Pizarro.—Pero eso no se consigue votando la mocion de aplazamiento. Retire su mocion, y entremos á sancionar el proyecto en general, y todas las reformas que quiere; pero lo que propone el señor Senador es no hacer nada, es aplazar la consideracion del asunto.

Señor Sarmiento.—Pero la ley despues de sancionada va á quedar aplazada; y lo que yo deseara evitar es que se constituyan títulos sin saber á favor de qué personas se constituyen!

Señor Pizarro.—¡Si no se constituyen títulos á favor de nadie!

Señor Sarmiento.—¿Qué inconveniente hay en aplazar la sancion del proyecto?—porque le prevengo al señor Senador que es laboriosísimo el trabajo que va á dar el cumplimiento de esta ley y hay que tener en cuenta lo siguiente:

El año 1874 ó 1875 (no recuerdo bien la fecha) el ejér-

cito se componía de 5.000 hombres. Por una ley se extendió á 8.000. Es probable que esa ley no se haya cumplido en todos sus detalles; pero se extendió el ejército.

El año 75, cuando esta ley se dictaba, cumplió cierto número de soldados su servicio, segun las leyes ordinarias. Vino el reemplazo el año 76, y yo recuerdo que en San Juan se engancharon 300 y tantos soldados voluntarios, —y en todas las provincias ha debido suceder mas ó menos lo mismo. En este tiempo se retiró por resolución del Congreso, una division, que debía ser por lo menos de 400 á 600 hombres detenidos de Entre Ríos á consecuencia de la guerra civil.

Bien, pues; es preciso saber si esos soldados tienen ó no opcion al premio, porque se ha de hacer tener segun convenga al vendedor de boletos.

De manera, pues, que el año 75 se aumentó el ejército, despues han venido las bajas del 76, 77, 78 y 79, y es preciso averiguar quiénes son los de esas bajas, y no dejarlos olvidados porque no están en la última lista que se ha puesto en conocimiento de la Comision.

Es preciso averiguar quiénes y cuántos estuvieron en la primera y segunda línea: puede ser que hayan estado dos ó tresmil hombres desde 1874 á 1878, en las diversas fronteras que se han indicado de San Luis, Mendoza, Córdoba y Buenos Aires.

Es muy grave señor, todo lo que está comprendido en este proyecto, es muy gravel

Yo lo que quiero es que el Congreso tenga conciencia de lo que va á hacer, mucho mas cuando no se impone á las oficinas sino los deberes de sus propios funcionarios.

Bien, señor, han ascendido por centenares los militares en este tiempo. ¿Con relacion á qué grado se les va á pagar? ¿cómo alféreces, como tenientes ó como capitanes?

Debe ser segun la posicion en que se encontraban cuando sirvieron.

El capitan Daza ha sido alférez, teniente, capitan, etc., titulos adquiridos de la manera mas gloriosa. Otros muchos se encuentran en el mismo caso,

Es simplemente lo que quería aclarar en la ley, sin cambiarle ni su objeto, ni su espíritu, y sin que se pierda

tiempo: pero no demos títulos al aire. Persona y tierra.

Señor Pizarro.—Así esta proyectada la ley: persona y tierra.

Señor Sarmiento.—En cuanto á las tierras, desde ahora se puede resolver, diciéndose: «Si no hubiere tierras en tal punto (puesto que no sabemos cuánta se necesita porque no sabemos el número fijo de las personas á quienes se va á dar) se completará de donde haya, siempre que sea propia á los objetos que se destina.»

Nada mas.

Si los defectos de redaccion no se quieren corregir, déjense.

Señor Pizarro.—No podremos arribar á ese resultado si el señor Senador no retira su mocion de aplazamiento.

Señor Sarmiento.—Yo desearía que pasáramos á un cuarto intermedio para consultar con los señores Senadores qué es lo que puede hacerse teniendo presente las consideraciones que se han expuesto.

Pasó á Comision (1).

SESION DEL 28 DE AGOSTO DE 1879

Una convencion consular

Señor Sarmiento.—Pido la palabra. Tenía la Comision de Negocios Constitucionales este tratado consular, y lo ha aprobado, porque no ha encontrado en él nada que salga de las condiciones ordinarias de todos los tratados consulares que hoy día se celebran.

No tienen jurisdiccion los cónsules, como representantes de su nacion, en cosas públicas, cosa que ha hecho que

(1) En esas circunstancias Sarmiento ocupó la cartera del Interior, propuso al Congreso mandar una comision de Ingenieros á examinar ambas márgenes del Río Negro y designar la extension de tierras utilizables.

Preocupaban á Sarmiento las inundaciones frecuentes de aquella mesopotamia que forman el Colorado y Río Negro para formar una region como el valle del Nilo, que por medio de canales de irrigacion llegaría á ser excepcionalmente feraz, con dos Nilo en lugar de uno.

antes tuviesen ciertas dificultades estos empleos entre nosotros.

Todo lo que se consigna en este tratado, está dicho en todos los tratados consulares modernos: nada nuevo se concede, nada que salga de las reglas ordinarias; los cónsules, siendo hijos de este país, están sujetos á las leyes y á los cargos de este país, como personales.

Los Estados Unidos han celebrado tratados consulares, en que los norte-americanos que ejerzan un consulado, no serán obligados á asistir á los servicios que la guardia nacional preste. Es la única excepcion á su favor que se hace, y aquí ni eso se dice. De manera, que debe aceptarse así bien y llanamente como está.

Excuso entrar en detalles, porque creo que son innecesarios, á no ser qué se haga alguna observacion, á que en tal caso podré responder.

SESION DEL 28 DE AGOSTO DE 1879

Tratados de extradicion

Señor Sarmiento.—La Comision de Negocios Constitucionales ha examinado bien—segun lo entendemos—este proyecto de ley, y pide su aprobacion sin reforma alguna.

Para hacer esta última indicacion, tengo presente la noticia que la Comision ha recibido estos días, de que las Cámaras en Portugal han aprobado ya el tratado. Y ya sucedió alguna vez aquí, que por la reforma de una palabra y habiendo ocurrido ya estar sancionado en la nacion contratante el tratado, se concluyó allí la negociacion, porque no quisieron volver á verlo para revisar una palabra que se había cambiado en lo que los ministros y gobiernos respectivos habían aprobado.

La Comision ha tenido presentes los tratados de extradicion celebrados en la República Argentina, que son pocos; pero, sobre todo, se interesaba en conocer los que se han celebrado con potencias europeas, á fin de ver la secuela seguida en ellos y la conformidad que había entre éste y el celebrado con la Italia, por ejemplo. Este es mas explicito

y mas comprensivo; abraza mayor número de crímenes que el anterior.

La razon de esto, señor Presidente, es que esta clase de convenciones son muy modernas.

Antiguamente no se extendían sino á aquellos grandes crímenes que afectan á la sociedad en mayor grado, como incendiarios, salteadores, falsificadores de moneda, etc., porque todos ellos atacan la sociedad, y entonces todas las sociedades se muestran interesadas en que no queden impunes los delitos; pero una innovacion que ha experimentado felizmente el mundo en estos últimos tiempos, ha requerido dar mayor comprension á estos tratados.

La prodigiosa facilidad de transportarse los hombres de un país á otro; la aglomeracion de hombres en los caminos de hierro y en los vapores, la libertad misma de que gozan todas las naciones, hace imposible que una nacion guarde sus fronteras y sepa quién entra y quién sale por ellas.

La Austria, la Sede Apostólica y algunos otros gobiernos, trataron durante largo tiempo de resistir á las innovaciones que la libertad imponía, á saber: el derecho de salir los hombres y de entrar, y conservando sus leyes, no podían, sin embargo, hacerlas cumplir.

¿Qué se hace con ochocientos pasajeros que se presentan en un ferrocarril que va á partir al minuto? Sería necesario ochocientos empleados para pedirles á cada uno su pasaporte, ver quienes son las personas, etc. Esto es imposible.

De aquí resulta que la justicia no puede ser practicada en país alguno, sin que sea burlada por los delincuentes en el acto mismo de cometer el delito. De ahí viene la uniformidad de la legislacion de todos los pueblos.

Afortunadamente, la libertad de que gozan, hace que hoy día casi todas las naciones sean una sola nacion; que no haya límites; y entonces es posible, por las reclamaciones, encontrar el hombre en cualquier rincon del mundo donde haya ido á asilarse.

Hay, puès, un interés para nosotros mismos en facilitar la justicia; y sobre todo, en países como el nuestro, que se puebla por la inmigracion y en que no tenemos aduana de moral ni de religion, ni ninguna de las otras cualidades. Cuando se presentan esos seres humanos, necesitamos tener los medios siquiera de que la justicia europea ó de las otras

naciones, secundada por la nuestra, nos libre de criminales que se asilan entre nosotros y que pueden hacer un gravísimo mal al país. Esto es además de las razones de justicia general.

De aquí resulta, pues, señor Presidente, que el número de crímenes comprendidos en los tratados sea cada día mayor, y sólo se excluyan aquellos de policía correccional.

No hay en eso mal ninguno; y como he dicho, siendo mayor cada día el número de crímenes, se trata de hacer mas general esta confraternidad de la justicia humana, de manera que el crimen no prevalezca mediante los progresos que hacen los pueblos en sus relaciones internacionales.

Creo que alguna otra vez se ha suscitado aquí en la Cámara alguna dificultad sobre un punto á que se le da mucha importancia, acaso por no haberse meditado bien.

Dice este tratado: «Para que la extradicion pueda ser « concedida, es indispensable la presentacion del original ó « de la copia auténtica de la orden motivada de prision ó de « la sentencia condenatoria, expedidas por la autoridad « competente, segun las formas establecidas por la legisla- « cion del país cuyo Gobierno reclamase la extradicion; « dicho documento deberá indicar la naturaleza del crimen « y la ley que lo pena. La filiacion del encausado, así como « todas las indicaciones capaces de consignar su identidad, « serán igualmente presentadas si posible fuera.»

Se ha dicho que esto no puede hacerse sin ingerencia del juez; que nuestros jueces, siendo asunto judicial, deben decidir si este hombre está debidamente reclamado.

Me parece que no se ha tenido presente una cosa: que esta subdivision de nuestros poderes internos, no interesa mucho á las otras naciones.

No es fuerza que han de estar en todas las naciones los poderes subdivididos en tres partes como lo están entre nosotros; de manera que no siempre podrían explicarse esto de nuestro país en los demas: porque las naciones extranjeras no reconocen ninguna otra autoridad de estos países que aquella que tiene relacion con ellas; no hay mas que el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores. Es por eso que se dice: «por la vía diplomática.»

El gobierno de la nacion contratante remite al gobierno del país con quien ha contratado, las piezas judiciales.

¿Son suficientes esas piezas judiciales?

Ese gobierno lo ha de ver con sus ojos muy peritos que tiene.

Hay un Ministro de Relaciones Exteriores que ejecuta un tratado; y no va á verse la justicia intrínseca que pueda haber, sino si el tratado se cumple, ó si lo que se pide, está fuera de las condiciones establecidas en él.

El Ministro de Relaciones Exteriores tiene obligacion de saber estas cosas. Además, el Poder Ejecutivo tiene un Ministro de Justicia, y ese Ministro de Justicia es el juez que tiene el Poder Ejecutivo, precisamente para los casos en que tiene que entenderse con las otras naciones.

Está, pues, ahí el Juez suficientemente ilustrado, para darle consejos al Presidente y decirle: « esto está conforme á las reglas de la justicia », porque ese juez lo sabe.

Tiene además el Procurador de la Nación que es uno de los consejeros jurisperitos y á quien puede consultarle si tuviera duda en algun punto, si está ó no conforme á derecho.

Vienen las condiciones puestas: « La extradicion se hará en virtud de reclamacion de los gobiernos por vía diplomática ó consular. Para que la extradicion pueda ser concedida es indispensable la presentacion del original ó de la copia auténtica de la orden motivada de prision ó de la sentencia condenatoria expedidas por la autoridad competente (de aquel país) segun las formas establecidas por la legislacion del país cuyo gobierno reclamase la extradicion, etc. » La Corte nuestra no va á decidir, si cumplen aquellas por sus propias leyes.

Es someter una nacion á nuestros tribunales.

No puede serle sometido al juez que decida si realmente aquel gobierno manda la copia auténtica y si es conforme á sus leyes; porque es el Ministro de Relaciones Exteriores quien tiene que saberlo, es el que está obligado á conocer esas leyes, y el Ministro de Relaciones Exteriores decide este punto en virtud, no de si tiene justicia el reo, si tiene derecho, sino si es conforme al tratado, si se está cumpliendo el tratado. Hasta aquí no entran los jueces.

Pudiera venir esta objecion: de que el Gobierno tome á un hombre, sea criminal ó no, y lo remita sin audiencia; pero me permitiré decir lo que contestan los gobiernos

cuando se les hacen reclamaciones: acuda á quien corresponda; use de su derecho si lo tiene; nuestros tribunales están abiertos.

Hay el derecho á presentar el escrito de *habeas corpus*. No está ese hombre incomunicado. Simplemente se presentará él á un tribunal, diciendo: quiero ver las pruebas ó los documentos, y presentará su abogado, y entonces el juez decidirá algo; pero esa es cuestion de él.

Mientras tanto, lo que es necesario es que no haya procedimiento intermediario: el hombre ha de ser preso una vez que lo haya designado el Poder Ejecutivo á la policía; esa persona ha de ser capturada, ó tomada; no se ha de ir á presentar al juez la causa, porque sería preciso que el hombre estuviese libre antes, para ver si se le puede prender ó no, y quede malogrado el objeto del tratado. Se le ha de prender, y recién ahí empieza su derecho. Será su derecho presentarse al juez. Eso no entra en el tratado.

Usará de sus derechos; pero no hemos de ir á decir que el reo podrá usar de sus derechos, porque nadie ha de ir á entablar demanda ante el juez para saber si tiene derecho ó no: es él el que ha de ejercer sus derechos.

Ahora, pues, ¿qué habrá á ese respecto? Digo, señor, modestamente que no sé, porque todas las naciones tienen sus tratados y todas tienen las mismas libertades que nosotros y mas seguridades para el individuo. Es claro que ha de estar practicándose alguna cosa: no es esta una cuestion de que nosotros debamos ocuparnos; lo que importa es que se haga rápidamente esto. Y es tanto mas peligroso, señor, no hacerlo así, que por el telégrafo les advierten de cuanta cosa allí se hace, y los ponen en guardia.

El señor Presidente ha visto en los diarios todos los días, que se trata de robos del tesoro de un banco, que se levanta un dependiente y se viene, ó á Buenos Aires ó á los Estados Unidos.

Es preciso que los medios de persecucion sean muy rápidos y muy prontos, y esto es lo que se ha asegurado, haciendo todo esto por la vía diplomática, porque allí hay toda la justicia y toda la capacidad necesaria para decidir este punto.

Todo lo que le someterá al juez es esto: si la copia es auténtica, si es originaria, si la orden de prision está moti-

vada segun las leyes del país de donde viene. La Corte puede necesitar cuatro meses para averiguar cómo son las leyes del país del individuo de que se trate.

No es lo mismo el Ministro: el Ministro está en relacion con todas las lenguas y con todo lo que es exterior; y el Ministro mismo que reclame, le presentará los documentos y las leyes del país para justificar el acto, pero sin someter la potencia amiga á la decision de nuestros Tribunales, á quien no reconocen autoridad.

Otro punto ocurre, que podría prestar tambien materia de discusion, porque es nuevo.

Vienen los regicidas que habian pasado antes por criminales políticos, y cuando digo regicidas se entienden los que asesinan ó intentan asesinar al Presidente, ó, en fin, al que representa un soberano, sea Rey ó Emperador, ó llámese como se llame.

Antes estaban comprendidos en los crímenes políticos; pero los hechos se repiten con tanta frecuencia, que viene á hacerse un crimen ordinario en nuestros tiempos, y naturalmente, hay necesidad de que haya seguridad, de que se aprehenda á tales reos.

Por ejemplo, si en Montevideo se asilasen asesinos del Presidente de la República, tenemos que presenciar este espectáculo: ahí está el asesino; no se puede prender porque no es posible, pues! (1).

Por lo demas, este tratado, como he dicho, no tiene mas sobre los tratados anteriores, que mayor enumeracion de delitos.

Si hay una causa en que los tribunales del país tienen efectivamente que entender en ella, se hace por medio de exhortos.

Quando faltan pruebas y aquí puedan recogerse para una causa que se siga allí, se hace que prevalezca la misma regla que tenemos en nuestros propios Tribunales: que sean válidos, como lo dice nuestra Constitucion, los actos de un Tribunal de una provincia con respecto á los de otra; y pueden los jueces del país contratante enviar, por medio del Gobierno, un exhorto á los jueces para que terminen

(1) El caso de la tentativa de asesinato al Presidente Sarmiento. (*El Editor*).

una diligencia, y hagan entregar la prenda y otros objetos robados, etc.

Ahí entra la justicia debidamente; en los demas casos, no.

Me parece que no hay mas observaciones que hacer sobre este Tratado, y como he dicho antes, estando ya sancionado de parte de la otra potencia, y siendo esta una fórmula que se sigue en todo el mundo, porque no es solo relativamente á nosotros: todas las naciones están conviniendo en esto, no veo por qué nosotros hemos de introducir innovaciones que no sean las prácticas que tienen entre sí las naciones europeas, ó éstas y los Estados Unidos, etc.

Creo, por lo tanto, que se debe aconsejar, como aconsejamos, que este tratado sea aceptado tal cual está.

SESION DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1897

Sesiones secretas del Senado para asuntos ejecutivos, con exclusion de los Diputados

El señor Sarmento ocupa en ese momento las carteras del Interior y de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Pido la palabra. Para tomar parte en la discusion de lo que sigue del presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores, necesito pedir sesion secreta, porque quiero hacer algunas manifestaciones y revelaciones á la Cámara, que quisiera no sé comuniquen á la de Diputados.

Recordaré á este respecto una observacion que tuve el honor de hacer la primera vez que hubo sesion secreta y estaban presentes miembros de la Cámara de Diputados: se trataba sobre aquel asunto de los diez millones. Con tal motivo previne que eso era contra las reglas.

El Senado es un cuerpo administrativo, en ciertos respectos político, y hay cosas que el Senado debe saber y no hay necesidad que lo sepa la Cámara de Diputados. En todas aquellas funciones en que sólo el Senado es Juez, sólo el Senado entra en los motivos del nombramiento y deposicion de los empleados diplomáticos, y cuando el Gobierno tiene que comunicar á ese respecto algo, no

tiene el derecho la otra Cámara de decirlo. Prevengo esto, porque miembros que están presentes de la Cámara me oigan lo que quiero decir, y que se observen las reglas. En ninguna parte hay este secreto entre las dos Cámaras, secreto que despues se publica todo. ¿Por qué? Porque hay presente personas que no han prestado juramento de guardar silencio sobre lo que se ha deliberado aquí.

.....
Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Es práctica en los parlamentos de todas las naciones, que cada Cámara guarda el secreto de sus sesiones: no se admite que vengan de una Cámara á otra, porque son cuerpos que obran por motivos distintos. Para eso se le ha dado al Senado nueve años de existencia y se ha fijado á sus miembros mayor edad y mayor fortuna que á los de la otra; para que aquella vea las cuestiones de otro modo y muy distinto.

Es prohibido, señor, y el otro día tuve el honor de decirlo á un Diputado, citar lo que en la otra Cámara se ha dicho; es una ofensa á los privilegios de la otra: ni en pró ni en contra. Se supone que una Cámara ignora lo que ha pasado en la otra, aunque lo sepa por la publicacion taquigráfica que se hace al día siguiente; y es prohibido asimismo contar el número de votos que tuvo una ley que pasó á la otra Cámara.

Creo que uno de los señores Senadores que formaban parte de la Comision, recordará que le dije hace tres días: no se puede decir que tal Cámara ha votado de tal manera; no lo ponga por motivo, porque para eso se crea el Senado; para votar por razones distintas que lo mueven: el Senado no es el representante del pueblo, es una institucion que se llama de contrapeso, puesto á la opinion de los hombres, y naturalmente lo que en el Senado se diga puede ser muy distinto de lo que pueda decirse en la Cámara de Diputados.

La primera vez que asistí á una sesion secreta, estando presentes cuarenta Diputados, dije esto mismo: siento, dije, que se violen las reglas, porque es preciso que la otra Cámara no sepa lo que en la sesion secreta se dijo en ésta, y vice-versa, que ésta no sepa lo que se dijo en la otra.

Pero se trata ahora de la parte diplomática de nues-

tras relaciones: hay nombramiento de personas, en que la otra Cámara no tiene que hacer con eso, y deposicion de personas, en que tampoco la otra Cámara tiene que hacer con eso; las razones que tengo que dar son relativas á la conciencia del Senado sobre sus actos anteriores y él solo debe oirlas: me he de ver privado de la libertad de exposicion y, como ha dicho muy bien el señor Senador por Buenos Aires, no diré ciertas cosas que no quiero que sean divulgadas por personas que no están juramentadas como nosotros aquí.

.....
Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Prevengo que estoy aquí como Ministro de Relaciones Exteriores, y el Ministro de Relaciones Exteriores no comunica al Senado sino lo que creé que debe comunicarle; y permítaseme que salga un poco de las reglas, porque es necesario aclarar ciertos hechos.

El señor Senador ha dicho que no se debe excluir á la Cámara de Diputados por ciertas razones; pero yo me permito decir que la Cámara de Diputados no está citada debidamente; que no está en *quorum*; que no está en número y no se puede dar esa preferencia á cuatro ó seis Diputados al oír ciertas cosas.

Debo prevenir tambien, para ilustrar el juicio de los caballeros presentes, que no hay Cámara en el mundo compuesta de cuatro personas.

La Cámara de Diputados de Francia se compone de seiscientas, el Parlamento ingles de un número igual, y la de los Estados Unidos se compone de doscientas ó trescientas; y podrán comprender muy bien que nunca viene la Cámara de mosquetera al Senado, cuando éste está hablando de sus negocios.

Se cree que estas son cosas caseras y que nada importa el número de las personas y la relacion que tienen entre sí y que puede permitirse que fulano y mengano, mi amigo, estén oyendo. No, señor, esto no es así. Por consiguiente diré algo, pero no diré lo demas: me guardaré ciertos papeles. Esta es la cosa mas sencilla, sin ofensa de nadie.

Se resolvió constituirse el Senado en sesion secreta con exclusion de los Diputados.

SESION DEL 2 DE OCTUBRE DE 1879

Los armamentos de las provincias

Los Mensajes que llevan la firma de Sarmiento rara vez son documentos impersonales, pues contienen ideas muy personales y doctrinas que ha introducido en su novedad; además en este caso está justificado publicar el Mensaje que sigue, en estas Obras, por ser indispensable á la inteligencia del asunto y complemento del discurso que versa sobre acontecimientos tan importantes, como son los disturbios de 1880 que se esforzaba Sarmiento en evitar.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Mientras el Congreso no dicte una ley de reorganizacion y disciplina de la Guardia Nacional, se conservará la organizacion que tenía ésta, al tiempo del último enroalamiento.

Art. 2º La Guardia Nacional no podrá ser convocada por las autoridades provinciales, ni aún para ejercicios doctrinales, sino por orden del Poder Ejecutivo de la Nacion,

Art. 3º Los batallones provinciales, cualquiera que sea su denominacion, serán inmediatamente licenciados, no pudiendo desde la promulgacion de esta ley, aplicarse pena alguna á los soldados que se negaren á continuar en el servicio, y tanto las autoridades que la decretasen como los ejecutores, quedarán sujetos á la indemnizacion de daños y perjuicios á los damnificados, y á una pena de mil pesos ó un año de prision.

Art. 4º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para convocar la Guardia Nacional donde lo juzgue necesario, para hacer cumplir esta ley ó cualquiera otra de las vigentes, debiendo usar preferentemente las fuerzas de línea, como asimismo para hacer los gastos que ella demande.

Art. 5º Desde la fecha de esta ley, queda prohibido dar organizacion militar á los agentes destinados al servicio policial de las Provincias.

Art. 6º El Poder Ejecutivo dará cuenta del uso que haya hecho de esta ley, en las primeras sesiones del año entrante.
Art. 7º Comuníquese, etc.

D. F. SARMIENTO.

El Poder Ejecutivo Nacional.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1879.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene la honra de someter á V. H. el proyecto de ley adjunto, doblemente motivado por los decretos que ha expedido y publicado últimamente el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, modificando arbitrariamente el sistema y composicion de la Guardia Nacional y por la necesidad de corregir las prácticas abusivas de algunos Gobiernos de Provincia respecto de los batallones llamados Guardia Provincial.

El Poder Ejecutivo se permite recomendar encarecidamente á V. H. la urgencia de su sancion para calmar la alarma producida por esos decretos y para evitar que en presencia del Congreso que funciona en sesiones ordinarias se atribuya un Gobernador de Provincia facultades que son exclusivas de la Nación.

Como uno de esos decretos se funda en la insólita prevision de que es necesario aumentar los elementos de fuerza de que dispone ese Gobierno, el Poder Ejecutivo ha creído del caso pedir por medio de la nota que se acompaña en copia, que informe inmediatamente sobre los motivos que le inducen á prever caso tan inopinado á fin de que el Honorable Congreso, y el Poder Ejecutivo Nacional, que tiene residencia en esta capital, no sean sorprendidos por la eventualidad misma que se invoca y que las autoridades nacionales ignoran ó se les disimula.

El régimen federal no admite la existencia en el territorio de la República de otras fuerzas que las que se reúnen bajo la bandera nacional; no pudiendo los Estados ó Provincias que componen la Nación hacer guerra, no pueden tener sus

gobiernos armamentos ni tropas propias. De lo contrario sucedería que habrían tantos ejércitos como Provincias.

La Constitucion Nacional ha creado una institucion llamada Guardia Nacional, compuesta de todos los ciudadanos, desde la edad de diez y ocho años hasta la de cuarenta y cinco, castigando con severas penas á los que pretendieran substraerse á este deber del ciudadano. Pero la organizacion y reglamentacion está reservada al Congreso, que la tiene fijada desde su creacion, ya aceptando la que tenía antes, ya dictando leyes especiales. Las Provincias nombran los jefes y oficiales y proveen á su disciplina, siendo propio de esta organizacion que los cuerpos estén formados por barrios, cuarteles y Partidos ó Departamentos, sin distincion de clases ni excepcion de persona, debiendo ellos mismos nombrar por eleccion sus jefes.

No se practica esto último entre nosotros, como tampoco es costumbre que cada Guardia Nacional se arme y vista á sus expensas, pues que la Nacion ó los Gobiernos Provinciales han subministrado siempre una y otra cosa.

El Gobierno Nacional ha provisto en efecto de armamento á los Guardias Nacionales movilizados, y concluido el servicio prestado ha dejado las mas veces á los cuerpos las armas con que los dotó; y si de este origen ó por haberlas provisto las Provincias de sus rentas para suplir á la escasez de recursos de los soldados, tienen armas los Gobernadores, es entendido que las tienen en depósito para su conservacion, en lugar de darlas á cada Guardia Nacional para guardarlas en sus casas, como fué la práctica de Buenos Aires hasta hace poco.

El uso reciente de fusiles de precision, ha hecho que en las Provincias se renueve el armamento de la Guardia Nacional, y el Gobierno de la Nacion ó ha subministrado fusiles remington como en Buenos Aires ú otras Provincias, ó dado paso libre á las que compraban. De este simple hecho ha surgido, sin embargo, en algunos Gobernadores la idea de que pueden tambien armar cuerpos por su cuenta y autoridad, con el nombre de «Guardias Provinciales», ó bien organizar nuevos cuerpos con otras denominaciones, sustrayendo dichas fuerzas á la organizacion general, forzosa y nacional de los ciudadanos, sin distincion alguna, segun la organizacion que el Congreso les dé con lo que

quedan aquellos fuera de la Constitucion y del ejército de la Nacion.

Lanzados en este camino, hoy se considera derecho provincial crear tambien cuerpos francos ó cuerpos de *élite* que no son la Guardia Nacional, pues no lo forman los cuerpos regulares en que está dividida la poblacion hábil para la guerra, sino que esa organizacion sirve para extraer de ella cuerpos especiales que con el nombre singular de «voluntarios», crea una categoría de soldados.

De aquí resulta, pues, que tenemos un ejército nacional de línea, un ejército de Guardias Provinciales de línea, pero no nacionales, cuerpos de voluntarios que no son de línea ni de Guardia Nacional; y aún se intenta formar reservas de un ejército provincial, con los que sirvieron á la Nacion, terminaron su servicio ó fueron dados de baja, aún por delitos ó crímenes, sin disimular siquiera que ese ejército puede ser formado con ánimo de oponérsele á la Nacion misma, si pretendieren substraerse á sus leyes.

No paran aquí empero, los desórdenes á que se va entregando este espíritu de anarquía y desafuero. Las prolongadas guerras civiles de que hemos salido despues de medio siglo de calamidades, mediante la Constitucion, tuvieron por origen la antigua organizacion de las milicias de campaña para resistir á los continuos ataques de los salvajes.

Las autoridades locales ó el primer aventurero (generalmente un desertor de los ejércitos de la Independencia) se apoderaron del mando de aquellas milicias de paisanos, y se hicieron un distrito independiente y de jurisdiccion propia. Artigas, Lopez, Ramirez, Aldao, Quiroga, Rosas, etc., son simplemente la milicia colonial dividida en lo que fueron llamando Provincias de la Rioja, Catamarca, Santa Fe, Corrientes, Entre Rios, etc., segun que iban substrayendo á las autoridades regulares, distritos ó departamentos. Una chuza era todo el armamento necesario, un caballo era todo el equipo, los ganados que pacían en los campos era la Proveeduría, y el Comisario Pagador estaba suprimido porque no se pagaba á estos soldados sin *soldada*.

Hoy tiende á producirse el mismo fenómeno. El poder está ahora en las ciudades y no en las campañas. A la chuza se ha substituído el remington y ya no tenemos otro rumor

sino el de las fronteras de Corrientes y Entre Ríos, cuyos gobiernos como los de Artigas y Ramírez se amenazan recíprocamente, habiendo levantado uno y otro fuerzas de línea á sueldo llamadas Guardias Provinciales, que se substraen al dominio de la nacion, y crean soberanías con ejércitos, y mañana tal vez con marina.

Así como Rosas fué la perfeccion de los alzamientos de las campañas, el Gobernador de la ilustrada Buenos Aires se ha propuesto al parecer completar el nuevo sistema, pues no importan otra cosa los decretos que por su originalidad se someten á la asombrada consideracion de V. H.

Otra depravacion de las instituciones mas santas é inocentes de las sociedades antiguas y modernas se ha operado ya, sin que nadie se haya apercibido de su origen, que no es mas que la ignorancia de los que por servir á algun interés del momento ponen en práctica lo que mejor les sugiere el deseo de realizar sus propósitos. Las ciudades tuvieron desde los romanos un gobierno propio de los mismos vecinos, que se llamó Municipalidad, Cabildo, Comuna, y con los progresos de la buena administracion, se crearon primero rondas que guardasen á falta de alumbrado las calles de noche, mas tarde funcionarios de día que mantuviesen el orden en la poblacion, aprehendiesen rateros y criminales, y por fin previniesen los crímenes hallándose presentes en todas partes. Guardias esencialmente civiles, estuvieron al principio armados con armas especiales, mas tarde con una pequeña vara de madera que indicaba su autoridad, como se conservan en el policeman ingles, y en Francia y aquí con un machete para no confundirse con los soldados.

Abolido el Cabildo entre nosotros, el poder político se encargó provisoriamente de la guarda de las ciudades y como casi siempre en una Provincia no hay mas que una grande ciudad, pareció natural que siendo la residencia del gobernante, fuese él el jefe de este cuerpo puramente local que debía ser dependiente de la autoridad municipal.

Con todo, la policia de Buenos Aires, caido Rosas que todo lo confundió, fué municipal siempre, honrándola un Guerrero, ciudadano blando y pacífico, un Azcuénaga, un Cazon, por largos años, Castro, Trelles, O'Gorman, Moreno, etc.—Andando el tiempo fué degenerando ese cuerpo político,

pero hasta ahora dos años conservaba su forma exterior de policía urbana.—Entonces se nombró por la primera vez despues de largo tiempo, un jefe de línea para mandar á los guardianes del reposo y seguridad de las calles, tránsito fácil de carros y aprehension de ébrios, mal entretenidos; y á pretexto de mejorar su servicio, resistiendo á las indicaciones de introducir el eficaz y suficiente baston del policeman, ha sido su grande personal convertido, de municipal que era, en tropa de línea, con depósitos de remingtons, pronta á formar á la orden del Jefe Politico del Estado y ejecutar sus mandatos; y aun hasta oponérsela al Congreso y el Ejecutivo Nacional, si necesario fuese.

La culta, la libérrima ciudad de Buenos Aires, con los progresos de la libertad ha concluido por estar guardada á la vista por un ejército de línea sometido á la disciplina militar, compuesto de los veteranos cumplidos, que buscan un medio de vivir y obedecen ciegamente y sin inteligencia la consigna. La última, es no saludar á nadie, aun á los militares y personajes civiles, prohibicion que no tiene el soldado de línea de faccion, pues la ordenanza le permite golpear el fusil en honor á cualquiera persona de su conocimiento que pase por delante.

A este estado hemos llegado, gritando ¡Viva la libertad civil! Solo en San Petersburgo está así guardado el pueblo! La monstruosidad de este sistema se palpará cuando se piense que el Estado de Nueva-York tiene cien municipalidades distintas y ciudades como Nueva-York, Brookling, Siracusa, Albany, Búfalo, etc., etc., con policías mas numerosas cada una que la de Buenos Aires, porque son mas grandes ciudades y el Gobernador del Estado que reside en Albany no ha de dar órdenes á las diversas policías para salir de sus respectivos distritos y formar un ejército. Si lo intentare, sería preciso crear *ipso facto* otras policías igualmente numerosas.

Está, pues, el Congreso reunido con el beneplácito de un ejército de línea de dos mil hombres, que para escarnio de la civilizacion y adelanto del país, se llama Policía, bajo la consigna de un batallon de línea que se ha hecho el honor de llamarse «Guardia Provincial», y ¡ya que tenía el Congreso el recurso de llamar á sí á sus conciudadanos armados por la Constitucion en Guardia Nacional, se le

preparan dos batallones que sólo siendo rebeldes serán voluntarios, y se trata de hacer tambien una Guardia Imperial de veteranos retirados del servicio de la Nacion, cubiertos de sacrificios y de gloria, para prostituir sus hábitos de subordinacion á los planes de elecciones libres con el remington en la mano, ó de aquellos que dados de baja por delitos ó por vicios, sólo pueden representar la inmoralidad.

Esta es la situacion á que tienden los proyectos de reorganizacion de la Guardia Nacional del Gobernador de Buenos Aires. El ejército argentino que acaba de dar á la República y á esta Provincia en cuatro años de fatigas y de combates, tan vastos territorios, se sonreiría de estas tela-rañas que tienden espíritus bisoños en la organizacion de las sociedades y de sus fuerzas. Pero no se trata aqui de violencia, sino de poner coto á este desborde. No sólo en Buenos Aires hay Guardias Provinciales y Voluntarios llevados codos con codos á hacer la voluntad de otros. El proyecto sometido á la consideracion de V. H. proveerá á todo con solo que despleguéis los labios. Veinte mil ciudadanos en la Capital y doscientos mil en la República entera están de vuestro lado y á vuestras órdenes de las que nadie, ni Gobernadores, ni Legislaturas, pueden substraerse sin ser rebeldes.

La opinion pública ha hablado estos días con su elocuente lenguaje por medio de los diarios de todos los colores y por la satisfaccion universal en todos los semblantes.

El telégrafo de las Provincias y el cable submarino que viene de Londres, cantan el mismo himno, á la paz, á la seguridad de las elecciones próximas, que serán las de un pueblo honrado, y no el simulacro de voluntarios forzados.

La República está en visperas de presentar el mas bello espectáculo de su historia, no habiendo indios que alarmen, no queriendo el pueblo guerra ni turbulencias que alteren su tranquilidad y perturben el desenvolvimiento de su prosperidad.

Los decretos del Gobernador de Buenos Aires lo subvertirian todo; pero no consentiréis que den sus funestos resultados. Habrá solo el respeto á las leyes, al Congreso, á las autoridades nacionales y á la libertad del sufragio.

El Poder Ejecutivo contando con vuestro concurso puede asegurar que tendrá el país la gloria de efectuar una eleccion libre, en vez de la sangrienta orgia á que se le arrastraria si no interviniera la autoridad nacional.

Dios guarde á V. H.

N. AVELLANEDA.

D. F. Sarmiento.

Señor Ministro del Interior.—Pido la palabra.

Tengo que solicitar la indulgencia de la Cámara para que me permita leer las observaciones que tengo que hacer sobre este asunto.

He estado abrumado de trabajo y no he podido contraerme á fijar mis ideas de una manera coordinada, sino poniéndolas recién anoche por escrito, y no podría desempeñarme sin esa concesion por parte de la Cámara.

Varios señores Senadores.—No hay inconveniente.

Señor Ministro del Interior.—El señor Presidente de la República me envía, señor Presidente del Senado, á exponer ante el Congreso y el país, la gravedad de los acontecimientos, declaraciones, conflictos y amenazas de perturbacion que ha traído la política que inició al encargarme del Ministerio del Interior. Cuestiones al parecer secundarias, han tomado las proporciones de una subversion de las instituciones que nos rigen; y mientras el Senado está reunido deliberrando, la revuelta en Jujuy, por causas locales que se liga á movimientos generales, inicia la guerra. Corrientes amenaza por la Esquina; donde mantiene gentes racionadas á Santa Fe, y desde Mocoetá al Entre Ríos. El Gobierno de Buenos Aires ha suspendido, pero no abandonado sus armamentos y acumulacion de fuerzas con nombres y formas subrepticias; y desde Valparaíso preguntaban hoy, al Gobierno, si es cierto que ha estallado en Buenos Aires una revolucion, lo que muestra que aun á la distancia se propaga la alarma de los espíritus.

La República venía trabajada por causas de perturbacion que, como sucede siempre, van tomando creces, á medida que transcurre el tiempo ó se dilatan y toman consistencia, de pequeñas que eran al principio. Sucede con las instituciones nuevas, lo que con los ríos que discurren lenta-

mente por planicies horizontales, sin un cauce qué solo á fuerza de tiempo se labran. Un obstáculo que encuentran en su trayecto, acaso el tronco de un árbol que arrancaron en su tránsito, basta para desviar la perezosa corriente de su curso, y echarla en direcciones nuevas, llevando la destrucción á comarcas enteras, hasta que al fin determinan su canal duradero y estable.

Tal nos sucede hoy con las desviaciones que la práctica ó la falta de práctica, ha impreso á nuestras instituciones militares, políticas y civiles. Los sucesos, los desórdenes y la voluntad de los hombres, sin saber cómo ni por qué, han hecho amanecer un día bajo las armas á todas las Provincias, con ejércitos sin nombre y sin bandera y próximas á desgarrarse unas á otras, por causas que no acaban de explicarse. ¡Quién pretende que la lucha es entre provincianos y porteños; quién cree que es por candidatos que se disputan la preferencia del pueblo; quién, en fin, que es la Nación que va á disputar á las Provincias sus derechos!

No hablemos de libertad ni de tiranía, porque no habrán dos que estén de acuerdo sobre quién es el tirano, y quién defiende la libertad.

Y en este caos de ideas y de recriminaciones, en medio de este mar agitado de pasiones, entre estas nieblas que obscurecen el paisaje, hay un solo pedazo de terreno firme, un solo faro que puede llevarnos á puerto seguro: el Congreso de la República. Todas las miradas están fijadas en él, y todos esperan que lance el *salve quien pueda* de los que desesperan, ó señale el sendero por donde habrán de marchar hacia sus destinos nuestros pueblos.

En 1816, el horizonte se estrechaba mas y mas en torno de nuestra bandera. Los españoles nos encerraban por Chile, nos estrechaban por Montevideo, detenían nuestros ejércitos en el Desaguadero. La guerra civil desgarraba las entrañas de la Patria, y las antiguas Intendencias se desmoronaban en migajas de Provincias, á impulso de caudillos de milicias de campaña. En esa hora suprema, el Congreso reunido en San Miguel del Tucuman, declaró como remedio heroico para tamaño mal, la Independencia de las Provincias Unidas del Rio de la Plata de toda dependencia extraña, y las tinieblas se disiparon, y el cañon argentino

en Chacabuco y Maipú anunció al mundo, que hay un premio en la historia para los pueblos que esperan contra toda esperanza.

No hemos llegado todavía á ese extremo, pero el Congreso de 1879, puede repetir el ensalmo del Congreso de 1816, disipar la tormenta que truena en el horizonte, trayendo la paz á los ánimos, y haciendo proyectar la luz de sus decisiones sobre los puntos oscuros, que perturban la clara vision de nuestra organizacion política. Tal es la tarea que está encomendada al Congreso, y tal la solucion que aguardan los pueblos en armas, como aquellos nobles polacos que concurrían armados de punta en blanco á las elecciones del Rey. Elevada á esta altura, señor Presidente, la cuestion que nos ocupa, podemos casi prescindir de personas, y aun de hechos como lo ha efectuado la Honorable Cámara de Diputados, al reconcentrar el proyecto de ley que le había sometido el Ejecutivo, con motivo de los decretos de reorganizacion de Guardia Nacional en Buenos Aires. El Congreso puede decir con mas autoridad que el célebre Webster, á las primeras oleadas precursoras de la secesion: « muchas veces, es preciso ser tolerante hasta con « la insensatez, y pacientes á la vista de la extrema extra- « vagancia de los hombres. »

Pero no es con el estrépito del cañon que hemos de despertar sus inteligencias embotadas, y hacer palpitar sus corazones adormecidos. Cuando los Estados Unidos se hallaron frente á frente con el monstruo de la segregacion, y la destruccion de la Union, el buen Lincoln decía: « En este instrumento que nos legaron nuestros padres, en esta constitucion, debe estar provisto el medio de salvarse á sí misma. » Y en efecto, orando, estudiando, examinando y leyendo de nuevo, descubrieron donde no lo buscaban, en el preámbulo de la Constitucion, que nos el pueblo de los Estados Unidos (ó de las Provincias Unidas, poco importa), y no el Estado de Massachusetts (ni de Buenos Aires), á fin de estrechar mas la Union, nos dimos esta Constitucion.

Entraré, pues, señor Presidente, en el asunto que va á ocupar la atencion de las Cámaras, en general, antes de considerar los diversos medios propuestos para definir los poderes provinciales en cuanto al uso de las armas.

Ahí está toda la cuestion; y sin embargo esta cuestion estaba sabiamente resuelta por la Constitucion, que es en todo caso, y contra toda disposicion en contrario, la suprema ley.

¿Qué pretende el Gobernador de Buenos Aires, de esta Virginia que inició la obra de la emancipacion, pero que necesitó el concurso de las otras provincias, para asegurarse y asegurar á todos su libertad?

Que el Gobierno de Buenos Aires asegurara á sus habitantes su libertad contra todo los que la asaltasen, y se asegurara á sí mismo contra ataques del Poder Nacional ó de la sedicion doméstica.

En ambas pretensiones va errado, y se arroga un poder que no tiene, ni material ni moralmente.

La Nnacion entera por medio de su ejército garantiza á cada Provincia el goce de sus libertades é instituciones republicanas y representativas contra sus propios gobernadores y autoridades provinciales; y á esos mismos gobernadores les garantiza la Nacion con sus armas y tesoros, su autoridad y existencia contra la sedicion de sus propios ciudadanos.

Lea el señor Secretario los artículos 5º y 6º.

He aquí resuelto el problema. Los Gobernadores de Provincia no pueden garantizarse á sí mismos su existencia, como no pueden garantir á los pueblos su libertad. A unos y otros los garantiza la Nacion entera, que es mejor fiador y mas abonado que el Gobernador de la Rioja ó de Jujuy, sin que se pretenda que lo son mas el de Buenos Aires ó el de Córdoba por tener mas habitantes. ¿Quién garantiza á los Bancos los tesoros que guardan en sus arcas, que pueden contarse en Francia como en Inglaterra por miles de millones? ¿Acaso tienen un poder militar para defenderse á sí mismos? ¿Acaso ponen siquiera un centinela á la puerta? Los garantiza el orden público, la sociedad entera que los contiene

Los pueblos constituídos en Gobierno representativo republicano, no pueden garantizar á sí mismos sus libertades contra sus propias autoridades.

Lea el señor Secretario el artículo 23.

Las Provincias no pueden hacer guerra (artículo 108), luego tienen armas que les son inútiles.

Los ciudadanos están obligados á armarse en defensa de la Patria y de esta Constitucion. Y como la Patria es la Nacion, no pueden armarse contra la Nacion en favor de una Provincia, ni contra la Constitucion, ni las autoridades que de ellas emanan, sin ser traidores.

La Patria tiene un pabellon, que reconocen de lejos en los mástiles de sus naves, y saludan las nacianes de la tierra; que ignoran la existencia de Gobiernos de Provincia.

Las Provincias no pueden levantar ejércitos, es decir, reunir tropas, sino en caso de invasion exterior, ó un peligro tan inminente, que no dé lugar, etc., con cargo, etc.

En el tiempo inevitablemente corto de dar cuenta no se crean ejércitos de linea. Hoy con el telégrafo no hay peligro tan inminente... Luego nunca pueden reunir ejército, ni de Guardia Nacional, sin orden expresa del Gobierno Nacional.

Es sabido que los ejércitos no se improvisan. Sólo las naciones pueden organizarlos con anticipacion.

San Martín casi con lágrimas recordaba la pérdida del N° 1° de los Andes, á cuya falia atribuía el éxito incompleto de su campaña del Perú. El general Paz me decía: por falta de 400 hombres de linea no pude constituir la República en 1831.

Los Gobiernos autorizados momentáneamente para repe-
ler la invasion exterior no *pueden preverla* porque para pre-
verla con efecto, necesitarian tener aprestos y acopios mi-
litares, que sólo una nacion hace en prevision del porvenir,
en sus arsenales, parques, astilleros, fortalezas, etc., arma-
mentos de reserva, etc. Cuando un Gobernador declara que
prevé un peligro y se apresta á conjurarlo, se entromete
en funciones que no son suyas, porque él no garantiza ni
la integridad del territorio, ni su propia existencia, ni la
libertad de sus ciudadanos.

La Nacion que es colectividad de los ciudadanos está en
el ejército de linea, y en la Guardia Nacional como reserva
ó como vanguardia, costeadó aquel por todos, en beneficio
de todos. Hay Jueces Federales, Fiscales Federales de Pro-
vincia ó distrito. El ejército no está ubicado en ninguna
parte, ni se divide en secciones provinciales, sino que acude
adonde es necesaria su presencia y su fuerza, para forzar
á entrar en los límites de la Constitucion á gobiernos y go-

bernados, á nacionales y extranjeros, á repeler de sus límites á los enemigos armados.

He aquí, pues, definido en teoría, el poder provincial de formar ejército. No pueden armarse porque no tiene aplicación á ninguna necesidad provincial. Bastaría el buen sentido para comprender que dentro de un Estado no pueden existir dos ejércitos armados. Pueden haber dos clases de Jueces, porque al fin los jueces no se matan con providencias; pero no pueden haber dos ejércitos, porque matar es su oficio y se matarán entre sí, haciendo uso de lo que estiman su derecho.

Si descendemos á los hechos, en ellos encontraremos la prueba del error ó maldad de intentar proveerse de ejército las Provincias. Hay en varias de ellas batallones de *Guardias Provinciales*.

El nombre es de invencion nuestra y reciente.

No existen *Guardias Provinciales* en los gobiernos unitarios del mundo: no existen en los Estados federales de Estados Unidos, ni de Méjico, Colombia ó Venezuela: no existían hace doce años entre nosotros. Luego es una invencion de circunstancias, y no un derecho. ¿Tienen banderas esos batallones? No teniendo banderas las Provincias, desde que el Entre Ríos abandonó la de Ramírez, y la de Santa Fe la de Lopez, no son soldados, ó no pueden hacer uso de sus armas contra los enemigos de la Patria, so pena de ser colgados por el enemigo, por no estar garantidos por los derechos de la guerra. Es su existencia pues un confesado fraude, y un fruto *híbrido*, de padres de raza distinta, el soldado y el municipal.

La Cámara de Diputados ha establecido sin embargo en una frase concisa, el divorcio de este matrimonio repugnante, declarando que dichos batallones no estarán sujetos á las ordenanzas militares. Han sido muertos con esa sola declaracion; y el Poder Ejecutivo se contentaría con ella, si el comun de las gentes y aun gobiernos, estuviesen en estado de comprender todas las leyes que cesan de existir, desde que el hombre armado no está sujeto á las ordenanzas que *garantizan* ante el derecho de gentes el uso de las armas. Por eso el Gobierno adhiere á la enmienda propuesta por la Comision del Senado. Es lo mismo que la Alemania exigió de los *franco tiradores*, y es que llevasen

botones con el número del cuerpo del ejército de su patria á que pertenecían, so pena de colgarlos como guerrilleros ó merodeadores, en caso contrario.

Si los Guardias Provinciales no llevan los botones del ejército nacional, no están bajo el pálio del derecho de la guerra. Luego no pueden tener organizacion militar. Luego no pueden existir. Luego están disueltos, como lo proponía el artículo del proyecto del Gobierno sujetando á daños y perjuicios á los que los retuvieren.

He mostrado ya que no pueden dichos batallones servir á sus Provincias para nada que tenga el carácter de guerra, porque las Provincias no pueden hacer guerra.

Voy á mostrar ahora cómo son, cómo serán siempre instrumento de tiranía y opresion en manos de los Gobernadores, que se garantizarán á sí mismos su existencia con su auxilio, y quitarán al pueblo sus libertades, apoyados en sus bayonetas.

Esto se cae de su peso en provincias como la Rioja, San Juan, Córdoba, etc. ¿Creerán que Buenos Aires estará libre de caer bajo el dominio del poder que tenga á su disposicion estos batallones, no obstante que ya ha probado veinte años el fruto amargo de las tiranías? ¿Quiénes forman el actual batallon de Guardia Provincial en Buenos Aires? ¿Son los ciudadanos de Buenos Aires, sin duda? Veamos algunos documentos: ¡Lea el señor Secretario lo contestado á reclamacion del Gobierno Oriental por el Ministro de Relaciones Exteriores.

En Marzo 14 de 1879, se presentó al Ministerio de Relaciones Exteriores el Cónsul Oriental, exponiendo que José Barcia había sido azotado cruelmente en el batallon Guardia Provincial y preguntando el motivo por qué había pasado á la Penitenciaría.

Pasado el asunto á informe del Gobierno de Buenos Aires, con fecha Septiembre, éste contestó el 6 del corriente año transmitiendo el informe del jefe de aquel batallon, que dice:

.....
 «Que Barcia fué entregado el 18 de Enero á la Cárcel Penitenciaría á pedido del Juez del Crimen, Dr. Insiarte, por estar acusado de *robo*.

Que no era extraño què se le hubiera dado algunos palos,

pues dada la clase de hombres con que tenemos que luchar, algunas veces los oficiales en este único caso se encuentran obligados á hacer uso de su arma.»

(Los documentos referentes á este caso, se encuentran en la carpeta número 4, legajo Cónsules Orientales, año 1870.)

Certifico que la relacion que antecede es exacta.

Buenos Aires, Octubre 1.º de 1879.

Guillermo Vargas.»

Lea el señor Secretario las comunicaciones de los agentes diplomáticos de la República:

Del señor Cónsul Argentino en Montevideo al señor Ministro de Hacienda.

« Aunque supongo que el señor encargado de negocios, « señor Villegas, habrá comunicado oficialmente el aviso « que oportunamente le dí, de hallarse aquí el teniente del « Batallon Provincial, D. J. I. Díaz, el que se ocupa de enviar « hombres, de los muchos que han quedado desocupados « con motivo de haber sido disueltos el Batallon 4º de línea « y el Cuerpo de Guardias Civiles de esta Capital, no creo « ocioso ponerlo en su conocimiento, pues el número de « hombres enviados de aquí, segun los datos que he podido « recoger, y que esa Capitanía podrá verificar, no baja de « ciento cincuenta.»

« Creo tambien conveniente poner en su conocimiento, « que el bergantín ingles «Hannah» que salió de aquí con « resto de carga, el 26 de Julio ppdo., llevaba 500 cajones « de cartuchos consignados á Estevenet y Forgues de esa « plaza, y que uno de los jefes de esa casa estuvo aquí, en « los últimos días de Julio, é hizo gran empeño por trans- « bordar cien de los cajones indicados, en uno de los vapo- « res de la carrera para esa, llegando á ofrecer hasta \$ 100 « y pago de falso flete hasta Buenos Aires; pero no lo pudo « conseguir por hallarse los cajones de cartuchos entera- « mente abajo de toda la carga.»

« Estos antecedentes, y los rumores que aquí circulan, « en ciertos círculos, me inducen á llamar su atencion por « lo que pueda ocurrir.»

Montevideo, Septiembre 13 de 1879.

Señor Ministro del Interior.

.....

«De la noticia que transmitió el señor Guido no quise hacerme eco porque no me merecía mucha fe el origen que traía, ni se precisaban bien los hechos. Hay fundadas presunciones sin embargo de que son ciertos y nada más. He vuelto á hablar con el señor Guido: le he insinuado adelantar otras diligencias: en eso anda sin perjuicio de las que hago practicar por otro lado; pero dudo tener resultado á hora de comunicarlo por este paquete.

Los cuerpos disueltos son el 4º de Cazadores de línea que se licenció en campaña, y el de gendarmes aquí que estaba organizado bajo el mismo pie. De esos soldados se han ido espontáneamente algunos á buscar trabajo ó colocacion en esa ciudad, y otros probablemente invitados por agentes especiales. Tengo esperanza de conseguir las listas del personal, que le enviaré inmediatamente.

Jacinto Villegas.»

¡Las policías y soldados que sostuvieron la dictadura en Montevideo, avezados á domar ciudadanos, enganchados, reclutados, escogidos exprofeso ahora para formar los pretorianos de los Gobernadores presentes y futuros de Buenos Aires! ¡Y se trata de aumentarlos á tres, dichos batallones! No quiero abundar en pruebas que nos harían caer la cara de vergüenza. ¡Presidarios y mercenarios extranjeros! he ahí el ejército que no lleva la bandera argentina por fortuna, para que no la deshonre con su aliento, y que se prepara á hacer fuego sobre ella!

Pero se dice: estos soldados son auxiliares de policía. Aun allí en la policía el Gobierno Nacional tiene funciones, no obstante que el Gobernador de Buenos Aires crea que hubo intrusion al hablar de la organizacion militar dada á la policía.

Lea el artículo 5º, señor Secretario, donde la Constitucion garantiza el *régimen municipal*. El régimen municipal es una institucion humana, que está al origen de las ciudades ó municipios, que existe fuera de la organizacion política, que nosotros heredamos de los romanos, y los conquistadores

españoles implantaron en cada núcleo de población al ocupar estos países.

Dar por régimen municipal á una ciudad un regimiento de línea mandado por militares á las órdenes del Gobierno político, es darle al hijo en lugar de pan que pide, una piedra, ó de un pez una víbora. El Gobierno Nacional que garantiza el *régimen municipal*, hará que los Presidentes ó Corregidores Mayores de las Municipalidades de toda la República nombren los guardianes municipales civiles no militares, para la custodia de las ciudades y no para formar ejércitos al mando de un Gobernador.

La historia de la policía es muy moderna.

Los griegos la hicieron con el Dios Hermes ó Mercurio, puesto en las calles para atemorizar á ladrones. Los católicos han usado la imagen de la virgen para el mismo fin hasta ahora poco, y conservan en los canales de Venecia, las madonas. Macaulay describe cómo era Londres ahora dos siglos, sin alumbrado ni policía nocturna. París era lo mismo. Nuestras ciudades americanas tenían ronda de vecinos de noche, y yo conduje de niño el farol que alumbraba el camino á la familia en las calles de San Juan. Los *serenos* fueron introducidos hace menos de medio siglo. En Buenos Aires había en tiempo de Rivadavia la partida de plaza, de que fué sargento el famoso Cuitiño.

La policía urbana diurna fué introducida hace pocos años. Suprimido el Cabildo, quedó á cargo de Gobernadores, sin pretensiones de ser ejército, ni dar guarnición á la plaza. Hace sólo cuatro años que entró por la primera vez un militar joven á mandarla; y hoy es un regimiento de soldados y gobernado militarmente. Se han organizado hace menos de un año policías militares en la campaña, con uniforme y armamento; y forman un ejército pronto á reunirse á las órdenes de un Gobernador político. El rasgo característico de la policía municipal civil ó urbana, es que no puede ser removida ni sacada de su ciudad ni barrio, pues sus funciones son adherentes á las calles, á las casas, al orden que cuidan, al movimiento de personas y carros, á fin de que no hayan querellas ni obstrucciones. Los gobernadores políticos no tienen mando sobre ellas, porque no se necesitan sus órdenes para cuidar

del orden, ornato y aseo, ni pueden removerlas de su lugar.

Hay funcionarios pesquisadores de delitos, que son la honra y la gloria de la policía civil, por cuanto el ejercicio de tales funciones requiere talento, sagacidad, valor, prudencia y moralidad. Tal función honra á quien la ejerce. Son la nobleza de la policía.

Pero en una policía política, el pesquisador secreto es el *vil delator*, el instrumento de las tiranías, y el azote del reposo de las familias; y sabemos que ya hay policía secreta en Buenos Aires, pues fué suprimida una vez, y ha sido restablecida ahora para espiar al ejército nacional y los funcionarios de la nación.

Esta policía es política á mas de militar; y ya se ha visto con escándalo expulsar la mitad de los comisarios antiguos, algunos con años de honorables servicios, por no cuadrar á las nuevas miras políticas del nuevo Gobernador.

Ninguna ciudad del mundo está gobernada así; y el Gobierno Nacional garante del régimen municipal, tiene el derecho y el deber de librar á las ciudades argentinas de la opresion, que con el tiempo puede ser horrible, de estas vastas penitenciarias que se llamaron ciudades, de donde *civil*; y no serán mas que prisiones con centinela de vista á cada cuadra, con un delator en el sirviente que pasa mate, como en tiempo de Rosas.

Quédame analizar los decretos sobre reorganizacion de la Guardia Nacional, que tan justamente alarmaron al Gobierno Nacional, y han dado lugar á este proyecto de ley. Desde luego, los decretos mismos anunciaban lo que las declaraciones confirmaron despues, y es que dicha reorganizacion tenía por objeto estar en aptitud de defenderse contra la República, si la República atacaba. Cuando el Gobierno Nacional hace cumplir las leyes nacionales puede atacar á un Gobierno ó á una Provincia. Cuando interviene con fuerzas, ataca. Nadie puede resistir. Coloca fuerzas donde lo cree conveniente y ni el Congreso puede estorbarlo, mucho menos un Gobernador.

No discuto el derecho de reorganizar que supone que una cosa está ya organizada. Sólo el Congreso podría reorganizar lo ya organizado. Una Legislatura de nueva creacion en provincia recientemente poblada, y donde no

pudo haber Guardia Nacional organizada de antemano, puede, sin duda, organizar por la primera vez su Guardia Nacional, pues si el Congreso no ha dado ley de organizacion, el Poder Ejecutivo Nacional no tiene ley nacional de organizacion que hacer cumplir allí.

Esta es la sentencia de un tribunal norte-americano.

Pero la milicia, como la municipalidad es una institucion humana, que precedió de siglos á los ejércitos regulares, y que tiene su forma limitada y nacida de su propia esencia, á saber, los hombres de armas *llevar* de una nacion, reunidos por barrios, por *villas*, por ciudades, por departamentos; formando compañías, batallones, regimientos, divisiones, etc. El ejército romano era nuestra milicia de hoy, hasta que lo pervirtieron Mario y Julio César. El ejército prusiano y el actual de Francia segun la última reorganizacion, es como nuestra Guardia Nacional de hoy, convertido por escalones sucesivos en *ejército de línea* sin excepcion de persona, llegada á cierta edad, y llamada al servicio militar por la época de su nacimiento.

En prueba de ello recordaré que se ha tachado á la organizacion prusiana del ejército, que si por un desastre perece una division ó un regimiento, puede quedarse viuda de varones una ciudad ó una villa; pero se ha respondido con razon que á riesgo de tal desgracia, debe conservarse la homogeneidad, camaradería, amistad y parentesco, que así ligan un soldado á otro, y dan mas vigor á la defensa comun en el peligro y en las operaciones de campaña; como tambien esta razon que invocaba Thiers, y es la saludable emulacion que se cria entre individuos de distintas localidades, entre los cuales siempre existe cierta rivalidad, y que tanto ayuda al buen éxito de las operaciones. -

Los proyectos de organizacion de la Guardia Nacional de Buenos Aires, de que no tiene culpa el Gobernador, son una indigesta copia del *landwehr* prusiano, arreglada como las comedias francesas al teatro español, confeccionada por militares noveleros, que creyeran hallar paño en que cortar, en la inerme Guardia Nacional de Buenos Aires. De ahí los batallones de *voluntarios*, las reservas *veteranas*, etc., etc.

El Gobierno confeccionará en oportunidad un proyecto

serio y meditado sobre organizacion general de los elementos defensivos de la República.

¡Los *voluntarios* es la mas peregrina de las invenciones! Todo ciudadano argentino es Guardia Nacional; por tanto, cualquiera puede ser militar voluntario, sin que este empleo de sus facultades ó de su tiempo tenga nada que ver con la Guardia Nacional que no es *voluntaria* por su esencia, ni recluta sus cuerpos tomando individuos *ad libitum*.

Los voluntarios son cuerpos de línea por patriotismo, que sólo las naciones admiten en sus ejércitos durante una guerra, como admiten legiones extranjeras, aliados, enganchados, etc. Pero en una Provincia y en una ciudad capital, *voluntarios* sin cuartel, sin montar guardia, sin otra funcion que hacer ejercicios los domingos en prevision de una guerra futura, es una invencion argentina calcada sobre la MAZORCA ó sociedad popular, para terror de los partidos políticos que no piensen como los genizaros voluntarios, que serán los únicos que tendrán un remington en su casa, y diez paquetes de cartuchôs, prontos á acudir al llamado del Gobernador, á hacer ejercicios en días de elecciones, ú otras manifestaciones de la opinion política.

Me permitiré exponer aquí las razones, por qué el proyecto original del Poder Ejecutivo proponía suspender la convocacion de la Guardia Nacional si no era para objetos nacionales, hasta que el Congreso dictase una ley de reorganizacion del ejército.

La vieja institucion de la milicia ha quedado inadecuada para las necesidades de la guerra moderna, que requiere mas larga y científica preparacion del soldado. En Estados Unidos se mostró ineficaz, y fué sustituida por voluntarios, por enganchados y últimamente por la quinta ó conscripcion militar.

En Francia fué suprimida despues de haber sido largos años un elemento de anarquía.

Entre nosotros, con todos sus defectos de organizacion suplía en las fronteras á la poca dotacion de soldados de línea, pues para pelear con indios era arma suficiente y eficaz.

Pero sus defectos están en la práctica, en las condiciones sociales diversas de sus miembros, y en su esencia misma.

A la frontera no iban los hijos de las gentes acomodadas sino los pobres, haciéndolos mas pobres este servicio; y cuando de las ciudades salia á campaña la Guardia Nacional, el soldado culto ó rico se hacia reemplazar por personeros, con lo que para los unos, la contribucion era de sangre y de vidas, y para los otros de una pequeña suma de dinero.

Empleada en sofocar sediciones é insurreccion, la Guardia Nacional ha sido la ruina del país y causa de corrupcion y desmoralizacion de los administradores y proveedurias del ejército. Las sediciones de Jordan han costado diez millones de fuertes, las otras en que ha tomado parte la milicia otro tanto.

De soldados de línea la Contaduría sabe por las listas de revista lo que cuestan.

De la milicia no puede saberse nunca con exactitud. Crecen ó disminuyen los cuerpos segun las contingencias de la guerra; desertan, se pasan de un lado á otro, como sucedia en Entre Ríos, habiendo interés y conveniencia en quitarle al rebelde ocasion de engrosar sus filas, por el terror, se alistan el mayor número posible en las del Gobierno.

Aplicadas á las luchas de partido sus efectos son mas perniciosos todavía. Siendo de contraria opinion al Gobierno la mitad ó una parte de los Guardias Nacionales de una ciudad, hay prudencia en no armarlos. Se permite entonces el rescate, no ya por personeros, pues todos son Guardias Nacionales, sino por una suma de dinero; y convocada la Guardia Nacional de Buenos Aires, con motivo del motin de Septiembre, las sumas así arrancadas ascendieron á *once millones*, en solo la ciudad de Buenos Aires.

Es el ejército purgado por este medio de opiniones disidentes, mediante pecunio. La Guardia Nacional se convierte en fuerza de partido, ó en un partido armado contra otro, que es la mas horrible de las instituciones. Las repúblicas italianas de la edad media, tan prósperas, tan artísticas, tan inteligentes, sucumbieron víctimas de pasiones semejantes.

Otros vicios introducidos en nuestro país hacen nacer otra clase de peligros. Es de su esencia que el miliciano se vista y arme á sus expensas. No haciéndolo así, el Gobierno

Nacional solía darle armas despues de una campaña, ó antes para hacerla.

En Buenos Aires, de antiguo como en Estados Unidos, era práctica que el cívico, el miliciano, guardase su arma en su casa. Con la renovacion del armamento, los Gobernadores han retenido en su poder el nuevo; y poco á poco se han ido armando; no ya la Guardia Nacional, sino los Gobernadores mismos, sin soldados por el momento, pero con depósitos de armas en prevision de peligros que no son tales, sino por el aumento y posesion de estos armamentos.

No teniendo Guardia Nacional ni pretexto para moverla, han imaginado crear batallones que llaman Guardia Provincial, Municipal, que será todo ménos Guardia Nacional y guardarán todo menos la libertad de los ciudadanos.

Mediante estos subterfugios y artimañas, con una policia militar, con batallones de línea compuestos de delincuentes ó esbirros extranjeros, y aquellos dos batallones proyectados en que no se alistará sino el que solicite el honor de sacrificarse por su partido, haciendo una hora de ejercicio el Domingo y apuntando un remington, Rosas es un alma de Dios en materia de gobierno, y el tercero de los Napoleones un niño de pechos. ¡Qué talento para garantir las libertades del ciudadano, contra *quienquiera que las ataque!* Pero como el segundo artículo quita toda organizacion y fuerza militar á batallones *provinciales*; y como el Gobierno nacional garantiza el *régimen municipal*, no ha de faltar ocasion de pedir á todas las Legislaturas creen la Municipalidad, y que donde ésta existe, nombre el Presidente, empleados de policia, ciudadanos buenos, honrados, inteligentes, que sepan mejor en donde vive un vecino, ó dar unas señas, ó contener los desmanes de cocheros, mas bien que cargar un remington, sobre todo en presencia de los Poderes Públicos Nacionales. Entonces la República vendrá á ser una Nacion y no un campamento; las ciudades colmenas de ciudadanos y no presidios custodiados por veteranos, por destinados y por esbirros!

¡Cuando la organizacion propuesta se consume por el Gobierno de Buenos Aires y los demas, nos trasladaremos á Montevideo, que es ya campo quemado, para salvarnos de las llamas del incendio que principiará recien á arder en nuestro país!

Pero, si el primer artículo se reforma como la Comisión del Senado lo pide, prolongando hasta tres meses después de instalada la nueva Presidencia, la prohibición de convocar la Guardia Nacional de Buenos Aires, ni aun á ejercicios doctrinales, ahorrará á la República las revoluciones que el partido vencido en las elecciones emprenderá, diciendo de nulidad de la elección.

Réstame tan sólo descargarme personalmente de culpas de mal ejemplo ó de malas doctrinas. ¡De cuántos errores no tengo que arrepentirme en cuarenta años de vida pública tan tormentosa en medio de vicisitudes tan extrañas, al calor excesivo de la acción unas veces, al hielo de las tiranías otras, tentado por la ambición ó desencantado por la experiencia! Pero no quiero cargar con las que gratuitamente me atribuyen, tales como haber creado en San Juan el primer cuerpo de Guardia Provincial, ó de *élite*, en la Escolta de Gobierno, la de los caballos blancos y penachos colorados! Pobres soldados de aquella escolta, que no llamaré inmortal; porque todos sus miembros murieron al servicio del país. De ellos puede decirse,

Laissez en paix leurs cendres

ils sont tous morts por vous défendre!

¡Eran cincuenta y seis en número! y con el nombre pomposo de Escolta de Gobierno, componían toda la partida de plaza de la ciudad de San Juan, acuartelada en la Policía al mando del señor D. Camilo Rojo, jefe civil de ella, y no gozaba el gobernador más que de dos asistentes, y de escolta en los pocos días de formación y parada.

Tres meses después de creada, preguntaba el General Paunero desde Córdoba: ¿De dónde ha salido esa policía que se trenza á caballo con los salteadores y cuatreros, y cruzan puñales en tierra buscando quien á quien mata?

Vale la pena de contar brevemente la historia de ese pequeño grupo de valientes, por honor de nuestros soldados.

La partida de la plaza de San Juan al llegar el ejército de Buenos Aires, se componía de gauchos malos de botas de potro, con sendos tajos que les atravesaban el rostro ó señalaban un brazo y con una crónica escandalosa de homicidios y otros pecados. El nuevo Gobierno llamó á sus amigos, y de las casas de familia obtuvo de aquí ó de allí mocetones, allegados, peones caseros y honrados, que son siempre listos é inteligentes. De éstos se formó policía y escolta. Las montoneras del Chacho hicieron prisioneros seis, engañados por un Juez de Paz traidor.

El Coronel Arredondo llevó consigo á La Rioja dieciocho que solo volvieron catorce, llamándoles el paño de lágrimas de su division, tan buenos servicios le habían prestado y últimamente el mayor D. Julio Campos mandó veinte á reconocimiento muy avanzado, donde fueron exterminados segun me escribió á Estados Unidos. ¿Será este el cuerpo que ha servido de modelo á los Provinciales?

Lo mismo sucede con la nota al doctor Rawson. El Gobierno de San Juan no objetaba nada al Gobierno Nacional en sus actos administrativos, y solo resistía á la pretension del Ministro de Gobierno de darle lecciones públicas en circulares *impresas*, sobre instituciones puramente provinciales, en que el Gobierno Nacional no tiene ingerencia. Baste para cerrar el punto, saber que el Congreso en la cuestion intervencion en San Juan, decidió, adoptando la doctrina de Cushing en su *Ley y Práctica de las Asambleas*, que una Legislatura de Provincia posee todo el poder que el sistema representativo comporta. De manera que lo que no está dicho en una Constitucion, y no está en términos formales y expresamente prohibido, se entienda que está dicho; y que si hay duda sobre si tiene ó no tal facultad, se resuelva por la afirmativa.

Tenia, pues, la Legislatura de San Juan facultad de declarar el estado de sitio en vísperas de invasion del Chacho, que tenia partidarios, sin pedirle permiso al Gobierno Nacional.

Lo deplorable que hubo entonces fué que el Gobierno Nacional llevado sin duda de un exceso de celo, hizo publicar

en los diarios de Buenos Aires la nota condenatoria que iba á caer allá sobre tres infelices Gobernadores que estaban con el agua al cuello, rodeados de montoneras, el de San Juan hasta pocas leguas de la plaza, con lo que daba armas á los enemigos y debilitaba la defensa.

Acaso de tan mal ejemplo le venga al Gobernador de Buenos Aires su empecinamiento en dar publicidad á notas que pueden ser contestadas y recibidas con éxito, sin necesidad de tocar á arrebató, ó faltar á todo miramiento á las autoridades nacionales.

He terminado, señor Presidente, la larga y poco amena disertacion sobre los principios en que se funda el Gobierno Nacional para negar á las Provincias el derecho de mantener fuerzas armadas, ni como seguridad de lo presente ni en prevision de lo futuro. La nacion, ó las rentas y el ejército colectivo de todas las provincias garantizan la libertad de los ciudadanos, el libre goce de sus instituciones y á los gobiernos su existencia, sin necesidad de que hagan gastos para proporcionarse medios de propia defensa y ataque.

Buenos Aires, como ya se quejan de San Juan, se lamenta de la penuria de sus rentas, que no obstante su riqueza, no bastan á servir sus deudas y pagar sus empleados.

¡Cuánto dinero no necesita para procurarse remingtons, y pagar á mas de una policia inútilmente numerosa, batallones de auxiliares, *voluntarios* y enganchados!

Hace años estuvo un *Detective* aquí de la famosa policia de Londres, y que ostentando sus medallas de oro, premio de verdaderas hazañas, pedía, por tener ocasion de permanecer en el país, se le diese ocasion de organizar la policia, ó mas bien de crearla, porque, decía, no tienen idea de lo que es una policia. Va sin decir que el gobierno se reía de la ocurrencia de un ingles de organizar la policia en un país que se lo sabe todo, ó es criollo, y por otras razones.

Este *gentleman* á las objeciones que oponian de lo subido del precio de los salarios de hombres *decentes* para policiales decia simplemente, que puesto que uno de esos peones ganaba 600 pesos y eran 1800, reduciéndoles á 900 se obtiene el sueldo de 1200 pesos, y si sólo se reducían á 450, que creía sobrados para Buenos Aires, los sueldos subían á 2400 pesos fuertes al año, que ofrecían una buena recompensa á la honradez é inteligencia del policeman, y la dignidad del pueblo de Buenos Aires se levantaba cien codos, guardado, defendido y cuidado por ciudadanos inteligentes, comedidos, fuertes, y sobre todo, honorables.

He concluído, señor Presidente, con la parte técnica y demostrativa de mi discurso.

Quiero terminarlo, no ya con mi palabra tan poco audible en escenario tan grandioso, y la solemnidad del momento que atravesamos, sino con la de un concolega mio, colocado en teatro mas vasto, al otro cabo de este continente republicano, la de mi honorable amigo Sherman, á quien conocí el mas joven de los Senadores en tiempo de Jonhson, y es hoy Ministro del Interior en tiempo de Hayes.

Imagináos que estáis oyéndolo por medio de un teléfono perfeccionado de un futuro Edison, que tendremos un día para oír la voz de la verdad por todo el ámbito de la tierra, como la trompeta final del Arcángel, estéril ya para aleccionar á los pueblos.

El 23 de Julio, hace sesenta y cinco días, en igual emergencia el Ministro Sherman decia ante una gran reunion del pueblo americano: «Si me tomara la libertad de escoger el tema mas importante para vosotros y para el pueblo entero de los Estados Unidos, os presentaria el renacimiento intentado por el partido demócrata de las doctrinas sudistas de derechos de los Estados. Esta doctrina ha sido el genio del mal para los políticos americanos. Ha nacido de la hostilidad contra la union. Ha sido la fortaleza de la esclavitud americana. Ella ha envenenado y aislado una gran parte del país. Bajo el nombre de secesion, ella arrastró á la última rebelion y tuvo la tendencia de destruir la union con un conflicto armado contra el Gobierno Nacional. Todas las vidas que fueron sacrificadas

y todos los tesoros gastados en aquella guerra, han sido la amarga fruta de esta doctrina.

«Toma hoy la forma de la nulificacion, no ya la nulificacion por los funcionarios del Estado como cuando Jackson le dió el golpe de muerte, sino por los miembros mismos del Congreso, los agentes y funcionarios juramentados del Gobierno Nacional. Estos quisieran ceder facultades esenciales del Gobierno Nacional, anular sus leyes, paralizarlo en la ejecucion de sus poderes y hacer un gobierno confederado en lugar de nacional.

«En las dos últimas sesiones del Congreso el esfuerzo principal de este partido ha sido consagrado á anular una ley que garante la eleccion honrada de los miembros del Congreso; una ley sancionada en conformidad á una provision expresa de la Constitucion, declarada por Madison ser esencial á la preservacion del Gobierno, una ley que ha sido justificada por ocho años de práctica, á la que han apelado ambas partes, cuya constitucionalidad no ha sido puesta nunca en cuestion ante las Cortes, y que es la única garantía otorgada por el Congreso para proteger á los ciudadanos de los Estados Unidos en sus derechos electorales. (Polainas blancas).

«El propósito evidente de los hombres que dominan hoy en el partido demócrata, es el de aminorar y degradar al Gobierno Nacional á fin de elevar el provincialismo sobre el nacionalismo, y romper los vínculos que unen este vasto país en una nacion, hasta que los vientos y las olas de las facciones lo azoten y lo hagan naufragar.

«Tal es el desenlace ante el cual las cuestiones de finanzas, de trabajo y de prosperidad son relativamente insignificantes. Aunque sea mi intencion limitarme en mis consideraciones á las cuestiones financieras, os pido recordéis que la batalla en favor de la autoridad nacional, el derecho de los Estados Unidos de ejecutar sus leyes y proteger sus ciudadanos en la *última pulgada* de tierra, ó de agua dentro de sus limites, aunque ganada ya una vez está en peligro de perderse.»

Estas son las telarañas de que hablaba el Mensaje del señor Presidente. No han de saber dónde meterse los guardias municipales cuando el Presidente, con el pabellon argentino en las manos les mande presentar armas ante

la majestad de la República, y rendirlas ante las penas de las leyes contra merodeadores, insurrectos y piratas sin comision ni títulos de un Gobierno con facultad para darlos.

Pero no es de armas ni de represion que vengo á hablar ante la autoridad del Senado. Vengo ante los viejos servidores de la Patria, ante los depositarios de las tradiciones de la República, á evocar los nombres gloriosos de nuestros antepasados, y substituyendo á Washington cuya sombra invocaba el Ministro Websber el 4 de Julio de 1851 para que sostuviese con su mirada, y sus brazos alzados como Moisés á los que iban á combatir por la Union, los nombres de Belgrano, Rivadavia, San Martín, Urquiza mismo que engrandecieron, honraron, y constituyeron la República Argentina, os diré á vosotros, oh Padres conscriptos, que recordéis lo que éramos ahora veinte años y veis lo que somos ahora.

«¿Quién puede poner en duda, que este crecimiento sin ejemplo en prosperidad, en fama, es despues de Dios, debido á la Union de estos Estados, bajo una Constitucion general, que garantiza á cada Estado particular la forma de gobierno republicano, y á cada hombre el goce de la vida, la libertad y la felicidad, libre de la tiranía civil, ó de la dominacion eclesiástica?»

Y ahora, conciudadanos, si esta vision fuese una realidad; si Rivadavia estuviera realmente entre nosotros, y si aquellos antepasados pudieran levantar en torno suyo las cenizas de los grandes hombres públicos de su época, patriotas y guerreros, oradores y estadistas y fuera á dirigirnos la palabra en presencia de ellos, él nos diría: «¡O hombres de esta generacion! yo me regocijo y doy de ello gracias á Dios, al ver que nuestros trabajos, penas y sacrificios no fueron en vano. Vosotros prosperáis, vosotros sois felices, vosotros sois agradecidos. El fuego de la libertad brilla radiante en vuestros corazones. ¡Coraje y ánimo contento!

«Aun no llegaremos á tan innoble fin. Estamos destinados á vivir y no á morir. Los rumores fatidicos del fanatismo dejarán de oirse; los escuálidos espectros de *Segregacion* y *Desunion* desaparecerán por siempre... mientras que el *Deber* y la *ley* lo contienen de estallar en destruc-

tiva é indómita conflagracion, preservad la libertad, tanto como la amáis: preservad sus garantías, tanto como deseáis conservarla. Mantened la Constitucion que con tanto trabajo establecimos, y que para vosotros ha sido fuente de tan inestimable bendicion. Conservad la union de los Estados, cimentada por nuestras oraciones, por nuestras lágrimas, por nuestra sangre. Sed fieles á Dios, á vuestro país y á vuestro deber.»

Señor Presidente: Una gran cuestion de etiqueta, interpone un muro de granito entre un Ministro del despacho de Su Excelencia el señor Presidente de la República Argentina y un Gobernador de Provincia, que cree que no está bien donde se halla á sus anchas creyéndose en Windsor, ó en Versailles los ministros de Su Majestad Británica, ó del grande y buen amigo de nuestro Presidente, el Presidente de la República Francesa.

Un campo neutral ofrezco para la deseada transaccion entre los dos viejos amigos, para darse un apretón de manos. Lo invito á darnos un abrazo, al pie de la estatua de Belgrano, á la sombra del pabellon argentino que en duro bronce irá diciendo á las naciones extrañas y á las futuras generaciones argentinas, que en toda la extension de la tierra que Sebastian Caboto descubrió y limitó Magallanes al Sud, no impera mas ley que la suprema ley de la tierra, la Constitucion, con los tratados hechos en conformida l y las leyes que de ella emanan, no obstante lo que en contrario digan constituciones, leyes y gobernadores de Provincia.

Que me tomen la palabra.

Y en cuanto al Honorable Senado cuyos votos solicito en favor de las enmiendas propuestas por sus Comisiones de Negocios Constitucionales y de Guerra, imitada á la Honorable Cámara de Diputados, cuyos miembros depusieron sus interpretaciones de partido, ante el interés de la salvacion de la Constitucion y de la dignidad nacional, suprimiendo la ocasion de disturbios á pretexto de ejercicios doctrinales, y declarando fuera de la ley de las naciones á los grupos armados de armas de guerra, que no lleven las insignias nacionales.

SESIONES DEL 29 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE OCTUBRE DE 1879

Intervencion á Jujuy

(El Senado había adoptado el proyecto de ley presentado por el P. E. mandando intervenir en Jujuy para «reponer las autoridades *legítimas* y restablecer el orden perturbado por la sedicion», y en la Cámara citada un día domingo, sin ser avisado el Ministro del Interior, ausente, se hizo una coalicion de partidos para sancionar por *unanimidad* la ley enmendada, diciendo «que la intervencion iría á *reponer las autoridades constituidas*». El Sr. Sarmiento elevó su renuncia en el acto de conocer ese resultado y mientras se proveía ésta, se presentó al Senado á hacer una última tentativa y explicar su conducta. Tal era el respeto que su persona imponía, que sin título alguno ya para tomar la palabra en aquel recinto, fué oído en medio de una de las escenas mas solemnes de nuestra vida parlamentaria. Las causas y razones de estos sucesos, que trajeron la revolucion de 1880 y otras consecuencias mas graves, se hallarán en otros escritos del autor.)

Señor Sarmiento.—Pido la palabra.

Mis momentos, señor Presidente, son muy cortos.

He elevado al Gobierno mi renuncia de Ministro; pero, acabo de saber oficialmente por el señor Ministro de Hacienda, que no se ha provisto, y tengo tal vez una hora para informar al Senado, sobre estas cuestiones que quieren hacer personales; los mal intencionados, que hacen cargos contra mí, diciendo que he faltado á los deberes que como Ministro tenía que desempeñar...!

Minuto mas, minuto menos, soy todavía Ministro de Gobierno de la República Argentina.

En la cuestión de Jujuy hay, en efecto, algo de personal, y habría sido una desgracia que me faltara una hora, para decir lo que hay sobre ella.

Me viene á la memoria, señor Presidente, un episodio de familia, que debo recordarlo, porque es instructivo.

Un tío mío, obispo, se moría, y quien debía sucederle, que era otro tío mío, le decía: no piense en las cosas de la tierra, ya no hay tiempo sino para las del cielo. Y el otro decía: estoy construyendo un templo á Dios, que vale mas que pedir perdon en este momento: Dios tendrá piedad de mí. Que venga el carpintero, que necesito de él tales materiales. Que venga el albañil para darle algunas órdenes,

que me cobren tales cuentas para que haya dinero... y decía esto exclamando: Apuren—apuren, que me muero!

Y yo digo, señor, me quedan minutos de ser Ministro, y voy á apurarme muchísimo, para decir lo que necesito, en honor de la verdad, de la virtud, de la justicia y para salvar al país de una trampa en que ha caído y de que un solo hombre pudiera salvarlo: Domingo Sarmiento, como lo ha salvado de la misma manera, muchísimas veces.

He pasado quince días de trabajo, que no conozco muchas personas en Buenos Aires, que sean capaces de soportarlo, de día y de noche, haciendo de una semana un solo día, para estar al corriente en los sucesos, para no dejarme vencer por las maquinaciones infernales que tenía que romper.

Yo he estado, señor Presidente, ajeno á la política durante cuatro años, ajeno como nadie es capaz de hacerlo, y solo yo soy capaz: he estado sin saber lo que pasaba en el gobierno de Buenos Aires, porque no me importaba nada. Me he abstenido cuidadosamente de la relacion del Presidente de la República, del doctor Tejedor, del General Roca y de todas las personas eminentes del país, precisamente para hallarme en libertad de decir lo que voy á decir ahora.

No es la opinion pública el freno que me ha contenido á mí jamás, para cumplir mis deberes. Citaré hechos que son conocidos de todos los que sepan la historia de este país.

Yo vine á Buenos Aires con el General Urquiza. De los que lo rodeaban, no había uno solo que fuese capaz de llevar las medidas de coaccion adonde yo podía llevarlas.

Cuando se va á constituir un pueblo que sale de la guerra civil, y cuando el constituyente es un ejército, no hay obstáculos que deban respetarse para llegar á ese fin; y el General Urquiza lo sabía perfectamente, cuando en el Paraná me decía: los porteños son así; Buenos Aires es tal cosa, y hemos de hacer esto y el otro; yo le contestaba: General, es en Buenos Aires donde debemos pensar eso, con los elementos de Buenos Aires.

Pero llegamos aquí y las ambiciones políticas, los intereses de los hombres que lo rodeaban le extraviaron, y algunos saben que yo fui el único que volvió á tomar el báculo de la emigracion y salí del país: no quería hacerme responsable de los actos de aquel hombre y si me habría

hecho, si se hubiera limitado á constituir honradamente la República, como lo deseábamos los que veinte años habíamos trabajado para prepararla, como no habian trabajado por cierto, los hombres que lo rodeaban en el momento de cosechar, que es el momento peligroso de la vida pública.

Yo volví, señor Presidente, mas tarde. No acepté ser Diputado por Buenos Aires porque estaba separado de la República; no acepté ser Diputado del Congreso porque estaba separado de Buenos Aires. Vine cuando los hechos estaban consumados y era lícito estar en cualquier parte del país.

Desde entonces me consagré en Buenos Aires á propender á la reunion de Buenos Aires á la República, y será una historia que contaré algún día, cómo trabajé para que, librada la batalla de Pavon, tuviese un resultado siempre satisfactorio; derrotado el ejército del General Mitre, habría levantado las manos al cielo diciendo: está reunida la República Argentina; victorioso el ejército del General Mitre, levanté con mas entusiasmo las manos al cielo, exclamando: está salvada la República y unida.

Andando el tiempo y en las mismas vicisitudes, un día se presentó á nuestras puertas el General Urquiza con un ejército despues de Cepeda. No sabía lo que se pasaba. Yo estaba en las murallas defendiendo la ciudad de Buenos Aires y preparando los medios de resistencia.

Vine por casualidad á la Cámara y me encontré con una conjuracion de Diputados y Senadores, para deponer á su propio Gobernador, el señor Alsina; para hacerle concesiones al enemigo, para perderse.

El pueblo, lo que llaman la opinion pública, una parte por miedo, otra parte por dejarse manejar por intrigas que no comprenden y otros por interés, pedían que se consumara el acto. Muchos han muerto y puedo nombrarlos. El señor Lavallol, Presidente de la Cámara, el señor Azcuénaga, porque tenian ganados que iban á caer en manos del enemigo, buscaban medios de transaccion, y otros por ambicion los acompañaban. El clérigo Fuentes, mazorquero insigne, segun dicen, por vengarse de los unitarios, y ese fué á insultar las canas del señor Alsina para hacerle que dejase el gobierno.

Reunida la Cámara, entré yo á pedir la palabra y no se me

concedió. La pedí segunda vez y el Presidente se volvió á un lado; la pedí tercera vez, y como no era el caso no la pedí repitiendo la frase del tiempo de Robespierre: Señor Presidente de asesinos, le pido la palabra por sexta vez. Hubiera podido decirle: Señor Presidente de cobardes. Pero al fin, de toda la Cámara salía esta frase: que lo dejen hablar, que lo dejen hablar, y les dije: sí, señores, voy á hablar, y decirles que es preciso acabar el barro que han hecho: que nadie se mueva de aquí, que quede en permanencia la Cámara, hasta que sea nombrado un nuevo Gobernador, ya no hay tiempo para volver atrás; y pido, señor Presidente, aunque en el Reglamento no esté previsto el caso, que quede consignado en el acta, que yo no tuve participacion alguna en este desacierto, y se consignó; lo concedieron por desprecio: que lo pongan, decían.

Veinticuatro horas despues pensaban de otro modo; comprendieron que habian cometido un error fatal, que ha quedado en la memoria de todos los hombres, como uno de los días luctuosos de Buenos Aires.

Cito estos hechos, como antecedentes, porque hay un hecho reciente de que quiero vindicarme.

Una vez se levantó en Buenos Aires un tumulto, una asonada contra el Presidente, porque pedía no él, sino el juez, un reo. Se dijeron muchas cosas, se injurió al Presidente, se declaró que sus pasiones lo impulsaban, y el Presidente no tenía nada que ver con este asunto, porque era el juez el que procedía, según los datos que le habia suministrado el Ministro de Justicia y quedé deshonrado ante todo el país; la unanimidad. Mis amigos personales cedieron á este acto generoso de todos los hombres: proteger al perseguido contra el poderoso.

Al otro día, demostré por un manifiesto que un consejo de ministros, de juriscosultos, 15 personas, resolvieron ese asunto; ellos hicieron todo, sin que yo tuviese parte, ni hubiera hecho la menor indicacion siquiera.

Así he respondido á esa unanimidad con que se ejecutó—no puedo decir delante de los testigos el nombre que tendrá en la historia—ese acto.

Olvido muchas cosas, que son necesarias; pero voy á lo esencial.

Habiendo sido llamado por el señor Presidente, con

quien no tenía relación, muy estudiadamente de mi parte, para entrar al Ministerio del Interior, le opuse todo lo que podía, por ciertas razones que sería excusado manifestar aquí.

La más sencilla de todas, era que no me gustaba la cosa. Yo tengo cierto instinto, cierto presentimiento que me sirve de guía, como si fuera acaso un decreto de la Providencia. Me oigo, como si me dijeran: «no haga Vd. esto.»

Hay un hecho curioso que citaré, porque me enternece.

Al día siguiente de haber aceptado el Ministerio, me encontré por la calle sucesivamente con dos ó tres amigos personales, con quienes no me ligan intereses políticos, sino el cariño, y me dijeron: le doy el pésame. Podría nombrarlos; pero lo singular es que hasta personas que no conocí, me han dicho que me iban á engañar, que el objeto al llevarme al Gobierno era engañarme.

Yo no desconfío nunca de los hombres; pero yo he de probar á los jóvenes que con 68 años de vida que tengo, después de visitar todos los países de la tierra, de haber tratado con los más grandes hombres del mundo en política, he adquirido cierto instinto para conocer la verdad de las cosas, sin contar mucho con las palabras que me están diciendo.

Acepté el Ministerio, porque el señor Presidente me dijo que era preciso: agregando, lo llamo para dar nervio y energía al Gobierno, de manera que se pueda responder de la seguridad pública y al mismo tiempo, para que se asegure la libertad de elección en el país.

Y sobre este punto, señor Presidente, me permitiré una reminiscencia, que es muy importante en este caso.

También en otra ocasión estuve solo contra la opinión pública y contra la opinión que estaba de acuerdo con la conciliación.

Entonces yo le dije al señor Presidente: «No, señor, «no es buen acto ese, porque aun cuando es fácil principiar, no sabe el señor Presidente, adónde lo va á llevar. «No es bueno separarse de las reglas conocidas é invariables del arte de gobernar.»

Se me decía que era para asegurar la libertad en la elección. Estaba presente el señor Casares, Gobernador

entonces de la Provincia de Buenos Aires, y le agregué: « La conciliacion, es la verdad y la justicia en las elecciones. Vds. tienen la culpa de todas las desgracias del país, porque no son sinceros, porque abusan del poder: « esta es toda la conciliacion. » Si el señor Casares prometía que las elecciones habían de ser verídicas y reales, nada importaba que el Gobernador fuera un adversario, el último hombre, con tal que el Gobierno fuese la expresion y la voluntad del pueblo, porque tendría una base enorme en que apoyarse.

Acepté, pues, el Ministerio, y aunque es una vulgaridad decir que hice el sacrificio de aceptarlo, yo lo digo; porque yo sé muy bien lo que siento y debo hacer.

Así acepté el Ministerio.

El señor Presidente, dijo en su nota comunicándome el nombramiento, esas preciosas y especiales razones de mi nombramiento, y yo contando poder hacerlas efectivas, hice lo que no se ha hecho hasta ahora en el Gobierno argentino, y fué publicar una circular á los Gobernadores de Provincia, diciéndoles: he aceptado el Ministerio porque se dice que hay una liga de Gobernadores que es preciso destruir, para dejar á los pueblos gobernarse.

Saben bien los señores Senadores lo que ha pasado. En seguida el país recibió mi nombramiento con satisfaccion, con fe íntima en mi persona y en mi verdad, que es el tesoro que he conservado en cincuenta años de vicisitudes.

En este país donde no hay una hora de reposo, en que se cambia de escena diariamente, de teatro, de personajes y de decoraciones, yo he conservado una cosa, y es la fe en que yo digo la verdad y en que soy honrado.

Al día siguiente de publicarse la circular, se publicó tambien por el Gobernador de Buenos Aires una serie de decretos sobre Guardia Nacional. No se ha de decir que fueron hechos de improviso, porque era una cosa que necesitaba lo menos diez días de labor, y en esto lo único que hay de cierto es que á pesar de mi presencia en el Gobierno y de las seguridades que daba en mi circular, el señor Tejedor, que me conoce, lo mismo que conoce á su esposa y á sus amigos mas íntimos, apresuró esos decretos que estaban preparados á consecuencia de hechos anteriores.

En un documento que no ha visto todavía la luz pública hago notar este hecho.

Los Gobiernos cambian de política, aún con las naciones extranjeras, y cuando un Gobierno llama á un nuevo Ministerio, á un hombre conocido en el país, ese llamamiento significa un cambio en la política que va á seguir, y todos lo suponen que así va á suceder, es decir, que se va á adoptar un nuevo orden de cosas.

El señor Tejedor debió suspender su decreto y no publicarlo, porque no era necesario, estando yo allí en el gobierno para garantir la paz y la libertad de la elección en Buenos Aires, como lo había prometido.

Vino despues una cuestion con la Municipalidad y que yo pedí que me la llevaran á mí, porque quería responder á esa falta de respeto, porque no era otra cosa.

El día que una Municipalidad, cuando pueden haber cincuenta mil, pueda dirigir notas al Gobierno de la Nación, ese día se habría visto y consentido un acto que no se ha visto en ninguna parte.

No, señor; el Presidente de la Municipalidad ha debido dirigirse al oficial ó jefe de las tropas, diciéndole que no le destruyesen las plantas, ú otra cosa; pero por eso no se alborota al país, porque no se trata de apartarse de las instituciones, ni de violar ninguna ley.

Es para evitar eso precisamente que yo he estado trabajando de día y de noche, durante treinta dias, para anticiparme á cálculos que no conocen los que no saben lo que es política.

Despues vino la cuestion de Jujuy, y estallando allí un movimiento que estaba preparándose desde mucho tiempo antes, y presenté con ese motivo el proyecto sobre desarme, porque es notorio que toda la República está en armas esperando cualquier pretexto para hacerse pedazos, por razones que aquí ya no interesa exponer.

Y bien, señores; yo estaba en posesion de todos, de todos los datos, y es la desgracia que suelen tener á veces los gobiernos, cuando hay realmente quien gobierne, yo sabía cuanto pasaba, cuando tuvo lugar la revolucion del 24 de Septiembre, y pude casi sofocarla diciéndole á un traidor en mi casa, que iba á engañarme: « lo mando á traer cien

hombres para hacer entrar en vereda á esos osados.» Con ese motivo la cosa se precipitó y se hizo la revolucion, porque éste fué á decirle á todos los cómplices, que ya lo sabía todo, fundándose en que yo le había dicho que todos los elementos los tenía preparados para ponerlos en juego el día que realizaran el intento.

Vamos á la cuestion de Jujuy.

Había dicho en mi circular á todos los Gobernadores: La preocupacion general, es que hay una liga de Gobernadores, y es preciso que los Gobiernos de Provincia, hagan cuanto esté de su parte para dejar al pueblo en completa libertad.

Entonces había serios temores: pero no podía decir lo que puedo decir ahora: ¡Hay una liga de Gobernadores! Tengo en mis manos las pruebas, y la voy á hacer pedazos como una hoja de papel. Sí, señor, hay una liga de Gobernadores, que ha hecho fracasar la accion honrada y legítima del Ministro del Interior, órgano del Presidente.

Mi primera nota al Gobernador de Jujuy se reducía simplemente á esto: no deje usted pasar grupos armados de la Provincia; se ha elevado al Congreso la peticion ó la requisicion. Desde que se ha pedido la intervencion, el país está intervenido. En el caso Rhode Island, en los Estados Unidos, se declaró intervenido por haber declarado el Ministro del Interior que era caso de intervencion.

La razon principal que hay para proceder así, es que no sigan produciéndose nuevas causas ó nuevos hechos que den lugar á ampliar la accion del interventor, ó á que no cambien los sucesos que dieron origen á ella, como sucedió en la Provincia de Catamarca, en que la intervencion duró seis meses, porque demorándose cada chasque ocho días, durante ese tiempo, se había cambiado ya la decoracion y los personajes, y era preciso volver á consultar para saber cómo se había de intervenir:

Mi propósito, pues, era detener los sucesos, pidiendo que no se dejara pasar ningun auxilio á Jujuy. Pero

¿cómo contener al Gobierno de Salta, que ya había intervenido por su propia cuenta en otra revolucion?

Es preciso tener presente que, como lo sabe el señor Presidente mejor que yo, la capital de Jujuy, es una aldea de tres mil habitantes, cuya mayor parte hoy son salteños y bolivianos que ejercen su influencia en el Gobierno de aquella Provincia. Así, puede decirse que es una sucursal ó una dependencia de Salta, cuyo gobierno la dirige, y era preciso evitar esto.

La contestacion que me dió el señor Gobernador, fué que no había pasado nadie, sino los revolucionarios tales y cuales, con armas.

Le volví á escribir diciendo: yo no tengo nada que ver con los revolucionarios; no deje Vd. pasar á nadie.

Viendo que no podía obtener la verdad nombré oficialmente, por un acto público, cuatro corresponsales, ó mas bien dicho cinco, porque uno de ellos se ofreció despues.

Y ya que de esto se trata, nombraré personas, para que se conozca la verdad. Este último corresponsal era don Angel Ugarriza, que desde allí se ofreció á servir. Entonces lo nombré creyendo que su ofrecimiento era sincero, guiado por el deseo de saber la verdad.

Ahí está el telegrama; no dice mas que esto: «Autorizo á usted á que me mande noticias fidedignas de lo que pasa en Jujuy.»

Sin embargo, señor Presidente, hasta estos momentos no sé nada de lo que pasa en Jujuy, porque no he podido saberlo, no obstante haber gastado mas de cuarenta telegramas, con Torino, con el Gobernador de Salta y toda aquella gente.

Anticipándome á los hechos, di autorizacion para mandar chasques á Jujuy para que se me dijera lo que pasaba.

Se me contestó que se había enviado un chasque y que pronto sabría lo que pasaba. Despues se me avisó que había llegado un chasque anoche, que decía tales y cuales cosas. Esto era antes de tomar la ciudad.—Dígame usted lo que ha podido saber en el camino. Dentro de media hora vendrá otro y le diré lo que me comuniquen.

Dos horas despues me dicen que el Gobierno había tomado cuatro chasques. Entonces escribí al Gobernador diciendo: los chasques son para el Ministro del Interior, que necesita saber la verdad de las cosas; suelte usted los chasques y mándeme decir lo que haya.

El chasque fué tomado y llevado á la policía, para que el Ministro del Interior no sepa lo que pasa. Tengo que mandarle al Gobernador de Salta un decreto, un edicto ganando horas para Torino, diciéndole: comuníqueme los hechos, no derrame sangre inútilmente, está anté el Congreso la intervencion; detenga la fuerza donde lo encuentre este aviso; déme un estado general de las cosas como están, para mandarles á los revolucionarios la misma orden.

Se comprende muy bien que no había de poner en mano de Torino la orden á los revolucionarios de desarmarse, para que los colgara, sin haber el primero reconocido la autoridad del Gobierno. ¿Y qué cree el señor Presidente que me ha contestado el Gobernador Torino? Su contestacion, es un telegrama creio de catorce carillas, una de esas proclamas declamatorias que leo en « La Pampa » ó cualquier diario de Buenos Aires, para acabar con esta única observacion útil: por estas razones y las de mas allá, tengo el honor de decirle que no obedezco sus órdenes. Esto es todo lo que sé de Jujuy. Cuatro horas despues el señor Gobernador de Salta interrumpe sus relaciones diplomáticas con el Ministro, como he dicho ya, y tuve el honor de decirlo en antesalas: desde el Viernes ó Sábado estoy depuesto, antes de renunciar, antes que se me separe del lado del señor Presidente: ya no soy obedecido, ¿por qué? porque soy un malvado.

Ultimamente me llegó un telegrama del señor Gobernador, muy racional, muy comedido, diciéndome: se los ha llevado la trampa, ha desarmado sus fuerzas Torino. Le escribí entonces á Torino: dígame por qué ha desarmado usted sus fuerzas, ya que ha tenido la bondad de decirme que no me obedecía. No me ha contestado, pero han enviado á la Cámara un pasquin escrito por uno de esos malos hombres, el Presidente de una Legislatura, llámese

como se quisiera, escrito en Salta y mandada desde aquí la orden de hacerlo.

Serán consecuentes, pero la verdad es que tengo esta gloria, esta satisfaccion: no intervino sino el Ministro de Gobierno en cuanto podía hacerlo, pero no pudieron intervenir los que estaban interviniendo, mandando armas de Tucuman, mandando armas de otras partes, reuniendo fuerzas, comunicándose.

La liga de gobernadores sigue hasta este momento interviniendo; se está derramando sangre hasta este momento; aseguro que el último telegrama que tengo es: ya pasaron las partidas de Salta con sus fuerzas á Jujuy—están recogiendo caballos—sale la expedicion tal día ó tal otro.

Este es el estado, están interviniendo, y permítaseme decirlo, señor Presidente, es la Cámara de Diputados la que está interviniendo. Las resoluciones que se tomaron hace dos días, se comunican por telégrafo á toda la línea (esas son las palabras usadas por «Tribuna» anunciando el hecho), y en virtud de la resolucion de la Cámara de Diputados se ha resuelto continuar la intervencion.

Hay cuatro ó cinco intervenciones por allí; el único que no sabe lo que se hace, es el Ministro de Gobierno, encargado de la intervencion, y siendo por la primera vez de mi vida Ministro del Interior, iba á hacer un modelo de intervencion como la hubiera querido el Congreso; una vez que no pudiera estorbar que se extraviase la opinion del Congreso.

Anoche he estado con un señor Diputado en una conversacion; la refiero porque es muy ilustrativa. Me decía:—Usted ha hecho tales cosas.—No, señor, no he hecho eso. Dígame usted qué es lo que he hecho yo. Imagínese el señor Presidente, que un hombre atacado de catalepsia y enterrado como muerto está oyendo á los que lo entierran, y los terrones de tierra y las palabras de los que lo están enterrando, retumban en sus oídos.

Me hacía una relacion el señor Diputado, que era de Jujuy, de una cosa que yo he hecho y los propósitos que tengo. De tal modo que era yo el único que no sabía una palabra de todo aquello, y estaba divertido y admirado en oír lo que

había hecho y estaba haciendo. Le rebatí, le expliqué. El decía que era la pasión el secreto de la condenación del Senado, y yo le decía: y usted ¿no tiene pasiones? jamás he oído otro más apasionado que usted; está metido hasta los ojos en la revolución de allá; y después de haberle rebatido todo y explicado todo le agregué: pues bien; ahora voy á decirle la verdad—nada de eso que usted dice es cierto, ni lo que estoy diciendo tampoco, porque soy hombre de gobierno y no voy lanzando por la calle las verdades.

No puedo decirle al Senado sino esto, para recomendarles á los señores Senadores lo que deben hacer á fin de salvar al país; mánténgase en su primera resolución que es buena, la intervención para restituir las autoridades legítimas, no para restituir á Torino; ese no es un acto que la Cámara debe ordenar, es un acto de partido, es para darle á un candidato la elección. Ellos lo dicen: estamos perdidos si no se adopta esta frase; la enmienda al proyecto que ha venido de muy lejos, señor Presidente. Un día sabrá Buenos Aires y las Cámaras cómo la manejan—tengo documentos.

Esta es la verdad y estas son las calumnias con que iba á descender del gobierno; no me queda sino un cuarto de hora de que disponer; acaso me venga una nota diciéndome que he dejado de ser Ministro. Insista el Senado, desista la Cámara de Diputados sintiendo que se ha extraviado; no haga elecciones, las intenciones son recuperar las provincias de Jujuy y Salta, que se considerará perdidas también con la intervención, con la de Tucumán y Córdoba, que forman la liga de gobernadores, que están interviniendo en este momento á despecho del Ministro de Gobierno á quien por poco no le han cubierto de vergüenza y de oprobio con sus calumnias y sus intrigas.

Digo lo mismo, señor Presidente, pero no puedo hablar del proyecto sobre guardia nacional; sosténgase el Congreso, eso es lo legítimo y lo verdadero, no salga de ese terreno; que lo vete el Presidente si no quiere. Lo mismo con la cuestión de Chile: restablezcan la partida del presupuesto de la Legación á Chile.

Vuelvo sobre la otra cuestion. Remedie el Senado lo que hace la H. Cámara, es un reto echado, en que se crea la guerra civil el día tantos de Febrero en que se va á hacer la eleccion. Será una falta de que la historia va á pedirle cuenta por cada gota de sangre que se derrame; no deje esa red echada, donde caben muchas revoluciones de 24 de Septiembre. Las revoluciones no se hacen antes de las elecciones, se hacen despues, á causa de las elecciones.

Yo debo terminar asegurando que este país está tranquilo; que no quiere todas las maldades que inventan ministros, gobernadores de Provincia, para agitarlo; que no quiere la República la guerra, que estos actos de debilidad del Congreso van á prepararle. Y digo mas, y es que en materia de elecciones está mas instruído este país que lo que creen los corrompidos, que se han creado en el juego de las elecciones pasadas. La crítica de la prensa, los reclamos de la Nacion contra los gobiernos electores, las contestaciones que se han dado, las doctrinas sanas, derramadas á manos llenas por la prensa, han curado en este país la opinion errónea de estos pueblos españoles y revolucionarios, sin guía, sin conocimientos de lo que es el Gobierno que tienen entre manos.

El otro día he tenido el honor de precisar en un discurso, lo que es la Constitucion que tenemos, que no la entienden todos los gobernadores, ni todos los diputados, ni todos los senadores siempre. Un Gobernador, señor, no se garante á sí mismo; un pueblo no se garantiza á sí mismo la libertad. Un Gobernador levantando ejército para garantir las libertades de su pueblo... ¡Mentira! ¡mentira! Para eso está el Gobierno Nacional: esta es una nacion, y sólo el Gobierno Nacional puede dar garantías; y si yerra, si comete crímenes, son los crímenes del error del soberano que crea la Constitucion, y en ella está el último remedio al mal.

La opinion pública, el trabajo^{so} lento del tiempo, el valor de los ciudadanos pone por otra parte remedio á esos errores, que no le han de dar las revoluciones, que no hacen sino alejar mas y mas el día de la paz y tranquili-

dad; porque se crea el elemento militar, que es la fuerza, las revoluciones. Recuérdese la historia: cada coronel sin mando aspira, quiere un ascenso y da una batalla para hacerse general, y así cada uno en su esfera conspiró á su turno para alcanzar á costa de la paz pública, un ascenso en el ejército; resultando que un día la nacion se encuentra que la mitad de sus hijos están armados con el título de coroneles y generales. Ya lo vemos: en diez años de revoluciones, no hemos hecho otra cosa que crear dos ó tres mil hombres con títulos militares. Pero se presenta un hombre—permítaseme decirlo—como yo, que no se halla afiliado en ningun partido, que no cree en la opinion pública sino en la ciencia del Gobierno, que ha estudiado muy particularmente con la capacidad que pueda tener cada uno, pero sí con buena voluntad, y que viene á decir la verdad.

Señor Presidente: creo que esta será la última vez que hable delante de una asamblea; puede decirse que es de ultratumba que lanzo la palabra, porque quizá á esta hora seré suprimido como Ministro, y quiero que esta vez, los jóvenes que vienen despues de nosotros los viejos, que hemos luchado treinta años, oigan la palabra y crean á un hombre sincero, que no ha tenido ambicion nunca, que nunca ha aspirado á nada; sino á la gloria de ser en la historia de su país si puede, un nombre, ser Sarmiento, que valdrá mucho mas que ser Presidente por seis años ó juez de paz en una aldea.

Señor Ministro del Interior.—Había pensado, señor Presidente, retirarme sin volver á tomar parte en esta discusion, porque contaba que se mantuviese en ciertos términos que estoy dispuesto á aceptar. Pero debo prevenir sí una cosa y es que esta es la vez única que puedo hacerlo aquí, reservándome el derecho, como ciudadano argentino, para hacerlo en todas las circunstancias en que los hombres públicos pueden encontrarse.

He tenido con motivo de estas cuestiones, conferencias muy graves y muy serias, con individuos que me han contestado cada uno á su manera dándome detalles de la

situacion que atravesamos, sobre el aspecto que tienen las cosas, ó el aspecto que creen que tienen los que no están en todos los antecedentes.

Y bien, señor Presidente, concluyendo estas explicaciones, he dicho lo siguiente: cuatro años he guardado toda prudencia, cuatro años he guardado de miramientos por no estorbar la accion legítima de los unos, y aun ilegítima de los otros; pues no veo la razon, por qué un hombre se ha de constituir en censor, en maestro, en director de los actos ajenos; hasta hoy he guardado silencio y no he opuesto barrera ninguna. Pero como conclusion, en una de esas solemnes entrevistas y como se dice, arrellenándose en el asiento voy á decir á mi interlocutor ahora, daré mi opinion, expresaré mi voluntad, mis propósitos futuros. Creo que ha llegado el momento de salvar á mi patria, á la que todo ciudadano le debe todo lo que posee, en conocimientos, en voluntad y hasta en coraje para arrostrar las dificultades. Se acabaron las contemplaciones; tengo las manos llenas de verdades, que voy á desparramar á todos los vientos para disipar los fantasmas y neblinas que asustan ó enceguesen á la opinion pública.

Quiero recordar un hecho, de que el señor Senador es testigo. No faltan hombres, Senadores ó Diputados, Generales, de cualquier rango que sean, que no tienen reparo en desmentir públicamente á personas honorables; cuando no ha habido testigo del hecho, sino Dios y el que desmiente que saben cual es la verdad. Yo fui desmetido una vez en un hecho accidental, pero tras del cual se encerraba un grande hecho; pedí explicaciones y me dieron subterfugios. Y bien, yo decía siempre á esa persona: tenga presente que hay un tercero á quien puede hacerle mal; vea de fijar bien la cuestion sobre que pregunto. Viendo que no era comprendido, porque se entendía que era una amenaza personal, me valí de un Senador, conocido por su religiosidad y carácter honorable, y le dije: le confío este papel, no lo lea á la persona á quien le indicaré, guárdelo que es muy grave la cosa; erá una hoja de papel que realmente podía matar á un hombre. Se lo hice leer y me parece que no

tuve la satisfaccion que mi honor comprometido exigía. Pero no publiqué el papel, eso no obstante.

Digo lo mismo con respecto al señor Senador; respeto mucho su palabra de que no tiene partido político, ni se interesa en nada por estas cuestiones. Pero principio ya á llenar los deberes para con mi patria, y leeré algo que pueda interesarle.

Córdoba, 4 de Octubre de 1879.

A Juarez Celman.

OFICIAL.—Astigueta dice es necesario impedir á Sarmiento que lleve adelante sus furias contra Oliva. Lo sucedido en Jujuy repercute perniciosamente en las filas de nuestro partido. Las amenazas de Sarmiento detuvieron á Salta, por el momento perdemos una Provincia; ó no ven claro allá, ó están impotentes, de todos modos el mal está realizado, la intervencion vendrá á acabar la obra que se hace... (¿necesaria?)

ANTONIO DEL VISO
Gobernador.

Tengo lo que he dicho, las manos llenas de verdades para imponer silencio á todas esas calumnias.

No, no es cierto que las Provincias sean guardianes de sus libertades; los gobernadores no son los guardianes de las libertades, es el Congreso, el Gobierno Nacional el que las guarda, él es el que garante, eso se llama garantía. Garantía es lo que conoce todo comerciante, la persona que responde de la existencia de un hecho, de que pagará el que no tiene con que hacerlo. Eso es garantía, eso es la Constitucion de los Estados Unidos, y es eso que Webster decía al poner la piedra fundamental del ala izquierda del Ca-

pitolio el año 1857. *Esta nacion feliz, siempre libre, está garantida por el Gobierno Nacional.* Es decir, ni por los gobernadores ni los pueblos, porque les es prohibido hacer revoluciones.

Son doctrinas con que se está extraviando la opinion pública, propagadas por hombres que hablan erradamente, olvidándose de cómo es la Constitucion.

Yo me retiro para hacer uso de mis derechos de ciudadano argentino. No se va á realizar la maldad que están preparando.

ÍNDICE DEL TOMO XX

Discursos parlamentarios—1875-1879

	Pág.
<i>1875.—Senado Nacional.—La Obra de Burmeister.....</i>	<i>5</i>
<i>Gastos de funerales de un Senador.....</i>	<i>7</i>
<i>Tratados de extradicion.....</i>	<i>9</i>
<i>Aplazamiento de asuntos de prórroga.....</i>	<i>12</i>
<i>Escuelas normales de mujeres.—Jurisdiccion nacional ó provincial.....</i>	<i>16</i>
<i>Inmigracion.—Distribucion de tierras.....</i>	<i>21</i>
<i>1876.—La Compañía de Jesús.....</i>	<i>29</i>
<i>Antecedentes del Banco Nacional.—Inconversion.....</i>	<i>38</i>
<i>Inasistencia de los Senadores.....</i>	<i>56</i>
<i>Escuelas agronómicas.....</i>	<i>59</i>
<i>Funciones de la Nacion en la educacion.....</i>	<i>66</i>
<i>Proyectos rezagados.....</i>	<i>71</i>
<i>Ausencia de un Senador.....</i>	<i>75</i>
<i>Servicio militar de los extranjeros.—Los desertores.....</i>	<i>77</i>
<i>Representacion diplomática.....</i>	<i>85</i>
<i>El estado de sitio.....</i>	<i>89</i>
<i>Circunscripciones electorales.....</i>	<i>108</i>
<i>Escuela de minería.....</i>	<i>109</i>
<i>Bibliotecas populares.....</i>	<i>119</i>
<i>Los gobernadores agentes naturales.....</i>	<i>121</i>
<i>No conocen los poderes nacionales en hechos internos de las Provincias, sino en caso de intervencion.....</i>	<i>124</i>
<i>Sanccion penal sobre abusos de empresas de Inmigracion.....</i>	<i>128</i>
<i>Prisioneros ejecutados por el enemigo como causantes de pension.....</i>	<i>138</i>
<i>El secreto de las sesiones.....</i>	<i>150</i>
<i>Licencia al Presidente para ausentarse.....</i>	<i>159</i>
<i>1877.—La renovacion de los poderes, base del gobierno republicano.....</i>	<i>161</i>

La antigüedad en los ascensos militares.....	168
El orden en el debate.—Reglamento supletorio en el Digesto de Wilson.....	169
Un indulto á militares.—Facultad del Poder Ejecutivo.....	173
Sesiones secretas.....	178
Peticion que pide reconsideracion.....	188
1878.—Sesion especial de una Legislatura para la eleccion de Senador.....	208
Los acuerdos no deben pasar á Comision.....	213
La cuestion de Corrientes.....	217
Prescendencia del despacho de Comision.....	220
La intervencion á Corrientes.....	221
La fe de erratas al Código Civil.....	267
Poderes de las Comisiones de Higiene.....	269
Universidades y colegios de instruccion secundaria.....	271
Del orden en el debate.—Proyecto de reforma del Reglamento.....	288
Libertad de enseñanza.....	291
Las tierras de propiedad nacional.....	300
El discurso de Sheridan.....	305
1879.—Comisiones selectas.....	313
Fe de erratas al Código Civil.....	314
Nombramiento de Escribanos.....	318
Distribucion de tierra al ejército expedicionario de la Pampa.—Sistema de poblacion de tierras incultas.....	321
Una convencion consular.....	340
Tratado de extradicion.....	341
Sesiones secretas del Senado para asuntos ejecutivos, con exclusion de los Diputadas.....	347
Los armamentos de las Provincias.....	350
Intervencion á Jujuy.....	379